II.

III.

MUNICIPALIDAD DE TALCA

ACTAS

DE LAS SESIONES PUBLICAS

LIBRO NÚM. 1

Desde el 19 de octubre de 1759 hasta el 18 de febrero de 1815.

Contiene este libro ocho pájinas en números romanos, doscientas ochenta y seis en números árabes y un índice con veinte tres pájinas impresas.

Raimundo del R. Valenzuela

Secretario municipal 1887

Archivo Historico Nacional

IV.

SECRETARIA
DE LA
MUNICIPALIDAD DE TALCA.

V.

Actas de sesiones de la Municipalidad de Talca

Libro N° 1.

Foliado, aceptado y mandado embestar en 1855 por el secreta rio municipal, don Raimundo del R. Valenzuela

Contiene al fin un índice impreso

Este libro comprende las actas encontradas desde 1859 hasta 1875

hama Repro
Made in Germany

Archivo Historico Nacional

VI.

VII.

Nota — La primera sesion de este libro es la de 19 de octubre de 1759, cuando Talca tenia el título de Villa; pero es un hecho que debieron existir actas anteriores, que al que hizo el arreglo de este archivo le fué imposible encontrar y es probable desaparecieron en la guerra de la Independencia o despues.

Valenzuela

Archivo Historico Nacional

VIII.

Archivo Historico Nacional

[illegible] sus señores [illegible]
[illegible] que fueren dhos pesos
el Sindico Dn. Juan del Cerro [illegible]
para el gasto de [illegible] de [illegible] Señora
[illegible] 100 [illegible] mad. de [illegible]
[illegible] de Cinquenta y
Capitan Dn. [illegible] de [illegible] la persona de
seguir [illegible] 193 Bernardo de [illegible]
firmaron dhos Señores de que doi fee =

Gasto 50

Fran[co] [illegible] Juan Cano de Baeza

Felis de [illegible] Matheo Verdugo

Ante mi
Thomas de Morales
Escno. publico y de Cav.do

Noviembre 1759

En la Villa de San Agus.n de Talca En Dies y seis Dias del mes de Noviembre de mill Setecientos Cinquenta y Nuebe años; Los Señores del Illtre. Cavildo Real Dn. Juan Cornelio de Baeza Alcalde ordinario de Primer Voto; Dn. [illegible] de Sepulbeda Alcalde ordinario de Segundo Voto; Dn. Juan Mateo Berdugo Alguacil mayor; Se juntaron como lo han de uso y Costumbre; y acordaron dhos Señores que los gremios hisieren mojigangas y algunos [illegible] para la Colocacion de la Yglecia mayor para lo que [illegible] llamados y se les ordeno lo que havian de hacer; Y juntamente acordaron dhos Señores que en dha Colocacion se [illegible] en tres Dias de fiestas el primero el Señor [illegible] do el Cavildo; el tercero Los Vecinos y [illegible]

Cerrdina [illegible] mojigangas [illegible]

Fiestas que [illegible] tres dias [illegible]

de que doi fee = -3-

Juan Cano de Baeza Felis de [illegible]

Matheo Verdugo

Ante mi
Thomas de Morales
Escno. publico y de Cav.do

1759 Diciembre

En la Villa de San Agus.n de Talca En quatro Dias del mes de Diciembre de mill setecientos Cinquenta y Nuebe años; Los Señores del Illtre. Cavildo Real Dn. Juan Cornelio de Baeza Alcalde ordinario de Primer Voto; Dn. Felis de Sepulbeda Alcalde ordinario de Segundo Voto; Dn. Juan Mateo Berdugo Alguacil mayor y Dn. Dionicio de [illegible] Alferes Real; Se juntaron como lo han de uso y Costumbre; y acordaron dhos Señores Se cogieron de los Propios de esta Villa Cien pesos los que se le dieron Supliese el Sindico de ella; los que se le havian de Devolver en todo el mes de enero obligandose a ello el dho Illtre. Cavildo y que estos son para el gasto del dia que le toca de la Colocacion de la Yglecia mayor de dha Villa y que estos se le fueren dando [illegible] Real por [illegible] para dha funcion; y juntamente acordaron dhos Señores que se aprontaren los Vecinos de esta Villa segun y como el [illegible] de cada uno lo que de [illegible] cieto y Salieron por quenta Noventa y [illegible] pesos los que asignaron para el Dia de dha funcion que le toca a dhos Señores; y Nombrados para que Corran Con dho gasto [illegible] Dn. Diego Porras [illegible] y a Dn. [illegible]

[illegible] 909 [illegible] veintiuno [illegible]

hama Repro
Made in Germany

-4- Beces; Con la Assistencia del que Diá a la sason se hallara el Señor Correxidor

Juan Cornelio de Baeza — Felis Sepulbeda

Antemi

Juan Matheo Verdugo — Dionicio Ocaño — Thomas de Morales, Esno. pco. y de Cav.

Acuerdo diciembre 28 1759

En la Villa de San Agustín de Talca en Veinte y ocho Dias del mes de Diciembre de mill setecientos cinquenta y nueve años; el Señor Theniente Real, Dn. Fran.co de Echanes Correxidor, Dn. Juan Cornelio de Baeza Alcalde Ordinario de Primer Voto; Dn. Felis de Sepulbeda Alcalde Ordinario de Segundo Voto; Dn. Juan Mateo Berdugo Alguacil mayor y Dn. Deonicio de Ocaño Alferes Real; se Juntaron como lo han de uso y costumbre; En dicho Acuerdo entraron a [illegible] las quentas del gasto que ha tenido el Procurador General en las obras de esta Villa y se le quedaron restando a dicho Procurador treinta pesos los que dixeron dichos Señores se le satisfaga de dichos Propios; y juntamente Dispusieron dichos Señores se nombre por Patrona de la Matriz de esta dicha Villa; a mi Señora Santana y que se ponga este dicho Nombramiento en el Libro de Cavildo para su perpetuidad lo que se execute Luego que se me mande y lo firmaron dichos Señores de que Doi fee=

Se nombra patrona de la Matriz a santa Ana

[illegible] que fue [illegible] [illegible]

Juan [illegible] Baeza

Cuentas procu- [illegible] 30 ps [illegible]

Se nombran alcaldes de la hermandad de las doctrinas

-5-

Juan Matheo Verdugo

Dionicio Ocaño — Antemi — Thomas de Morales, Esno. pco. y de Cav.

Acuerdo de henero 18 1760

En la Villa de San Agustín de Talca en Dies y ocho Dias del mes de henero de mill setecientos y sesenta años; Los Señores de este Ilustre Cavildo; Theniente Real, Dn. Francisco de Echanes Correxidor; Maestre de Campo Dn. Pedro Josef Donoso y Zaete Alcalde Ordinario de Primer Voto; el Alguacil mayor Dn. Juan Matheo Berdugo; y Dn. Deonicio de Ocaño Alferes Real; se Juntaron como lo han de uso y costumbre; en dicho Acuerdo presentó sus Cuentas [illegible] el Procurador General y las aprobaron dichos Señores; y Juntamente se le dio a dicho Procurador por años [illegible] un Libramiento de Veinte pesos para el Síndico [illegible] para los Pobres; y en dicho Dia sacaron Alcaldes de la Santa hermandad de todas las Doctrinas; y son los siguientes; Dn. Thomas Zaete de la Doctrina de la [illegible]= Dn. Phelipe de [illegible] [illegible] de la Doctrina de Chanco= Dn. Juan Antonio [illegible] [illegible] de la Doctrina de Vaquen= Dn. Pedro de [illegible] [illegible] de la Doctrina de Curicó= Dn. Agustín de Fuenzalida [illegible] Doctrina de las Salinas= Dn. Francisco [illegible] de la Doctrina de Peteroa= y de la de Talca Dn. Domingo de Cordova [illegible] Juntamente acordaron dichos Señores que para el [illegible] bien de [illegible] Vecino y [illegible] el Juez de mensura de las Tierras Vacas pertenecientes a la Real Corona para D[illegible]

Archivo Historico Nacional

26 — de donde lo he mandado para

Razon q. se
di mesuras
d las tierras
d la Serena.

parte a [illegible] superior al [illegible] [illegible] las guardas a
con la confirmacion de [illegible] ... Juntamente me manda
tierras que les asignaren = y
ron dhos. Señores a mi el presente escrivano hiciese un
to multando al regidor de Cano Dn. Joseph Ylario de B
as con un doscientos pesos que estubo en esta dha. Villa
dentro de ocho dias a cumplir con su obligacion = y
tamente me ordenaron escriviese una carta al Mre. de
Campo Dn. Pedro Donoso Pajuelo para que dicen la
o pagase a esta dha. Villa de los arrendamientos del [illegible] a
maule para satisfacer lo que tiene suplido el [illegible]
Grals. la que se ha de satisfacer en todo este mes como qu
[illegible] dhos. Señores y lo firmaron de q. doy fee

[illegible] — Pedro Joseph Donoso [illegible]

Dionisio de Opaso

Antemi
Thomas de Morales
Ess.no p.co y de Cav.do

Acuerdo
Enero 25
1760.

Se nombra
procurador
a Dn. Juan
de Chavis

En la Villa de San Agus.n de Talca en veinte y cinco
dias del mes de henero de mill setecientos y sesenta años, los
Señores del Ill.re Cavildo; Gral. Dn. Francisco de Ech[a]-
nes Correx.or; Mre. de Campo Dn. Pedro Joseph Dono-
so y Pacheco Alcalde ordinario de primer voto; Mre. de
Campo Dn. Ramon de Olivares Alcalde ordinario de se-
gundo voto; Dn. Juan Mateo Verdugo Alguacil ma-
yor; y Dn. Dionisio de Opaso Alferez Real, se juntaron

— 7 —

ron como como lo han de uso y costumbre y estando a cuerpo
sacaron electo dhos. Señores por Proc.or Gral. de esta dha. Vi-
lla y electo al Mre. de Campo Dn. Juan de Cadenas lo que
por mi el presente escrivano le participe como se me ordeno
por dhos. Señores y lo firmaron de que doy fee =

[illegible] Olivares = Pedro Joseph Donoso y Pacheco

Juan Mateo Verdugo

Dionisio de Opaso

Antemi
Thomas de Morales
Ess.no p.co y de Cav.do

Acuerdo
Febrero 1.o de
1760

En la Villa de San Agus.n de Talca en primero dia del mes
de febrero de mill setecientos [illegible]
del Ill.re Cavildo [illegible]

Se juzgaren
a [illegible]
[illegible] de
[illegible]
[illegible]
tierras
del Rei

rrex.or Mre. de Campo Dn. [illegible]
calde ordinario de primer voto; [illegible]
Alguacil mayor y Dn. Dionisio de [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] de mesuras [illegible]
con [illegible] Dn. Juan Mateo Verdugo [illegible]
dieron dhos. Señores providencia sobre las [illegible]
tierras pertenecientes a Su M.d lo que quedaron dentro
de poco tiempo de darse para dar parte al M. Ill.e S.or Pres.te
para que Su S.a determine sobre el asunto = [illegible]

Libramiento a la obra

mente Dijeron dhos Señores Un libro Dias Un Libram
ento de seis pesos al Proc.or Gral. para la obra que se esta
haciendo y lo firmaron de que Doi fee = y Juntamente

Demuestra el S. Procr. que vendria a dar Cuenta del dinero del passage del Maule

en dho acuerdo demostro el Proc.or Gral. Una Carta del Mre
de Campo Dn. Pedro Donoso Pajuelo en que Dice baxaria
Luego a esta Villa a Dar razon del Cargo que se le hace Con
que esta corriendo Con el arrendamiento del passaje de
el Rio de maule Como Uno de los principales fiadores y dete
do ello Doi fee =

Fran.co de Echanes — Pedro Joseph Donoso
Dionisio de Opaso
Ante mi
Thomas de Morales
Ess.no pco de Govno. y de Cav.do

Acuerdo de Febrero 22 1761.

En la Villa de San Agustin de Talca en Veinte y dos di
as del mes de Febrero de mill setecientos y sesenta
i uno Los Señores de el Illtre Cavildo: Corr. Gral. Dn. Fran
de Echanes Correx.or Mre. de Campo Dn. Pedro Joseph

Se acuerda que el procurador Concurra a las mensuras de tierras que [illegible]

Donoso [illegible] Alcalde ordinario de Primer Voto:
Mre. de Campo Dn. Ramon de Olivares Alcalde ordina
rio de Segundo Voto, Alferes Real Dn. Dionisio de Opaso
se Juntaron Como lo han de Uso y Costumbre y dispu
sieron en dho acuerdo los Señores que el Proc.or Gral.
se de parte del Cavildo a las mensuras que se estan haci
endo de las tierras bacas; y Juntamente se le Dio a dho
Proc.or Gral. en presencia de dhos Señores Un Tanto de Su

quenta pesos por Dn. Dionisio de Opaso a quenta de mayor
Edad Como fiador de Dn. Andres [illegible] lo que se le Da a dho
Proc.or para la obra que se esta haciendo y lo firmaron dhos Seño
res de que Doi fee =

Acuerdo de Julio 2? 1761.

En la Villa de San Agus.n de Talca en Veinte y [illegible]
Dias del mes de Julio de mill setecientos y sesenta i
uno; el Señor Corr. Gral. Dn. Francisco de Echanes Correx.or
Mre. de Campo Dn. Dionisio de Opaso Alferes Real
Alcalde ynterino de Primer Voto por ausencia de
el propietario; Mre. de Campo Dn. Ramon de Oli[vares]
Alcalde ordinario de Segundo Voto; y Dn. Ju[an]
Mateo Berdugo Alguacil mayor; se Juntaron Como
lo han de Uso y Costumbre y acordaron dhos Se
ñores; que de el accidente de la peste [illegible]
[illegible] Cayese sea de alta o [illegible] Salga de esta Villa
sino que se Cuide y Cure en su propia Casa y [illegible] lo firma
ron dhos Señores de que Doi fee =

Archivo Historico Nacional

Setiembre 9 1760

100 pesos para las fiestas de la jura del Rei

[illegible]

En la Villa de San Agustín de Talca en nueve días de el mes de septiembre de mill setecientos y sesenta años; los señores de el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento General, Don Francisco de Echanes Correx, Maestre de Campo Don Ramón de Olivares Alcalde ordinario de segundo voto, Maestre de Campo Don Leonardo de Opazo Alférez Real, Alcalde ordinario de primer voto por ausencia del propietario, y Don Joseph Ylario de Belasco Fiel [illegible] del Cabildo, se juntaron como lo han de uso y costumbre y en dicho acuerdo dispusieron dichos señores se dieren para los gastos de la jura de Nuestro Rey y Señor cien pesos y que se hicieren fiestas para el día [illegible] de Noviembre de el presente año y lo firmaron dichos señores de que doy fe.

Fran.co de Echanez — Ramon de Olivares

Joseph Ylario de Belasco

Ante mi

Thomas de Morales
escribano publico y de Cabildo

Octubre 6 1760

[illegible] para las fiestas reales

En la Villa de San Agustín de Talca en seis días de el mes de octubre de mill setecientos y sesenta años, los señores de el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento General Don Francisco de Echanes Correx, Maestre de Campo Don Pedro Joseph Donoso y Pacheco Alcalde ordinario de

Se nombra a don Pedro Donoso

Juez de [illegible] de Diego [illegible] de Belasco

primer voto; Don Leonardo de Opazo Alférez Real, Don Joseph Ylario de Belasco Fiel [illegible] de Cabildo, y Don [illegible] Alguacil mayor y Don [illegible] Fiel [illegible] perpetuo, se juntaron como lo han de uso y costumbre y dispusieron dichos señores [illegible] que el señor Maestre de Campo Don Pedro Donoso [illegible] para las [illegible] que se le echaron a los comerciantes para los gastos de las fiestas Reales; y juntamente que el señor Don Joseph de Diego Ylario de Belasco fue [illegible] y lo firmaron dichos señores de [illegible] mesmo mandaron se empezasen a dar los pregones de [illegible] del [illegible] de [illegible]

Fran.co de Echanez — Donoso [illegible]

Pedro Joseph Donoso [illegible] — [illegible] Mathias [illegible]

Joseph Ylario de Belasco

Ante mi

Thomas de Morales
escribano publico y de Cabildo

Octubre 6 1760

En la Villa de San Agustín de Talca en seis días de el mes de octubre de mill setecientos sesenta años, los señores de el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento General Don Francisco de Echanes Correx, Maestre de Campo Don Pedro Joseph Donoso y Pacheco Alcalde ordinario de primer [illegible]

hama Repro

Archivo Historico Nacional

Setiembre 9 1760

En la Villa de San Agustin de Talca en Nueve Dias de el mes de Septiembre de mill setecientos y sesenta años; Los Señores del Illtre Cavdo Justicia y Regimiento Gral Dn Fran.co de Echanes Correxor Mre de Campo Dn Ramon de Olivares Alcalde ordinario de Segundo Voto y Mre de Campo Dn Deonisio de Opazo Alferes Real y Alcalde ordinario de Primer Voto por ausencia del propietario; y Dn Joseph Llario de Belasco Regidor de Caño; Se Juntaron Como lo han de Uso y Costumbre y en dho Acuerdo Dn pusieron dhos Señores y Dieren para los gastos de la Jura de Nro Rey y Señor Sien pesos; y que se hiciesen las fiestas para el Dia Veinte de Noviembre de este presente año y lo firmaron dhos Señores de que Doi fee

100 $ para las fiestas de la Jura del Rei

Se verificaron el 20 de Noviembre

Fran.co de Echanes — Ramon de Olivares

Jose Llario de Belasco

Antemi

Thomas de Morales
Esno Pco y de Cavdo

Octubre 6 1760

En la Villa de San Agustin de Talca en Seis Dias de el mes de Octubre de mill setecientos y sesenta años; Los Señores del Illtre Cavldo Justicia y Regimiento Gral Dn Francisco de Echanes Correxor Mre de Campo Dn Pedro Joseph Donosso y Lacte Alcalde ordinario de

Se nombra juez de Pedro Donosso

Juez de Aguas

Primer Voto Dn Deonisio de Opazo Alferes Real y Dn Llario de Belasco Regidor de Caño; y Dn Juan Pedro Berdugo Alguacil mayor y Dn Joseph de Belasco Regidor perpetuo; Se Juntaron Como lo han de Uso y Costumbre y dispusieron dhos Señores en dho Acuerdo que el Señor Mre de Campo Dn Pedro Donosso sea Juez de Aguas para las porratas que se le echaron a los Comerciantes para los gastos de las fiestas Reales; y Juntamente que el Señor Dn Joseph de Diego Llario de Belasco fue Juez de Aguas y lo firmaron dhos Señores de que Doi fee y asimismo mandaron se empesasen a dar los pregones de [illegible] a [illegible] del Barco del [illegible] de maule

Fran.co de Echanes — Deonisio de Opazo

Pedro Joseph Donosso — Jose Llario de Belasco

Antemi

Thomas de Morales
Esno Pco y de Cavdo

Octubre 6 1760

En la Villa de San Agustin de Talca en Seis Dias de el mes de Octubre de mill setecientos y sesenta años; Los Señores del Illtre Cavdo Justicia y Regimiento Gral Dn Fran.co de Echanes Correxor Mre de Campo Dn Pedro Joseph Donosso y Lacte Alcalde ordinario de Primer Voto

Archivo Historico Nacional

Dn Juan Mateo Verdugo Alguacil mayor; Dn Domin-
go del Opaso Alferez Real y Dn Joseph Ylario de Belas-
co Regidor de Camp; se Juntaron como lo han de uso y
Costumbre y en dho acuerdo dispusieron dhos Se-
ñores; que respecto de estar mandado por el M.
Ylustre Sr Presidente Govor y Capitan Genl de este Reyno
se haga regulacion de las tierras que se tienen des-
cubiertas pertenecientes a la Real Corona para que
en virtud de su Real Cedula se adjudiquen y repar-
tan entre los fundadores de esta dha Villa segun
se informa que consta por su superior Decreto se-
ñalaron el dia martes catorse de el que corre en este
su Cavildo haviendo para que con concurrencia de las
personas de sequito se determinasse la cantidad de
quadras que segun la razon dada por el Agrimensor
de este Partido constare haver descubierto arre-
glandose a los meritos y gastos que tienen expendido
en dha fundacion = y assimismo acordaron que el si-
tio que se le dio al Comisario Dn Joseph Ylario de Be-
lasco que linda por la parte de el norte con el estero que
llaman de talca y por la del sur con sitio de Dn Luis
de Aliaga y por la del poniente con sitio de el Genl Dn
Juan Cornelio de Baeza se le de sin pension ni car-
go alguno para que pueda el dho ... mas prontamen-
te y por razon de su oficio de Regidor perpetuo cu-
mplir mas exactamente con las obligaciones de su

[Margin:] Calificacion de ... personas de sequito para asignarles tierras ... a los fundadores de talca

[Margin:] Sitio que se da al Comisario Don Joseph Ylario de Velasco, para que, siendo de Regidor perpetuo, cumpla con sus obligaciones

cargo para lo proveyeron mandaron y firmaron dhos Se-
ñores de que Doy fee = Juntamente dieron dhos Seño-
res un libramiento de quarenta pesos ... al Sindico Dn Juan de la Cruz para que los entregue
al Procor Genl y de todo ello Doy fee =

Fran... Pedro Joseph Donoso
Domingo del Opaso — Juan Mateo Verdugo
Joseph Ylario de Belasco

Ante mi
Thomas de Morales
Esno Puco y de Cavdo

[Margin:] Noviembre 18 17[illegible]

En la Villa de San Agustin de talca en diez y ocho dias
de el mes de Noviembre de mill setecientos y [illegible]
[illegible]; el Señor Genl Dn Franco de Ochanes Corregor y
Mre de Campo Dn Pedro Joseph Donoso Alcalde
ordinario de primer voto; Mre de Campo Dn Do-
mingo de Opaso Alferez Real; Dn Juan Mateo Ver-
dugo Alguacil mayor; y Dn Joseph Ylario de Be-
lasco Regidor perpetuo; se Juntaron como lo han de
uso y costumbre y en dho acuerdo dispusieron
dhos Señores se gastasen en la Iglesia de Mro
y Señor San Pedro los que tiene entregados el
Señor Correxor al Procurador Genl para q

[Margin:] Se ... para ... ...

los Des=nbuyeron en lo que fuere combeniente y
m.lo acordaron y firmaron dhos Señores de que
Doi fee =

Diziembre 12 1760.

En la Villa de San Agus.n de Talca en Doze Dias de el mes de Diziembre de mill setecientos y sesenta años el Señor Gral. Dn Fran.co de Echanes Correxor; Mre. de Campo Dn Pedro Joseph Donoso y Zarate Alcalde ordinario de Primer Voto; Mre. de Campo Dn Ramon de Olebarez; Dn Juan Mateo Berdugo Alguacil mayor; Dn Dionicio de Opaso Alferes Real; y Dn Joseph Llano de Belasco Regidor perpetuo; se Juntaron como lo han de uso y Costumbre y en dho acuerdo Dispusieron dhos Señores se Diesen seis pesos y seis reales para los gonses de las puertas de la Sala de Cavildo = y asi mismo Dispusieron dhos Señores Diese quentas de todo el año el Procurador Gral. de esta Villa y lo firmaron dhos Señores de q. Doi fee =

Echanes — Donoso — Olevarez — Verdugo

Opaso

Ante mi
Thomas de Morales
Esno. pp.co y de Cav.do

Libramiento de 6 ps. 6 rs. para los gonses de las puertas del Cavildo

Dize 19 1760

En la Villa de San Agus.n de Talca en Diez y nueve Dias de el mes de Diziembre de mill setecientos y sesenta años el Señor Gral. Dn Fran.co de Echanes Correxor; Mre. de Campo Dn Pedro Joseph Donoso y Zarate Alcalde ordinario de Primer Voto; Mre. de Campo Dn Ramon de Olibares Alcalde ordinario de segundo Voto; Dn Juan Mateo de Berdugo Alguacil mayor; y Dn Joseph Llano de Belasco Regidor perpetuo; se Juntaron como lo han de uso y Costumbre y en dho acuerdo Dispusieron dhos Señores le Diese Libramiento de nueve pesos al Sindico de esta Villa Dn Juan de la Cruz para pagar al herrero las echuras de los gonses de las puertas de el Cavildo = Y Juntamente este mesmo Dia arrendaron o Dieron al terzio el Varco de el Rio de Maule y sus passajes Leandro Gutierres Junto la boca de dho Rio y el passaje de el morro y lo firmaron dhos Señores de que Doi fee =

Echanes — Joseph Donoso

Juan Matheo Verdugo

Ramon de Olevarez

Dionisio Opaso

Joseph Llano [illegible]

Ante mi
Thomas de Morales

Libranza de 9 ps. al Sindico Juan Cruz

Derechos del barco del Maule en terzio

Archivo Histórico Nacional

Leg. 22
1761

En Dies de Diziembre de mil Setezientos y
sesenta años: estando los Señores Real Dn
Juan Correa, Alcalde de Campo Dn Pedro Ricardo Do
naire y Zarate Alcalde ordinario de Primer Voto
Dn Simon de Cabanes del Campo Dn Simon de Cabanes
Alcalde ordinario de Segundo Voto: Dn Juan
Benedugo Alguacil mayor; Dn Dionicio
Lopez Regidor Real; Dn Joseph Alarcon de
Belasco Regidor Decano: se juntaron en Cabildo
en la Sala Capitular: para
tratar de lo tocante al Buen Govierno de esta
Villa: y estando juntos: se leyó un Auto
proveydo por el Señor Corregidor en que
aprobaba y confirmaba todas las
Ordenanzas hechas por estos Señores: y
mandaba Dieron de Obedecimiento al Señor
Dn Juan de la Cruz para que Dése Cumplimi
ento en todo y para esto Señalo para juntas
Cabildos y Audiencias los Dias de Lúnes
Miércoles y Viernes de cada Semana
Dolzee=

Juan de Cabanes — Pedro Joseph Donoso

Ramon de Olivares — Dionisio Lopez

Ante mi Thomas de Morales Escno de Cavdo

En dicha Villa en dicho Dia mes y año los Señores de
el Ayuntamiento Cavdo Justicia y Regimiento: que

Ayuntamiento de Alcaldes ordinarios

el mes de Enero de mil Setezientos y sesenta y
nueve años: el Señor Real Dn Juan de Cabanes Corre
gidor y Justicia Mayor y Lugar Teniente de Capitan General de este Par
tido de Maule por sus Reales: Combocando Dn Joseph Alarcon de
Belasco Regidor Decano: el Combocando Dn Juan Benedugo
Serenzo Alguacil mayor: y el Alfez de Campo Dn
Dionicio de Lopez Regidor Real: se juntaron en Ayuntamiento
hasta de Alcaldes ordinarios para este presente año: Combocando a Voto
al Alfez de Campo Dn Pedro Donoso y Salgueto para
Alcalde de Primer Voto: y para Alcalde de Segun
do Voto al Alfez de Campo Dn Simon Fernandez de
Cordoba: quienes prestando las Solemnidades de
el Juramento fueron admitidos al Uso y Exercicio
de sus Empleos y lo firmaron dichos Señores de que
Dolzee=

Pedro Donoso de Salgueto

Juan de Cabanes

Simon Fernandez de Cordoba

Dionisio Lopez

Ante mi Thomas de Morales Escno de Cavdo

En dicha Villa en dicho Dia mes y año los Señores de
el Ayuntamiento Cavdo Justicia y Regimiento: que

Archivo Historico Nacional

[illegible] corregidor Mro. de Campo Dn. [illegible]

1761 [illegible] Donoso [illegible] Alcalde ordinario de Pri-

mer Voto; Mre. de Campo Dn. Simon Fernandez

de Cordoba Alcalde ordinario de segundo Voto;

el Comisario Dn. Joseph Lazaro de Belasco Fiel Execu-

tor decano; el Comisario Dn. Juan Matheo Berdu-

go Alguacil mayor; y el Mre. de Campo Dn. Deo-

nicio de Oparo Alferes Real; para efecto de elexir

los oficios Concejiles de Procurador Gral. de esta dha

Villa y Jues de Aguas; y Alcaldes de la Santa

hermandad de las Doctrinas de este Partido

y en dho acuerdo eligieron dhos Señores para

Procurador Gral. al Mre. de Campo Dn. Miguel Mi-

guel Martines de Bergara= y para Jues de

aguas al Mre. de Campo Dn. Deonicio de

Oparo= para Alcalde de la Santa hermandad

de esta Doctrina Dn. Domingo Donoso= y pa-

ra la de Tanguen Dn. Fran.co Balensuela= para

la de Peteroa [illegible] Dn. Fran.co Lares= para la

de Curico Dn. Estanislado Lares= para la de Chanco

Dn. Nicolas Mesa= para la de la Isla Dn. Juan

Antonio Martines= para la de las Salinas Dn.

Pedro Arrivarren= y juntamente en dho Dia

libraron los Señores Dos libramientos el Uno de

ocho pesos para el Carcelero; y el otro de quatro pesos

y tres Reales para el Albañil y peones= y asimesmo

Nombra de Procurador, Juez de aguas i alcaldes de la Sta. Hermandad.

Se entregan en la carcel 8 i 4 ps. 3 reales para albañil i peones.

se acordo llamar al Herrero para que hiciese las Chapas de las dos puertas las que se concertaron en [illegible] por cada una [illegible] catorse libras de fierro para Chapas y aldabillas de las bentanas; y lo firmaron dhos Señores [illegible] Doy fee=

Chapas para la carcel.

[illegible]

Dn. Pedro Donoso
J. Bueta

Simon Fz. de Cordova

Dionicio de Oparo

Jn. Mathea Verdugo

Antonio [illegible]

Thomas de Morales
Ess.no pp.co y de Cav.do

Marzo 14 1761.

En la Villa de Sn. Agn. de Talca, en catorce dias del mes de Marzo de mill setecientos, sesenta y un años, el Señor Gral. Dn. Fran.co de Echavarria Correxidor el Mre. de Campo Dn. Pedro Donoso, Pasuelo, Alcalde ordinario de Primer Voto; el Mre. de Campo Dn. Simon Fernandes de Cordova, Alcalde de ordinario de segundo Voto; Dn. Juan Matheo Berdugo, Alguasil mayor, y Dn. Dionicio de Oparo, Alferes Real, se juntaron, como lo an de huzo, y costumbre, y en dho acuerdo dispusieron dhos Señores se le diese Poder General por este Illustre Cavildo, a Dn. Fran.co Antonio Lopez, y Sanches, para quanto sea favorable a esta Villa, y que lo pueda sobstituir, en quien, y las beses que le paresiere, y asimismo, en dho Acuerdo, dispusieron dhos Señores, se leyese, el [illegible] Decreto, que traxo Dn. Joseph Ant. Rojas;= Asimismo, elijieron por Procurador Gral. de esta Villa, al Mre. de Campo Dn. Joseph

= 21 =

Aguirre; y en dho dia mandaron dhos señores se le en
cargue al señor Campos Dn Pedro Donoso Pazuelo el cuaderno atados y para el
mesmo en dho dia recaude del Vaca, y pasase el Rio de
Guardia = enmendado = entre renglones = Cuaderno = Davido = Vale
y lo firmaron dhos señores de que doy fee =

Enmienda [illegible]

En la Villa de San Agustin de Talca en primero
Dia del mes de Junio de mill setecientos y cesenta
y [illegible] años; los Señores de este Illtre Cavdo Justi
cia y Regimiento; Real Dn Xptobal Lopes Co
rrexor Alcalde Mayor de Campos Dn Pedro Donoso Pa
zuelo Alcalde ordinario de Primer Voto; Dn Vi
cente Fernandes de Cordoba Alcalde ordinario
de Segundo Voto; y Dn Dionicio de Opazo Al
feres Real; se juntaron como lo han de costumbre
y estando asi juntos; su merced dho Señor Correxor
les propuso como ha llegado a su noticia que por los
de este Illtre Cavdo se havia elexido por Alcalde de
la Santa Hermandad de la Doctrina de Chanco [?]
al Capitan Dn Nicolas de Mesa [?] y que aquel ha
viendole escrito carta por mi el presente

Nombramiento de Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de [illegible] al Capitan Dn Juan Joseph de la Peña [?]
1711

= 21 =

Escribano en nombre de dhos señores a que viniese a
usarse al este Cavdo, les respondio no hallarse capaz de po
der ocurrir ni exercer el dho empleo por hallarse
gravemente enfermo de modo que le ymposibilita
va el cumplimiento de su obligacion; por cuya
representacion que se debe considerar cierta de que a
presumiendo su mrd dho Señor Correxor no procede a
sus Señorias a compeler como debieran; y que nece
ssitandose oy por lo presente nombrar persona
que sirva y exerza el dho empleo le precisando los [illegible]
[illegible] que se han participado en aquella Doctri
na por no haver ningun ministro de Justicia
que los corrija le parecia combeniente se procediese
a nueva eleccion de tal Alcalde de la Santa Herman
dad y que sus Señorias siendo servidos eligiesen
persona que les pareciese condigna y de satisfaccion
para dho empleo; a que todos unanimes respondie
ron que le estimaban su acertado acuerdo en que
se manifestaba el respectivo celo y cuidado de el
bien publico y que desde luego les parecia sujeto
proporcionado por su buena conducta y honrados pro
cederes y que se hallaban desempeñaria su obligacion
al Capitan Dn Juan Joseph de la Peña a quien
elexian para el referido empleo y que en atencion
hallarse en esta Villa desde luego fuese llamado

Archivo Historico Nacional

=22=

al Uso Estado para que conbaxa Alta de Justi
cia le Usa y Exerza como tal Alcalde de la Santa
hermandad obeserbando y Cumpliendo en todo
las leyes a que por Razon del dho Empleo es obli
gado en Cuya Virtud se mandolla mar y abien
dosele echo saber esta Eleccion Dijo que la asepta
ba y asepto agradeciendo a dhos Señores la onrra
que le hacian y Juro por Dios Nro. Señor y Una
Señal de Cruz en forma de Dro. de Usar bien y fi
elmente el dho Empleo a su Leal saber y entender
y lo firmaron dhos Señores de que Doi fee =

Xptobal Lopez — Dn. Pedro Donoso Pasuelo — Simon Fernandez Bordoya — Juan de la Peña

Ante mi

Thomas de Morales
Ess.no pco. y de Cav.do =

Julio 3 1744.

Muerte de la reina Maria Ana Amelia de Sajonia

En la Villa de San Agus.n de talca en tres
Dias del mes de Julio de mill setecientos se
senta y Un años Los Señores de este Ill.tre Cabil
do Justicia y Regimiento; Gral. Dn. Xptobal
Lopes Correx.or Mre. de Campo Dn. Pedro Do

=23=

noso Pasuelo Alcalde ordinario de Primer
Voto; Mre. de Campo Dn. Simon Fernandes
de Cordoba Alcalde de Segundo Voto; Dn. Deo
nicio de Opasso Alferes Real; y Dn. Juan Ma
teo Bordugo; Se Juntaron Como lo han de
Uso y Costumbre; y en dho Dia Dispusieron
dhos Señores se Celebrasen las onrras de
Nra. Reina y Señora Da. Maria Amelia
de Sajonia que de Dios gosse Con el mayor Se
guito que se pudo; y Juntamente en Esse mes
mo Dia Dispusieron dhos Señores que las Dos
puentes que Estan Desechas la Una se le Encomen
do al Señor Alcalde de Primer Voto para su fa
brica; Y la al Señor Alcalde de Segundo Voto
para lo mesmo; y lo firmaron dhos Señores de
que Doi fee =

Honores fúnebres que se tributan

Abse quie del uso de dos puentes

Archivo Historico Nacional

Muy Ill.tres y R.s Sr. el Cavildo Sede Vacante de Malca

Por Carta que Recivo de Vm Hijo D.n Pedro Jph Donoso que acabo de Recivir su fha 2. del corr.te me hallo con la Noticia de aver Parado Yo Cevia el Carpintero Polanco que estaba componiendo el Barco del Passage del Rio del Maule quiendome Mellebado el costo de quarenta p.s y demas adherentes Necesarios alha compostura y siendo Segunda esta, pues el Carpintero Abreu dicho me Llebo tambien sobre otros trienta y tantos p.s yambos lo an Regalado y hatbil puesto la Relacion de todo me hizo D.n Pedro Jph. de Resultado de su Reconocimiento el que esta muy malo de Resul. tar de aver sido fabricado en sus principios de Madera muy endebles y las mas prov.ma a Corrupcion. no obstante porque mi deseo es salir de esta Cuy Dado; y que sea ala mayor satisfaccion

Setiembre 7 1811 Carta de don Pedro Donoso sobre lo barco de cachimbos que componian el barco del Maule. Mandan dicho Donoso comprar dho barco

Archivo Historico Nacional

Cuenta de Gastos q.e hizo el Sr. Alcalde Ord.o de 1.o voto de esta Villa de San Agustin de Talca en Persona y Barco de su Cargo en el viage q.e hizo a la Barra del Rio Maule en el mes de Septiembre de mill setecientos sesenta y Quatro años. Los Señores de Dho Ill.tre Cav.do Justicia y Regimiento:

Setiembre 24 1811 25-111

Primo. Dn Xpoval Lopez Correa, ex Mar.l de Campo Dn Joseph Antonio de Rojas Alferes Real y Alcalde ord.o 1.o de Palmes voto por ausencia del Propietario. Mor de Campo Dn Simon Fernandez de Cardoba Alcalde ord.o 2.o de Segundo voto: Dn Juan Mathco Verdugo Alguasil mayor; Dn Prudencio de Olea Depositario Real, y Dn Joseph de Figueroa Proc.or Real en Cuyo Cavildo Acuerdo hubieron por Determinacion que los precios de que por el Mor de Campo Dn Pedro Donoso Pagador mestran Dar la Cantidad de Dos cientos y quarenta pesos por no haver Cumplido Con la Entrega de el Barco como lo Debia Entregar a un que para lo cual Barias Personas como lo Executo Dijeron para que se Fabricase otro barco de nuebo y que los precios de hauerse Entregado en Cultura Con Dn Franco Solis en la Cantidad de Doscientos y noben ta pesos parecida de Justicia que siendo y interesada la Sta dha Villa en la nueba Fabricacion de sus propios los Cinquenta pesos restantes ala dha Cantidad de los doscientos y sesenta; Con mas todala Cantidad del Barco bien y bien dido Con Cuya Condicion hauia de quedado el trato el dho Dn Franco solis obligandose al Entregarlo a Cuenta de todo el mes de Noviembre del Sitte presente año

Nueve pesos a favor de Cillanle

Cuenta 291 ps

(Viene del folio anterior) 21

al Sitio nombrado de la Angostura de Talca en Primero y Cinco de las dhas quentas del mes de Septiembre de mill setecientos sesenta y Quatro años. Los Señores de Dho Ill.tre Cav.do Justicia y Regimiento:

Primo. Dn Xpoval Lopez Correa, ex Mar.l de Campo Dn Joseph Antonio de Rojas Alferes Real y Alcalde ord.o 1.o de Palmes voto por ausencia del Propietario. Mor de Campo Dn Simon Fernandez de Cardoba Alcalde ord.o 2.o de Segundo voto: Dn Juan Mathco Verdugo Alguasil mayor; Dn Prudencio de Olea Depositario Real, y Dn Joseph de Figueroa Proc.or Real en Cuyo Cavildo Acuerdo hubieron por Determinacion que los precios de que por el Mor de Campo Dn Pedro Donoso Pagador mestran Dar la Cantidad de Dos cientos y quarenta pesos por no haver Cumplido Con la Entrega de el Barco como lo Debia Entregar a un que para lo cual Barias Personas como lo Executo Dijeron para que se Fabricase otro barco de nuebo y que los precios de hauerse Entregado en Cultura Con Dn Franco Solis en la Cantidad de Doscientos y noben ta pesos parecida de Justicia que siendo y interesada la Sta dha Villa en la nueba Fabricacion de sus propios los Cinquenta pesos restantes ala dha Cantidad de los doscientos y sesenta; Con mas todala Cantidad del Barco bien y bien dido Con Cuya Condicion hauia de quedado el trato el dho Dn Franco solis obligandose al Entregarlo a Cuenta de todo el mes de Noviembre del Sitte presente año

(Viene del folio continua en el 25)

Archivo Historico Nacional

=21=

de Essa Villa, auisandome dho mi Hijo
que se halla abenta el Barco de la
Boca de Maule de termino y ordeno se
Compre entregandolo sus dueños a la
satisfaccion y agrado del Sugeto o Su
getos que V.S. despacharen a su recep
cion esto es siendo del agrado de V.S.
en que tendre mi Mayor complacencia
y de su determinacion. Espero me auisen
para mi Gouierno

Nro S.r Gue a V. S. m.s a.s S.n
tiago de chile y 7bre 7. de 1761

B. l. m. de V.S.S. su mayor seruidor
y afecto
D.n Pedro Donoso
Pabuela

=27=

Inutil
Hermanos de M. Valenzuela
Tercero primer folio 1586

hama Repro

Archivo Historico Nacional

=28=

=29=

ochobaras, y algo mas; y assi lo acordaron y firmaron dhos
señores de que Doy fee = de Quilla = entre renglones = Vale =

En la Villa de San Agus.n de talca en Siete Dias de el
mes de Diziembre de mill setecientos sesenta y Vn años
Los Señores de el Yll.tre Cav.do Justicia y Regimiento
Mre. de Campo D.n Pedro Donosso Pajuelo Alcalde ordi
nario de Primer Voto y Correx.or Subalterno por Au
sencia de el Señor Proprietario; Comiss.rio D.n Joseph
Ylario de Belasco Regidor de Cano y Alcalde ordina
rio de Segundo por Ausencia de el Señor Proprietario
Comiss.rio D.n Juan Matheo Berdugo Alguasil mayor
y el Proc.or Gral D.n Joseph de Aguirre; se Juntaron
Como lo han de Vso y Costumbre; y en dho acuerdo ma
nifesto el Señor Alcalde de Primer Voto Vna Carta
de el Señor Correx.or en la que le Dise dho Señor ha
ga Juntar a dhos Señores bocales y que Dispusiesen

Dia cum bre 7 1761

Archivo Historico Nacional

=30= Sus Señorias si era Combeniente se hiziese la funci
on de Nro. Patron a que todos Los Señores Respo
dieron que no por ser passado Con mucho Exsso el
Dia a Signado que es quando se Debia haser
el Dia Veinte y ocho de obtubre y que sirba para
En lo de Adelante por Cosa asentada y que passa
dose ya el dho Dia a Signado no es facultatibo en
haserla otro Dia qualquiera;

Dicen que pasa por alli

30

=31=

Archivo Historico Nacional

...de Salitre; En Sn Salvador...
...del mes de henero de mil Setecientos Sesenta y Dos
...nos; Los Señores Real Aud... Cau. de Justicia a Voz y
...miento desta dha Villa; Combiene a Saber; el Bmo
...ano Real dela Caballeria; Dn Xpobal Lozano Co
...nex.o Justicia mayor Lugar Thenn.te de Capitan
Real y de Alcalde mayor de menores; y los Mres de
Camps Dn Pedro Donoso Pabuelo Alcalde ordina
rio de Primer Voto y Dn Simon Fernandez de Cor
doba Alcalde ordinario de Segundo Voto; Dn Joseph
Llanio de Belasco Regidor de Cano; Dn Joseph de Be
aso ain desidoxpatiuo. Alguazil Mayor Dn Jph Anthonio Var
dusco, Alcalde Provincial y Dn Bun.to de Estroca; Alferez
Real Dn Jph Antonio de Rosas, y Dn Depositario general
Dn Prudencio de Ysua y Gatel: Asistiendo Como Lo he de
Vso y Costumbre en la Sala de Su ayuntamiento para efec
tuar la Eleccion de Alcaldes ordinarios: Estando Ayun
tos dho Señor Corregidor les dijo que era llegado el
dia que en Cumplimiento de su obligacion devian pasar
a dha Eleccion y que no dudaua que como Padres
de aquella Republica atenderian ha Yglesia y sugeto que
la mirasen Como Vecinos Con el Parentesco amor. atencion
y Cuidado que se requeria guardando siempre Con exactitud
quietud, y sosiego Como Corresponde en tan
mida que Compete a una Sossia Vnida y Cristiana
y que no dudaua Eleccion en los Electos sugetos de y qual

...Eleccion y posesion, Como para el mismo empleo en que
para que en el continuasen; y que si Alguna diferencia
pretendia quedar dicha Eleccion nula y de ningun valor
ma y Como Corresponde a regla dicha Eleccion? A que dan lo que
dos los Señores Capitulares, de Comun Acuerdo, Dijeron no
ofrecer se les dificultad alguna por lo que hacia que los sugetos
que tenian Conferidos eran mui condignos de los dichos empleos; por
dicha y prudencia por hauer obtenido en tiempos atras los
dicho empleo y exercido con Aplauso y Zelo en q se hallan
sirbio por segunda vez: En cuio termino les mando dho Señor
Corregidor proceder a dha Eleccion en la forma que la tenian
por Costumbre: Y haciendo para la misma en dho Voto los
dhos Señores Capitulares sus boletas, fenecieron entregandolo
ami Aguazil mayor el cual, y para lo hera a la Votacion la hi
cieron entre si dho Señor Corregidor en mi presencia y para ver
y leerlos por Alcalde de primero Voto Dn Diego de Campos y Bor
ja en cinco distinta Con cinco votos y por Alcalde de segundo
Dn Jph Cornelio de Baeza, Con dos Votos, y para Alcalde de segundo
Voto Dn Bun.to decano Dn Jph de Aguirre Con ocho votos por
lo que se Vio por Aprobada dicha eleccion pasados dhos Dn Bun.to
decano Dn Fran.co de Ysua. de primero Voto, y Dn Jph de Aguirre
de segundo. Con lo que se mando la Republica se Lo que se cumpla en
Altas Voces en presencia de todo el Ayuntamiento: Y dhos
Señores Corregidor por la de Vso y Costumbre en esta dha Villa
mando poner en posesion de la Vara de Alcalde
Dn Jph de Aguirre lo que se hizo en el sitio
Dn Bun.to de Ysua en ausencia: Que se remete el
Testimonio de esta Eleccion al Juzgado Ilustre Señores Alcal.s
Capitan. y General de esta Prov.a, para que en el tiempo

Archivo Historico Nacional

34 Agrado Sierra Confirmarla y lo firmaron dhos Señores Capitulares de que doy fee = testado = no vale =

Dn Pedro Donoso Pasuelo

Xptobal Lopez

Dn Hilario de Belasco

Simon Jph Mendoza

Bernardo de Arboleda

Prudencio Jph de Ortega

34

Antemi

Thomas de Morales
Esno. pco. y de Cavdo.

Eleccion de Procor. Gral. y de Alcaldes de la Santa hermandad

Junio 7 1762

En la Villa de San Agusn. de talca en ocho Dias del mes de henero de mill setecientos sesenta y dos años: Los Señores de este Yllre. Cavdo. Justicia y Regimiento; Comissrio. Gral. Dn. Xptobal Lopes Correxor. Mres. de Campo Dn. Francisco de Silba Alcalde ordinario de Primer Voto; Dn. Joseph de Aguirre Alcalde ordinario de Segundo Voto; Comissrios. Dn. Joseph Ylario de Belasco Regidor de Cano. Dn. Joseph [illegible] Dn. Bernardo de Arocar Alcalde Provincial; Dn. Joseph Antonio Rojas Alferes Real y Dn. Prudencio de Silba Depositario Gral.; se Juntaron como lo han de uso y costumbre en la Sala de su Ayuntamiento para efecto de hacer Eleccion de Procor. Gral. de esta dha Villa y de Alcaldes de la Santa hermandad de sus respectivas Doctrinas; y estando asi juntos su mrd. dho Señor Correxor. les dijo nombrasen sujetos de proporcionada calidad e yntelijencia para los efectos a que se dirija la dha Eleccion a cuya propuesta respondieron que les parecia que ninguno fuese mas a proposito para el empleo de Procor. Gral. por su buena conducta e yntelijencia que el Capitan Dn. Juan Antonio Cherinos; y para Alcaldes de la Santa hermandad; de esta Doctrina de talca a Dn. Juan Manuel Moreno; y para la Doctrina de Rauquen a Dn. Manuel de Aranzibia; y para la Doctrina de Peteroa a Dn. Bisente del Castillo; y para la de Bichuquen, a Dn. Carlos Baldones; y para la Villa y Doctrina de Curicó por Eleccion a Dn. Estanislado Lres; y para la Doctrina de la Ysla a Dn. Francisco Marques; y para la Doctrina de Cauquenes y Chanco a Dn.

Archivo Historico Nacional

=36= Justo de Mesa; a todos los que se hubo por Electos
y se puso en posesion a dho Proc.or Gral y mandaron
asi mismo se llamase a los demas Electos para que
ocurriesen a reseuirse en este Ill.tre Cav.do a Sep
tando y Jurando usar bien y fielmente los dhos
sus Empleos y lo firmaron dhos Señores de q Doi
fee =

Xptobal Lopez

36

Joseph Beasmar

Jose Hilario de Belasco

Ante mi

Thomas de Morales
Esno. Pco. y de Cav.do =

Junio 15 1762

En la Villa de San Agus.n de talca en quinse Dias
del mes de Junio de mill setesientos sesenta y Dos a
ños; Los Señores del Ill.tre Cavildo Justicia y Re
gimiento; Mro. de Campo Dn. Fransisco de Silba Al
calde ordinario de Primer Voto de esta dha Villa y
Correx.or subalterno por Ausencia del proprieta
rio; Mro. de Campo Dn. Joseph de Aguirre Alcalde

Asistencia a la posesion de los Jueces

ordinario de segundo voto y Dn. Joseph =37=
Antonio de Rojas Alferes Real; se Junta
ron Como lo han de uso y Costumbre y en dho
acuerdo Disposieron dhos Señores que
en funciones de tabla aunque hubiese falta
de Capitulares no se Conbidasse a particular
ninguno asi en la fiesta de Corpus Como en o
tras que ofrescan y que el Ill.tre Cavildo
fuese Detras de el Palio Como es Costumbra
do; y en todas partes se obserba lo mesmo; y lo
firmaron dhos Señores para su oserban
cia de q Doi fee =

Enero 1 1763

Eleccion de Alcaldes ordinarios

En la Villa de San Agus.n de talca; en primero D.
del mes de henero de mill setesientos sesenta y tres años
Los Señores del Ill.tre Cav.do Justicia y Regimiento de
esta dha Villa; Conbiene a saber el Comiss.rio Gral. de la
uallería Dn. Xptobal Lopez Correx.or Mres. de Campo
Dn. Fran.co de Silva Alcalde ordinario de Primer Voto
y Dn. Joseph de Aguirre Alcalde ordinario de

Archivo Historico Nacional

=33= Segundo Voto: D. Joseph Perea Regidor perpetuo
D. Juan Mathéo Bendicho Mayordomo
D. Bernardo de Rocas Alcalde Probincial;
D. Joseph Antonio de Rojas Alferez Real; y
D. Paudencio de Silba Depositario Gral, Se
Suntaron como lo han de Uso y Costumbre en
Sala de Su Suntamiento para el efecto de hacer
cion de Alcaldes ordinarios; y Juando se hi
tos dho Señor Corregor les Dijo que la nega
del Dia que En Cumplimiento de Su Obligacion Se
han de proceder ala dha Eleccion y que no Dudaba
que Como Padres de aquella Republica atenderian
Le sea Sujetos que la Manejen y sus Vecinos Con
Paternal amor atencion y Cuidado que se Segui
ria guardando Cumplir Con Exactitud sobre todo
la paz quietud y Sosiego Corresponde[n]te ala Con
formidad que Compete Una Sozia Fidelidad Mi
y Cristiana y que no Dudaba traerian Sujetos
Electos de Igual Distincion y Paudencia Corres
pondiente al honorifico Empleo para que Destin
ban y que no Precia alguna Duda o Dificultad
y malesia que Dentro la propusieren que Con
sultada se le Daria la mas Conveniente a Reglada So
lucion, a cuyo dos Los Señores Capitulares de

=34= Comun acuerdo Dijeron no obstante Dificultad alguna por que les parecia que los Sujetos que traian Con fechados Eran muy Condignos de los tales Empleos por Etica y Prudencia; y En Estos terminos les mando dho Señor Corregor Procediesen ala dha Eleccion En la forma que lo tenian por Costumbre; y presentando por Su orden de los dhos Señores Capitulares Sus boletas me fueron Entregadas a mi el presente Escrivano y para proceder ala Regulacion; la hisieron En Este dho Señor Corregor y Teniente mayor antiguo D. Joseph Berdugo en mi presencia y parecieron Electos por Alcalde de Primer Voto D. Luis de Silba Con Seis boletas y En el mismo Empleo el Mar de Campo D. Pedro de Sepulba Con Una; y por Alcal de de Segundo Voto D. Joseph Antonio Molina Con plenitud de Votos; Con lo que se me mando la Publicase lo que Executé En altas Voces En presen cia de todo el Ayuntamiento; y dho Señor Corregor por ser de Uso y Costumbre En Esta dha Villa; man do poner En posesion de las varas de los dhos Empleos a los dhos Señores D. Luis de Silba y D. Joseph An tonio Molina lo que Executo; y que Remito Se re el testimonio de Esta Eleccion A. M. y Veras S. Pres[te] Dom[go] y Cap[n] Gral de Este Reino para que Siendo de Su Superior gusto de Vista a todos los

Archivo Historico Nacional

=40=

que se hubo por electos y que biniesen dhos Señores a reseuirse de sus empleos haziendo el Juramento acostumbrado; y lo firmaron dhos Señores Capitulares de q. Doi fee = Entre renglones y el Regidor mas antiguo Dn. Joseph Besoain Vale =

Xptobal Lopez

Fran.co Cifuentes

Jph del Aguirre

Joseph Beasoain

Ld. Mathew Vm. Lego

Bern.do de Alola

Antemi

Prudencio Jph de Silva

Thomas de Morales
Esno. Pco. y de Cav.do =

Enero 17 1763

En la Villa de San Agus.n de talca en ocho dias del mes de henero de mill setecientos sesenta y tres años, Los Señores de este Ill.tre Cav.do Justicia y Regimiento; Comiss.rio Gral de la Cavallería Dn. Xptobal Lopes Correx.or Justicia mayor de este Partido de maule; Mres. de Campos Dn. Luis Joseph

(Continua en la fo. 46)

=41=

Enero 17 1763

Se comunica a los renglones de acuerdo de eleccion

Muy S.r mio, hallandose aprouadas las elecciones de Alcaldes de este presente año lo participo a Vm. para que los electos ocurran por su apoderado a sacar el testimonio de su confirmazion cuios derechos son doze p.s y quatro rr.s los que en los dos años antezedentes no se me han satisfho, y no teniendo esta ofizina otro sueldo annual que lo que en ella se trabaja, no satisfaziendose lo que le corresponde no puede mantenerse.

Con este motibo me repito ala ala obediencia de Vm. deseando

que nro. Sr. le guarde ms. ans.

Sn. Tiago y Hen.o 17 de 1763

=42=

B. l. M. de vm.

su mas afecto servr.

J. Gerd.mo de Vgarte

Sr. Gen.l Dn. Chrisp.l Lopez

=43=

30

=44=

44

de Silba Alcalde ordinario de Primer Voto
de Esta dha Villa; Dn Joseph Antonio Moli
na Alcalde ordinario de Segundo Voto; Co
missrios Dn Juan Matheo Berdugo Alguasil
mayor; Dn Joseph Beroain Regidor
Perpetuo; Dn Bernardo de Asoca Al
calde Probinsial; Y Dn Prudencio Joseph
de Silba Depositario Gral; Se Juntaron
Como lo han de Uso y Costumbre En la Sala de
su Ayuntamiento; Para Efecto de hacer
Alcaldes de la Santa hermandad de las Respec
tibas Doctrinas de Este Partido; Y Procura
dor Gral de Esta dha Villa; Y Salio Electo el
Mre de Campo Dn Juan de Cadenas; Com
plenitudo de todos Los Señores Capitulares; y les
Dijo el Señor Correxor a dhos Señores Dijesen
sus Vssas que Sujetos Serian Y Donios para
que obtubiesen las dhas Baras de Alcaldes de
la Santa hermandad de dhas Doctrinas; Y
Respondieron Sus Vssas todos En Una que
para Esta de San Agusn de talca el Capitan
Dn Rafael Parrado = Para la de Rauquen
a Dn Xptobal Brabo = Para la de Peteroa
a Dn Feliciano Lotalier = Para la de la [illegible]

Archivo Historico Nacional

=11= =18=

Relecto el Cabo Dn Francisco Marquez= Parala de Cuñca Dn Juan Joseph delas Cuebas= Parala delas Salinas Dn Juan de Abarrete= Y Parala de Chanco al Capitan Dn Henrriquez Berdugo: todos los que hubieron por Electos y que llamados para que Juraren a Reserencia de Fe Dn Xptoual Cavallero Aceptando y Jurando de Vien y fielmente En los dhos Cus. Empleos; Y dho Procurador Gral fue llamado por dhos Señores para que Resumiese de Su Empleo lo que Executo haciendo el Juramento acostumbrado y lo firmaron dhos Señores Capitulares de que Doi fee=

Xptoual Lopez

Dn Xpth Antonio de Arteaga

Dn Xpth de Aloa

Prudencio Xpth de Aloa

Bern.o de Arteaga

=17=

En la Villa de Sn Jph de Rabega en Veynte y Vno de el Mes de Enero de Mill Setecientos Sesenta y Seis años los Señores de el Mui Ilre Ayuntamiento Combocante asabes El Mro de Campo Dn Luis de Silba Vallcalde Ordinario de Primer Voto Y Interino Justicia Mayor por Ausencia del Propietario Dn Xpth Antonio Molina Alcalde Ordinario de Segundo Voto Dn Bernardo de Azcarate Alcalde Probincial Dn Prudencio de Silba Regidor Decano Depositario y asistencia del Sor Procurador Gral. de Estabilla Siguiendo Como lo han de Vso y Costumbre para Efecto de Tratar Cosas tocantes al Vltra delantamiento de la Villa y bien de sus Vecinos, y el Procurador Gral Propuso, Por primer punto Llamar el Cortes de Madera, y Ramas de el Corrego, y Llamar el chico, y Sitio puesto Cerca Rando sobre el Aprouecho Siguiendo punto, las Bicitas de Señor Bacas y Rucios Lucas Dictaminio Dn Xpth Antonio Molina, Con el Procurador Gral Salieron a el Efecto, Fenecupunto y Vltimamente de Vsar el Primer dia de Febrero dos Pl. Cadenas a cuenta de Mayor Cantidad de los propios, Pasanto Gusto Dn Xpth. a la Vaca, Ajuste, Cuentas Con el Procurador, y Pague lo q debe, Quinto Punto, Dicho q cuenta Dn Sal.or Antonio Chexeno, Procurador, Concluyo Sesio y Si le aprobaron, y lo firmamos Dichos y Vnos por Cesacion de el Escribano de q Doi fee=

Tornos, y Bolbemos.

Luis Xpth de Silva

Dn Xpth Antonio de Arteaga

Bern.o de Arteaga

Prudencio Xpth de Aloa

Archivo Historico Nacional

Mill 1762

...ste dho. cauildo combiene acabar, a q.el Sen.
...ollon Corregr. Just.a m. Lagarthen.te &c. Lor.
...lcalde m.or delhinar, de este partido de
...illar, y Niño. de Campo D.n Ant.o Sen.
...ajeros del Cabo Ordinario de Cav.
...Real D.n Jorge Antonio de Pinal, y D.n
...Delarco no vinieron a esta cazu
...que assiste yo dho Corregr. por no estar la Sala
...tam.te Capaz de Congregarnos en ella para
...Cosas tocantes, y pertenecientes al declaramiento
...plestor de esta Villa, y despues de hauer mirado
...el titulo de Residencia que mejue conferido yo
...en Real prouision intructiua, y con la mira en q.e
...tomar la residencia que dejo el Comissario Don
...Caballeria D.n Miguel Lopez, el tiempo que fue Corregr. de
...este dho partido, y de sus Ministros, y oficiales que
...asistio con la benevolencia recivida por el dho D.n Miguel
...de Velarco Corregr. quien conotal, por si, y en
...nombre de todos el Ayuntam.to tomo el dho declaracion
...con su mano derecha y la bezo, y puso sobre su cabeza mandando
...todos que no hiziesen el juramento de solemnidad acostumbrado
...ante el dho Niño de Campo D.n Antonio del
...Real Cavallero del Orden de Sant.o Iago = Alferez
...real y dho Corregr. propuso dixo Veran como les
...patente el desseo con que se allaua la Sala Capitular
...para q.e se allasse Mr. Mella, vizcaino, vio
...

Corazi...

...capitula a Corregr. por el capitulo q.e
...tenga, y que resp.e de allarse algunos Caualleros
Dep.n de la Villa de Talca
...ros. Procuradores, prosedido del Ayuntam.to del Puerto y Prouincia
...rio de Maule. Cuyos procuradores se allan al presente para
...la de Cauquenes por razon de propios, y que parece
...conueniente aplicar dhos para el remedio de tan notables defec-
tos
...Como los que padece dha Villa siendo como es la capital
...de las tres que se incluyen en este partido y que sus Seño-
...rias viesen, y no pareciera conueniente huiar de aquel sitio
...para que empaxe se heviten aquellos defectos que
...mas se temian de Inuicion, que de perezacion en lugar, y
...Sala de Cauco respecto como el que se representan los
...ayuntam.to aquetados mayores y conformes solotuvimos
...por respuesta con verdido acatamiento Soledad la gra-
...cia por el aum.to esplendor, y Generacion que les
...porque de el dimanaua el respeto y estimaz.on con que se
...hallan aquel Senado y que no padeceria los defectos, ni
...por su total escuido, remision de los antecesores se hauia experi-
mentado y que desde luego mandaua llamar al Alcalde mayor de la
...Varco para que le entregase la Vara de Alcalde, o a la persona que fuese
...de su Agrado hasta que se hallase diuiendo del dho Ayuntam.to por a
...llarse cumplido el mes de examino que se le señalo para la resi-
...pida que debio tener que asta dhos Ayuntamientos, con que auia
...satisfazion integra a q.e Corregr. pondi-o dho Corregr. que podia
...con singulax complacencia todas las mas altas ordenes q.e
...se que hauia propuesto poniendo luego en execucion todos los medios de
...conseguirlo con la mayor breuedad quantum pocibile fuesse
...Corregr. y dichos con singular complacencia, y de todo lo
...q.e alli se acordamos y firmamos por nos y testigos de
...

nama Repro

[illegible] nellas, q̃ que-
[illegible] en parti[illegible]
ramos [illegible] ==

Por nos y ante nos

Fran.co Polloni — Joseph Antonio de Molina

Joseph Antonio de Rozas

Joseph Hilario de Belasco

Julio 15 1773

En la Villa de San [illegible] de Talca en quinze dias del mes de [illegible] de mil setecientos setenta y tres años los señores del Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento de esta dha Villa conviene a saber el Señor Don Juan Polloni Corregidor Justicia mayor [illegible] de Capitan [illegible] y Alcalde mayor de Minas de este partido [illegible] y sus Villas, Maestro de Campo Don Luis de Silva [illegible] Alcalde de primer voto Don Joseph Antonio de Molina [illegible] de segundo voto Don Joseph Hilario de Belasco Regidor [illegible] y Don Joseph Antonio de Rozas Alferez Real [illegible] juntos en la Caza de mi morada como de tal [illegible] para efecto de tratar y conferir las cosas tocantes al bien publico y adelantamiento de esta Villa trataron de ellas [illegible] propociciones por el Señor Procurador de ella [illegible] propone varias cosas tocantes al cumplimiento de su obligacion [illegible] una de ellas hacerseles datos a los vecinos [illegible] sugetos de este partido en el principio de la [illegible] esta Villa [illegible] para que la edificaren [illegible] en [illegible] años se hayan edificado [illegible] de [illegible] de los [illegible] el [illegible] propuesto [illegible]

Termino del requisito [illegible] [illegible] de [illegible] años

pueda suponer [illegible]
obras [illegible] primero [illegible]
y con lo dexado por nos dchos Capitulares [illegible]
[illegible] que hizo dho Sr Procurador, y de la cuenta que
el dicho Señor presento de los gastos que tiene impendidos
en la recaudacion de los proprios de esta Villa que se estan [illegible]
do por el Maestro de Campo Don Pedro Donoso Pajuelo y [illegible]
por el arrendamiento del Varco que tuvo de su cuenta, como de
otras particulares intendencias pertenecientes al bien pu-
blico, combeniencia y adelantamiento de esta dha Villa corre
en el mismo modo haverse propuesto que [illegible] de tenerse no-
ticia que el Muy Ilustre Señor Precidente Governador y Capitan General de este
Reyno esta para subir a la frontera, y que siendo [illegible]
[illegible] que le merezcamos en ella se hace preciso [illegible]
las demas Ciudades, Villas y lugares de este Reyno manifestaron
la complacencia que debemos tener y merecer [illegible]
y que no siendo menos esta parecia explicar su rendida
obediencia y filial amor con que se le tuviera [illegible]
que una selebrazion [illegible] a proporcion de la materia del pasage
que sirviese [illegible] de abono de aquello que pudiese [illegible]
su contexto representandole [illegible]
[illegible] o entre meses que le causen alguna [illegible]
propuesto, y considerado assi en el primero como los demas
acordamos lo siguiente: Al primero que respecto de ser constante [illegible]
[illegible] la decision [illegible] se ha producido, assi [illegible] los sugetos [illegible]
[illegible] sitios [illegible] comprado [illegible]
[illegible] que [illegible] mente [illegible]
[illegible]
[illegible] dia del mes de [illegible]
[illegible]

Viaje del Sr Presidente [illegible] a la frontera [illegible]

[illegible] Con [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de que [illegible] las calles [illegible]
[illegible] para [illegible] de los [illegible]
[illegible] de noche [illegible] a los Señor Alcaldes [illegible]
En las Condas por falta de dhas Murallas, [illegible] algunas [illegible]
[illegible] solo capaces para ocultacion de muchas ofensas [illegible]
en ellas se executan. Imponiendole a todos los dueños de los expresados [illegible]
Y apercevimiento que de no hauerse cumplido con este mandato [illegible]
mes de Marzo o mediado de Abril se Declarara por Baco [illegible]
a su Venta y en ajenacion de quenta de esta Villa y para [illegible]
propios sin mas Autos ni diligencias que las de no constar [illegible]
ta el cumplim.to de lo aqui acordado = Y por lo tocante a [illegible]
de los gastos Ymprendidos por el dho Señor Procurador [illegible]
ral en la Recaudacion de el Dinero que se esta deuiendo [illegible]
Mro de campo Dn Pedro Donoso Pajuelo y sus fiadores [illegible]
ndam.tos de el Barco y pasages de el Rio de Maule: lo aprobamos y mandamos se le satisfaga por ser de justicia y con [illegible]
se todo en Veneficio de las dos Villa a que se alla asignado [illegible]
y por lo respectiuo al tercero y Vltimo punto propuesto sobre el [illegible]
miento de el Ill.e Señor Presid.te que a propuesto acordamos [illegible]
siendo tan de nuestra obligacion en reconocim.to de nra [illegible]
obediencia manifestar nuestra gratitud. Se determinase luego [illegible]
festejo que se propusiera Eligiendo Vna Decente Comedia [illegible]
[illegible] representase ni personas distinguidas para su mayor [illegible]
o para cuio fau.mto se acia cauesa de esta determinacion [illegible]
el Corregidor para que Elijiese assi los sugetos para su presentacion como para obsequiarlos en los ensayes, la cantidad que le pare
ciere arreglandome al corto posible de esta Villa, y de sus [illegible]
y assi lo acordamos y firmamos por nos y ante nos por no hauer [illegible]
de [illegible] fe =

Por nos y Ante nos

Fran.co Polloni [illegible]

Jph Antonio de Molina

Jph Hilario de Bilasco

En la Villa de [illegible]

En.o de mill setecientos sesenta y quatro [illegible]

Junio 24 Ill.re cavildo Just.a y Regim.to combiene a saber el Gen.l Dn Juan
1764 Polloni Correg.or Just.a m.or y lugarthen.te de Cap.n Gen.l y de Alcalde [illegible]
minas de este partido de Maule y sus Villas, El Gen.l Dn Juan
Cornelio de Vaeza Alcalde Ordin.o de primer Voto de esta dha Villa, El Mre de
Campo Dn Dionicio de Oparo Alcalde Ordin.o de seg.do Voto en dha Villa
Comissario Dn Jph Hilario de Belasco Regidor de cano, con asistencia del Señor Procurador de esta dha Villa Dn Juan de Cadenas. Se
juntaron como lo han de vso y costumbre en la sala de su ayuntam.to p.a ef.to de tratar cosas tocantes al bien publico, y adelantamientos de esta Villa, y por primer punto el Procurador Gen.l presento vn libro de recivo y gasto p.a ef.to de que se le tomasen las quentas
las que quedaron para el cavildo sig.te Por segundo punto se hizo manifestazion p.r el dho S.r Correg.or de vn decreto del Señor Juez
privativo con vista al Señor Fiscal sobre vn decreto digo ynforme
que el Sub delegado particular hasse al dho S.r Juez privativo, sobre las tierras vacas que estan destinadas para dar a los Pobladores
y p.a a ser dho informe se determino p.r los dhos Señores capitulares, se llamasse p.a el dia Viernes sig.te al Juez de Menzura y Sub
delegado de este Partido p.a con su raz.n informar lo que fuere combeniente sobre el asumpto. Por ter ser punto trataron dhos Señores
Capitulares que resp.to a no haber en lo presente Ess.no en esta Villa y estar
el archivo en caza particular del Ess.no que acavo por cuyo motivo
es nesezario que los Señores Jueses han den solicitando en dha
Caza siempre y quando alg.n individuo viene a pedir alg.n ins[illegible]

=54

...nista las mas bien que consigue con aquella prontitud que pide el caso por no estar arreglado dho archivo por lo que Dixeron dhos Señores Capitulares q. Comunicando quedho Archivo separarse ala Sala de cavildo ada entarrio huviese no de Est. que lo administrase, y p.a dha entrega se determino por dhos Señores se le escribiese al D.r Thomas Morales Escribano que acava de ser para que por ynberterio se fuese entregando dhos papeles lo que se egecuto inmediatam.te Porquanto punto sepresento mi escripto p.r el Cap.n d. Infantería D.n Diego Paxxado sobre que se le conceda licencia para conduzir un pordal el Rel recinto de esta plaza en la fuente de Sucara de el que se le dio traslado al S.r Procurador de esta Villa para con su resp.ta probeher lo que fuere de Just.a y por no haber mas cosas que comunicar se hizo p.r concluzo dho Cavildo y lo firmamos por nos y ante nos por no haber E.no de que damos fee. =

Testimonio para Sres. Alcalde de Real de la Yarza

Fran.co Pellon
Dionisio Lopez Calvo
Dr. Cornelio Bueno
Dr. Hilario de Velasco

=55

Junta 2 En la Villa de P.co del Alcor en viernte y siette dias del mes de Abril de mil Setecientos Sesenta y Dos años, los Señores Justicia y Regim.to combiene a saber, el Sr.n Alcalde Mayor Just.a y Mayor Lugar thente de Capp.n Gral. Don Francisco Pellon y sus Villas, el Sr.n D.n Juan Gonzalez, de Baeza, Alcalde ord.o de Primer Voto, el Alfer de Campo D.n Dionicio de Oyarzo, Alcalde ord.o de Segundo Voto, el Comisario D.n Joseph Flavio de Velasco Regidor de Cano, con asistencia del el Alfer de Campo D.n Juan de Cadenas, Procurad.r Gral de este Partido, se juntaron como lo han dueho y Costumbre en la Sala de este Ayuntamiento, para tratar cosas tocantes a el bien Publico y adelantam.to de esta Villa, y por primero Punto, y presentó el Procurad.r Gral, el Libro de Cuentas de Cargo y de Cargo del año pasado de Sesenta y tres, para que dhos Señores las aprobasen en lo que se probasen y que allandolas sin reparo, se tomasen, por dhos Señores, a lo que respondieron dhos Señores, no tenerse, que reparo ninguno en cada partida, y que se daban por buenas, y que por el alcance que dho Señor procurad.r hacia a esta Villa, se le mando que dho alcance, y que para en adelante, no se sacase mas que lo que se recaudase sin hacer suplem.to alguno de lo contrario no se le abonaria = Por Segundo Punto se llamo a el Sr.n Just.a Agrimensor y se dio lugar de tierras, para que dijese razon de las cinco mil y Quinientas, y tantas, Cuad.s de tierras, que dijo se tienen descubiertas p.r los Balladores, segun lo dijo en el informe que hizo el dho Just.a Agrimensor D.n Alan.r de Salamanca, a el P.r Gues Peibaltho y tratando largam.te sobre el asumpto, dijo, que solo lo sabia por que se lo habia dho D.n Matheo Verduco y D.n Joseph de Aguirre, que ellos hazan, Just.a Agrimensores y Repartidor, pero que no lo habia manifestado el uno ni otro de los quadros ni parajes en donde se hallaban solo por boca lo dijo dho D.n Joseph Aguirre, que estaban en posesiones y otras partes sin saber con quienes lindan ni a que rumbo, por cuio motivo no teniendo noticia este Cabildo de

=36=

bales Casas y no pobler pala Razones tan enbarques quedaba el Sr. Dr. Ellan. Informar, como remanda. por el Sr. Juez Patrimonio el Procurad. Gral Dijo que tenia que deducir, en contra del Informe echo, que de Agrimenson y que hazia por Escripto a este Yll. Cabildo para el dia Lunes, para que con su Resp. determinase en lo que pareciese conveniente. q. dho informe pedido, por tanta puesto. presento dho S. Procurad. un Escripto del Capn. D. Diego Parrado del que se le dio traslado en el Cabildo anterd. y conforme lo relacionedio la licencia que pide. Por quarto Punto, propuso dho S. Procurad. que la Calle que tiene de N. Sra. Para el oriente, entre ant. Siberino, y Marcos Brito. se halla dha Calle, con Diez Varas y Media, de ancho. siendo assi que debe tener Doze y Sesma, alo que remando que con el alarife reconociese el defecto y hiciese enmendarlo enquien estubiese. Por Quinto. Punto. propuso el S. Corregd. Sagrar falta que habia en esta Villa de un Medico, o un Cirujano de Nro Padre Sn Juan de Dios por cuya carencia, recesimen toba, los muchos Enfermos, que habian assi de enfermedad. no conocidas como por faltas, de Alimentos, y que si les parecia. a esta proposito. alo que respondieron, que seria muy conveniente alguna buscar medio de que se consiguiese. y que les parecia. seria conveniente. hacer para esto Sn Cabildo Abierto. con aquellas personas, de ven de una Villa, para. hacer la costa y el animo dicho. uno. p. por el fomento. o limosna. que cad. se animase a dar y reconocidos los animos se practicasen las diligencias necesarias para su logro. Por Sesto Punto, Manifesto. dho Señor Corregd. un Decreto. del S. Presid. con Carta del S. Fiscal. sobre lo dispuesto por mis Cartas. a dho S. Presid. y al Capn. Cardenete sobre: los indios. que se hallan, en los potreros. dela Señoria. para que con asistencia. de los Señores Alcaldes. estos mes. para que con asistencia. de los Señores Alcaldes. estos alamuza. y reparo de los que se fuesen o asaltasen de dho Zacatecas. por que no hubo mas. puntos que tratar se cubrio Cabildo. dho Cabildo. y lo firmaron. todos los que

=37=

nos hallamos presentes Autorizado por no aber mas Escribano de Cauildo de que dar fee.

Torres y Antena

Dr. Franco Pallon

Dr. Dn. Cond. Salazar

Dr. Dn. Ygnacio Lopez

Dr. Dn. Mateo Pizarro

En la Villa de San Fug. a treinta En dos dias del mes de Junio de Mill, Setecientos Sesenta y quatro años los Señores, de este Yll. Cabildo, Corregidor y Capn. Gral. Dr. Juan Pallon, Corregr. y Justicia Mayor, y Dr. Juez Comisio de Barra, Alcalde Ordinario de Primera Vota, Mro. de Campo Dr. Dn. Nicolas de Ayala Theniente de Segunda Vota, Mro. de Campo Dr. Joseph de Olibares, Alguacil Mayor, Conservador de Sres. Executores, Gral, Sfuntarios Como hande Uso y Costumbre, para tratar, Cosas tocantes al adelantamiento y bien Publico, de esta Villa y Estando asistidos Dunto, el Sor Corregr. Mostro una Carta de Yll. Sr. Presidente. En la que manda. Sequarde. El Decreto de Superior Gobno En el que manda, q. la plata de los Reparimientos del Barco, se entreguen al Gral Dn Cristobal Lopez, Segun estaba mandado y Practicado, dhos Señores, q. Respecto que no se ha Sabido. Seguir el Decreto para dar el dho

=58=

y debido Cumplimiento se le haga saber por Un
to al Gral. Dn. Xptobal Lopez q. Manifieste a
cabildo el Superior Decreto, para que se le de su
ntual y debido Cumplimiento, y assi mismo
presento el Sor. Procurador Gral. con un Escri
en el que pide se le Notifique a Leandro Gutie
rres, que dentro de Un breve termino de otro
dor para el Seguro de los Arrendamientos de
co, Respecto de haber Muerto uno de los q
teniadados a Cuyo Escrito se le dio la prohi
cia de que se haga como Pide el Sor. Procu
ador y assi mismo se acordo, se hiciese Auto
se les Notifique a los demas Capitulares Re
dores, como Alferes, Rl. que comparezcan en
ta Villa al Cumplimiento de sus Cargos Cu
Auto se despachara con Multa, y no ha
ndo otras Cosas de que tratar se concluyo
dho. Acuerdo, y lo firmamos por nos y Ante
por falta de Escribano de que doy fee

Por nos y Antenos

Fran.co Polloni — Jul. Corn.o de Baeza

Dionisio Lopez — Ramon de Alvarez

=59=

En virtud de lo dispuesto por este Sup.
Gouierno sobre el destino del caudal que
produce el Arrendamiento del Barco
rio de Maule; Preuengo a Vm. quedando
cumplimiento a el Decreto anteriormente
expedido a este fin, no moleste a Leandro
Gutierrez, que corre con su Administrac.
y deue entregar su producto a D. Xptoval
Lopez, para las obras publicas de la Vil.
de Cauquenes, y de quedar en esta inte
me auisara Vm. a quien Gue. Dios m.s a.s
Santiago 10 de Maio de 1764.

Antonio Guill y Gonzaga

Sr. Fran.co Polloni.

Se manda destinar el precio de del remate del Barraje del Mau... a adelante de Cauquenes

=61=

Julio 30 1764

En la Villa de San Augustin de Talca en treinta dias del mes de Julio de mill setecientos sesenta y quatro años Nos los Señores del Illustre Cavildo Justicia y Regimiento de esta dha Villa Nos Juntamos en ca del Señor Corregor el Gen.l Dn Juan Comil de Baeza Alcalde ordinario de primer Voto, Dn Dionicio de Oposso Alcalde de segundo Voto, Dn Jph Antº Rojas Alferes Rl, y el dho de campo Dn Ramon de Olivares mdo, y estando assi Junto como lo Emos de Uso y costumbre para tratar los negocios tocantes al bien publico del adelantose las Villa y el dho Señor Corregor nos propuso que ya nos era notorio, que por Decreto de Govierno se ha havia mandado que Leandro Gutierres, entregase al Gen.l Dn Xptoval Lopes los pesos que deve de la administracion del Barco del Rio de Maule, y que por no haverse nos manifesto el espresado decreto para que se le diese su puntual cumplimiento, le parecio combeniente, se le mandase al dho Dn Xptoval Lopes por Auto acordado manifestase el dho superior decreto para que en su Vista se le diese luego devida execucion a lo en dho Decreto mandado segun que todo consta por el Antecedente Acuerdo con fha de dos de Junio proximo pasado del año que corre lo que con efecto se havia practicado, y obedecido por el dho Cap.n Dn Xptoval Lopes: Como nos consta bae a lo que todos de igual consentimiento y Acuerdo. Respondimos, que no se encontra la menor duda ni motivo para impedir la entrega del dinero y que luego se le mandase al dho Leandro Gutierres entregase el dinero que se le mandava al dho Comisario Gen.l Dn Xptoval Lopes, y que despues se informase por este Cavildo al Tn Señor Presidte haver cumplido con lo que por su Señoria se tenia mandado en cumplimiento de Nuestra obligacion y assi lo acordamos y firmamos Actuando

Entrega de lo que se debe al Barco del Maule

por nos y Antenos para hauer escriuano en el partido, se quedamos fee= Entrerrenglones= Alguacil m.r Vale= enmendado Al= Vale todo=

Por nos y Antenos

Fran.co Polloni — Ju.o Can.do de Baeza

Dionisio de Opazo

Ramon de Olivarez

6

Septiembre 29 1764 — En la Villa de S.n Juan de Baeza en veinte y nueve dias del mes de septiembre de mill setecientos setenta y quatro años, los Señores del Ill.e Cauildo Justicia y Regimiento de esta Villa, se juntaron en casa del Señor Corregidor, el General Don Ju.o Cornelio de Baeza Alcalde Ordinario de primer voto, y [illegible] Campo D.n Dionicio de Opazo Alcalde de segundo voto, Don Ig.o Nazario de Belasco Regidor decano, D.n Jph de Baeza [illegible] Regidor y Depositario General Don Prudencio de [illegible] Alguacil Mayor Don Ramon de Olivarez, con asistencia del Procurador G.l de estas Villas D.n Ig.o [illegible] de Molina, Par consejo, para que se deliberare sobre lo conveniente y que tiene por preciso para el lustre y explendor de esta, y las demas Villas; y despues de hauer conferido largamente sobre la materia Propuesta por el dho Procurador G.l, Acordaron los puntos siguientes — Sobre el primero, que los que se repartieron por esta Villa al tiempo de su ereccion, que se allaren desiertos y sin fabrica alguna se le notifique que dentro de un breve termino de [illegible] y los procuren edificar para su auitacion, y que de no executarlo se a facultado este Cauildo, determinar de dichos Solares y que asimismo algunas personas hauian comprado algunos de dhos Sitios [illegible] los pongan en la forma [illegible]

= 63 =

Obstante que son los Compre y devolviendose Al [illegible] Comprador, pueda este usarlo segun se previene, y que cada vno de los Vecinos, dentro del termino que se asignare compongan las calles, en su pertenencia cada vno. Vaxo de el apercivimiento con apercivimiento que no haciendolo, se mandara executarlo para dar su costa = Asi mismo se Acordo, que Respecto de estar mandado por Reales Zedulas, y continuados Despachos, que se le den Chozas a los Vecinos fundadores de las Villas, se le mande al Juez Administrador de este Partido [illegible] la tierra de este Partido para que den [illegible] Conste las que hubiere Vacas pertenecientes a la R.l Corona para que de ellas se aga su Repartimiento = Asimismo Acordaron que se pida [illegible] de los Reos, que se alleren destinado, que para esta, como para las demas Villas, y Ciudades, para el travajo de las obras publicas an de salir de la Carcel sin que se les aga cargo del cargo de Carcelaje para su satisfaccion = Y por quarto Punto Acordaron que las obras de la Carcel, como son Grillos y demas Cosas pertenecientes a la conservacion de dicha Carcel que le fuere entregada deben Correr por cuenta del Alguacil Mayor como a quien compete el cuidado de ella; todo lo qual Acordamos todos los dhos [illegible] mencionados Actuando por nos y Antenos a falta de Ess.no de que damos fee=

2.º A los vecinos reparacion de las calles

3.º

4.º

Por nos y Antenos

Fran.co Polloni — Ju.o Can.do de Baeza

Ig.o Nazario de Belasco — Dionisio de Opazo

Ramon de Olivarez

En la Villa de S. Phe. de Calca, en dos y seis dias de Enero de mill setezientos veinte, y quatro años: los Sres. D. Fran.co Pollorú, y demas Señores Capitulares del Ilustre Cabildo desta Villa de S. Phe. de Calca, Corregim.to, y Justicia mayor, Alcalde ordinario de primer voto, D. Dionicio de Oyos, Alcalde de segundo voto D. Joseph Hilario de Velasco, Regidor decano, D. Joseph de Velasco, Regidor procurador, y D. Phelipe Ignacio de Molina Procurador General; siendo assi, como lo han de costumbre, en la Casa, del S. Corregor. y juntos dho. numero, haviendo manifestado con dem Decreto proveydo, por los Sres. Presid.te y Oydores de la Real Aud.a de este Reyno, en que les mandava, imponer algunos nuevos ynbios convenientes, uno, nombrar Fiel executor, de este Pueblo, y su respectiva en esta Villa, para que tubiese el cuidado de asentar el cuidado, dela sella, peso, y medidas, y que sus Mercedes, como que tenian presente la mala fee, viesen, y acordasen lo que les parecia mas conveniente, ad arreglamento, y buen Regimen, y menos perjuicial para los vecinos; y habiendo dado mas espacio a los dias, en q. hizieron nuevo ajuntamto. a Cabildo: en que pasaron a ver las Pulperias, tiendas, botigas, y demas especies, y medidas al referido peso, y medida, con las Cabras, y pesas balanzas, p.a la satisfaccion de aquel

Derecho, y salarios de los Ministros que se nombraran, para aquella intervencion, y que tubiesen por practica y experiencia, que por la mayor parte de los vecinos de este Pueblo, se componen de Indios pobres, y miserables, a quienes no es dudable el perjuicio que les resultaba, que siendo impuestos algun corto; a fin de las bajas, como en los demas, hacendientes que se les tasavan para el tributo de su Cobro. Con en esto q. hun mas menos, se reduzen, aun procedemas del otras leguas bas, para la manutencion de su pobre, hijos y familias, y q. los dichos hacendados, aun que presumian cosechar la mas Copiosa cosecha de Vino, Aguardiente, y otros efectos, aun estando el Pueblo, no es todos sus Cosechas a la Ganancia, dos, o tres mill pesos, por componerse las mas de Pasionales, y Masipillo Indios, y rumbos, y con las pensiones, Mansanas, y Chacras, y por con siguiente de otros accidentes de Yelo, y pasados; Pasado lo que: a cosa mas, no seria conveniente, estar Cumplido, y que se viese el cuidado de los Capitulares de este Ayuntam.to en Cumplim.to de aquella Obligacion, en que se hallan constituydos, y executando lo, no se hacia de pasar adelante; y que asi, se conformo el dho. Señor

dela Real Audien.ª para que en su vista se sirva de
terminar, lo que fuere de su Superior arbitrio; y assi lo
a Cordamos, y firmamos, Aueuando por nos, y ante
Nos, por no hauer Ess.no de que damos fee=

Por nos y ante nos

Fran.co Polloni

Mercedes 1765

En la Villa de S.n Aug.n de Talca en primero dia del
mes de Henero de mill setecientos sesenta, y sinco a.s los Señores
del Ill.tre Cavildo, Justicia, y Regim.to de esta dha Villa, conviene
a saver, gral D.n Fran.co Polloni, Correx.or Just.a m.r, Lugar
thte, de Cap.n Gral, y de Alcalde m.r de Minas de este Partido
de Maule, Sres de Campo D.n Juan Corne.o de Baeza
y D.n Dionicio de Opazo, Alcaldes, Ordinarios, de primero, y segundo
voto

Comisario, D.n Joseph Ruario de Belasco, Regidor de
Cano, D.n Bernardo de Asocar, Alcalde Provincial, D.n
Ramon de Olivares Alguacil m.r D.n Prudencio de Silva
Depositario, y D.n Joseph Ant.o de Rojas, Alferes Real, nos
Juntamos, segun lo avemos de Uso, y costumbre, en la Sala
Capitular de esta dha Villa, para efecto de hazer Eleccion
de Alcaldes Ordinarios, y demas, oficios Consegiles; y estando
assi juntos, Yo dho Correx.or, les propuse, como ya era llegado
el dia, de executar, la dha; Eleccion, y que no dudaua, del Zelo,
y Justificacion de sus Señorias traerian mirados sujetos, que
atendiendo solo, a la paz, sosiego, adelantamiento, y Utilidad
de estas dhas Villas, y su Vesindario, como que se deuen con
siderar Padres de ellas, procurarian que sus Electos fuesen
Sujetos de Conciencia, y Doniedad, Zelo, y Cuidado
para que se consiguiesen los fines, a que se dirigia, la dha
Eleccion, y que si se les ofrecia alguna duda que consultar
la expusiesen, para que, se determinase su desicion; y
haciendo primero, se leyesen las Ordenanzas, de la
Ereccion de esta dha Villa, al Capitulo septimo, se en

=68= Contró, con expresas palabras que el Capitular, que no
asistiese en esta Villa, no tuviese Voz, ni Voto, en su ayunta-
miento, y que el Corregidor fuese obligado a dar parte a los Sres.
Precidentes, para que en su inteligencia den las providencias
Convenientes; con lo que, y constandome, a mi el dho Corregidor
Eleccion de Alcaldes ordinarios i demas con Sejilles — La ninguna observancia, que en este Capitulo se a tenido
por los Señores Depositario, y Alferes Real, les mande
en cumplimto. se saliesen de la Sala Capitular, con
Respecto a la dha transgrecion, del expresado Capitulo
Vicios en la eleccion — Con lo que, y no haviendose ofrecido otra diferiencia, pro-
sedieron a la dha Eleczion, dando cada uno su Voleta
por las que, parecieron, el gral. Dn. Juan Cornelio
de Baeza, Relegido, con dos Votos, para Alcalde de primer
Voto, y Dn. Manuel de Cruzate con dos Votos Electo para
Alcalde de primer Voto, Dn. Pedro Jph. Donoso con un
Voto, para Alcalde de primer voto, Dn. Raphael Parrado
para Alcalde de Segundo Voto, con dos Votos, y Dn. Felix
de Sepulbeda con tres votos, para Alcalde de Segundo
Voto, con lo que, haviendose salido todos los Capitulares

=69= para dar lugar, a la regular [illegible] y quedandome, la dha [illegible]
gidor con el Regidor de Cano Dn. Joseph de Hilario de Velasco, nos a-
llamos presisados, a regular a favor del dho gral. Dn. Juan Corne-
de Baeza, con solo dos votos, para su Releccion, y por el dho Dn. Felix, en
Alcalde de segundo Voto, con tres votos; con lo que, y publicada, la
dha, Eleccion, y Reeleccion, se concluyó el dho Cavildo, dejando
sus Resepciones, hasta que el M. Yo. Sor. Prec.te Govern.or y Cap.n Gral
de este Reyno, se sirva confirmar la dha Eleccion, para lo que se des-
pachará Testimonio, a la letra de ella; y asi lo proveimos, manda-
mos, y firmamos, actuando por nos, y antenos a falta de Esno
de que damos fee.

Por nos y Antenos

Franco. Belloni — Juan Corne. de Baeza — Dionisio de Esposa

Ramon de Olivares

=71=

=71=

Febrero 18 1765

En la Villa de S. Mag.n de Talca en dia, y ocho dias del mes de Hen.o de mill setecientos sesenta, y cinco años, en cumplim.to de lo mandado, por el M. Y. S.r Prec.te Govern.or y Cap.n Gral. de este Reyno, por su Sup.or Decreto, su fecha nuebe de Henero de este presente año, y haviendo, Convocado, a todos los Capitulares que concurrieron a la Eleccion de oficios consejiles el dia primero del expresado mes, que concurrieron todos, a esepcion del Comisario D.n Joseph de Beasain, quien se hallaba en su Estancia, imposibilitado, con una grave enfermedad, y Juntos todos en la Sala de Ayuntamiento en presencia de los que se hallaron, y Concurrieron a la Sala de su Ayuntamiento, que lo fueron, Yo el Gral. D.n Fran.co Polloni, Corregor. Justi.a m.or y Lugar Ten.te de Cap.n Gral. de este Partido de Maule, y sus Villas, M.ro de Campo D.n Juan Cornelio de Baeza; Regidor de Cano D.n Joseph Hilario de Velasco: D.n Joseph Ant.o de Rojas, Alferez Real: D.n Prudencio de Silva Depositario: D.n Ramon de Olivares Alguacil m.or D.n Bernardo de Azocar, Alcalde provincial, y asi juntos; Yo dho Corregor. les hise saber, la solucion dada, por dho M. Y. S.r Precid.te sobre la confirmacion que se pretendia de las elecciones hechas, en el citado dia primero de henero, leyendoles, de principio a fin, todo el enunciado Decreto, y Carta, a cuio pie, se expidio dha Superior Providencia y hecholes saber, la nulidad declarada, de las dhas, Elecciones por las razones que la influyen, como la suspencion de su exercicio, a todos los dhos Capitulares

Nulidad de una eleccion

Los Capitulares arriman sus bastones i salen de la sala

Los Legitimos prestan juramento

=72=

sin excepcion de ninguno; y en su virtud les man
Yo dho Correxor adrimasen los bastones que tra
aquetodos, unanimes, y conformes, y sin lamen
pugnancia, protexta, ni representacion, hisie
oblacion de las insignias, dejando los asientos
ocupaban, y saliendose de la sala, prosegui, Yo dho
a la Recepcion del gral D. Juan Cornelio de Lida
del Empleo, y nombramiento que se le hase, por
M. Y. Sor Precidte y asimismo, al Mro de Cam
D. Felix de Sepulbeda, quienes, haviendo asepto
los dhos nombramientos, Juraron por Dios n
Señor, y una señal de cruz en forma de Dro
sar vien, y fielmente, y a su leal saber, y enten
y todos asi los Recividos como los obedientes, lo fi
ron, conmigo dho Correxor de que da fee, y se despa
testimonio a la letra, al dho M. Y. Sor Precte, com
lo tiene mandado, dejando el original en el libro
de Acuerdos =

Felix Sepulbeda

Juan Cornelio de Baeza

Joseph Hilario de Velasco

Prudencio Joseph de Velasco

Joseph Hiralt de Rojas

Ramon de Olivares

Por mi y Antonio Franco Palloni

Y aunque sea solicitado, al Alcalde Provincial
D. Bernardo de Asocar, para que firmase las

(Continuo esta nota en la pag)

=73=

(47)

[illegible] QUARTO [illegible]
[illegible] AÑOS DE MIL SET
[illegible] TOS Y QUARENTA Y
[illegible] Y QUARENTA Y SEIS.

Santiago y Diziembre veinte y tres de mil
setecientos sesenta y sinco = Pongase esta Caus-
ta con la nomina que la Acompaña y su vista
se nombra por Alcalde de primer voto de la Vi-
lla de San Augustin de Talca a Don Joseph
Ylario de Velasco, y por de segundo a Don Raphael
el Parrado para que haziendo el Juramento
Acostumbrado se Reciban al uso y exercicio
de sus oficios en virtud de este Decreto de que
se Remitira testimonio al Correxidor de dicha
Villa = hay una Rubrica = Doctor Lopez Ygarte =

Diciembre 23 1765

Decreto por el cual se nombra alcaldes

Concuerda con su original a que en lo Necesario me Refiero
en virtud de lo mandado doy el presente en Santiago de
Chile en veinte y quatro de dho mes, y año

Juan Gerónimo de Ybarra
Secº de Cabildo

=74=

[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]
pudo conseguir [illegible] de su Estancia, y para que
conste asi, lo pongo por fee, Autorizando por ante mi
a falta de [illegible] de que doi fee, y en este papel comun, por
no hauer del sellado, testigo

Antonio Fernandez [illegible] Diego Parrado

Por mi y Ante mi
Fran.co Polloni

Anexo 1.º
1744

En la Villa de S.n Aug.n de Talca en primero dia de el
Mes de henero de mill setesientos sesenta, y seis años
Yo el gral. D.n Fran.co Polloni, Correx.or Just.a m.or Lugar
Thé.e de Cap.n Gral, y de Alcal.e m.or de Minas de este
Partido de Mau.e y sus Villas. En cumplim.to de lo man-
dado, por Sup.or Decreto, del M.r Y.e S.or Presid.te Gover
n.or y Cap.n Gral de este Reyno D.n Ant.o Guill, y Gonsaga
su fecha, nueue del Henero pasado de mil setesientos
y sesenta, y sinco; su data, en la Ciud.d de la Concep.on
de n.ra Ma.e Santissima de la Luz, en que se sirvio, por
los Justos motiuos que tendria presentes, Extinguir
el Cav.do de esta d.ha Villa, mandandome, que p.a que
me ayudasen a la R.l Administraz.n de Justi.a deveria
nombrar para lo venidero, u, no [illegible] o dos sugetos de
los mas, Idoneos para que estos se nombrasen, por
al Caldes, Ordinarios, para el efecto re-

=71= Lo que [illegible] informando a dho Señor Presid.te antisipada m.te por carta de diez, y siete de Disiembre del citado año de sesenta, y sin co, expresando q.e los sugetos que me parecian ser mas Idoneos para la administracion de las Baras de tales Alcaldes Ordinarios en cuia respuesta, se sirvio despachar su Superior Decreto con fha, de veinte y tres de Diciembre de dho año de sesenta, y sin co nombrando, por Alcalde de primer Voto al Mro de Campo D.n Joseph Hilario de Belasco y para de segundo, al Mro de Campo, D.n Rapael Parrado; en cuia virtud el dia primero de henero deste presente año, pase a la sala Capitular, en compañia del dho, D.n Raphael Parrado, y otros convidados particulares y le hise saver el nombram.to hecho por dho M. Y.e señor Presid.te, quien haviendo le aceptado con mucho rrendimiento, agra de siendo de su Señoria, la onrra q.e le merecia por haverle electo, y nombrado p.a tal Alcalde ordinario de segundo Voto le mande hisiese el Juramento de fidelidad, que se tiene por costumbre, y lo

El Capitan General designa a dho alcalde que el pro pueblo — [illegible] la vara o bastones

=77= hiso por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz en forma de Dro diciendo a su final, si Juro, y Amen; Con lo que le puse en posesion de su Exercicio entregandole la Vara de su Administrac.n Y para que conste lo pongo asi, por dilig.a haviendo firmado el dho su rresivimiento, y Actuando yo por mi, y ante mi en presen.a de Testigos, que lo fueron presentes el Cap.n de Infanteria D.n Diego Parrado y D.n Juan Ant.o Chirino, y D.n Antonio Fernandez a falta de Ess.no de que doi fee =

Raphael Parrado

Ferg.o Diego Parrado

Ant.o Chirino

Ig.o Antonio Fernandez

Por mi y ante mi

Fran.co Polloni

Febrero 2 1711

En la Villa de S.n Aug.n de Talca, en dose dias de el mes de febrero de mill setesientos sesenta, y seis años: En cumplimiento de lo mandado por el M. Y.e S.or Presid.te Govern.or y Cap.n Gral de esta

=78= de este Reyno: Ss. el Gral D. Fran.co Pallomi-
no Cavallero Orden de Santiago, Governador y Capp.n
Grando unos todos los nombrados por dho
M.y Ve. S.r a cuio fin fueron El mro de Campo
d.n Joseph Hilario de Velasco, por el Calde de
primero Voto, y los Alfer.s de Campo d.n Dionicio
de Ojaso, por differes Ll. y D.n Pedro Jph Donoso,
y Varela, Procuradores gral.s, y por el Calde dela
V.ta Hermandad vezta Doctrina de Tlacalca
D.n Gaspar Guarero, y dela Doctrina dela
Villa, y Cuitapan, D.n Mathias Nicolas dela Fuen-
te, y por lo resp.ctivo ala Doctrina de Canquenes
D.n Mathias de Iturrea, y por lade Xauj.a D.n Juan
Valenzuela, y en lade Perezoa D.n Gaspar de Velasco
y en lade Calpina D.n Juan Jph Buitamante
y en lade Cuxico d.n Man.l Cruzate, quien fue nom-
brado para dho exercicio, y para hauerlo ad-
mitido no obstante comparezer; y estando ai juntos
en la Sala Capitular, y en presencia del Alcalde de
segundo Voto, Lo dho Corregor, le hizo sauer la nom-
bramiento delo oficio Consejiles, en que avia de
vivo el dho M. y S. Pres.te Eclesiales, y nombrarles
y que vieren si aceptauan las mercedes, que les con-
cedian, a lo que todos unanimes y conformes

=79= Respondieron, que aceptauan, y dixeron no dar
de que esperian ocasiones resultassen, sino
que acada uno reunia reunidos juramentar co-
Con lo que les mando, hizer el Juramento
en fidelidad, acostumbrado, y de que dhos varian
segun vuelta al uso, y entender, adiendo todo
Caresal dela cruz, dijeron en cuio final ii Juro
my, y amen. y haciendoles entrega do las in-
signias, q.e les Corregor pedian les nuvo por re
cibido en el huso, y exercicio de sus Cargos, y
p.r q.e Conste, lo pongo por diligencia Autuando
por ante mi, y testigos que lo firmaron conmigo
a falta de Escr.no segun dho fee=

Dn. Mathias Nicolas de la Fuente
Pedro Joseph Donoso y Varela
Dionisio Tapia
Gaspar Gonzalez
Fran.co Pallomi
Matias de Iturrea
Juan Jph Buitamante
Resg.o Thomas de Valenzuela

Por mi y ante mi
Fran.co Pallomi

=80= En la Villa de S.n Aug.n de Talca en primero dia de el mes de Henero de mill setecientos sesenta, y seis años En cumplim.to de lo mandado por El M. Y.e S.r Presid.te Gover nador y Cap.n Gral, de este Reyno Yo el general d.n Fran.co Polloni Estando junto con todos los nominados por dho M. Y.e S.r Presid.te para los oficios Consejiles y demas Empleos que lo fueron el [illegible] Mro de Cap.s Don Jph de Aguirre alcalde de primero voto, y de segundo El Mro de Cpo d.n Nicolas Toledo, y de Alferes Real d.n Jph de Silva, y de Procurad.r gral El Mro de Campo d.n Dionicio de Ospaso, y p.a Alcalde de la S.ta Hermandad de esta Doctrina, d.n Ant.o Melendez para la de Rauq.n d.n Ignacio Toledo, para la de la Isla d.n Bartolome Aguilera, para la de Chanco d.n Mathias Iturra, para la de Peteroa El Mro de Campo d.n Jph Ilario Belasco, para la de Curico d.n Lorenzo de Labra, y para la de Huenchu, digo Bichuquen d.n Joseph Bustamante, y estando todos asi juntos, les hisa saver En la sala Capitular de esta dha Villa los oficios Consejiles en que su Señoria les hacia Merced de nombrarles en El Decreto de foxas; su fecha onse de Diciembre de mil setecientos sesenta y seis, y todos a una, y conformes respondieron que agradecian las onrras que dho M. Y.e S.r Presidente les hacia, y que aceptaban los dhos nombramientos En cuia virtud, les tome Juramento a cada uno de por si, y Juraron por

Enero 1.o 1767

El Mro alcalde y demas Consejiles

=81= Dios nro S.r y a una señal de Cruz de hurar viene y fielmente, a su legal saver y entender la administracion de dhos Empleos Con lo que que daron recividos de sus respectivos cargos, y lo firmaron conmigo, y los testigos que fueron presentes a falta de Ess.no de que doi fee =

Jph de Aguirre — Nicolas de Toledo — Joseph de Silva

Jph Hilario de Belasco

Bar.o Mede Aguilera — Ant.o Melendez

Ygnacio Toledo — Mathias de Yturra

Jn. Jph Bustamante — Lorenzo de Labra

Testig.o Thomas de Morales

Por mi y ante mi
Fran.co Polloni

=82=

Anotac= En la villa de Aug.to de Talca en diez y siete dias del mes de Agosto, de mil sete-
cientos sesenta y siete años; En cumplim.to
del mandado por el S.r Despacho de los
Sr. Presid.te y Ordenes de la S.ra Aud.a de este
Reyno; se reconoció en la posesion de la vara
de Alf.z Real desta dha villa, á D. Joseph
Antonio de Rojas. Y para que conste segun q.
consta por la Reposicion dha. á continua.cion
de este S.r Despacho) se anota al dia de su fha.
en este Libro de Acuerdos, y en su virtud lo pro-
mè de que doy fee=

Polloni

En la villa de Aug.to de Talca, en primero dia del
mes de Enero de mil setecientos sesenta y ocho años.
Yo el Real de Aran. Polloni, Corregid.or y Just.a Mayor tte
de Cap.n Real de esta Partido de Maule y sus Villas: En cum-
plim.to de la Obligac.n q. se debe observar, p.a el mejor de Ma-
yor los Alcaldes Ordinarios, y demas oficios concejiles
bles desta dha villa; Mandè juntar, y juntè en la Sala
Capitular della al Mrè de Cpo. D. Pl. de Aguirre, Al-
calde de primer voto, y a los Mrès de Cpos. D. Nicolas
de Silva Alcalde de Segundo voto D. Dionicio de Opazo, Procu-

=83=

Real. Y habiendo reconocido los dhos. Alcaldes (a reserva
à escepcion del dho. Silva, de cuia razon no, por no mo-
tivos q. le tenian, p.a no haverme remitido el nombram.to
q. debia tenerse presente en dho dia de Oy. Jueves cuyo
este se pasase no por ello dejarian de proceder en los
Empleos, que dhos Jueces nombran, no les obstara
el q. no se executase esta Acto por no ser Elecc.n Capi-
tular, ni de las q. se acostumbran, sino por particular
nombram.to de el M. Mre. D. Pedro de Tg.a este no tiene asig-
nacion p.a su Despacho preferida, y haciendome rez
conben. les mandè, se mantubiesen en dho. su Em-
pleo, en el interin q. su Señoria fuese servido Mi-
nistrales dho nombram.to En esta inteligd. los Aceptaron
y juraron con rigo y los Sres. q. fueron presentes
à talca de Enero. de que doy fee=

Nicolas de Silva
Pedro de Aguirre
Dionicio de Opazo
Thomas de Morales

Por mi y Testimonio
Aran.do Polloni

En la villa de Aug.to de Talca en diez dias del mes

=81= de Enero de mil setecientos sesenta y ocho a.s
Yo el Gral. D. Fran.co Polloni Correg.or Just.a ma.r
y Lugar then.te de Cap.n Gral. de este Partido de
Maule y sus Villas. En cumplim.to de lo
mandado por Decreto del M. Ill.e S.r Presid.te Go-
vern.or y Cap.n Gral. de este R.no en q.e se sirva nom-
brar por Alcaldes ordinarios a la M.re de Campo
D.n Raphael Parrado, de Primer voto, y a D.n Antonio
Fernandes, por Alcalde de Seg.do: Y assi mismo por
Alcalde de la S.ta Herm.d de la Doctrina q.e comprehende
la Jurisdicc.on de esta Villa de S.n Aug.n de Talca
a D.n Antonio Melendes: Hice juntar y junté a los que
estavan Governando dhos. empleos q.e lo fueron los M.res
de Campo D.n Jph. de Aguirre, D.n Nicolas Toledo, y D.n Dioni-
cio de Espasso Procura.r Gral. y estando assi juntos les
hice saver los dhos. nombram.tos leyendoles el dho
Decreto. Y en el siendo constante venir assi mismo
nombrado por Procura.r Gral. el M.re de Cpo. D.n Phelix
de Sepulveda, a los q.e assi mismo mandé llamar p.a
efecto de sus Recepciones a los dhos. nomina.s D.n Ra-
phael Parrado, D.n Antonio Fran.z D.n Phelix de Sepul-
veda, y a D.n Antonio Melendes, y en su precencia en
altas voses les ley el expressado Decreto de nombram.to
el q.e oh.do y entendido dixeron q.e los aceptavan, y
aceptaron, como en ello se contiene. Y en su virtud jur-
aron a D.s N.ro S.r y una señal de Cruz

=85= en forma de D.ro de usar bien y fielm.te
leal saver y entender de los dhos. nombram.tos que
dando de esta suerte Recividos al uso y exercicio
de los dhos. sus Empleos, lo firmaron con migo
y los tgos. Con quienes actuo por falta de
Escriv.no de que doy fee—

Antonio Fernandes — Raphael Parrado

Felisse Palhe — Antonio Melendes

Tesg.o Thomas de Morales

Por mi y ante mi
Fran.co Polloni

=86=

[illegible] Alcalde de la Sta Hermandad [illegible] Fran.co [illegible] acostumbrado [illegible] Junto con [illegible]

Joaquin de Nazua [illegible]

Por m.do [illegible]

Fran.co Antonio Lopez y Sanchez

Enero 1° 1771

En la Villa de San Aug.n de talca en Primero de Enero de Mil setecientos setenta y un años Yo el Corregidor Don Fran.co Antonio Lopez y Sanchez, para efecto de Recivir y poner en pocecion á los sujetos que deuen obtener los empleos concejiles de esta Villa, y de Alcaldes de la Santa Hermandad del todo el Partido como propuestos por mi al M.I.S.P.e Gov.or y Cap.n gral de este Reyno por quien estan confirmados los hice Comparecer en la Sala de Cauildo y presentes el Mtre de Campo D.n Dionicio de opazo, y Mtre de Campo Don Prudencio Jph de Silba, Alcaldes que acaban, Recivi juram.to de cada uno de por si, y hauiendo

=87=

prometido usar bien y fielmente sus empleos los puse en pocecion, y Recivi al uso y exercicio de ellos, leyendoles el Dec.to de confirmacion que es dado en los Angeles en veinte y dos de Dic.re de mil setecientos y setenta a.s que es en la manera sig.te = Confirmanse los nombramientos que hace el Corregidor de la Villa de talca de sujetos para los empleos concejiles de dha Villa y de las Doctrinas de su distrito en la manera sig.te = Para Alcalde de Primer voto á Don Mathias Nicolas de la fuente = Para de Segundo á Don Fran.co Fernandez Cienfuegos = Para Procurador á D.n Nicolas de toledo = Para Alcaldes de la Santa Hermandad de talca á D.n Jph Moreno = de Rauquen á Don Nicolas Colbatan = De Longocura á Don Fran.co Lotrelier = De Pichuquen á Don Lazo Baeza y Urzua = de Curico á D.n Gaspar Maturano = y de la de Lontue á [illegible] = y todos unanimes y conformes baxo [illegible] firmaron con migo dho Corregidor y los Alcaldes que acaban con [illegible]

Aprobacion de nombramiento de alcaldes

Decreto)

Informe el Cavildo de la Villa de Sn Aug.n de Talca de que Zamo se acordado la funcion que se ha echo el dia de la Festividad del Patron de ella en las Ocaciones que se a sacado el Estandarte y en que Iglecia con lo demas que advierta Conduzense ala Decision de la Consulta del Alferes Real de la misma Villa=

Saucigues=

Dr Lopes=

Barques=

Peticion para pasar el Estandarte real en la forma q. la pide y en los terminos

Se le de Cumplimiento

Peticion)
Sre Paseo del Estandarte Rl

Estando en Pelotas a quatro de Julio de mil Setecientos Setenta y Sinco años los Sres de este Ayuntamiento contenidos en el lo que Sesigue en Razon de el Decreto de el Sr Presidente deste Rno que dio de Representacion de el Sr Alferes Rl que todo es en esta forma=

M.I.S.P.= Sr el Alferes Rl. de esta Prov.a de Chaule Informa A.V.S. Como que siendo Celebrar el Estandarte Rl el dia de nuestro P.e Sn Aug.n por ser Patron de esta Villa tiene para ello Solicitado Vros Rdos PPs del Conv.to de Sn Aug.n y Suplica

dole que respecto aque para dicha Funcion tienen que Salir fuera del Sto Templo la Iglecia con la agua en la Parroquial por ser Iglecia grande, y Incomodidad Ynos en el Conv.to por estar la Iglecia en Suelo grado dicha Yglecia Incomoda Y nada decente p.a tal funcion lo qual aun Sin embargo de Algunas promesas que para el Suplicante Se les hecho no a sido facil Su Concecucion Agregandose auer Solicitado auer Solicitado entre todos los Vecinos Yen primera Lugar los Cavildantes que Supuesto no tiene fondo Alguno esta Villa de donde podrex echar mano para dha funcion le Alluden al Suplicante con alguna Limosna para poderla hacer en la Parroquial Suplicando al Sto Yen yguales todos dele annegado, y pues añade cido su asistencia la que no he dispreciado por cuia Causa se aquedado con el deseo de honrrar Sus estandarte Rl Imposibilitado hacerlo para el dia del Santo Cuios impedim.tos nada facil de Vencerse motivan al Suplicante a dirijirse a la Venia de V.S. para que asi y dha Solemnidad al Estandarte el dia de nuestra Sra de la Merced por ser unidia de festividad y funcion que el Suplicante ase anuza Mas. y Patrona que en igual lo es de esta Villa, Y Hallarse costeada Su deseo que mereciendo de V.S. Ese permiso Suplica hacer con toda Solemnidad, y Sin interrupcion Con tiempos por que esta no la avido por tanto tiempo en el Espacio de treinta años que tiene de fundacion que tiene esta Villa Solo en dos Ocaciones se apaciado el Estandarte y la ultima Ves ase mas de diez años. Este pacto fue anteriormente de Vros Sres ynos en funcion del Sto Segun esta informado de los Vecinos Antiguos A.S. Que la mande hacer dha Real Vra m.d. S.r Aug.n de Talca Febrero 6 de 1775= B.L.M. de V.S. Sumo Vasallo de Siempre Y Ygn.o Dorbea de la parroquia de Sn Aug.n de Talca

Recibida en Réme y Nres. 8 Julio 1775

Habiendo con Rl. del Mcal de Rémexvoro del de Segundo y Alferez R. Dn. Ramon Ramirez Dn. Ygnz. Xadiez Saporta y Mguz. Ldz. que fueron los que sea Nazon en la Villa y para que Conste lo firmo Mathias Nicolas de la Fuente

M. y S.

El Cav. de Justicia y Regim. desta Villa en cumplim. de el Anexo decreto de V.S. dize: que ha obedido anquirir, que desde su exaccion hasta el año de setecientos Sinta y uno, en que el texxo moro axuino Sum. parte, se passo el Cran daxete nomas que una vez, y fue quando se celebro M. Nazon de ella N. S. Sa Angn. en la Yglecia de su Convo. A causa de no auer otro templo: dha. funcion y otras dos semejantes, que fueron en los años destinta yocho, y Sinta y nueve se hixieron a disposicn. del Cav. la primera en Réme y ocho de octubre, y las dos en pasqua de Navidad, y estas la primera en Dn. Angn. por la incumada falta de Nazoquia, Haulima en esta, Unica Matris titulada del Nazo que ha estado Concluida: Hose apodido Saver de que fondo Dramo secottiava, pero respecto de no tenex esta Villa otro Arbitrio para ello, pa se Seaia del producto del Barco de el Rio de le: que le pertenexe para propios, Sacanguen por R. Sedula que tiene presente; y desde el año se costiaron las honras de el N. Prelipe q.m. el año de setecientos quarenta yocho, En el Sesenta se celebro la Procla macn. de el Sor Carlos texcero (que dios gue) el mes de Nov. Yal propio tiempo entro en esta Villa la magen de nuesa Sa de las Mexcedes, y

Infame:

Dize el Cabildo que se ha hecho estimable el reparo de la puerta de la parroquia de Nra Sa de la Asumpcion de Nra Sa que se halla en el estado que se ha puesto en la diligencia de la fuente

Archivo Hemos Felipe V en 1715

Puntas por la Llegada de la ima gen de la trayen de Mercedes

acaballo y apie; Cuias dos funciones se celebraron en la Yglecia Parroquial; Hos gas Cree fueran Rs. mismo delos productos del prop. Barco, Rs. por lo expresado como por que es las quentas de propios se alla Una partida de cien

Libro de ... Propios fo. 3 Bo.

Rs. para los fuegos de la puxa Sin mas especificacn. Y aunque se expendio mucho mas lo Costeo este vezindario. Y quanto alo demas Conduente p. Resolverse Sobre la representacn. del Alferez Real debe el Ayuntamto. aseverar a V.S. que alo menos en la expresd. construcn. de total Carencia de medios, sino se condecuende asu intento, la abria tambien de dha. Celebridad. Y que la Exacn. que propone es mas proporcionada aun para eximir la Repetics. de concurrencia a vista de la pente de Guarra pues puede arexe de toda Ola que converga en la propia Exacn. Si fuere necesario atento que aquella deue asistir alguna para Audenciada, Y quando esta Villa puede informar ala justificacn. de V.S. Cua Criminalle persona propuesta de V.S. para Rén del N. Sa. Sn. Angn. de talca y Julio de Yguarro a mil setecientos setenta y sinco = Lz. Dn. Fernd. de Padilla y Cepinosa = Dn. Matias Nicolas de la Fuente = Dn. Ramon Ramirez = Dn. Thomas de Silva = Por su mand. = Josef de Torres. =

Julio 24 de 1775

Lz. Padilla

Marzo 1772

=92= En la villa de San Agn. de Itaeca en veinte y cinco dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y dos â. Ante mi el Gral. Dn. Fran.co Ant.o Lopez y Sanches, Correg.or y Justicia may. Lugar theniente de Cap.n Gral. de mar y tierra y de Alcalde mayor de Minas de este Partido de S. Agn. de Talca y sus villas, Dn. Fran.co Xavier Paulate presentó un Despacho de los Señores Jueses Oficiales Reales de la Ciudad de Santiago despachado en ella en catorce dias del mes de Diciembre de mil setecientos setenta y uno. y Corroborado por el M. Y. S. P. en veinte y ocho de dho mes y año en q.e lo nombran por su Lugar Then.te de oficial Real de este Partido mandandome que dando fianza de docientos p.s lo ponga en posecion y haviendo otorgado dha fianza el dia veinte y tres como consta de la Escriptura que queda en mi Quaderno à que me remito me pidio cumpliesse con lo mandado; y para ello puesto en la sala de mi oficio en mi Casa le recivi juramento q.e lo hiso por Dios ntro. S.r y una señal de Cruz en forma de Dro. bajo del qual prometio de obrar fiel y legalmente el dho cargo de Lugar Then.te de oficiales Reales y dijo q. respecto à no ser Correspondiente se deser p.a las asistencias à las funciones de Cavildo

Lugarteniente de oficiales reales

=93= hacia renuncia de esta regalia, y lo firmó con migo y los testigos con quienes actuo por ante mi à falta de escribano de q.e doy fee=

Xavier Paulate

tto. Pedro Joseph Donoso tto. Juan Joseph Velez

N. J. Gaete

tto. Joseph Constantino de Theodoro y Rios tto. Juan Luis Donoso y Arcaya

Por mi y ante mi

Fran.co Antonio Lopez y Sanchez

=91=

En la villa de San Agustin de Dalca en Valle
7 [illegible] dias del mes de Febr.o de Mil setecientos
sesenta y seis Yo D.n Nicolas el Frai.l D.n Franco Antonio Lopez y
Sanchez, Corregr.r Justicia Mayor Teniente
Capn grae. de mar y tierra y de Alcalde Mayor
Minas de este Partido de S.n Jph de Dalca y
sus Villas: El Mre de Campo D.n Mathias Nicolas de
la fuente, Alcalde hordinario de primer voto: El
Maestre de Campo D.n Franco de Olivares y Rosas
Alcalde hordinario de Segundo voto: El Frai.l D.n Franco
Bellony Alguacil Mayor: y el Mre. de Campo Don
Ignacio de Aparos Procurador Gral: Haviendose
juntado en la Sala del Ayuntam.to a.s efecto de Recivir
en ella al Frai.l D.n Jph Antonio Brabo de Nauedra
en los Empleos de Corregr.r y Justicia mayor de
este Partido y sus villas è igualm.te en el de Sargto
Thenn.te de Capn Frai.l de mar y tierra y de Alcalde
mayor de Minas, y despues de practicadas todas
las ceremonias prevenidas p.r dhas Leyes, prest.o el
juram.to Frai.l tres titulos despachados p.r el M.
p.r D.n Franco Xavier de Morales y Cortes
Presidente y Capn General de este

Febrero 24 1762

Recibiose a pura
[illegible] Justicia ma
a D.n Antonio
Lopez de Olavide

=92=

[illegible] de los [illegible] empleos [illegible]
los quales les dixo en alta voz, que [illegible]
todos los Capitulares concejo y Pueblo de
le diesen el mas pronto obedecimiento en
cuya virtud le mando à dho Corregr.r D.n Jph
Antonio Brabo de Nauedra hiziese el juram.to
m.to de fidelidad acostumbrado, y haviendolo
echo y Recivido p.r mi dho actual Corregr.r en
forma y Conforme à Dro. prometió en el Real
de dhos Empleos, fiel y legalm.te à su leal
uer y entender, arreglandose siempre à las
Leyes q.e assi lo disponen; y haviendose le mando
dado diese las fianzas prevenidas p.r Dro. pro-
metió executarlo dentro del termino de Treinta
dias bajo de cuya proposicion se puso en
posicion de los Referidos empleos q.e lo firmo con
los Capitulares actuando a falta de Escrivano Publico
Jph Antonio Brabo de Nauedra Franco de Olivares
y Rosas
Mathias Nicolas de la fuente
Franco Bellony
Franco Antonio Lopez
y Sanchez

=96=

=97=

Enero del 1743

En la Villa de S[illegible]
dias del Mes de Henero de Mil setec[illegible]
tenta, y tres a[illegible] yo el Gral D[n] Joseph Ant[illegible]
tonio Brabo de Naveda Correg[or] Just[a] mayor
Lugar then[te] de Cap[n] Gral de mar, y tierra
y de Alcalde Maior de Minas de esta Villa, y
Prov[a] de S[n] Ag[n] de Talca en cumplim[to] del sup[or]
Dec[to] del M. Y. S. P. quien se sirvio nombrar
de Alcaldes Hordin[os] de esta dha Villa para el
pres[te] Año de Prime Boto al Mtre de Cam
po D[n] Joseph de Silva, y de seg[do] à D[n] Domin
go Pais puesto en la Sala Capitular con
Asistencia delos, q[e] lo estaban se hicieron lla
mar à los suso dhos, y haviendoles leido, y
echo saber el dho Sup[or] Dec[to] Recivi sus Jura
mentos, q[e] lo hicieron por Dios nuestro Se
nor, y una Señal de Cruz de usar de dhos
sus Empleos, y Cargo fiel, y legalm[te] à su leal
saber, y Entender Reservandose la Respecion de
por Procu, y delos dela Santa Hermandad hasta otra
ocacion por no haver comparecido, en cuia Vir
tud lo firmaron conmigo, y testigos à falta de
Escriv[o] de q[e] doi fee= y de haver à este tiempo com
parecido D[n] Jph Antonio dela Fuente quien
fue nombrado dela Sta Hermandad p[a] la

Instalacion del nuevo Cabildo

=99=

Enero 1º 1774

En la Villa de S.n Phel.e de Ilda en cinco dias del mes de Enero de mil Setecientos setenta y quatro años Yo el Gob.r D.n Juan.co Pollani Corr.r de esta Just.a Mayor Theni.e de Cap.n Gral. y de Maldam.to de minas de este Prov.o por el efecto de poner en execuc.n de los empleos de Alcaldes de la Hermandad años Suplentes Confirmados en este Pres.te año Yo el Gob.r y Mte. D.n Pres.te Gob.r y Cap.n Gral. de este R.no nuestro en la Capitular Comparecieron Antonio D.n Gaspar Velarde D.n Manuel de Ortega Alcalde de la Hermandad de

para recibirlo de dho Alcalde de Campo D.n Domingo Paiz para lo que fueron enterados, y para la de Alcalde de Campo D.n Domingo Paiz, y para la de Mayordomo nombrado D.n Marcos Rodriguez, y habiendo suspenso el Recibimiento de las demas por no haber parecido hasta lo presente, y para que conste lo firmaron conmigo, y los Alcaldes que acabaron y no hallaron que firmar, como lo que actuo por falta de escribano de que doy fee

Juan.co Pollani

Thomas de Silva

Marcos Rodriguez

Domingo Paiz

Joseph de Silva y Zaete

Matias nicolas de la Fuente

Por mi y Antonio Juan.co Pollani

Enero 1º 1774

En la Villa de S.n Phel.e de Ilda en cinco dias del mes de Enero de mil Setecientos setenta y quatro años Yo el Gob.r D.n Juan.co Pollani Corr.r de esta Just.a Mayor Theni.e de Cap.n Gral. y de Maldam.to de minas de este Prov.o por el efecto de poner en execuc.n de los empleos de Alcaldes de la Hermandad años Suplentes Confirmados en este Pres.te año Yo el Gob.r y Mte. D.n Pres.te Gob.r y Cap.n Gral. de este R.no nuestro en la Capitular Comparecieron Antonio D.n Gaspar Velarde D.n Manuel de Ortega Alcalde de la Hermandad de

Enero 1º 1774

En la Villa de S.n Phel.e de Ilda en Primero de Enero de mil Setecientos setenta y Quatro años Yo el Gob.r D.n Juan.co Pollani Just.a Mayor Theni.e de Cap.n Gral. y de Maldam.to de minas de esta Provincia para efecto de poner en execucion el dho empleo de Alcaldes Ordinarios, Procurador y Alcaldes de la S.ta Hermandad para este presente año, los Sujetos propuestos para mi Mt. S. P. D. y confirmados por su Excelencia, puesto en esta Sala Capitular en compañia del dho Theni.e de Campo D.n Joseph de Silva y el Alcalde de Campo D.n Domingo Paiz, Alcalde Ordinario que actualmente hera y el dho de Campo D.n Matias Nicolas de la Fuente. Procurador y despues de haberle dado las gracias por la paz y sosiego con que obraron y mando y concedido un año mas para comparecer, a dho de Campo D.n Juan.co Fernandez Pantoja, a dho de Campo D.n Thomas de Silva y a D.n Faustino de la Cruz, a quienes hize rebaja el Juramento y obediencia que les tocaba Juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de derecho en virtud del qual prometieron haber bien fiel y legalmente en sus oficios obrar y portarse en dho empleo que habian de obtener, y pena de perjuros y privacion de dhos empleos, y lo firmaron conmigo y los Alcaldes que supieron, de que doy fee. Juan.co Pollani. Juan.co Pantoja. Thomas de Silva. Marcos Rodriguez. Domingo Paiz. Joseph de Silva y Zaete. Matias nicolas de la Fuente. Joseph Antonio de la Fuente. Juan.co Pollani. Joseph Ant.o Orano. Ante mi, Antonio Juan.co Pollani.

=98=

=110=

[illegible] Dn Xabier Manzano [illegible] fuente para la de Bechuquen, a los quales [illegible] echo saver los expresados Nombramientos les recibi juramento [illegible] lo hizieron por Dios nuestro Señor y una señal de chruz en forma de [illegible] Dho Socargo de el qual prometieron husar fiel, y legalmente segun su leal saver, y entender de el dho. cargo en virtud de lo qual fueron recibidos al uso y exercicio de dhos empleos y para que conste lo firmaron conmigo, y los testigos con quienes actuo por mi y ante mi por falta de escrivano de que doy fee = Gaspar de Belasco

Se pongan los alcaldes en posesion de sus empleos

=111=

Marzo 22 1774

En la Villa de Sn Augn de Talca en Veinte y dos dias del mes de marzo de mil setecientos setenta y sinco años nos los señores deste Ilustre Cabildo Justa Regimiento nos Juntamos en la sala Capitular para efecto de tratar y Acordar Varios asumptos Combenientes al beneficio y adelantamiento de esta villa y allandose todos Juntos Propuso el Sor Corregor al Aiuntamiento que Estando Para llegar a esta villa el M. Y. S. Pr le Parecia Combeniente el que en Nombre del Cabildo se ysiese una Representacion sobre Pedir que la Plata del arendamiento del barco del Rio de maule se dedique y Destine a esta villa para Propios de ella segun hacido Costumbre y esta mandado por sedula de su Magd que Dios Gue y que el dho. Informe se haga con dha. sedula para que se entere su señoria de ella y que Bieren sus señorias si lo allavan por Combeniente; Unanimes y conformes Respondieron dhos señores que desde Luego les parecia mui Combeniente el que se ysiese dha. Precentacion y que se puciese en execucion para la benida de su señoria y no teniendo solo Presente otro Punto que tratar quedo por acordado lo arriba dho. y lo firmaron todos los que concurrieron [illegible] por [illegible] y ante mi a falta de escrivano de que doy fee

Presentacion al Capitan General

Se le pide para Talca el producido del barco de Maule

Por nos y ante mi
Nicolas de la Fuente
Jph Antonio de la Fuente
Juan de Olivares
Ygnacio Xavier

Dn. Fran.co como enbirtud del Acuerdo dezho para este
Repuntamiento que Conesta ala Buelta a Reconocimo
sobre el particular que en el se expresa al Mrs.S.
D.n Fran.co de Tauxiju dezio q.e enbirtud de este
monio de Cedula de su Mag.d vacada del tanto que para
en el Archibo de este Cabildo dezio q.e para dho
detodo el Ayuntamiento lo entrege y de.n Dn.
Bollom Corro de esta Prou.a en Manos del escrivano
beron q.e quando paso dela Encripcion para la
nciado y paraque Conste lo pongo por Dilig.a=
Bollom

Dn.a Villa des.n Fran.co de Jerez en beynte y nuebe dias
delmes de Julio dem.l setecientos sesenta y nuebe años nor
los Señores del Muybre Cabildo de esta dha Villa combien
arabem el Mre. de Campo D.n Matias Nicolas dela
Laencia Alcalde Ordinario de Primer voto el Mre. de
Campo D.n Ignacio Zavala Abexe Mal y alcalde
balterno segundo voto por ausencia del Jusopetanio
Cabanos el Mre. de Campo D.n Ramon Ramirez Alguazil
mor y el Mre. de Campo D.n Thomas de Silva Lemos
Caballero Regidor Fiel, Repuntaron como lo han dezho
Costumbre en dha Capitular no hauiendo
Regidor Diputado D.n Fran.co Lorenzo

el Padilla Corro Procurador Jeneral de esta
termino yestando hay todos los Señores
cio D.n Fran.co Bllom Comisionario nombrado
para las Diligencias delos Regulares dela Compañia
quien no trio Patente una Instruccion en
que Manda a los Señores dela Superior Jun
ta de Temporalidades dela Ciudad de Sanlucar
que en tregando los Colejios del Seraphico S. Fran.co
el Combento Yglecia y tierras que poseyan en esta
Villa, y oro labado que fuere, quedare para uso
io desta Villa y quedhos Colejios fueren tras
ladados ala Yglecia y Colejio que hera de los
Regulares, que en atencion Saber el dho Comisio
nario Tomado Posecion de dho Combento ygle
cia y tierras en nombre de su Mag.d hazia entre
te, paraque Diligenciesemos dello Cabendo Juicio delabtos
delo que Intelijenciado dho Sor. Acordaron que
darse el Combento Yglecia y tierras para que dho
su Intrinsico Valor se determinase abendello, y que
vacadho cierto Nombraban para tasadores al
Maestro de Carpinteria Domingo Bono y al alba
ñil Nicolas pinelo, paraque Haciendo el Juram
mento acostumbrado ante el Escrivano

=104=

...ssion aprovar ôha tassacion y que entran
...to que ove en Contraba Comprador se y reciva
...taga dicho Comvento al procurador Gral para
...q.e lo Goarde y q.e se asiente por el oreynte
...Es.no la dha Donacion en los libros del Cabildo y
...hazi lo acordaron. y firmaron dho S.r Alg.l dos
...ece= Como hanmemo que dha tassacion se haga con
...sistencia del Procurador Gral. y del C.no

Dn Mathias Nicolas Laplaza Ignacio Xavier de Zarate

Ramon Ramirez

Thomas de Silva

Fortte my

Dn Phl. Lorrio

Escrivo no co pp. Vte cav.do

=105= M.y Yll.re Cav.do Just.a y decim.to

Petición de dinero para construir un puente en la ciudad

El Superintendente de esta Villa Conforme a dho antes
Vsia parese hidise q.e en la Calle prinsipal una qua-
dra de la Plaza, q.e sale a las obras publicas, Con motibo de
no averse podido Costruir puente En el estero q.e la di-
vidia, se a destinado y Desvarrancado, de modo q.e se alla
En terminos de perderse la otra Calle q.e subsiera, que
dando sin Comunicasion Al Centro de dha Villa, todos
los Barrios Respectivos Al Norte; y para su Remedio, Co-
mo lo es fasil reclamar El estero, Con una taxamar se mura
por uno y otro Costado; y Sobre El siguiera fundar
un puente de madera, y a q.e no ai Correspondientes
propios, para Costruirlo de Cal y Ladrillo, En forma de
medio punto; sea de servir Vsia de mandar se En-
tiendan para dho efecto, Siento y quatro pesos q.e son de
los q.e se tienen anuales, de propios esta dha Villa; como
Son siete del prinsipal, siento y sinquenta, q.e se al-
llan ynpuestos en la Estancia del Comisario Dn Mi-
guel de la Xara; y a Cargo de su Viuda Mupor: Setenta q.s
por el prinsipal de mil y quatrosientos, En q.e remato
Dn Juan Manuel Morales El sitio, Con lo Edificado y plantado
q.e fue de los Reverendos Padres del horden Seraffico;
y q.e son En igual designador a Esta Villa; y beinte y
Siete p.s q.e se allan en poder del Suplicante, Componen
los dhos siento y quatro p.s En intelijencia, q.e no sir-
vio Equivalente Cantidad, para la dha Obra, Ni
tampoco Estan de presente, por Estar comprendo-

=116= Clano En q. Deven Satisfazerla, Cumplido q. sea: Se
q. barios besinos mobidos de selo Caritatibo, se can y re
tenesado à Concurrir Con el Suplicante à la dha fabri
ca y Construcion; En tal Conformidad q. suplon y Entienan
segun lo tienen prometido, No solo el dinero q. Corresponde
à los dhos propios, Ziento y quatro p.s para q. seles Satis
faga En el tipo q. seles Cumple el año alos Consecutivos
sino la falta q. uviere Entodo El daño q. se esprendie
re hasta la Conclusion de dha Obra; y siendo esta una
proporcion formalm.te bexidica, à beneficio de esta po
blacion como lo es el de las Obras publicas=

A Vsia pide y Suplica q. abiendo por puesta su Representa
cion se sirba mandar se entreguen los dhos cien
to y quatro pesos, En los terminos q. lleva expresados
de los dhos propios, y Efecto de Remediar El Notable
y perxuisioso daño y perjuisio q. se sigue A esta Villa
Con la falta de dho puente, q. seba à Construir, siendo
lo mas à Costa de barios de sus Besinos; y por ser Con
forme à Justicia la q. solo pido y Juro En forma No
proceder de malicia y En lo necesario &.a
y sello a mitad en este papel Comun por No aver
de ninguno sello En la Tesoreria de esta Villa=

Diciembre 1715

Visto este Escrito En el Ayuntam.to de 26 de Diziembre de Mil Seteciento Seten
ta y cinco se celebrò en esta Villa de S.n Miguel

=117= de Talca se celebrò, para Recivir, como se ha
Recivido en forma, de Regidor Decano perpe
tuo por S. M. el S.r Maestre de Campo D. Fran
cisco Fernandez de Cienfuegos: à que asistieron
el S.r Lizdo D. Fernando de Padilla y Espino
sa, Corregd.r desta Provincia de Maule por
S. M. q. D. s g.de; y los Señores D. Matias Nico
las de la Fuente Alcalde ordinario de primer
Voto desta Villa, D. Juan Garces, de Segun
do; D. Ignacio Xavier Zapata, Alferez R.l;
D. Franco Fernz de Cienfuegos, Regidor Decano;
y D. Francisco de Olibares y Rojas Alcalde
Provincial; y no asistio, q. hallarse ausente desta Villa el S.r D. Ramon Ramirez.

Recepcion del regidor decano perpetuo

Se autoriza el gasto del puente

Dijeron Vniformem.te sus Señorias que daban
y dieron gracias por su promesa tan util
à esta Villa ò à su Poblacion, al Cavallero
Superintendente de ella, y à los demas Ve
cinos q. dice le acompañan à dho efecto;
y que por desde luego le conceden los pesos que
Refiere, pertenecientes à esta Villa, para
quando cayeren ò se debengaren, y los q.
dice el mismo Superintendente pasara
en su poder, para parte de socorro de ayuda
à la construccion del Puente que Mencio
na; y procurarà sea con la posible firme
za y solidez conveniente para su duracion;
como tambien de hacer llevar Cuenta
de quanto en èl se espendiere, por debez
se dar, ò razon de los Caudales de publico à

=108=

la Superioridad, y se sea mejor el celo
digno de tan gracioso, ó de aumentarse á
proporcion del beneficio de Riva esta Villa
y Vecindario; Y conociendo los mayores Cos-
tos que se expenderan, ó son necesarios para
lo citada practica ofrecen dhos Señores Co
xercidor y Alcaldes contribuir con algun
pesos para peonage, atento tambien á que
en la Villa no ay Propios, ó caudales para
su alimento: asi lo dijeron dhos Señores, y que
se le haga saber á dho Cavallero Superinten
dente; y vele dè un tanto autorizado de es
Escrito, y esta Providencia, si lo pidiere, y ha
ciendose cortar su dacion por fee y diligen
cia de mi el Escribano; y lo firmaron dhos
Señores: de todo doi fee

Lic.do Padilla — Fuentes — Lazarraga — Cienfuegos — Bartolomé Ygnacio Morales

=109=

Riego 1776.

En la Villa de S.n Augustin de Ylleca en ocho
del mes de Enero de mil setecientos setenta y seis
años. Haviendo concurrido los Señores Capitulares
de esta Villa en Sala Capitular, a la hora de las diez
de esta mañana, a la qual concurrio el Alcalde Ordinario
de Primer Voto, el Alcalde Segundo Voto, el Alferez Real
Campo D.n Domingo de Ruiz por hallarse enfermo, y
todo el principio de este mes, y año segun costumbre
por Ausencia del Actual Corregidor fue citado por
Capitulares el Escribano del Referido Ayuntamiento
Ayuntamiento
al escribano
no Publico de dha Villa para la presente diligencia
El expresado Requerimiento; y no haviendo obedecido
dha Citacion, antes si haviendose dado Cuenta con
otra diligencia, por la que se Vino quedo haver
sido al mencionado Alcalde, el Primer Voto, en
Actual Subalterno, en conocido del expresado
tenor Portanto, y para que en lo Sucesivo no
encuentre dho Escribano, mas de con pleno
cimiento almenecesario Cargo, como miembro
de el, sele apercibe por la primera vez hara de
Vare de esta Villa con el grueso Conocimiento
Referido Ayuntamiento asi lo Acordaron, y mandaron
dhos Señores en la Mencionada Sala Capitular
que se hallaba Sala al nominado Capitano por
ante presente Escribano que Supo Juro, y firmo
Prometiendo la no Ejecucion. Esperanza
de Testigo de manera que Consta de todo lo
al Libro de Acuerdos

[illegible] Cienfuegos [illegible]

Auto

Auto lo acordaron, probeyeron, mandaron, firmaron en esta Sala Capitular y Cabildo de esta Villa, en este dia mes, y año los Señores Capitulares, Actuando por Nos, y Ante Nos, por falta de Escribano, y en este papel Comun por falta del Sellado, y todo ello, Fe=

Fee= = Dor. mos. y firmamos=

Dor. Joseph Donoso y Parra

Domingo Paul y= Ignacio Ygarria de Larrea

Franco Joan Cienfuegos Jph Antonio de Pallom

En esta villa de Sn Jhsn de Talca en veinte dias del mes de Enero de mil setecientos y setenta y seis años, yo don Franco Pallom en Cumplimiento de los Mandados contenidos en el auto dentro expedido por los Señores de este Ylustre Cabildo Justicia y Rejimento Notifique lo en el contenido al Sor Joseph de Torres Escribano Real y de Cabildo de esta dha villa, fuera de ella presente de que doy fee

Franco Xavier Pallom

Ante mi

Joseph de Torres Escribano Real

=117=

Nº 20 de 76.

Sobre el Trigo pague lo comprado con Sr Jph Pallom

Enero 24 1776

En la Villa de Sn Agustin de Talca a veinte y quatro dias de Enero de mil setecientos y setenta y seis años en Ayuntamiento combocados por el Sr Corregidor con Cedula antecedente para tratar de poner Tasa al Trigo, para que los Labradores paguen el Dinero que a cuenta de esta especie tienen tomado con anticipacion, o se delibere de providencia que escusase la Usura, y los graves perjuicios de ella, y cerca la Labranza tan recomendada de necesaria: Señalada dante dho Sr Corregidor Lic. Dn Juan de Padilla y Espinoza, Pbro. a los Rs Consejos, y los Señores Dn Pedro Donoso y Parra, Mc de primero Voto, Dn Franco Flores de Cienfuegos, Regidor decano y Dn Franco de Olivares y Rojas, Alcalde Provincial; sin concurrir los demas Señores de este Ayuntamto por hallarse ausentes, abriendo conferencia de este dho Acuerdo se dispuso por dhos Señores a Votar y empezando por el Sr Alcalde provincial dijo que para cobrar el Dinero que en este año se debe, y para adelante el Trigo se considere a ocho reales en esta Cosecha, y en las futuras al precio corriente q se vendiere ya cosechado, y q en cuanto la abundancia o escasez; y q se los deudores ya hechos en este año, y de los antecedentes de dictamen se cumplan como fueren estipulados; y el Sr Regidor fue del mismo dictamen excepto en el precio de ocho

=112=

ge dijo fuese dicho fuese conviniente al tiempo de la Cosecha. Y el Sr. Fiscal de dijo le parece no es facultativo su Md. de poner precio al Trigo nunca, dijo ge no seria dicho nunca, sino ri en lo presente ni en lo futuro: a menos ge no venga mandado de los Sres. Superiores de la Capital de Santiago de Chile, so lo si hallandose dho Trigo con un precio escaso, ge entonces concurriria a ponerlo en un precio regular para el de al bien comun; y siendo visto venido por el Sr. Corregr. para ge dé su dictamen señaladamte sobre el lo propuesto (dijo dijo) de providencia ya escusar las Vezes ge puede aver sadas de anterior con precio señalado antes de la Cosecha presente y otras ticia ge tal Vezes se aiga practica de en esta Provincia, respecto de los pre cios ge ha visto en estos años anteri res han sido precios comunes, segn mas o menos valor ge ha tenido dho Trigo; ge esto unica ge tiene ge ponder hasta Superior Dictamen y en Vista desta Razones mando

Dho Sr. Corregr. ge yo

=113=

El Corregr. entregue a los Sres. Dn. Fernando Fuentes Martinez y Dn. Patricio Zapata Alfaro, Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto de esta Villa de San Bartolomé, la Vara de Alcalde ordinario de primer voto, y la de segundo voto, para que usen de ellas en el año de su exercicio, segun lo han hecho los Alcaldes que los han precedido, y para que conste lo firmo con los Testigos de mi asistencia, que lo fueron Dn. Joseph Antonio Ramirez y Dn. Joseph Antonio Ramirez, vecinos de esta Villa, en ella a diez y seis de Abril de mil setecientos setenta y seis años.

Dn. Joseph Antonio Ramirez

Dn. Joseph Antonio Ramirez

Dn. Fernando Fuentes Martinez

Dn. Patricio Zapata Alfaro

Ante mi

Dn. Joseph Antonio Ramirez

Escribano Real y Publico

Abril 16 1776

El Corregr. entregue a los Sres. Dn. Fernando Fuentes Martinez y Dn. Patricio Zapata Alfaro, Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto de esta Villa de San Bartolomé, la Vara de Alcalde ordinario de primer voto, y la de segundo voto, para que usen de ellas en el año de su exercicio, segun lo han hecho los Alcaldes que los han precedido, y para que conste lo firmo con los Testigos de mi asistencia, que lo fueron Dn. Joseph Antonio Ramirez y Dn. Joseph Antonio Ramirez, vecinos de esta Villa, en ella a diez y seis de Abril de mil setecientos setenta y seis años.

Dn. Joseph Antonio Ramirez

Dn. Joseph Antonio Ramirez

Dn. Fernando Fuentes Martinez

Dn. Patricio Zapata Alfaro

Ante mi

Dn. Joseph Antonio Ramirez

Escribano Real y Publico

=114= ... de que, y si de ... que ...
... Como Correg.or y que los ...
Assi selo mandaron, y de ello seme mando por dhos. Señores
Capitulares doy fee. Como tambien de que deseaban prom...
... el devido obedecimiento en el caso de ser el expresado ...
dimanado de algun Mandato Sup.or y que de ...
se saque testimonio ala letra para informar ala ...
de la R.l Aud.a y lo firmaron sus mrds. de q doy fee

los regi- / dores ni los / alcaldes ni en- / tren con los / Espadines a / la sala

Pedro Joseph Donoso, y Gaete — Domingo Paiz

... Antonio ...

Fran.co de Olivares

... de Torres

El D.r D.n Ramon de Rosas Abogado de la R.l Aud.a
mas aya lug.r en dro. Paresco Ante V.S. y digo q allandose et
Decreto por q V.S.a se ha servido nombrarme de Juez pes-
quisidor de los exesos del actual Correg.or de la Prov.a de
Maule Enlos Autos en los Autos mismos seguidos en
esta R.l Aud.a y de que adimanado la Resolucion de la
pesquiza como este Docum.to haya de ser el casi esencial
que se ha de manifestar en el Cav.do dela Villa de S.n Aug.n
de Talca, y a los oficiales y cabos militares de ella confor-
me ala instruccion q seme a comunicado por el S.r fiscal
me parece inconveniente manifestar en esta actos el
Proceso y que puede peligrar en ellos el secreto que les
... tan inportante, y recomendado en estos negocios por lo
qual = A V.S. pido y suplico se sirva mandar se me despa-
che un Decreto separado en q conste el Nombram.to de Juez
Pesquisidor por este Sup.r hecho en mi persona, y q aconse-
quencia las justicias, y cabos, y oficiales de milicias
de la Villa de S.n Aug.n de Talca deben contribuir los Au-
xilios q pida y estime por convenientes ala execucion de
este encargo: pido justicia V.a D.r D.n Ramon de Rosas = S.n Dia-
go ... de Junio de mil setecientos setenta y seis: El Cav.do

Se nom- / bra Juez / pesquisidor / por ... / excesos / del Corre- / gidor de / la provin- / cia de / Maule / a D.n ...

=115= y Regim.to dela Villa de S.n Aug.n de Talca y a los oficiales
de Milicias de aquella Prov.a pongan el menor embara-
zo al D.r D.n Ramon de Rosas Abogado de esa R.l Aud.a
y Juez pesquisidor por mi Nombrado de los exesos impu-
tados al Correg.or de la misma Prov.a en el uso, y egercicio
de su Comicion, y le inpartan promptam.te los Auxilios
que necesitare p.a la expedicion de su judicatura pena
de Doscientos p.s aplicados en la forma ordinaria en vir-
tud. de este Decreto = Jauregui = D.r Lopez = Borquez = En
la Villa de S.n Aug.n de Talca en diez, y nueve dias del mes
de Junio de mil setecientos setenta, y seis años estando
juntos los señores de este Cav.do el Mtre de Campo D.n P.o
Jph Donoso, y Gaete Alcalde ordinario de Primer voto
y subalterno por Ausencia de el propietario: El Mtre de
Campo D.n Domingo Paiz Alcalde ordinario de seg.do voto: El
Mtre de Campo D.n Ign.o Xabier Zapata Alferez R.l: El
Mtre de Campo D.n Jph. Ant.o de la fuente Reg.dor Sub de-
cano, y el Mtre de Campo D.n Thomas de Silva Procurad.r
gral, En la Sala Capitular Comparecio el D.r D.n Ramon
de Rosas Abogado de la R.l Aud.a de S.n Diago de Chile, y
Juez Pesquisidor Nombrado p.a esta Prov.a por el M.Y.S.P.
el que hizo manifestacion del Sup.r Decreto q aparece
entregandoselo al Reg.or Subdecano quien lo paso a mano
de mi el pres.te Ess.no para q lo leiese en alta e inteligi-
bles boses, y sabiendolo egecutado, y entendidolo los dhos.
dixeron que lo obedecian, y que desde luego reconocian
por tal Juez pesquisidor al expresado D.r D.n Ramon de Rosas
en cuia virtud, acordaron q yo el pres.te Ess.no pasase al Libro
de Acuerdos el referido despacho debolbiendolo ala parte
de dho. D.r D.n Ramon de Rosas para el uso de su Comicion
y lo firmaron dhos. Señores de que doy fee = P.o Jph Donoso y Gaete
Domingo Paiz = Ign.o Xabier Zapata = Jph Ant.o de la fuente = Thomas de Silva = Ante mi ...

Ramon de / Rosas obe- / decido

Concuerda con su original q debolbi ala parte del D.r D.n Ramon de Rosas
Abogado de la R.l Aud.a a que me refiero, y p.a q conste en virtud de lo man-
dado de los S.res de este Ill.e Cav.do de esta Villa de S.n Aug.n de Talca que-
da incorporado en este Libro de acuerdos en diez, y nueve dias
de el mes de Junio de mil setecientos setenta y seis años, y en
fee de ello lo signo y firmo

En testim.o [signo] de verdad

=116=

[margin: 1 Agosto 1777]

[illegible] Sn. Augn. de Talca en [illegible] de
[illegible] mil setecientos setenta y seis
años este dia a pedimto. del Dr. Dn. Ramon
Rosas abogado de la Rl. Audiencia de Sn. Diego
[illegible] y Juez Pesquisidor Nombrado por el Supor.
[illegible] Govno. deste Rno. se juntaron los Sres. deste Illre. Cavdo.
en la Sala Consistorial; y estando en ella los Sres.
[illegible] Pedro Jph. Donoso, Dn. Domingo Paiz Alcaldes
ordinarios de Primo. Voto, Regdo. Dn. Ygnacio
Xabier de Zapata Alferez Rl., y Dn. Ramon Rami-
rez Alguacil mor. de dha Villa: Entro el expre-
sado Sr. Dn. Ramon, y tomado [illegible] con el
Lugar q le correspondia les hizo una breve
oracion diciendo que en fuerza de la comision
que obtenia avia procedido a la informacion
Sumaria sobre los procedimtos. [illegible] del [illegible]
Dn. Fernando de Padilla y Espinosa Correxor.
[illegible] que [illegible] avia resultado despachar
Mandamto. de prision, y embargo contra dho
Correxor. [illegible] cuio caso avia determinado
el M. Y. S. P. Govor. y Capn. gral. de este Rno. que
[illegible] interinamte. este empleo el gral.
Dn. Franco. Polloni segun constava de la peticion y decreto
del tenor siguiente = M. Y. S. P. el Dr. Dn. Ramon
de Rosas, Abogado desta Rl. Auda. y Juez pesquisidor
Nombrado por este Supr. Govno. para la averiguaccion de los
excesos q se an delatado al Correxor. actual de la Provincia
de Maule con mi maior respeto Digo que por uno de los
Capitulos de la instruccion que me a comunicado el [illegible]
para este grave asumpto se me previene consulte a V. S.
el sujeto q aya de subrrogar interinamte. al Correxor.
el caso q sea necesario suspenderle resultando reo
la Sumaria o para la formaccion della para q [illegible]
[illegible] no quede por un instante acefala la Provincia y
considerando la demora alguno de los [illegible] casos [illegible]
[illegible] p. ebitar el inconveniente [illegible]
V. S. pido y suplico se sirva declarar en este [illegible]
como [illegible] en justicia [illegible] = Dr. Ramon de Rosas

[margin: Nombra interinamente Corregidor a don Francisco Polloni]

[margin: Ademas procura i pone [illegible] la sumaria contra don Fernando de Padilla]

=117= [illegible] junio de mil setecientos [illegible]
[illegible] en el caso de proceder legitimamte. a la suspension
de el Correxor. se deve subrrogar uno de los Alcaldes ordinarios
de la Villa de Sn. Augn. de Talca no teniendo impedimto. legal
[illegible] Nombro desde luego a Dn. Franco. Polloni a quien
entregara el Juez Pesquisidor esta Providencia para q en su vista
[illegible] pueda interinamte. exercer los empleos del menciona-
do Correxor. = Jauregui = Dr. Lopez = Borques = Y Vista
la Providencia q se alla a continuacion de la peticion inser-
ta q concuerda con su original de q doy fee: Dixeron
dhos. Sres. que la acataban, y obedecian mandandome a mi
el presente Escrivno. llamase al dho. Gral. Dn. Franco. Polloni para que
fuese recivido al uso, y egercicio del empleo de tal Correxor.
como se mandava por el M. Y. S. P. y haviendo comparecido echo
el juramto. acostumbrado y como corresponde del referido empleo
sentandose en el lugar q le compete, y quedando recibido al
uso y egercicio del referido empleo entregandosele como
se le entrego por mi el presente Escrivno. la provida. original
librada p. su resguardo segn. y como en ella se ordena y lo
firmaron dhos. Señores con el dho. Gral. Dn. Franco. de q doy fee

Pedro Joseph Donoso y [illegible] — Domingo Pay

Ygnacio Xavier de Zapata — Ramon Ramirez

Franco. Polloni

[illegible]

Joseph de Torres

Escno. pp. y de Cavdo.

[margin: Diciembre 23 de 1777]

En la Villa de Sn. Augn. de Talca en veinte, y tres dias del mes de Dici-
embre de mil setecientos setenta, y siete años. Estando en la sala capitu-
lar juntos el gral. Dn. Franco. Polloni Correxor. y Justicia mor. desta Provincia
Mre. de Campo Dn. Ramon de la Barra Alcalde ordino. de segundo
voto Mre. Campo Dn. Franco. Olibares Alcalde Provl. Mre. de Campo
Dn. Ramon Ramirez Alguacil mor. [illegible]

Paudencio de Silva de Soritario gral. les propuso su intento
como en virtud de la Carta que tenia recivida del Mre. de
Campo gral del Rno. Dn. Ambrocio Yggns. la que les leo en
altas voces les proponia que a exemplo de lo practicado
por el cavdo. de la Ciudad de chillan se esforzasen por
su parte ala contribucn. que cada uno pudiese para ayuda de
la Limpia de Armas, y otras cosas precisas para la defensa
y reparo desta Villa y Prova. mediante los recelos
que se tienen de que los indios Barbaros puedan ege-
cutar algun asalto en esta Prova. y que por su parte les
suplicava se esforzasen y manifestasen su amor, y
zelo ala Rl. Corona, y defensa de la patria alo que
respondieron dhos. Sres. que desde luego por su parte
estavan promtos ala Contribucion de lo que pidiesen
en ciendo para beneficio del pueblo y defensa de la
Prova. pero que les parecia conveniente se hiciese
un cavdo. haviendo con los Vecinos para que asi mesmo
a su exemplo contribuiesen con alguna cosa como
que era en beneficio comun alo que respondio dho.
Corregor. que aprobaba sus dictamenes, y que se acordo
se la propuesta para haser citacion de dhos. Vecinos
y formalizar el Cavdo. y lo firmaron sus mds. de que
doy fee=

Ramon de la Barra
Franco. Pollon
Franco. de Olivares
Ramon Ramirez
Paudencio Jph. de Silva
[illegible]
Jph. de Torres
Enno. pp. y de Cavdo.

(Margin: Medidas en defensa de la provincia contra los indios)

(Margin: [illegible])

En la Villa de Sn. Aug. de Talca en primero de henero del año de mil setecientos setenta, y ocho años los Sres. del
y pre. Cavdo. Justicia, y Regimto. desta Villa con vren
haviendo el gral. Dn. Franco. Pollon Corregor. Justicia
myr. desta dha. Villa y su prova. y los Mres. de campo

Dn. Jph. Antto. Brabo Alcalde ordino. de primer voto
Dn. Ramon de la Barra Alcalde ordino. de segundo
voto, Dn. Jph. Antonio de la fuente Regor. Subde
cano. Dn. Franco. Olibares Alcalde Prov. Dn. Ramon
Ramirez Alguacil myr. y Dn. Paudencio de Silva de
Soritario gral, se juntaron como lo han de uso y
costumbre en esta sala de su ayuntamto. para efecto de aser
eleccion de Alcaldes ordinarios, y estando asi
juntos el dho. Sr. Corregor. les dijo hera llegado
ya el dia que en cumplimto. de su oblign. debian pro-
seder ala dhas. eleccion, y que no dudava que co-
mo PP. de la Republica atenderian a elegir
que mirasen por sus Vecinos, y aumto. con el
amor que se requiere, y que no dudava tra-
rian ya electos sujetos de igual distinccion
y prudencia para los empleos que se destina
van, y dijeron los Sres. Vocales, y capitula
res que ya trayan pensado los sujetos que
havian de proponer para dhos. empleos, y en
estos terminos les mando dho. Sr. Corregor.
presediesen a dha. votacion en la forma
que lo tenian por costumbre, y presentando
por su ordn. cada uno de dhos. Sres. Capitula
res su boleta se me fueron entregando ami
el press. Enno. y para proseder ala regulacion
la hicieron con el dho. Sr. Corregor. y el Sr. Regor.
el Subdecano, y en mi presencia y parecieron
por electos por Alcalde de primer voto el
Mre. de Campo Dn. Dionisio de Opazo con
seis votos, y de seg. voto el [illegible] Campo
Jph. de Silva [illegible]

(Margin: Eleccion de alcaldes, etc.)

=121= Voro para el Seg.o con
reg.dor
Dha Junta de Dha eleccion en el Mre
de Campo D.n Ygnacio de Oparo de Primera Voto
Jen el Mre de Campo D.n Jph de Silva para de
Seg.o Con los demas publicas en Dhas Voces
en presencia del Ayuntam.to Mandaron Dhos
Corregr. Se depositasen las Dhas Varas en poder
del Mre de Campo D.n Jph. de Silva Aguirre
Reg.or Sub decano en tanto Vg.n de la confirma
cion de Dhos empleos, por el M. Y. S. D. Ygn.o Dho
efecto se remitiese testimo. de esta eleccion
para q.e se digne confirmarlos, y aprobar Dha
eleccion y lo firmaron Dhos Sres. Capitula
res de que Doy fee=

Fran.co Antonio Jurado Geronimo Bubio

Juan Calderon

Jph Antonio de Fuentes

Juan de Olivares

Prudencio Jph de Vilvao

Jph de Olivares

En la Villa de N.tra Sra de Balca en Siete
dias del mes de Enero de mil Setecientos Setenta, y ocho
años, los Sres. de este Ylre Cavdo Justicia, y Cavon
de Dha Villa convinieron en q.e el Sr. Dn Juan Pablo
Corregr. y Justicia Mayor de esta Dha Villa,
su Prova. Dhos Mres. de Campo D.n Jph Antonio
de la Fuente de Reg.or Sub decano, y Depositario

=122= de las Varas de los Alcaldes electos de Primero
do Voto para no estar confirmados, Voto Ausencia del Sr
Yeares Rg.or D.n Ramon Ramirez Yglesias mas Antiguo, y Alcalde
xes Alcalde Prov.l D.n Prudencio Jph de Silva de Portugal
gal; Juntos todos en la Sala Capitular como lo han de Vso
y costumbre para efecto de hacer Cav.do haviendo segun
lo acordaron en el Cacuerdo antecedente, y habiendo
comparecido Varios Vecinos, y moradores de esta Villa a
propuso el Sr Corregr. como el fin a que heran llama
dos era p.a hacerles saber, como el Mre de Campo gral
del Rno de acho Sauex por cuanto q.e tiene escrito el
Cuidado, y precaucion que se debe tener en esta Prov.a
por el Zelo de qualquiera imbacion q.e puedan intro
ducir los indios Barbaros por estas cabilderas y q.e en esta
Villa se hacia preciso poner los Reparos Corresponsi
dientes en los pasos de cabilderas, y en esta Villa acor
dado aprontar las hanmas, y tener las Voces calles
como lo avian echo en Chillan acosta del Cav.do y
Vesindario, Que en esta Virtud les suplicava el
q.e como fieles Vasallos, y atendiendo aque todo esto
Reparos se hacian en Veneficio de sus personas, y ha
cienda, y de defensa del Rey, y de la patria se hacia pre
ciso el q.e cada uno por su parte se esforsase a una
contribuccion Seg.n cada uno lo allase por conveniente
se p.a limpiar las hanmas, y lo demas q.e se allase pre
ciso y conviene para el fin expresado a lo q.e respon
dieron asi el Ayuntam.to como los demas q.e concurr
ron acho Cav.do habiendo q.e desde luego estavan
prontos a contribuir con lo q.e fuese preciso y ca
da uno pudiese afin de q.e se limpiasen, y aprontasen
las hanmas pero q.e no tenian de parecer se hiciese
asi Dha calle p.a no estar las Calles

Publicada abierta para Vezinos moradores todos los Vecinos

no podra quedar resguardada con esto toda la Poblacion
ante ci en maior riesgo pues pegando fuego a la Poblacion
que quedase fuera podrian correr de prim.ro los edificios
y bidas de los que quedaran adentro, y que les parecia
mas conveniente se pusiese todo el conato en levantar de
firme los pasos de Cordillera para lo que [illegible]
go estavan promptos a contribuir con lo que
haciendose que quaiubasen tambien a ello todos los
aiendados del Partido como que redundaba en be
neficio comun, y que para esto se hiciese recono
cim.to de dhos pasos y se biese si se podian cerrar
o no para seg.n eso poner en planta la citada
obra a los oidos por el S.r Corregidor les respondio que
desde luego admitia la propuesta, y que estava en el mis
mo animo de reconocer la Cordillera y que se avia
de poner a la dilig.a y veria si avia inconveniente o no para
la dilig.a y que asi mismo se reconoceria el costo que
tendria, y asi mismo se reconoseria el costo que
pudiera tener dha. obra, y que segun eso se determi
naria con lo qual dho. S.r Corregidor y el aiuntam.to
dieron las gracias a los vecinos, y moradores por
la franqueza con que participaba cada uno se avia
ofrecido en cuia virtud se dio por concluido el
dho. cav.do habiendo, y lo firmaron dho. aiuntam.to
su mad. de que doy fee =

Fran.co Polloni — Jph Antonio [illegible] — La fuente — [illegible] — Jph de [illegible] — Fran.co [illegible] — Ante mi Fran.co Ydel Cavi.

En la Villa de S.n Aug.n de talca en cinco dias del mes de
henero de mil setecientos setenta, y ocho años los
S.res deste Yll.e cav.do Conviene a saber. el g.ral D.

=123= Fran.co Polloni Correg.or y justicia m.r interino desta Villa y
su Pro.a y los Mre. de Campo D.n Jph Antonio de la fu
ente Reg.or sub decano, y alcalde de seg.do voto por no aver
llegado la confirmacion del electo; el Mre. de campo
D.n Ramon Ramirez Alguacil m.r y el Mre. de campo D.n
Prudencio Jph de Silva de Poblacion g.ral, juntos to
dos en dho. aiuntam.to seg.n lo tienen de uso, y costum
bre, comparecio el Then.te de asamblea D.n Anto. castro
y hizo parente ael aiuntam.to en atencion a la hazer
a recivir de las harmas, y pelrechos de Guerra que
avia en la sala de aiuntam.to de quenta de su M. se
acia precisa el que el cav.do le señalase parage endon
de poderlas mantener con seg.ro cuidado, y a ceo
presiso pues era imposible que en la sala se re(?)ci
viese de dhos harmam.to ni que tampoco hera lug.r
Competente p.a poderlas tener ni responder de ellas
en cuia virtud de termino, y acordo el aiuntam.to
el que se buscase un quarto a satisfacc.n del citado
Then.te D.n Anto. de castro que este no excediere de do
se rr. p.a que sirviese de sala de harmas, y que del pro
ducto de los propios desta Villa que paga D.n Juan
Anto. Morales de la Vega se pague su importe dando
se por este cav.do el libram.to correspondiente en cada
un año; y asimismo hizo parente el Mre de campo D.n Ra
mon Ramirez Alguacil m.r de que mediante el que el Mre de
campo D.n Ygn.o Xabier de Zagata Alferes R.l hace ca
de un año que no quiere hasistir a cav.do ni a ning.na funci.on
publica en el cuerpo del cav.do por decir no quiere
juntarse con dho. cuerpo pero que no queriendo ha
sistir quiere coger en cas desde su casa la vara de los
Alcaldes que se auzentan, y que le parece que mediante no
quierer acompañarse con el aiuntam.to [illegible]
del cuerpo no es [illegible]

Se acuerda por esta [illegible] aiuntam.to sala de armas i que por arriendo 12 reales al mes

-124-

...a la vigalia q. dieren las dhas. Pazes y q. ...
...rescia conveniente ell[as] p[ar]a el cav.do sele intimase
...puesto haziendole Saver vⁿ. le q. concurrir a todos lo
...Autos publicos, y cav.s q. se ofrecan y q. dello contra
...rio no le entregase la vara q. Alcalde por Aut.d de
...quien la tenia q. los propietarios sino q. despues
...le diesen la vara en q. la tuviera q. los demas Ofic.s
...de dha. Vara en q. la tuviera q. los demas Ofic.s
...Vista de lo qel cuerpo alto q. oido por los dhos. Alcaldes
...Diseron q. Mandaron Sea q. Justicia: La propuesta
...echa por el S.r Alguacil m.r mediante estava
...Verificado q. por mas q. se le citava q. las su
...rencias q. cav.s y funciones publicas no que
...ria Con Cuias aninguna Cosa condha cuen
...po q. en esa Vista se le mandase citar, q. se
...le hiciese Saver p.a q. ocurra a todos los Autos del
...cav.s y que Segun lo q. Respondiese se le tomaria
...razon por este ayuntam.to lo q. se hubiese proce
...Viniende en cuia Vista se dio por concluido
...el Acuerdo y lo firmaron dhos. S.res q. doy fee=

Juan.n Pollorena — Antonio Blasquez

Ramon Ramirez — Buenaventura Josef de Silva

Antte mi

Josef Antonio Cuellar

En esta Villa de S.n Diag.o de Xalca en quinze dias del
mes de Marzo de mil Setecientos Setenta y
nueve años Los S.res dese Vsse ayuntam.to
viene hazaux el S.r Alf.z Dn. Juan Co. Pollor

-125-

Corregd.r y Justicia m.r Interino desta Prov.a y su Jur.a el S.r Thē de Campo Dn. Ramon de Olibares, Alcalde Ordinario de Primera Voto, el S.r Thē de Campo Dn. Manuel Conchas, Alcalde Ordin.r de Segundo Voto, el S.r Thē. de Campo Dn. Prudencio de Silba de Procurador gral, y el Thē de Campo D.n Dionicio de Opazo Procuxador gral, y estando todos juntos en la Sala Capitular como lo han de Vso y Costumbre, y juntos para el efecto de dha. Vara Jacordaron se acordo por primer punto que mediante no tener propios equivalentes esta Villa p.a la reparacion de Varias obras que se necesitan hacer en esta Carcel mediante de lo descomodado de ella, y hacerse su pertrecho

Declaran Exclusivo derecho exclusivo del Banco de Maule sobre el privilegio del Banco de Maule

de pescar de muchos años hasta este presente presentacion al S.r Reg.or de la R.l Hac.da con informe deste Cav.do Incluiendo dentro del R.l ord.n Real Hac.da por la q. costa averse dignado asignar su producto para reparo de la Villa, y la de Cauquenes. Asi mismo se acordo se le diese poder por este Ayuntam.to al S.r Thē. de Campo D.n Ramon de Olibares Alcalde Ordinario de esta Villa mediante para que pase a la Ciudad de S.n Diago a fin de que ande, y agite las diligencias q. se ofrecan en el particular, lo qual se acordo q. supliendo el dho. Thē de Campo algunos costos q. para

=126= efecto, manifestada la quenta, y aprobada
por este cav.do se le libraxa su ynporte en
poder del Síndico de los propios desta
Villa.

Seg.do punto se acordo que el referido Auto ynti
mandole al.s Jud.s Ant.o Morales de la Vega
p.a q entregue toda la plata q hubiese en
suspenso, del producto del Sesmo q paga ha
mual.te del xremate del conv.to q fue de Niño
Je.s Sr. paño. Y que Asi mesmo haga manifi
festacion de los Recivos que tenga en su
poder de la plata q aya entregado p.a q
ese cavildo le corte, y se le paren enque
ga;

Dexcexo que asi mesmo se le intime Auto al.s
Xabier de Poblete p.a q de quenta del con
sumo de la plata q hubiese percivido del
expresado al.s Jud.s Ant.o Morales como
Jamvien del Sesmo q Sepaga de la Ysla
a Chanquique la cual se le ofa
facultativo coger ninguna plata sin q
sea por libram.to deste Ayuntam.to.

Guarda que mediante estar acordado por este
ayuntam.to el q se alquilase una bibienda
para q Sirbiese de Sala de Jazmar por cada
precio de doze p.s almes Y mediante a
se cumplido el año, y xrepresentado
el Aiudantem.r D.n Ant.o de Cam

=127= Sele las ripaga el ynporte de dha bibienda se le
de libram.to de los dies y ocho p.s contra el Síndico
nombrado con mas dos p.s por un xremiento q el
dho. Aiudantem.r mando hacer en la caxxel
p.a el seg.to y Sugeccion de los Preos lo q ecos
dante aese Ayuntam.to.

Quinto Se acordo q mediante hauer manifestado
las quentas D.n Faustino de la Cruz Comoppo
sitor que fue en este proximo año pasado de
las partidas q Viene Suplidas, y gastadas en
dho año p.r el seguro, y Seguiendo Placa xel
Cuias quentas xreconocidas por este Ayuntam.to
le han sido aprobadas, y en esa Virtud se le li
bre los catorxe p.s y tres xx.s q ynportan, y die
ne Suplidos contra el Síndico desta Villa.

Sexta Se acordo q mediante nesecitar de alguna xre
faccion Asi la Sala como la Caxel q el Procu
rador la aga Componer llevando quenta de su
gasto para libraxle su ynporte.

Septima que haviendo xrepresentado el procurador
el perjuicio q le experim.ta asi por el mal esta
do en q se allan los puentes aque es obligado
D.n Xpt.o Galbes a mantenerlos corrientes
Como Asi mesmo todos los Amar de las calles de
esta Villa se le intime al.s Xpt.o Galbes q debe de dha
su intimacion aga componer dhos puentes con bra
nos madexos, y desfando los deteriorados hasta q
Sean Reconocidos p.r el Procurad.r desta Villa
a Satisfaccion deq.e deven componerse y q.e
mesmo q p.r los Amar se prebenga Vando in

cuerdo de algunos otros puntos q los q se
nen prevenidos en los Vandos anteziores, y son
mui convenientes p. el arreglo de la Justicia —
Con lo qual sedio sedio por concluido el Acuer
do firmandolo sus Sñrs. de que Yo fee=

Ramon de Olivares

Man.l conchas

Laurencio Ygn.o de Silva

Dionisio Lopez

Antonio Ygn.o de Ynojosa

Ygn.o Pinto

Enero 1.o 1781

Eleccion de alcaldes ordinarios

En la Villa de S.n Agustin de Talca en primero dia del mes de henero de mil Setecientos ochenta y digo ochenta años los Sñrs. de este Ayuntamto el S.r Coronel D.n Ygn.o de Silva, y Gaete Corregr. y Justicia mr. desta dha. Villa y Prov.a y los Sñrs. Regidores de Campos D.n Ramon de Olivares Alcalde ordinario de primer Voto, D.n Manuel Conchas, Alcalde ordinario de Segundo Voto D.n Ygn.o Antonio de la Fuente Regidor Sub decano, D.n Ignacio Xabier de Zagata Alferez R.l D.n Ramon Ramirez Alguacil mr. y D.n Prudencio de Olivares Alcalde mr. Provl. D.n Prudencio de Silva Procurador gral. Se juntaron como lo han de uso, y costumbre en la Sala Capitular para el efecto de la eleccion de Alcaldes ordinarios Estando asi juntos el dho. Sr. Corregr. les hizo presente q ia era llegado el dia q en cumplimto de su obligacion debian proceder a dha. eleccion Ygnte no dudava que como PP. de la Republica estendezian a elegir Personas q fuesen correspondientes a Vezinos de Igual distincion y prudencia para dhos. empleos q se examinasen y dijesen los Sñrs. Vocales, y capitulasen q ya tuviesen pensado en los Sugetos que avian de proponer p.a dhos. empleos, y en estos terminos les mando su mrd. dho. Sr. Corregr. procediesen a dha. Votacion en la forma q lo venian por costumbre, y para sentando cada uno por su orden cada uno de dhos. Sñrs. Capitulares su Voleta se empezaron en tregando ami el Esno. y para proseder a la eleccion la hicieron el S.r Corregr. Sel S.r Regr. Sub decano en mi presencia, y parecieron por electos por Alcalde de primera Voto. D.n Ygn.o S.r Christoval y por el Segundo D.n Pedro Bergara con cinco Votos cada uno. Y D.n Ygn.o Antonio Bravo fue propuesto p. al calde de primer Voto, y D.n Antonio de Prada p. Regr. los q salieron con dos Votos por lo q se vuelve por regulada y aclamada la dha. eleccion en D.n Ygn.o de San Christoval de Alcalde de primer Voto, y de Segundo en D.n Pedro Bergara con lo que se mando publicar en altas boces en presencia del ayuntam.to mandando dho. Sr. Corregr. se pusiesen las dhas. Varas, en poder del Nre. de cam po D.n Ygn.o Xabier de Zagata, Alferez R.l y la de Segundo Voto en poder del Nre. de campo D.n Pru dencio de Silva de Procurador gral. Estando Vegas de la confirmacion de dhos. empleos por el M. y S.r P. cuio efecto se remitiese testimo. desta eleccion p. q pidie ne. Sus.a confirmasen, y aprobasen dha. elecc.n y lo firmaron dhos Sñrs de que Yo fee= entre renglones por ante enmendado el S.r Corregr. Sub decano vale=

Joseph de Silva y Gaete

Ramon de Olivares

Man.l conchas

Ygnacio Xabier de Zagata

cuestiones algunos otros puntos q los q ya se han prevenidos en los dhos anteriores y con mui conveniente p.a el arreglo de la Justicia— Con lo que se dio por concluido el dho. Acuer do q firmamos de q los ss.s de q doy fee—

Ramon de Oliva y
Fran.co Pollonio
Man.l conchas
Ldrendo Jph de Silva
Dionisio Lopez
Jph de Torres

Vacante 1784

En la Villa de S.n Agustin de Valdes en primero dia del mes de henero de mil Seteccientos ochenta y digo ochenta años los ss.es de este y hallse ayuntado el S.r Coronel D.n Jph. de Silva, y Gracia Corregd.r de Justicia m.s de esta dha. Villa, y Puerto y los ss.es Alcaldes de campos D.n Ramon Rodriguez Alcalde ordinario de primer Voto, D.n Manuel Conchas, Alcalde ordinario de Segundo Voto D.n Jph. Antonio de la Fuente Regidor Subdecano, D.n Ignacio Xabier de Zagasta Alferez R.l D.n Ramon Ramirez, Alguacil m.r y D.n Jph de Olivares Alcalde m.r Provincial D.n Prudencio de Silva de Portugal Sindico Procurador gral. Se juntaron como lo han de uso y costumbre en la Sala Capitular para el efecto de la eleccion de Alcaldes ordinarios Regidores asi juntos el dho. S.r Corregd.r les propuso q ya era llegado el dia q en cumplimiento de su obligacion debian proceder a dha. eleccion Ygual no dudava que como PP.s de la Republica ejercerian a elegir Personas q fueren Correspondientes Vidones Ygual distincion Ypruden-

Elección de alcaldes ordinarios

cia para dhos empleos q se examinaron y dijeron los ss.es Vocales, y capitulares q ya tenian pensado en los Sugetos que devian de proponer p.a dhos. empleos, y en estos terminos les mando su m.d dho. S.r Corregd.r procediesen a dha. Votacion en la forma q lo tenian por costumbre, y procedando cada uno por su ord.n cada uno de dhos. ss.es Capitulares su Voleta se fueron entregando a mi el Esc.no y para proceder a la Regulacion la hicieron el S.r Corregd.r Yel S.r Regd.r de Subdecano en mi presencia, y parecieron por electos por Alcalde de Primera Voto D.n Jph. de S.n Christoval y por de Segundo D.n Pedro Bezgara con Sinco Votos cada uno. Y D.n Jph. Antonio Portales fue propuesto p.a al calde de primer Voto, y D.n Antonio de Arana p.a Regd.r los q salieron con dos Votos por lo q se dio por Regulada y aclamada la dha. eleccion en D.n Jph. de S.n Christoval de Alcalde de Primer Voto, y de Segundo en D.n Pedro Bezgara con lo que se mando publicar en altas voces en presencia del ayuntam.to mandando dho. S.r Corregd.r se pusiesen las dhas. Varas, en poder del Mre. de campo D.n Ygnt Xabier de Zagasta, Alferez R.l y la de Segundo Voto en poder del Mre de campo D.n Prudencio de Silva de Portugal Sindico Procurador gral. en cuia conformidad se pusieron las dhas. Varas, y para la confirmacion de dhos. empleos, por el M. y S.r P.e cuio efecto se remitiese testimo. desta eleccion p.a q fuese confirmada, y aprobada dha. eleccion y lo firmaron dhos. ss.es de q doy fee— entre renglones por aver enmendado el N.o Regd.r Subdecano vale—

Joseph de Silva y Torres
Ramon de Oliva
Man.l conchas
Ygnacio Ramirez de Zagasta

Prudencio Ygn.o de Silva
Ramon Ramirez
Fran.co de Olivares
Antte. mi
Ygn.o de Zarate
Enrique Y.a Cano

Cuerpo 1.o 1.a

Decimo de alcalde ordinarios

En la Villa de S.n Aug.n de Alca en primero dia del mes de Enero de mil Setecientos y ochenta y un años los Sres. que Dese Vm.e ayuntam.to el S.r Coronel D.n Ygn.o de Silva, Gefe Corregd.r y Justicia m.r desta Tha. Villa y Su Prova, y los S.res Mres. de Campo D.n Ygn.o de Silva Chirinbal y D.n Pedro Bergaza Alcaldes ordinarios y el S.r Mre de campo D.n Ramon Ramirez Regidor mas Antiguo, y el S.r Mre. de campo D.n Prudencio de Silva Regidor Sindico Procurador General de esta dha. Villa, se juntaron como lo han de uso, y costumbre, en la Sala Capitular para la eleccion de Alcaldes ordinarios, y estando asi juntos el Dho. Sr. Corregd.r les propuso Q. Ydijo que ya hera el dia llegado que en Cumplim.to de su obligacion, y de Dian proceder a la dha. eleccion, y que no dudava que como P.s de la Republica ajenos de Dian alegir personas q. fuesen corresponsientes en Calidad sin ninguna distincion, y preferencia para dhos. Empleos, y se serenaron y dijeron los Señores Porales, y capitulares q.

Ya avian pensado en los Sugetos que avian de proponer para dhos. empleos, y en esos dias mando Su Mad. dho. S.r Corregd.r procediesen a dha eleccion en la forma q. lo tienen por costumbre y presentando cada uno por su orden de dhos. S.res capitulares Su Voleta se me fueron entregados asi el dho. Cav.o y para proceder a la regulacion la hicieron el S.r Corregd.r Del S.r Reg.r D.n Prudencio de Silva en mi presencia, y parecieron por electos de Alcaldes ordinarios D.n Domingo Paiz, y D.n Ygn.o Clem.te Gomez con plenitud de votos, y dijeron q. en la dha eleccion en el expresado D.n Domingo Paiz y D.n Ygn.o Clem.te Gomez, se q. le mande publicar en dhos. lugares, y en presencia del ayuntam.to mando dho. S.r Corregd.r se depositasen los dhos. Varas en poder del S.r de Campo D.n Ramon Ramirez y del S.r de Campo D.n Prudencio de Silva en tanto llegase la confirmacion de dhos. empleos por el R. y.tre S.P.e para cuio efecto se nombrasen dhos. ministros de esta eleccion, y lo firmaron dhos. Cav.os de que doy fee=

Joseph de Silva y Prado
Joseph de Espeleta
Pedro de Bergaza
Prudencio Ygn.o de Silva
Ramon Ramirez
Antte. mi
Ygn.o de Zarate
Enrique Y.a Cano

Prudencio Jph de Silva
Ramon Ramirez
Fran.co de Olivares
Antte mi
Jph de Torres
Escno. y Yo. Real

Cabildo
131

En la Villa de S.n Fran.co de Paula en primero dia del mes de Enero de mil Setecientos y ochenta y un años los Señores de este Ylte. ayuntam.to el S.r Coronel Dn. Jph de Silva Corregr. y Justicia mr. desta dha. Villa y su Prova. y los Sres. Mros. de Campo Dn. Jph de Silva Christobal y Dn. Pedro Bezgaza Alcaldes ordinarios Jel S.r Mro. de Campo Dn. Ramon Ramirez Alguacil mr. Jel S.r Mro. de Campo Dn. Prudencio de Silva. Se juntaron como lo han de uso, y costumbre en la Sala Capitular para la eleccion de Alcaldes ordinarios, y estando asi juntos el Dho. S.r Corregr. les propuso Dijo que ya hera el dia q.e le hizo cargo que en Cumplim.to de su obligacion se devian proceder a la dha. eleccion, y que no dudava que como P.s de la Republica sabrian elegir personas q.e fuesen correspondientes Ciudanos de igual distincion, y prudencia para dhos. Empleos, y se serenado Dijeron los Señores Vocales, y capitulares q.e

Eleccion de alcaldes ordinarios

-131- Ya avian pensado en los Sugetos que avian de proponer para dhos. empleos, y en esos terminos les mando Su Md. dho. S.r Corregr. procediesen a dha. Eleccion en la forma q.e lo tienen por costumbre y procediendo cada uno por su voto dho. S.r Capitular su Voleta seme fueron entregando ante mi el dho Esc.no y para proceder a la regulacion la hicieron el S.r Corregr. Jel S.r Regr. Dn. Prudencio de Silva en mi presencia, y parecieron por electos de Alcaldes ordinarios Dn. Domingo Paiz, y Dn. Jph Clem.te Gomez con plenitud de votos, y dixeron q.e a cada mano la dha. eleccion en el expresado Dn. Domingo Paiz y Dn. Jph. Clem.te Gomez, la q.e hemos de publicar en Alta voz, y en presencia del ayuntam.to mando dho. S.r Corregr. se depusieren las dhas. Varas en poder del Mro. de Campo Dn. Ramon Ramirez y del Mro. de Campo Dn. Prudencio de Silva estando llegare la confirmacion de dhos empleos por el M. Yltre. S.r P.e para cuio efecto se remitiese lo mismo desta eleccion, y lo firmaron dhos. Capitulares que doy fee=

Joseph de Silva y Varela
Joseph de Vr. Zapatel
Pedro de Bezgaza
Prudencio Jph de Silva
Ramon Ramirez
Antte mi
Jph de Torres
Escno. y Yo. Real

Marzo 16 1758

Eleccion de procurador i de Alcalde de d doce linias

En la villa de San Agustin de Talca en diez y nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos, y ochenta, y un años. Puesto los Sres que componen este ylre ayuntam.to El S.r Coronel D.n Joseph de Silva y Gaete Correg.r y Justicia m.r de esta dha villa y su Prov.a y los Sres Regidores D.n Ramon Ramirez Riquelme de esta dha Prov.a y D.n Joseph Clemente Gomez Alcalde ordinario de esta dha villa, y el S.r D.n Ramon Ramirez Riquelme de esta dha Prov.a, segun fueron como lo han de uso, y costumbre en esta Sala Capitular para efecto de hacer eleccion de Procuradores &a. y de Alcaldes de la santa hermandad, para todos los sucesivos docenios de la Jurisdiccion asi juntos todos eligieron por Procurador gral. al D.n Mathias Bergara y por Alcalde de la santa hermandad al D.n Dominguez Siguenza p.a la docenia de Paredones, al D.n Pedro para esta para la de Bichuquen: al D.n Josef Pizarro para la de Cuaico; al D.n Juan Cruzate para la de Lontue: al D.n Juan Pedro para cuarto: al D.n Joseph Gonzalez Rauguen: al D.n Juan Ochagavia para la Talca. Y mandaron sus Mrds que selos entregue Carta de oficio para dar principio a sus funciones este y dho ayuntam.to para lo mismo para lo sucesivo, y al uso y exercicio de sus empleos. Y precediendo el juramento de fidelidad acostumbrado Asi lo acordaron, y firman con sus Mrds de que Doy fee

Joseph de Silva y Gaete
Dominguez
Joseph Clemente Gomez
Ramon Ramirez
Ante mi
Nicolas Gonzalez

Libro 19 1782

En la villa de San Agustin de Talca en diez y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos, ochenta, y dos los Señores del Ylustre Cavildo Justicia y Regimiento convienen a saber yo el coronel D.n Joseph de Silva y Gaete Corregidor Justicia m.r Lugar Thenie.te de Capitan Gral y de Alcalde m.r de minas de esta Prov.a de Maule por su Magestad, y el Mre de Cpo. D.n Juan Ramon Ramirez Riquelme Alferez R.l de esta dha villa, y su Prov.a y Alcalde ordinario interino, para no aver llegado la confirmacion del electo y yo el Mre de Cpo. D.n Diz.te de la cruz Regidor Decano de esta dha villa y en mismo Alcalden ordinario interino, para no aver llegado la confirmacion del electo, nos juntamos en la sala Capitular de esta dha villa como lo tenemos de uso, y costumbre, y acordamos que allandose la carcel sumam.te maltratada y en riesgo de caerse, y con mucho reparo en ella, y no aver de pronto dinero perteneciente al ramo de esta villa para poder la reparar y reparar en algun modo tuvimos por conveniente el tomar del dinero, que ay perteneciente al quartel en poder del Depositario nombrado, que son ciento, treinta p.s y quatro reales p.a dha reparacion en calidad de prestamo, igual.te tuvimos por bien, con respecto ano aver procurador nombrado en este pres.te año, p.r no poderse aver hecho p.r no estar reunidos los Alcaldes propios para nombrar

Se toman ciento treinta y quatro pesos de fondos de menos del Quartel para la carcel

mor ... caudal de propios por fin y resumo
al Cap.n 2.n Juan Estevan de la Cruz, p.a
q.e luego perciva dha cantidad de dinero
dejando el recivo correspond.te p.a su debolu
cion del alcance reportamo, el q.e resp.a en te
nado de los propios de la villa, y luego im
mediatam.te se ponga al trabajo, y repare de
dha carcel, llevando la quenta con inver
sion del gasto, la que nos la haga patente, con clayda, q.e sea dha refaccion. Asi
lo acordamos y firmamos, actuando p.r
nos, y ante nos a falta de escrivano de
que damos fee=

Joseph de Silva y Gaete
Faustino de la Cruz
Vicente de la Cruz

Juez 1.o 1788

En la Villa de S.n Aug.n de Calca en primero dia del
mes de henero de mil Setecientos ochenta, y ocho años
los Sres. sese. y.n aiuntam.to de dha Villa se juntaron en
esta Sala Capitular como lo han de uso y costumbre
el S.r Alcalde de campo D.n Joph. Valerio Gaetan Alcalde ord.o
nario el S.r Alcalde de campo D.n Faustino de la Cruz, Al
cades R.s que ase de Alcalde ordinario por en fer
medad del Propietario, el S.r D.n Vic.te de la Cruz
Reg.r de cano. Del S.r Alcalde de campo D.n Aug.n de Zes
pedes, Reg.r de Subcano. Del S.r Alcalde de campo D.n Juan
de Olibares Alcalde m.r Provin.l no aviendo ocurri
el S.r Corregid.r dha ayuntam.to, por deaix no
poder ocurrir por estar mui enfermo, en
Varias providencias de la Superioridad dadi
Con lo qual mandaron Sus S.res capitula

res. Se proceda a la eleccion de Alcaldes ordinarios co
mo lo han de uso, y costumbre, Y ha, que cea Si viese
x.regulaccion Se mande avisar al S.r Corregid.r para
dha Regulaccion. Asi lo mandaron, y firmaron, dho S.r
de que doy fee=

Garcia de la Cruz Cruz Zepedes
Olivares y Rojas
Por mandado de Sus S.res
Joseph de Zepedes

Luego incontinenti los dhos S.res del Y.te ayuntam.to pasaron
a proceder Su eleccion de Alcaldes ordinarios, la que hicieron
en la forma acostumbrada, y presentando cada uno de los vo
cales por su orden Su bolleta Se mandaron en regando ante
el dho. Esc.no y para proceder a la publicacion de la eleccion
de alcaldes en regue las dhas bolletas al S.r Alcalde D.n Joph. Valerio Gae
tan ordinario, y al Reg.r de cano D.n Vic.te de la Cruz, y Vistas que
fueron por dhos dos S.res y por mi el Esc.no Salio D.n Clau
dio de Olibares con quatro Votos, y D.n Juan Esteban
de la Cruz, con tres Votos, Hicieron por declarada
la eleccion de Alcaldes en el dho. D.n Claudio de Olibares
y D.n Juan Esteban de la Cruz, la que Se mando publi
car en dha forma, y en presencia del ayuntam.to mando
ron dhos S.res que dhos en fai fasa en deposito de los regi
dores regidores dhas, y costumbre en tanto llegase la confir
maccion de dhos empleos por el Ilu.e Y.S.P. para cuyo efec
to Se remita Sele testim.o de esta Eleccion Asi lo firma
ron dhos S.res de que doy fee=

Garcia de la Cruz Cruz Zepedes Olivares y Rojas
Ante mi
Joseph de Zepedes

Febrero 11 1783

En la Villa de S.n Aug.n de Talca en diez dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta, y tres años, los Señores que componen este Ill.e ayuntam.to Justicia y Irregim.to el S.r Reg.or Subdecano D.n Aug.n de Bezp.des Subalterno de Correg.or por Auz.a de su propietario: el S.r M.re de Campo D.n Claudio de Olivares y el S.r M.re de Campo D.n Juan esteban de la Cruz Alcaldes ordinarios, y el S.r Regidor D.n Faustino de la Cruz, Alferes R.l y el S.r Reg.or de Como Don Viz.te de la Cruz, y el S.r M.re de Campo D.n Fran.co de Olivares Alcalde mayor Prov.al se juntaron como lo han de uso, y costumbre en esta Sala Capitular para efecto de hazer eleccion de Procurador gral. y Alcaldes de la S.ta hermandad para todas las respectivas Doctrinas desta Prov.a Asi juntos todos eligieron por Procurador gral. a D.n Ygnacio de Ortega por Alcalde de la S.ta hermandad desta Doctrina de Talca a D.n Manuel Giron; Para la Doctrina de Curicó a D.n Joph. Antonio Jormondois; Para la de Bichuquen a D.n Pedro Baraona; Para la de Paredones D.n Manuel Padilla, Para Peteroa D.n Miguel Gres. Fonsalida, Curecto D.n David Zespedes, de Rauquen D.n Manuel de Vozalier, y mandaron sus m.des que se les escriva carta de oficio por el pres.te Ess.no dandoseles parte como por este Ill.e ayuntam.to se les ha nombrado y elegido por tales alcaldes de la Santa hermandad para q. ocurran a rrecivirse de sus empleos presediendo primero el juram.to de fidelidad acostumbrado previniendoseles que dentro del termino de ocho dias que recivan dha. Carta de aviso la eleccion echa ayan de concurrir a rrecivirse pues de lo contrario se les impondra por este Cabildo la pena que corresponda y se alare por conveniente, y asi lo acordaron, y digeron

Eleccion de procurador i alcaldes de doctrina

[illegible] lo firmaron [illegible]

Juan Estev.n de la Cruz

Claudio Ph.e Olivares

Faustino de la Cruz

Vicente de la Cruz

Fran.co de Olivares y Rojas

Ante mi

Joph. de Torres

Ess.no Cap.l y Ydec.o

Febrero 11 1783

En la Villa de S.n Ag.n de Talca en onze dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y tres años: Los Señores q. componen este Ayuntamiento Justicia y Regimiento: es a saber los M.tres de Campo D.n Claudio de Olivares; D.n Juan Estevan de la Cruz Alcaldes ordinarios: D.n Faustino de la Cruz Alferez R.l D.n Vizente de la Cruz Regidor Decano: D.n Fran.co de Olivares Alc.e mayor Provincial: Estando todos juntos en esta Sala Capitular como lo han de uso y costumbre para efecto de acordar sobre que sobre cediese D.n Agustin Sespedes Regidor solo Decano del empleo de subalterno por nombram.to del S.r Correg.or q. le hizo al tiempo de irse in voce al tiempo de irse p.a la Capital de Sant.o de Chile. Por haverse [illegible] los

=138=

Señores Alcaldes ordinarios el dia
de ayer diez del corr.te y haver preced:
-do en el recivim.to el dho Regidor D.n Ag.n
como tal Subalterno nombrado, pues
por otro motivo no le hera facultado
el nombrarlo al dho S.r Correg.or y Zeron
do ya recividos dhos Señores Alcaldes
al uso, y ejercicio de sus empleos acor
damos nos los Individuos q.e componen
este H.e Ayuntamiento q.e havian de
cesado y acabado la Subalternia de
Corregidor en el dho D.n Ag.n Sespedes, y
haviendose propuesto al expresado
D.n Ag.n q.e viese en q.n de los dos Señores
Alcaldes le parecia quedase de Subal
-terno, respondio, y dijo, q.e el no de
jaba la Subalternia hasta que
llegase dho S.r Correg.or y haviendosele
replicado q.e ya no tenia tal facul
-tad, ni se conocia por tal subalter
no, pues por el motivo q.e lo havia
dejado dho S.r Correg.or ya havia cesa
do, q.e hera por la falta de los Señores
Alcaldes; y estando estos ya en sus
empleos, no tenia tal facultad, y
que asi se dejase de ello, pues, era
ir contra lo determinado asi po
el Sup.or Gov.no como por los Señores
de la Real Aud.a en Junta general de
Poblaciones, como constava de

Se desconoce la facultad que se ha tomado el Corregidor de Sespedes para dejar de sustituto al Señor...

Ulterior razon y decision

El cabildo se niega a obedecer al sustituto i notable reclamacion

=139= Ordenanza primera y segunda de las
Regalias q.e deban gozar los dhos Alcaldes
en ausencia de los Corregidores; y q.e se le
leyese las dos dhas Ordenanzas del punto
prim.o y seg.do y haviendosele leydo por el
pres.te Escrivano en altas voces, siempre
persistio en su sistema de q.e no dejava
la dha subalternia. Los dhos SS. le repli
caron, q.e si tenia algun orden Sup.or en el
asunto lo manifestase q.e prontam.te le da
-rian el obedecim.to y visto q.e no daba mas
razon, q.e la de decir, q.e el S.r Correg.or lo havia
dejado de Subalterno, y q.e assi no dejava
el dho empleo hasta q.e llegase, y no mos
-trando orden superior ninguna, ni tampo
-co convencerlo, p.r lo mandado y determina
do, asi p.r el señor Cap.n g.l y R.l Aud.a de este
Reyno en la fundacion del dha Villa, gracias
y prerrogativas q.e se concedieron a los Al
-caldes ordinarios, y demas de este H.e Ayun
-tamiento: acordaron sus mercedes dhos
Señores, q.e se le notificase al dho D.n Agustin
Sespedes, q.e en virtud de lo mandado y deter
-minado por la prim.a y seg.da ordenanza que
se le hizo saver que, bajo de la multa
de quinientos pesos aplicados en la forma ordinaria, sobresea de la dha
subalternia en el acto de la notificacion,
y ver en quien de los dos Alcaldes haya de
quedar el predicho empleo de Corregidor,
pues de lo contrario se le declara por incur
so en la multa impuesta, y se dara parte
a los Señores de la R.l Aud.a para su deter
minacion, y se agregaran a este Auto

=140= testimonios, asi del dho determinado del Auto acordado por los Señores de la Rl. Aud.a y Capitania general de la ordinaria primera y Segunda, Como de la Providencia dada por el Exmo. Sr. D.n Domingo Ortiz de Rosas en Sinco de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos sincuenta y Quatro aperciuo del Dr.n Juan de Silva Alcalde ordinario que hera en aquel dho año ——— y de este dho Auto, p.r q.e se le haga Saver por el presente Escribano, y se remita á los Señores de la Rl. Aud.a y assi lo mandaron y firmaron Sus Mercedes dhos Señores: de todo lo que doy fee ——— fho Ut Supra ———

Juan Cres. de la Cruz — Claudio Joh. de Olivares

Fauno de la Cruz — Juan.co de Olivares y Rho

Vicente de la Cruz

Por mandado de Su merd
Joh.s de Rozas

=141= En la villa de San Agustin de Talca en diez y nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos y sesenta y tres años: los ss.es que componen este Ylustre Ayuntam.to Just.a y Reg.r puesto en la Sala Capitular como lo han de uso y costumbre; el Sor. Coronel Dn. Joh. de Oliba y Garce Corregidor y Just.a mayor Lugar Thte. de Capn. Grall y el Sr. Tte. de Capn. Dn. Claudio de Olivares Alc.e ordin.o de campo Dn. Claudio de Olivares Alc.e ordin.o y el Sr. Alferez de Campo Dn. Juan Esteban de la Cruz y Regidor Sr. Regidor Dn. Faustino de la Cruz Alferez Real Dn. Vicente de la Cruz Regidor y Juan.co de Olivares Alcalde provincial de la Santa Hermandad: Habiendose leido

Auto de formacion de Ayuntamiento para dar Posesion al Sargento Mayor Don Bernardo

por mi el Escrivano el Auto de la Carta del Ylustrisimo Sor. Dor. Dn. Ambrosio de Benavides del Consejo de su Magestad Gobernador y Capitan General de este Reyno en su Vista acordaron dhos Señores que siendo personas calificadas para obtener el assiento, no alla en este cuerpo inconveniente que se oponga alos privilegios, y Regalias de su Establecimiento; en quanto podemos Informar a su Señoria Ylustrisima lo hacemos y firmaron Sus Mercedes dhos Señores de todo lo que doy fee =

Joseph de Silva y Saenz — Juan Cres. de la Cruz

Claudio Joh. de Olivares y Rozas

Faustino de la Cruz

Vicente de la Cruz

=142= Fran.co de Olivares y Rojas

Ante mi

Joseph Torres
Escno. de Cavdo. y Rl.

Diciembre 1780

En la Villa de S.n Ag.n esta Hoy en dies y
el Mes de Diz.e de Mil seteçientos ochenta y ...
años los señores Coron.l D.n Josef de Silva y ...
... Alferez Mayor Lug.te Then.te de Cap.n Gral
y el Alcalde Mayor de ... de esta Prov.a
... y sus Villas p.r su Mag.d ... de Cam
po D.n Juan ... de la Cruz Alcalde ...
... Regid.r de Campo D.n Vicente de la Cruz Al-
calde Mayor ... D.n Fran.co de ... Libarez ...
todos juntos en la sala Capitular ...
... el ... de Campo D.n Claudio de ...
barez con un despacho en que se Incluye
el Remate de la Vara de de positario gral de
esta Villa y su Prov.a el que me manda ...
... el presente ... de Cabildo le ...
en alta e inteligible Voz y a Oiendo lo ...
... Mandaron ... señores hiciese el juram.to
de fidelidad ... y lo jur...
do p.r Dios N.ro S.r y a una señal de cruz
en forma de dro bajo Vien y fiel men
hasta ... saber ... entender de dha ...
... en esta ... y ... tener ...
... el ... de ... los doscientos

Item Claudio de Olivares nombra-do de positario ge-neral de la Villa se le recibe su jura-mento

=143= Real Remate de dha Vara le fueron pre
... y le mandaron que no ... el no ha
ber dado las fianzas de depositario hasta en la
Cantidad de tres Mil pesos que son de Cos
tumbre las diese dentro de segundo dia se
pena de que no se le entregaria de posicion al
guna sin que primero hubiese Cumplido
Con lo Mandado de dhas fianzas y lo firma
ron sus Mercedes dhos señores y el pre
dho D.n Claudio de Olibarez. de que doy fee—

Joseph de Silva y Gaete — Juan Greg.o de la Cruz

Fran.co de Olivares y Rojas — Vicente de la Cruz

Claudio Jph. Olivares

Ante mi

Joseph Torres
Escno. de Cavdo. y Rl.

Diciembre 24 1783

En la Villa de S.n Ag.n ... en veinte
y quatro dias del Mes de Diz.e de Mil
seteçientos ochenta y tres años ... el Ilus
tre Cabildo Just.a y Regim.to de esta Villa
Coron.l D.n Josef de Silva y Gaete Correg.r ...
Mtre. ... de Campo ... de ...
... Alcalde Hordinario ... de Campo
... Alcalde Hordina...
Juan ... de la Cruz ... ...
... de Campo ... de Campo
... Alcalde Mayor ... de Camp

=144= Dn Vicente de la Cruz Regr de cano
estando hasi todos juntos [illegible]
Capitular como lo han de [illegible]
umbre se presento el gral Dn Pru
dencio Josef de Silva con los titu
los de Mercedes fhas pr el Mro Jo
Dn Ambrocio de Benavides de
el Consejo de su Magd Brigad de
sus Rs Exercitos Gov. y Capn
de este Reyno y Presidente de su
Rl Aud. el uno de Corregr y Jus
Mayr de este Partido de Maule
sus Villas; Yo dho titulo de Thente
de Capn gral y el tercero de Thente
de Alcalde Mayr de Minas de
toda la dha Comprension y a bien
los leydo Yo el presente Escrivo
y enterados de ellos los dhos Se
ñores dijeron que no se ofrecia la
menor dificultad para que el dho
Sr gral Dn Prudencio Josef de
Silva fuese resibido al uso y
Servicio de sus empleos. Y a bi
endo echo el juramto pr Dios nro
Sr y una señal de Cruz en

Se recibe juramento al nuevo Corregidor Dn Prudencio Josef de Silva

Resibto de Corregr

=145= forma de dho de usar dhos cargos bien y fielmente y a su leal saber y entender, le uvieron por resibido cumpliendo con todas las solemnidades pr dho prebenidas y lo firmaron su Mercedes dhos Señores de que doy fee=

Joseph de Silva y Gaete — Claudio Joh Olivares

Juan Estevn de la Cruz — Franco de Olivares y Rojas

Vicente de la Cruz — Prudencio Jph de Silva

Ante mi

Jph de Torres

Escrivano Rl

Enero 1o 1784

En la Villa de Sn Angn de Talca en primero dia del mes de henero de mil setecientos ochenta y quatro años congregados en esta Sala de Cavildo los Señores del Mro y Ilre Cavdo y Ayuntamto de ella como lo tienen de uso y costumbre para celebrar las elecciones de Señores Alcaldes ordinarios. Su mad el Sr Corregor y Justicia mr Dn Prudencio Jph de Silva, Sres Alcaldes ordinarios Dn Claudio de Olibares Dn Juan Estevan de la Cruz el Sr Alferes Rl Dn Faustino de la Cruz. Sr Alcalde mayor Provl Dn Franco de Olibares. Sr Regor de cano Dn Vizte de la Cruz. Sr Regor Juez de cano Dn Angl Lespedes asi mismo presidieron por ante mi a las mencionadas elecciones, los expresados Sres capitulares y Señores Alcaldes en regando cada uno de por sus dho Señor

=146=

Regidor Decano Su Respectivo papel fírmado
Fecha esta entrega se separaron del Cavildo
los demas Señores, Y por ante mí Ese mismo
se hizo la regulación de Votos por dho. Sr.
Corregor, asociado de dho. Sr. Decano, y que
Resulto electo por Pluralidad para Alcalde ordi
nario D.n Jph. Bezgara, Del Mre. de Campo
D.n Dionicio de Espazo para dho. efecto con tres
Votos, D.n Antonio de Azua con Dos tres, y
fue regulado por el Sr. Corregr. para dho
Sr. Alcalde ordinario el expresado D.n An
tonio de Azua, Y juntos todos los dhos. Ss.es se
publico la eleccion echa de Alcaldes en D.n Jph.
de Bezgara, Y D.n Antonio de Azua, y Señor
por aclamada la dha. eleccion, mandando
Sres. que dasen las Varas en depocito en los Re
gidores Segun uso, y costumbre en tanto llega a
la confirmacion de los emplean por el M. Y. S. P.
para cuio efecto se remitiese testim.o desta
eleccion, y lo firmaron Sus mds. de que doy fee

Eleccion de Alcalde ordinario

Prudencio Jph. de Olivares
Claudio Jph. Olivares
Fran.co de Olivares y Rosas
Antte mi
Jph. de Zarate
Esc.no de Cab.do

=147=

Eleccion de regidores y alcaldes de los doctrinas

Febrero 2 de 1751

En la villa de San Ap.n de Talca en veinte dias
del mes de Feb.o de mil, setecientos cincuenta
y quatro a.s los Señores, q.e componen este Ylus
tre Ayuntam.to Just.a y Regim.to el S.r Gral. D.n Fran.co
Sencio Joseph de Silva Corbalan Just.a m.r el S.r Mre.
de Cpo. D.n Joseph de Bergara Alc.de ord.o el S.r Mre. de Cpo.
D.n Ant.o de Zarate asimismo Alc.de ord.o el S.r Mre. de Cpo.
D.n Faustino de la Cruz Just.a R.l y el S.r Mre. de
Cpo. D.n Vic.te de la Cruz Regidor Decano, se junta
ron, como lo han de uso, y costumbre en esta Sala
capitular p.r efecto de hacer eleccion de procuradores
respectivas doctrinas de esta pros.a Ss. juntos todos
dos eligieron p.r procurador general al Mre. de Cpo
D.n Dionisio de Espazo, p.r Alcalde de la S.ta hermandad
desta doctrina de Talca a D.n Fran.co Rodriguez p.a
la de Curicó a D.n Jacinto Pizarro p.a la doctrina de
Bichuquen a D.n Manuel de Aliaga, p.a la de Panco
nes a D.n Manuel Fuenzalida p.a la de Cureco al
Capp.n D.n David Cappedes, p.a la de Petegoa a D.n Isabel
de Moreyra, y p.a la de Rauquen a D.n Nicolas
Corvalan, y mandaron sus mercedes, q.e se les
escriva carta de oficio por el presente
escrivano, dandoseles parte como por
este Ylustre Ayuntam.to se les ha nombra
do, y eligido por tales Alcaldes de la santa
hermandad, para que ocurran a
recivirse al uso, y exercicio de sus
empleos prece siendo primero el juram.to de fidelidad, acostumbrado, prevenidoseles, q.e dentro del termino de ocho dias q.e
se les dan dha. carta de aviso de la eleccion

=148= echa ayan de cesar [illegible] ásecivo se, pu
es el dcho contrario seles impe[illegible] este
Cavildo la pena q.e corresponda [illegible] p.a
conveniente = Y asi lo acordaron y firmaron dhos
Señores, y lo firmaron dhos se-
ñores.

Prudencio Jph de Silva
Antonio de Arzua
Joseph Vergara
[illegible]
[illegible]

Enero 1.o 1785

Eleccion de Alcaldes ordinarios

En la Villa de San Agustin de Talcahuen primero dia del mes de Enero de mil, setecientos, ochenta, y cinco años, congregados en esta sala de Cavildo los señores del Muy Ylustre Cavildo, Justicia y Regimiento de ella, como lo tienen de uso, y costumbre, para celebrar las elecciones de señores Alcaldes ordinarios, y merced del S.r Corregidor y Justicia mayor D.n Prudencio Joseph de Silva, señores Alcaldes ordinarios D.n Joseph de Vergara, D.n Ant.o de Arzua, el S.r Alferes Real D.n Faustino de la Cruz, S.r Alcalde mayor Provincial D.n Fran.co de Olivares y Rojas, S.r Regidor Subdecano D.n Ag.n Cespedes, S.r Alguacil mayor D.n Ramon Ramirez, S.r Depositario gral. S.r Claudio Olivares asi mismo concurrieron por ante mi dho escribano a dhas elecciones los expresados S.res Capitulares, y S.res Alcaldes entrante Cada Uno de por si dho S.r Regidor Subdecano su sufragio, que fecha esa entrega se separaron del Sitio los S.res [illegible] por ante mi asi mismo se hizo la regulacion de votos por dho S.r en comision de dho S.r y asesubaron eleccion D.n Ygl. Opaso con quatro votos y D.n Matheo Vergara con seis, y D.n fha ejecto D.n Joh. Antth.o Arabo con uno, y D.n Ag.n [illegible] con dhos y juntos todos los dhos S.res Capitulares

=149= La eleccion echa en D.n Ygnl. de Opazo, y D.n Matheo Vergara, y sabio por aclamada la dha eleccion mandaron dhos S.res que dixesen las Varas en Deposito en los Regidores que corresponda segun uso y Costumbre en tanto se hace la confirmacion de los empleos por el S.r Y.lte S.r Presidte para cuio efecto se remita testimonio de dha eleccion Y lo firmaron los mismos dhos S.res Regidores de Alcaldes ordinarios y Alguacil mayor de que doy fee = entre renglones D.n Juan Sanchez vale = y Alguacil mayor de que doy fee en esto vale

Prudencio Jph de Silva
Joseph Vergara
Antonio de Arzua
Faustino de la Cruz
Franco de Olivares
Aug.n Cespedes
Ramon Ramirez
Claudio Jph. Olivares

149

Enero 2.a 1785

En la Villa de S.n Ag.n de Talca en veinte y dos dias del mes de Enero de mil, setecientos, ochenta, y cinco a.os los señores, q.e componen este Ylustre Ayuntam.to Just.a y Regim.to el S.r Gral. D.n Prudencio Joseph de Silva corregidor Justicia m.r el S.r Mre. de cpo. D.n Jg.no de Opaso Alcalde ord.o D.n Matheo Bergara asi mismo Alcalde ord.o y el S.r Mre. de cpo. D.n Faustino de la Cruz Regidor Decano, se juntaron como lo han de uso y costumbre p.a efecto de hacer eleccion de dos Alcaldes ordinarios, y de Alcalde de la Santa Hermandad para todas las respectivas [illegible]

pros.s ai juntos todos el d.o Alcalde p.r procurador Gral. al Sarg.to M.r de Milicias Dn Ant.o
Xav.o p.r Alcalde de la Santa Hermandad de esta
doctrina de Salcedo, y Vocal de Junio ad.m Barthlo
lo Muñoz, p.r la de Sontue ad.m Javier Mo-
reyra reelecto, p.r la de parezedones ad.m Pedro Cas
tro, p.r la de Bichuquen ad.m Miguel de Ro, as
p.r la de cuxeuto al Mre. de Cpo. d.n Juan Co. Zo-
pelier, dela de Rauquen en la corta hasta
coypue d.n Juan Loyola de dha. doctrina des
de coypue p.r los Manos d.n Joseph Corvalan
y mandaron sus mercedes se exciviesen en
de oficio por el presente esc.no dandoseles pos
se, como p.r este Yllustre Ayuntam.to seles hi
nombrado, y eligido por tales Alcaldes de
la Santa hermandad, p.r q.e ocurran a exe-
civirse al uso, y ejercicio de sus empleos
precediendo primero el juram.to de fidelidad
acostumbrado, previniendoles, q.e dentro del
termino de un mes, deq.e reciban dha. car
ta de aviso dela eleccion echa dejando de o-
curran a execivirse, pues de lo contrario sele
impondra la pena, q.e corresponda, y allen
con.to este Yllustre cavildo = Y asi lo acordaron
y dijeron dhos. Sres. y lo firmaron, deq.e doy fee

Agustin Ygn.o de Silva — Ygnacio de Orozco
Theniente dela Corr.a — Mathias de Mongaray

Ante mi
Ygn.o de Orozco

Yo dijo procurador y abogado de dha. Villa

Junio 7 1785

En la Villa de San Agustin de Talca en viete dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta, y cinco años, los señores de este Yllustre cavildo Just.a y Reg.to de dha. Villa convienen a saber = S.r Mre. de cpo. d.n Ygn.o de Oro Alcalde ord.o de 2.o y corr.a ord.o rec.to por ausencia del propietario el Mre. de cpo. d.n Matheo de Bergara, asimesmo Alcalde ord.o el Mre. de cpo. d.n Faustino dela Cruz Alferez R.l y el Mre. de cpo. d.n Vic.te dela Cruz Regidor Decano, nor Juntamor, como lo hemos de uso, y costumbre en la sala capitular de la precitada Villa p.a efecto de conferir sobre los puntos, tocantes, y convenientes al bien publico, y adelantam.to desta precitada Villa, y abiendose puesto varios puntos, q.e se consideraron p.r convenientes, è importantes; y conferido sobre ellos largam.te de una suma y conavinencia del S.r Procurador Gral. y asi que se destina a unanimes, y conformes acordamos p.r primeras diligencias en este punto, apedim.to del referido S.r Procurador quien representò la ausencia de Regidor la vara de Alcalde la de Ayuntam.to parte del corral dela carcel, y la azequia de dha. carcel allarse tapadas en parte al pez de ver esta fabrica, y visto por nosotros el daño, y reconocido su reparo, mandamos, q.e se libre contra d.n Juan Ant.o Mar la cantidad de los pesos corrientes y casa q.e tiene a

d.n Manuel de

=152=

cero dia entregue dha. can
las referidas urgencias, y a
y firmamos en esta ref.da
ut supra por no, vecinos por
el escribano de los Propios de
Ygnacio de Oparza [illegible] Matheo de Berg
Fauztino de la Cruz Vicente
Antonio Marin

Junio 30 1785

En la Villa de San Agustin de Talca en treinta
el mes de Junio de mil setecientos ochenta
cinco años. Nos los Señores, q.e con la mor pa
sentes en esta Villa de este Ylustre cavildo est
ver los Mres. de cpo. D.n Jph.no de Oparso Alcalde
ord.o y corres.te subalterno p.r ausencia del propie
tario, D.n Fauztino de la cruz Alferez R.l y Alc.e
rezino, D.n Vic.te de la cruz Regidor decano D.n M
ario de olivares, y Dn.s Alcalde m.r Provincial
D.n Ant.o de castro procurador general acord
en los parages de rio claro y Mataquito no
lleve mas, que lo señalado en el barco de pa
del rio de Maule, que el remate de todas
pecies, que se precoran, sea de guano
y que cada año al fin se esiva nuevo pe
se entregue al Mayordomo

Condiciones para el remate del derecho de barca de Talca i Mataquito

=153=

siguiendo severa pena les el precio
correspondiente, y en quanto a la cal, se a
cerca, que se almacenare en esta Villa
por el rematador, y se haga de venta
ta, que se conviene, y se venda la fanega
a precio de diez reales, y no mas, encar
gando se el cumplido, y celo a los señores Ju
eces, segn.da cal sea buena, y corriente
y que aya de mantener trescientas fanega
en dho. almacen, y en caso, q.e necesitare vende
ga toda la q.e se necesitare, y al cumplim.to de
esto se le obligue por la R.l Just.a asi lo acord
mos, y proveemos ante nos por ausencia del
escribano, asumiendose un testimonio de
este acuerdo a dar dilijencia del remate
Ygnacio de Oparza Fauztino de la Cruz
Fran.co de Oliv.a res
y Ro las
Vicente de la Cruz
Antonio de Castro

Cal-clase
Arabia 361
pongase al-
macenes
cobrare
1825 por
fanega

Agosto 11 1785

En la Villa de San Agustin de Talca en nueve dias de el
mes de Agosto de mil setecientos, ochenta y cinco años
Los Señores q.e componen este Ylustre cavildo, convo
neasa ver los Mres. de cpo. D.n y q.n D.n de oparso Alcalde
ord.o y corres.te subalterno p.r ausencia del propieta
rio, D.n Matheo Berg.a Alc.e ord.o D.n Fauztino de la

=154=

la cruz Alferez R.l d.n Juan.co Alvarez Al-
calde m.or Provincial d.n Fra.co de la cruz Regidor
decano, y d.n Ant.o de Castro Procurador gene-
ral, estando juntos, en la sala capitular, como
lo han de uso, y costumbre, se trató en este
acuerdo el apreciar los abastos, pela plaza, q.e
se está pregonando de quenta de propios se
esta villa, y abiendose conferenciado sobre el
precio, q.e cada uno de ellos, q.e se
venden declararon por este acuerdo, q.e de la can-
ga de pescado, ó de marisco, luche, ó cochalluyo,
se haga un real segun es costumbre, de la
chiqua de pescado, ó suelto, q.e entra de dho en
la quaresma se haga medio real, q.e de la can-
ga de fruta se a de vender dos dillas, ó de duraznos,
ó de otras especies se haga medio real, lo mes-
mo de los canastos de bimbres y q.e las empana-
das se tasa, q.e en las parguas, ó otros dias
paguen medio real al dia, lo mesmo los dulces
q.e salieren a bender se a esta plaza, q.e los caxo-
cesos todos los dias de ven de pagar medio re-
al, vendan en la plaza, ó fuera de ella, q.e todos
los semanistas regatones fuera de los asignados
de esta libres, sin q.e de ellos se cobre cosa alguna
por contemplarse necesario a beneficio, com-
cuyo remate de plaza, en quien las rematare
se ha de entender debajo de estas declara-
ones sin contra benir en cosa alguna, así
acordaron, y firmaron sus mercedes

Nota q.e no se cobre
mas q.e el derecho
arriba dicho en ningu
na manera, ni pida
dadiva ni regalo
en ese caso dan
de recurso
q.e se manda
por auto de 87

Torres

Contribuciones
esto debaxo de
las condiciones
en el remate

=155=

Nota q.e el
Dr. Diego Rojas
Fho años, q.e
los otros son
mayores, y deben
continuar cada
un año, asi dicho
Regidor, fee=
Torres

Thor Señores Capitulares de que
Ygnacio de Oparzo
Fr. Faustino de la Cruz
Juan.co de Alvarez
Vicente de la Cruz
Antonio de Castro
Fran.co Montemayor
Joseph de Torres
Ante mi
Dn. Phelipe de Arcos
Escr.no de Cab.do

Diciembre 3 de 1785

En la villa de San Agust.n de Talca en tres dias del
mes de Septiembre de mil, setecientos, ochenta,
y cinco años, se juntaron en la sala capitu-
lar, como lo han de uso, y costumbre los seño-
res, q.e componen este Ylustre cavildo, es a saber
el S.r Gral d.n Prudencio Joseph de Silva, corre-
gidor y Just.a m.or Los señores Mtres de Cpo d.n Ygnacio
de Oparso Alcalde ord.o d.n Faustino de la cruz
Alferez R.l y Alcalde interino, d.n Fran.co de la
cruz Regidor decano, con asistencia del S.r
Procurador general d.n Antonio de Castro, q.e
se hallaron, q.e constando del instrum.to de fo-
mación q.e hizo el conv.to provincial de la Pro-
vincia Agust.n de las Serranas, q.e se necesitasen p.a la funda-
cion de esta villa, [illegible] q.e se dieron de terre-
no la de este estero chico que son las q.e corren

y de consta juntam.te dela posesion, q.e tomò el Escelentissimo S.r D.n Jose de Manso, aprendiò con orden de su Magestad, y juntam.te costar dela diligencia dela delineacion del pueblo averse tomado con vista y ciencia de todos los interesados cinco quadras fuera delas bocas calles, dela plaza raiz, q.e se entablò, y p.r q.e se han introducido en grave perjuicio de el publico à disponer algunos indibiduos de este terreno publico, y à vendiendolos ù ocupandolos à su arbitrio, siendo de nuestra obligacion atender al beneficio dela poblacion, y q.e no se deterioren sus propios fundos, ni se pierdan, de q.e pende su aumento, hemos determinado por este acuerdo, q.e el Agrimensor deste partido con el presente escrivano, y procurador general corran la cuerda, mensuren, y delineen esta Villa en la forma, que rezan de su delineacion primera, citando a los circunvecinos, y al Convento del S.r S.n Ag.n p.a q.e si tuviesen instrumentos q.e hagan à su favor los manifiesten, y se les dee su devido cumplimiento à cada uno de forma, q.e ninguno resulte perjudicado formando en esta delineacion fijos linderos, lo que ejecutaran el dia seis del corriente, y à continuacion de este acuerdo, y para que conste lo firmaron sus mercedes dichos Se-

Se manda hacer la delineacion y mensura de la Ciudad

ñores, de que doy fee = los renglones = tebrados = no valen =

Prudencio Jph. de Silva — Ygnacio de Opazo

Faustino de la Cruz

Vicente de la Cruz

Antonio de Castro
Procur.dor

Ante mi

Jph. de Torres
Ess.no ca. pp. y de cav.do

En dha. Villa, dia, mes, y año arriva dichos notifique el acuerdo de los señores deste Ilustre Cavildo, q.e antecede al Rev.do P.e Fray Pedro Brabo Prior actual del conv.to de Ermitaños desta precitada Villa, de q.e doy fee =

Notificaciones

Torres

Luego en dha. Villa, dia, mes, y año dhos. hice otra tal notificacion à D.n Juan Ant.o Morales de la Bega Juez Agrimensor Gral. desta provincia de Maule, de q.e doy fee =

Torres

En la propria Villa, en el mesmo dia, hice otra notificacion à doña Josepha Arteaga

-158- Sequesyfee= Poder

Diciembre 29 1685

En la Villa de S.n Agustin de talaia en veinte y nueve dias del mes de Nov.e de mil seiscientos ochenta y cinco años haviendo se Juntado en esta Sala los señores de este y.tre Cavildo segun tienen de uso y Co stumbre Con asistencia del S.r Gral. Don Juan de Ybarra Corregd.r y Just.a maior de toda esta Provincia, El S.r Mre. de Campo y Capn. de Cavall.a Dn Ygnacio de Olazo Mro. Ordinario, El S.r Mre. de Campo Don Marco de Horgaza, Alcalde Ordinario El S.r Mre. de Campo y Capn. de Caballeria Dn Jasintto dela Cruz Alf.s R.l El S.r Mre. de Campo Dn Vicente dela Cruz Regidor de Cano El S.r Mre. de Campo y Sargento maior Dn Antonio de Carso Procura.r Gral. Y haviendo acuerdo y tratado de que si era Conveniente Otorgar Poder General para seguir las Vtancias que tiene pendiente ante los Superiores Tribunales de este Reino en g.l el Publico y Vecindario se hallia grave m.te perjudicado tan en lo Jud.l como lo Propio Con que se fundo esta Funda.on Cerro y qual m.te el thenor que se le dio para seguir

-159- todo lo que se hallia y tuviere lo mas parte en Juicio y fuera de el haver sido y seguido este y.tre Cavildo y Justicia mayor por los S.res del S.r Gov.r y Capn. Gral. del Reino Don Antonio Guil y Gonzaga y averse sido Respuesto de tiempo Respuesto por S.l Ord.n se an encontrado las Defensas y usurpaciones contra los docum.tos de g.a contra su Establecim.to de este Pueblo y haviendo conferenciado sobre el particular fueron dhos. señores de un acuerdo una nimes y conformes que se devian de mandar y mandaron dar todo su poder General y particular cumplido y bastante el que por dho. se requiera para valer a Josef Maria Procurador del numero dela R.l Aud.a para que en nombre de este y.tre Cavildo y Republica y Vecindario ante el Governador y Capn. Gral. y demas Justicias de S.M. parezca y presente los dhos. Recaudos y pida y demande por derecho y Justicia y sobre Justificacion que combenga a los derechos de dho Cavildo y Republica y Vecindario ante Publico y Vecindario dando sus Sobreanzes y posturas de Casas Calles y Publicos Caminos y privilegios y Ynmunidades g.s por Reales Cedulas y Provisiones que tienen Concedidas y en particular la delineacion del terreno segun tomo este Pueblo y Vecindario posesion para sus herederos, edificios y le confiere este dho Poder para todos los pleitos Civiles y Criminales y otros que se ofrezcan haviendo para ello

-166- pedimentos, Emplazamientos, quexellas y acu
saciones, presentes, Escritos, Escrituras, Tes
timonios, y demas Recaudos que sean nece
sarios, segun deben, y puedan ser, en Juy
cio, proseguir, Recusar, Jurar, adicionar, Con clu
ir, abone, tache, y Contradiga, Diga de nuli
dad, y agravio, y otro, y mas derecho, Recurso, siga, sen
tencias, las de absolucion, Con ciencia, y las de Con
tumacia, apele, y suplique, para donde de
ve, y pueda, que Este Otorgante, podera, hara, Con Gene
ral, para todo lo que, ha de ser necesario, sin limi
tacion alguna, no por defecto de clausula
, o solemnidad, que haya omitido, por decir
lo, y especificar, a que desde, luego, para, Entonces, to
do, y especificado, para que, no le, falte, Cosa, alguna, to
do, lo, que, Conviene, sea necesario, porque, aun
todo, sea, Caso, que, pida, palabra, por, palabra, en
este, poder, sin, ninguna, limitacion, y, Con, libre
y, general, administracion, segun, lo, pida, y, requiera, Es
tuvo, enquien, y, haviendo, que, le, pare, perjuicio, re
vocando, unos, y, otros, substitutos, y, nombrando, otros, y
ansi, dio, y, otorgo, en, forma, de, Derecho, para
, la, firmeza, y, Cumplimiento, de, quanto, en
virtud, de, este, poder, fuere, hecho, Se, obliga, es
te, Otorgante, con, sus, propios, Bienes, y
, y, persona, y, apagar, todos, los, costos, que, se, ca
sionaren, en, su, defensa, Renunciando, las
leies, y, la, General, que, lo, prohive, y, para, lo, q
, lo, otorgo, y, firmo, a, sus, mercedes, de
que, doi, fee.

Juan Crez. de la Cruz — Ygnacio de Oyarzu

Matheo de Berganza — Faustino de la Cruz

Vicente de la Cruz

Antonio de Cortaz

Ante mi
Jph. de Soarez
Esno. de Cav.

Libro 1º 1781

En la Villa de Sanct Iquiz de talca en
Primero dia del mes de Enero de mil setecientos
ochenta y seis años. Los señores de este Ilustre
Cavildo Just.a y Reg.to de esta dha. Villa, Convie
ne ha saver el S.r Capt.n D.n Juan Esteban
de la Cruz Corregd.r Just.a mayor y Lugar Thte. de Cab.
ª quinta y del C.o Mason de Nº de esta Prov.a
de Maule y sus Villas, Maestres de Campo D.n Ma
teo de Berganza y D.n Ygnacio de Oyarzo Alcaldes
ordinarios D.n Faustino de la Cruz, Alferez R.l
D.n Vic.te de la Cruz, Regidor de Cavg.a D.n Claudio
de Olivares, Depositario Gral. Jueces todos de
esta Sala Capitular, Como lo han de uso y Costumbre
para efecto de Proceder a la Nueva Eleccion de
Alcaldes ordinarios, Y estando en dhos Juzgados
sus mercedes, y el dho. S.r Corregd.r Les propuso dho
Corregidor, y señores, Como Ora llega do el dia
en que se debia Proceder a dha Eleccion en que

proveer el Empleo de Alcalde ordinario para
logue se hallan Juntados y que de ver merce
der nombrar hacian ya Persona para pe
nes el referido Empleo pues seria Conve
dexado q.e su Animo se dirigia al bien Pu
blico de este Vecindario rogar y ruego y Ygue
si hubiere especia alguna duda dificultad que
pre se reserve de Solucion la Expusieron y fueto
dos unanimes y Conformes Respondieron que
no se especia dificultad ninguna porque Da
traian tratar y conferenciar las personas que
segun la Practica y Esperiencia les hacia ma
nifestado podian desempeñar las obligaciones
de aquel Cargo con arreglamento competente
dicho S.r Alc.e Corrig.r les dijo que pues no hallo
van dificultad q.e referir precisase proceder
en la forma q.e benian por Co
stumbre o hallasen por mas conveniente Con lo
que todos dho. Señores unanimes y Conformes
hicieron la Eleccion de Alcaldes Ordinarios Publi
cam.te en las personas de los maestres de Campo
D.n Dionicio de Olaso y D.n Josef Antonio Ynavo
Lo que fueron aclamados por dhos Alcaldes
Ordinarios y Publicados en el tar boces en Pre
sencia de todo el Juntam.to y dho S.r Corrig.r Ma
nso se depositaven las dhas Varas en poder del
S.r Alf.z R.l y del S.r Regid.r de Caro en tanto
llegare la confirmacion de dhos Empleos por el
S.r J.s L. y que para dho efecto se Remitiese
testimonio de esta Eleccion para que se sigue
su Señoria confirman y Aprueban la Expresa
da Eleccion y lo firmaron dhos Señores Capitu
lares y de ello doy fee =

Juan Ecc.s de la Cruz

Ante mi Matheo D. Vezquez

Faustino de la Cruz

Claudio Jph Olivares

Ramon Ramirez

Julio 2 1781

En la Villa de S.to D.go de Talca en cinco
Dias del mes de Julio de mil Setecientos
Ochenta y Seis Años los S.res Alcaldes Ordinarios
la R.l Justa desta mui Ilustre Cabildo
Justic.a y Regim.to Cuando todos juntos En
la Sala de Aguerdo el Mre de Campo
Don Juan Ecc.s de la Cruz Corregid.r y Just.a
Mayor hus. Vien.te de Capn. Aguerra Owena
Prov.r de Maule, el Mre de Campo Don
Faustino de la Cruz Alferez R.l el Mre
de Campo Don Vicente de la Cruz Re
gidor de Caro el Mre de Campo Don
Dionicio de Olaso Alcalde Ordinario;
Dijeron Sus Mercedes que En virtud
de la Proveenacion Verbal echa por
Don Juan Antonio Morales de la
Vega Sustituto del Ramo de

-164- la Comba desta Prov.ª sobre el establ.
cim.to y fundacion que pretende hacer
se una Casa y demas ofizinas nezesa.
rias en la quema de dha Concha
la que pretende fundar en la Sena
nia dela Playa. Aguena de el Rio
que circunda la Granxa de Nra Sra
del Apanze del Mar Mayor Valen
gon pertenezer al Comun Beneficio
y pues este tan gual hari Cerca Pro
Cinia como alas demas convezinas
dijeron sus Mercedes que devian
de mandar y mandaron se le note
fique alas partes Dueños dela Gra
xania de Nra Sra que Sopena de cin
quenta pesos ningunos y mpida dha
fabrica; Señalandole para hijudi
dha dho Señores, todo lo que han
dende el Sitio Rivera del Mar; para
la mazarezion y pano de toda Clase
de Animales que vayan presisos
p.ª el Servicio y mantenimiento de dha
fabrica Sinque p.ª ello se le ponga em
pedim.to p.ª Persona alguna Caso de
misma pena; Asilo proveieron man
daron y firmaron dho Señores en
Dia mes y año ut supra= y se
comete las notificaciones ala Justi
y mmediata y en Cada Sitio aque
quier Persona q.e pasa del que para

Sobre Sitio para Fabrica de Salar Carn

-165- yes Civil para que se le haga Saber
y lo ponga por fee de manera que firme
lo firmaron Sus Mercedes Con migo
el Presente Escrivano y de ello Doy
fee=

En la Villa de N.ª Sr.ª de Soledad en diez
Agosto 6 dias del mes de Agosto de mil setezientos ochen
1781 ta y cinco años. Estando Juntos los Señores
del Ille.mo Cavildo; Corregim.to y Justicia
de Cap.n Gral. y Intend.te de esta Prov.ª D.n Juan
Ant.o Valledo y Just.a y Regim.to el S.r D.n Juan
no dela Cruz Alf.z R.l y Alc.e interino. El
S.r D.n Ignacio de Ayala Alc.e Ord.o El S.r
D.n Juan C.s de Olivares Alc.e Prov.l El S.r D.n
Civil.e dela Cruz Reg.r Perp.o de Cam.o Dijeron
Se cita por que por muerte del D.r Antt.o Castro de Procurad.r Real
Cuenta de Abog.a Nam.l Ant.o Sais Tiene asiento el
Juram.to acostum.brado responda en el Dia y
Oficio de su Cargo. Y la firmaron dichos
Señores de que doy fee=

Juan Abad Saabedra Ante mi

Juan C.s de Olivares

Fran.co de la Cruz

Vicente de la Cruz

Cristobal Cal

...ge é necesaria en Nro. Cavildo la
...ma vinco del Corr.te
...Vacio del Vso y Exercicio
del Empleo de Procurador de esta Villa d'Orun.
Ant.o Sais Pidan Primero hiso el Juram.to Con
forme acia p.a usar fiel y legalm.te en el dicho
Empleo segun se Real mnes y Ordenanzas lo fir
mó de Pedri fee=

Juan Ant.o Pay...

Jph.o Dorrego

Ante mi
Jph.o Dorrego

En la Villa de Orun Alc.e de Feb.o de
En Veinte y seis dias del Mes de Agosto de mil
setecientos ochenta y seis años se Junta
ron en esta Sala Capitular los Señores
de Este Ilustre Cavildo segun y Con
forme tienen de Costumbre Es a saber; El Sr.
Sthe. de Cap.n Aguirre de esta Prov.a y Sub
delegado de Hacienda y Jues.a mayor D.n
Juan Ant.o Saltedi; El Sr. Com.te y al Cal
de Ord.s D.n Jph. Ant.o Ibado El Sr. Al
calde Ord.o D.n Dionicio de Sn. Juan El Sr.
Cap.n y Alf.z Real D.n Pedro Felipe de
la Cruz El Sr. Regidor Alf.z Real D.n Pedro
Ortte. de la Cruz, y el Sr. Procurad.r Fisl. D.n
Juan Ant.o Saiz, Fernando todos Vnanes
Propuso el Sr. Alf.z Real y Sthe. de Cap.n Gral. que
pide en la Junta lo Vbiesen manifes
tado En esta Poblacion El Sr. Gov.r de Panzacola
el Sr. Grandarte de Sn. segun y Como
lo Ordena S.M. Cathol.a y siendo aseso

Para la Solemnidad de la Asunsion del Señor y Consejo
de Cap.n Dia de Veinte hubo de Otro a Compu
nen Con el Estandar Corresp.te Reles, quien Como
Jefe mte de Sus Milicias hubo de Salir
A Regular de esta Prov.a Logran Con Caridad
Vecindario de esta Capital Con relacion de
Examinados en los Establecimientos Constitu
cion

Propuso el Sr. Sub Delegado de Hacienda a esta Junta
si siendo asen el notivo de haver Juntado
la esta Sala Junta determinacion Tomar Arbitrios
para haverse En Construido Propios en esta
Villa Para el Costo de la Asunsion aunque para ello
se obtuvo la Gracia del Sr. Dn. Jph. de Galvez
Como a Parese de Fecha de Diez de Octubre de 1785
se del Vien Publico Honor de la Republica y Aclamacion
de Vecindario; Amos Sres. Cabezas Como fiel Vasa
lo Vien Prometia Contribuir Con todo lo necesario a la
Solemnidad del Dia;

Acordaron Dhos. Señores despues de haver
conferenciado el Asumpto Unanimes y Con Gusto
Se Ofrese el Sr. Sub Delegado para el Pacto de Pasco y Dia
Son ser el Dia mas de Asistir el mas a Compodado y a
Cuya de favorable y averiguado la Cantidad Con
Se Cubra Gastos y Costos en las Cuentas y Villas
Esta Costumbre el Dia del Patron a Cavallo Con Capote Negro
Se Grese Cuenta Moxalm.te imposible por Vijuanos
Vecinos que Componen los Vien y Fuentes en los
Arbitrios y que mas Vien parecia Vesale a Dios
Alm.o el Sr. Regidor el Atado antes de Empesar a Cavar
la Yglesia de su Fundacion

Como asimesmo conferenciaron Vijuados a los
poder Propios para el Costo de la Funsion

Fiestas de Fundación del Pueblo

Deudos 1756

-115-

En cuya peticion se sirvio dicho Sor. Y por el mismo fue dicho que [illegible] en atencion a que [illegible] asi vecinos como [illegible] de Oficiales Milicianos y soldados [illegible] dela Plaza en el Caso que no fuese suficiente [illegible] Para todo lo qual en otro [illegible] Sor. se avia de Juramentado del Pres.te Cavildo [illegible] en ceremonio ala letra p.a que se remita al Ill.mo Sor. Juez de Visita [illegible] siendo de su aprovacion se sirva de confirmarlo para su especial [illegible] se con mandato y firmaron [illegible] dicho Sor. Juez de que doy fee = Ante mi Empleo [illegible] ar multar impuestas a los Vec.s = Testado no vale = Enmendado del Vamo vale = Juan Ant.o Silvera y Dionisio Lopez

Fransisco de la Cruz firma

Ante mi

Jph. de Arroyo

Man.l Anto. Parra

Escribano de Cavildo

En Pueblo de Dn. Diego de Alcala en [illegible] dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta y seis años. Los Señores y Compañeros Cabildo Justicia y Regimiento Estando en Junta General de Cavildo como lo hacian de Costumbre que Componen este Ayuntamiento = Alcalde Ord.o de 1.a Voto y Presidente Dn. Juan Ant.o Valdez = Alcalde Ord.o Dn. Dionicio de Olaso y Dn. Jph. Ana.o Ortiz = Alcalde Ord.o Dn. Jph. Ana.o Valdez = Alcalde Ord.o Dn. Fausto de la Cruz = Alcalde Ord.o Dn. Vicente de la Cruz, el Sr. Dn. Juan Calixto Olivares Alcalde Ord.o Provincial = Alferez Real Dn. Agustin Cepeda, el Sr. Alferez Real Dn. Ramon Ramirez; Acordaron los Vocales de este Juntamiento Cumpliendo con el Decreto de Orden de S.M. (que Dios Guarde) dada en Visita y Conferenciada la

-119-

Representacion hecha por Dn. Pedro Cepeda y demas Oficiales, Sres. Vocales, pretendan, Sirban que la Caxa Real de Cal y Canto se Reedifique, Con Constante Como tambien lo es el Perjuicio que Real.mte an Esperimentado, Esperimentan los Sujetos que tienen el Comercio de Cuero Curso Como a lo mismo se Vocales se hallan Obligados, Cuia queja es Cierta y Convencida Vista-p.a con.g.e desde luego se aprueba Tan Justa la Esposicion Providencia de Oficio de Sr. Gov.te pres.g.e de otra suerte no podia proveer de Pronto Remedio p.a el abasto del Publico y menos Dador Oficiales, y mas quando la mayor.a del mismo Vecindario no Merece para esta deliberacion y def.o Regular que los Vocales que acordaron en los Terminos que se decia Verificar el Vezino Poner de Pasto en Cian hubiese defaltar en el abasto las trecientas fanegas que se mandaron en el acuerdo de treinta de Junio del año proximo Pasado de ochenta y cinco en cuio Auto el Alc.e Prov.l y e.e firmo Dho. acuerdo previno que se devia dar fianza de las Resultas de la falta de la Esperada Cantidad de trecientas fanegas, por los perjuicios que se seguia al Publico lo que no se verifico asta la Presente Verificado y aun asienta a deverse que al subsesor Dn. Juan Ant.o Cruz Juez Regular ab initio se le Notifico por su notoria inadvertencia omitio que no Prestase dha fianza de Resultas Con lo que se hubiera Cumplido lo dispuesto motibo de tropiezo Unas en la Presente vela para conformar el cav.do def.o Este el Asiento de este nuevo Real Comun, y perjudicial al Publico y Cumpliendo con Mantener y sustentar las Esperadas fidelidades dar fianza. Caso de observar reservo apercibimientos de Multas y Seguro defianza y perjuicios en Cuia Vad. Contemplo que lo mas acertado sera que siendo Vm. [illegible]

de Cuanto con certan Dilig.as de esperiencia para q.e delivere lo que se sentare apro
vechando en interin en practicar lo mas
dado p.r el Publicado Cabildo de esta Ciu.d
sin q.e sobre lo perjuicios que reporta en
ta el subast.e Cabalier pues se conside
ran de poco momento q.e pre.n para el
Cobran las Cargas de Concha q.e Dicen le debe
deve el año pasado pues el Publico no ade
Esper.a para suplicar de la referid.a q.e pade
el quejar sobre; Y mas D.n Valle aparecido un
año, sin averlo conseguido ni en nros que
se dan deven, Y asi como pasa este pueden
pasar otros, y con esto quema cumplir con
se dan q.e se deven no les pasan perjuicios a
sumpto de Velacion, sino q.e se debe efectivo
Cumplim.to con q.to alos Capitulos de Inter
venc.n N.o Veinte y nueve Veinte y seis
y quarenta y dos Inteligenciados de la
m.d soberana hallamos que Just.a de be
avolinir este Vamo y de Estanco de Cal con
tatan perjudicial al Comun, y por lo Respec
be al Capitulo treinta y uno los Alcal.s de
saver, los Alc.s Ordinarios D.r Dionicio
o Paro p.r Aplicante Letrado, D.r Ap.n Lopez
sub de Cano D.n Fran.co Oliv.s Alc.s Prov.l y
Ramon Ramirez Alg.l Mayor, Dizen q.e
por su parte no se alinteresado ningun d.o
perd.o sino mi paniaguado en este Vmado
los demas Señor

Y el S.r Alf.z R.l y Res.r Perpetuo
Y el S.r Reg.r de Cano, haviendo Visto todo lo
se trato en esta Junta sobre el Propio y por
lo que tiene entendi.to en la Concha q.e Cano

Plaio de la mar estapido Por ord.n del Ch.r y G. Bur.te
y Vista el d.r fisc.l sobre lo que para mas cierto fundamental pidio informe a este Cab.o el que se subministro segun consta la firma de sus bocales y Vista de ojos informe se despacho ord.n por esta superioridad para el sub.o g.l Prudencio de Villa hiese de subasta pu
mate de Otoñ. Propios como segun consta de lo acordado remitido ala superioridad en cuios autos consta que no puede ser obligado el subastador afianzando
ros perjuicios fuera de lo q.e consta del Remate y Cobrando de Recibo como consta q.e Tho. Morales entrego su importe adeudado repone en la Conclusion de este S.r S.P. y Real fisco p.a q.e se examine lo q.e hallare por conv.te y que de su testimonio de este acuerdo al d.r Reg.r de Cano para aser constar las Razones que tienen para perpetuar este Ramo

Juan Ant.o Salvedra — Dionisio de Oporto — Fran.co de Oliva — Agustin Zepeda — Ramon Ramirez

Y vienen de la Cruz

Fabian Gomez

Made in Germany

172

173

El Señor Dn. Juan Antonio Salsedo Subdo. de Intend.a Just.a Maior de esta Prov.a de Maule y sus villas. Los S.res Alcaldes Ordin.os Dn. Dionicio de Ospazo, y Dn. Jph. Antonio Bravo de Naveda, el S.r Alferes R.l Dn. Faustino de la Cruz, el S.r Rex.or de Cuno Dn. Bis.te de la Cruz, el S.r Rex.or Subdecano Dn. Aug.n Zespedes, el S.r Alcalde Provincial Dn. Fran.co de Olivares, el Señor Alguasil Maior Dn. Ramon Ramirez, el S.r Depositario Gral Dn. Claudio de Olivares, el S.r Procurador Dn. Man.l Antonio Paiz.

El Cavildo Just.a y Rex.to a saver los S.res

Estando Juntos como lo han de uso y Costumbre en esta Sala de Ayuntam.to Iso saver el S.r Sub.do una orden Sup.or del M. I. S. P. Intend.te Gral de este Reyno, p.a que se acordase en este Cav.do la division q.e haspiran a ser los vesinos de la Villa de Curicò en q.e se crie nueva Provincia en aquellos territorios, haciendo Cavesera de Partido dha Villa, la signandosele por terminos hasu jurisdicion el Rio de Luntue, y Mataquito de mar la Cordillera, p.r la parte de el Sur, y por la del Norte el Estero de Chimbarongo, asimismo de mar a Cordillera.

Para q.e mas bien se inpusiesen dhos S.res Cavildantes les hizo ver la representacion q.e hacen respecto le hav.en hecho los vesinos de Curicò

Noviembre 22 de 1751 — Representacion en que se judica que no se separa a Curicò de la provincia de Valdivia

y que Reflandose bien Contenido acorrasen lo q
les parecise mas veneficio y util ala Prov.a yan
adelantamiento que este era el principal Objeto que ve
ha Rattender, Singue Seliqué el Caso que por ais
llamar la de Cuzico decaiga esta, quere halla tan
Augmentada en Vesindario y Comercio.

Atendeno yntiligenciado este Cavildo, R
la Prevencion entavlada por los Cesinos R Curicò à
cordi Informar Al M. I. S. P. Ynt.te Gral, y la Sup.a
Junta, que este Partido R Maule fue Exixido p
el Señor Gov.or D.n Pedro Valdivia primer Gef
Conquistador deste Reyno, y realò
sus limites pasa su
visicion por la parte Nelsur hasta la Vaya
R Itata, Conzecuimiento deste nombre en el
Obispado Rla Comepcion Vasi hala Costa, yasi
Cordillera Alos Andes, con la Raia Rel Cozmi
miento R Chillan, y pana lopaste del Norte
Sele Señalo Rdistrito los Sexxillos Reste lado R
tino por el lado Rla Cordillera yala Costa R
Estero Rilague Vayana entodo Con la Prov.a
cia R Colchagua, Cuia Jurisdicion tuvieron los Co
menderos.as desde la Conquista.

El año M.T.H.D. El Excmo S.r Dn Jph R
Manzo Gov.or y Cap.n Gral deste Reino Mio, R Exmo

Sr. Rey Mag.d esta Villa R San Augustin R Tal
la R Nuestra Señora R Monzedes R Cauq
Hombres, y la R San Joseph R Curicò, las tres en
Cia de Talca esta Provincia, Exixiendo ala R Talca Cabece-
ra Rtoda la Provincia y desus Villas, la
dotando la Coma Cavilda plena Seculan, y en xxi
queciendo años sus Cesinos Poblacion con mu-
chas Granas y Mercedes, para sus Subcibios como
Granos Sanguiarles para Granjas, Fincas y Potreros
de Tierras todas las tierras q.e se encontrasen
en, desde el Rio R Maule hasta Conue, y ca-
xito Otros Privilegios, que desdè Establecidos R
Ordenanza en dos Libros deste Cavilda, Especi
cas haese fin, y deciendo hamas Buena Poblacion
Para su Benevolencia, q.e Solisitase a su Mag.d
Barco y parajes R Maule p.a Premios Buena Vida
Subsidio a lo que se dignò Conzedes, por su R.l Zedula dada la
2.da R Julio M.T.H.D. en buen Retiro; Con fundamentos
determinados, por dho Excmo S.r en lo perteneciente na-
cer Poblaciones.

Los fundamentos q. tuvo este S.r Cap.n Gral, p.a
Cavezera R Prov.a fue esta Villa, y cuyas la
dos Rios Juntos se hacen Vnamar esta en el

Partido del Maule fue Exixido por Cabecera de Poblacion

Poblacion en Cauquenes en 1742

de la Distancia, que hay de la Ciudad de Santiago de la Ala Conception on donde devian
un Pueblo Alguna Magnitud para q
se encontrare pronto Auxilio de los Transpo
ter que se hasen de aquella Capital de la
Frontera particularmente en tiempo de
na con los Naturales; En cuios Casos
echo servicios mayores esta Provincia de
do el Reyno, pues por muchas Ocasiones,
mandado de la Frontera hasta Costa y
cion y preparados de Caballos de Soldado
Milicianos, tan vien sean Remitido para
Cossa de Frontera, porciones de Bacas,
guar y Caballos; todo lo quenos sirve de
to para Representar alguna Ocasion Aruestra
Amado Monarcha

El Segundo fundam.to que se tuvo p.a
hacer esta Provincia con alguna Extension de Limite
fue atendiendo a ser Frontera de la Infidela nombre
da Seguenda y mexicana Gente p.a vestros
jenos Enemigos Cuios Caminos R.s q. quedan Comp.s

Jurisdicion, y existiendo continuamente un Cabo de
los Presos, manteniendo fortificados cada uno
boquetes, por no esponerse, (aun en tiempo de paz)
esperimentar los daños q. a sido en los presios, ma
tando a estos, y Robandose todo lo q. en Cuerpo de
pre.os q. debian algun descuido, como a acontesido en m
chas ocasiones;

Antepara Antiguamente Obtiendo se Vuestra Magestad hacer esta Provincia
bilio de esta Jurisdicion la Provincia de Caig.as, for
mandose el Corregimiento separados, y quitandosele a esta
casi la mitad de su territorio, sin q. por ello aya re
sultado adelantamiento alguno para dha provincia, asien
sebe agrabio alos de esta; aunq. el Superior govier
provedio a esta division con las formalidades necesarias
pidiendo informe al Corregid.or y como este fuese el pa
mex mobil: para q. se efectuase, y acomodase un parien
vio en aquel nuebo Corregimiento, como efecto lo con
gio: Dijo en su informe ser q. era Conbenientisimo.

Caso q. el expresado Cuzco, quedava esta Provin
cia con solo una parte de las tres q. tuvo, y perdida la
dicion de las dos Villas, aniquilados sus Cortos propios
estando establecidos en la Concha q. vota la plaia del
en las Salinas, territorio q. devexia dentrar en la mu
Subrogacion
Antecedencia, los pasages del Rio de maraguita, y las Ca
chas de Juegos de bolas, Molestados muchos de los Vecin
de esta, con la duplicada Jurisdicion q. les fuera Insop
sable Sufrir, p.a tener sus Aciendas alla; la Notable
falta (punto de Grande consideracion) q. avia la Gente
sele quitase p.r el Cuidado de los Boquetes, materia t
Indispensable, y de tanta Gravedad, en q. se echa mano
p.a su Seguro de la mas Gente de este Partido p.a la
muda de la Guarnicion en cada un Verano, y asi mis
lo Insoportable q. seles avia el servicio Continuo q.
estos milicianos, en mantener de ellos, un piquete
en

para el seguro delos encarcelados, y ausilio de la Justic
establecido en esta desde su fundacion, y ademas de est
el travajo q^e se tienen en conducir a su Costa, y mencion
los delinquentes destinados, de q^e avunda este pais pa
los precidios del Reyno.

El principal Obgeto a que aspira el Vesindario
Curico en la pretendida divicion, es el adelantamiento d
su Villa, pareciendoles q^e siendo alguno de sus Vecinos
Subdelegado, Oviniendo de afuera, se engrandeser
su Repuvlica, p^r lo q^e se tiene de esperiencia en las dema
de estas Ynmediaciones, los Corregidores no an engra
decido a ninguna de ellas, de este pensamiento fue la d
Cauquenes quando solisito su divicion, consiguiola, y
q^e a sido su adelantamiento en 17 años? Ninguno se
esta como se estava, y la de Quirigue teniendo la mis
ma Antiguedad, y gosando del Onor pretendido de Cavi
sera de Provincia, como se ve; en de Ploravle estado
y asi de las demas.

Nues S^or el motivo de engrandecerse los pueblos
las facultades maiores o menores del q^e las Govierna, s
la proporcion del lugar p^ra el Comercio, el q^e da todo
Yncremento, esta Villa esta ochenta leguas de esa Cap
tal, y otras tantas de las fronteras, y las Gentes Conc
rren a ella p^ra proverse de lo nesario, en la Ynteligen
cia del Continuado Comercio q^e en esta se a Mantei
do, el q^e sea reputado p^r maior q^e el q^e tiene todas estas
Juntas, facilitandoselo la espresada distancia, en q^e st
alla de las dos principales Ciudades de este Reyno.

Siempre q^e el Vesindario de Curico propen
con selo patriotico al adelantamiento de su villa, po
dra Ovligar a q^e se aversinden en su Repuvlica los
Setenta Vecinos q^e dicen ai! en aquellas Ynmedia
nes, p^ra lo q^e a dado continuas providencias el Supe
rior Govierno desde el principio de las Povlaciones
y a serlos gosar de la felicidad a q^e conduse el tra
politico, y por el [illegible]cio particular q^e [illegible]

q^e a cada uno resulta el lavor en las tierras, todos en
neral deverian Ynclinarse a su Cultivo, y no esperar S
delegado p^ra que los aga travajar, q^e esto solo seria vu
Gente Varvara e inculta, y no en la de aquellas Ynme
ciones q^e la conocemos p^r sivilisada.

Los Rios q^e ai de Curico a esta, son tres, como
lo espresan los Vecinos, nomvrados Lircai, Rio claro,
y Lontue, los dos primeros son con poca diferiencia
como el mapocho Rio de esa Ciudad, estos tienen sus
a venidas con las lluvias del Ynvierno, p^r lo que
no en varasan a nadie, respecto q^e en ese Ynter ni
guno se mueve de su Casa, Lontue es Rio de Vastan
agua, sus Creses de Nieve, y duran dos Meses d
Verano, y pocos dias pierde Vado, mas esta Cuv
to de pasages de Barco, y Valsas, p^r lo que nunc
Varasa para el trancito, y Comercio de unas, y O
Gentes, y es futil el perjuicio q^e en esta parte a glom

Zalca pro
pone que
se nombre
un alcalde
para Cu
rico, con
voz i voto
en este Ca
bildo, i
un procu
rador

La distancia q^e ai de Curico a esta, se tien
de Veinte leguas, p^ra que en esta parte se repare
perjuicio q^e representan en tener q^e Ocurri
Jusgado p^r sus negocios Judiciales, se podria (si su Se
ria lo allase p^r conveniente) q^e se Nomvrase p^r este
vildo un al Calde Ordinario en quien como es regular
recaigan todas las facultades q^e son concedid
a dhos al Caldes Ordinarios, teniendo Vos, y Vo
en este aiuntamiento, ante quien podran Segui
Juicios Ordinarios, y en Caso de queja p^or apela
on podran Ocurrir a los trivunales Superiores, n
tener alli un Escrivano, cuio oficio se mande Sa
car a remate, y asimismo se Nombre anualm
te un procurador Sindico, p^ra que cuide del adelan
tamiento de la Povlacion, y exsija representan
por el Puvlico, cuanto le fuese util, p^ra su Orna
y aumento, y un Alguasil p^ra que cuide de la susiste
cia de la Carsel, pues de ella resulta su lucro, y es mi
tro preciso p^ra [illegible] execuciones de arestos y en Varg

-180-

Que el Yndibiduo electo p. el Cabildo desta Vecin
de la Villa, siempre q. menos residia en ella, y caso q. sob
ase para conveniente el que alguno de los Yn mediacion
fuese con la precisa Obligacion de Residir en la Villa
manteniendo allí su Juzgado, sin q. le fuese facultativ
salir de ella p. mas tiempo de ocho dias, y subsi
sion se estienda p. toda la Dependencia, q. dando asi
go el tomar las Cuentas al Procurador, y conoser
en lo q. se ynviesen Rezumidos las Cantidades q. se pasa
Copia de lo acordado en aquel año, procediendo el acuerdo con dho Pr
sentir en que curador en quales quiera Obra Publica q. se mande a
se divida la hacer. De esta suerte S.or podran mas bien ado
provincia, tar su Villa los Vecinos de Curico, y de lo contrario
Talca fuese se acesta Capital de Talca con notable perjuicio, ya
de la agregacion alos justos derechos con q. Goza sus Vecinos
lo del Bar endo a quedar tan estrecho, tan Sn Vicente, q. sera en lo s
quetes i de te rnade las Provincias mas despreciables, y aun llega
cta en el tiempo q. falte sugeto q. quiera tener el empleo de
dado delegado por q. le faltaran los subsidios preciosos, y o mi
se desea ver p. los respecto alas Administracion
el a duna, y tavacos.

Aun cuando nos faltara la Justicia q. emos estad
xrepresentado, sedeveria de Gracia mantenernos en sus
antiguos limites a esta provincia, y aun Volver a Junta
la de Cauquenes q. se segrego, p. los servicios q. hechos
Corona, p. lo fieles, y leales q. siempre ansido estos su
muy umildes Vasallos, p. el ainco con todos nos el
fuesamos adelantar esta Poblacion, a Costa de Nuestros
Yntereses, y en cierto modo, es Yntereses deste Reyno, q.
Villa sua umente, y no sele desmenuye, antes si, sele V
va la de Cauquenes, dennodo q. con el paso q. camina
estemeridad pensar, q. dentro de poco tiempo pueda
confexinsele el titulo de Govenacion aesta Provinc
y aun q. se exija en Obispado junto con la de Colchag
pues los diesmos de aguila, y esta, dan Oproducer
la suma q. se recoge detodo el Obispado en la Conce
on, y aproporcion devemos aspirar, en vez Nuestro
Reyno de chile enuido en Virreinato, y a nuestra

-181-

Diosesano el Metropolitano, estas nos parese
son las reales Yntenciones de Nuestro Catolico, y am
do monarca, p. lo que con la Maior Veneracion
dandonos en nuestros legitimos derechos, pedim
a V.S. y ala Superior Junta, q. no se proceda a la
division de esta Provincia, antes si la agregacion d
Provincia de Cauquenes Si posible fuese, asi lo acord
ron, y mandaron, y firmaron los S.res de este ylustre ajunta
miento, mandando al Escrivano sague un tanto a la letra de
este acuerdo, para con el Yn formen al M.Y.S.or Presidente
Yntendente Gen.l y ala Superior Junta en esta Villa de San
Augustin de Talca en 22 dias del Mes de Noviembre de 1780
años. Q. quedo ytte =

Juan Antt.o Valdes — Dionisio Zapata — Luz Cespedes

Jph Antonio

Bruno — Vicente de la Cruz — Ramon Ramirez

Antonio

Jph de Torres

Ante mi Jph de Torres

Enero 1.o 1787

En la Villa de N.tra Agustin de Talca en Primero dia del mes de Enero de mil setecientos ochenta, y ocho te años = Los señores de el Ylustre Cavildo, Justicia y Resim.to de esta dha Villa, Con Viene Asaver el S.or Sub.do y Just.a Maior. Don Juan Antt.o Valdes Mro. de Campo, D.n Dionisio de Zapata y D.n Jph Antt.o Prado Alcalde ordinario, D.n Faustino de la Cruz, Alferez R.l D.n Vicente dela Cruz, Regidor de Cano = D.n Agustin Cespedes, Reg.or Alfer Cano = D.n Ramon Ramirez Alg.l Maior =

Ms. Cavildo de Diputados, Depositario Gral. se Junta
ron en la sala Capitular para efecto de haver el
cion de Alcalde ordinario, y haviendoles Propues
dho. Sr. Subdo. el Deseo que tenía de que todos los Ac
de este Ylustre Cuerpo fuesen con la Paz, Quietud
Buena Conformidad, que Conviene para la Conser
vacion y Aumento de las Republicas de que depende
sus adelantamientos y que sus Señorias como
dores de esta Villa Viesen de Elegir las personas
Dignas de los Empleos de Valor Alcalde ordinario
y Alferez Real aquetodos de una Voz y Comun Acu
erdo Dixeron que Estan hecha la Eleccion y la Can
do cada uno la Voleta que de ella tenían Vaso de
ver Firmar las Presentasen ante y Sr. Subdo. y Re
de Cano y depositando la sala Salieron de ella Sr
Don Luis de Aguirre Merced del Rl. Res. de
Cano las Reconocieron para ver si avia Regulas.
y Vistas se hallaron por Alc. Electo Dn. Josef Ver
garay y Dn. Juan Josef Donoso y Electo Contodos los
Votos sin Variacion ni discrepacion Alguna p.
lo que no huvo que Regular, y se declaro por Electo
y me mando a mi el Presente Escno. de Cavildo
Escribiese esta Eleccion y la Publicase y diese Tra
slado en Cuanto para que se Remitiese al M. Yltre
Dn. Ambrosio de Benavides Caballero Comendador
de la Rl. y Distinguida orden de Carlos Tercero Brigr.
de los Rles. exercitos del Rey Nro. Sor. Gobernador
de Correos de este Reyno Intendente de este Obispado
del Vsado Papel Intendente Gral. Subdo. de Rl. Hacda.
C. Intendente de Exercito Capn. Gral. Interino
Contenida la Eleccion de pro 185

Un quartillo.

AÑO DE MIL QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO, Y SESENTA Y CINCO.

En Santiago y Noviembre beinte y un Noviembre
de mil setecientos sesenta y cinco Combinieme
los Arrendamientos del Barco del Rio de Mau
le con la prestiva Calidad de que los Cubiertos
ten pongan en ellos Real Casa, la Cantidad
en que se hicieron los Arriendos, y sobre cuia
cobranza los Ministros de Real Hazienda
hagan las mas eficaces diligencias, dando
cuenta a este Superior Govierno de las difficul
tades, que se encontrasen para dar en ello
gencia las Providencias que combengan; y los Sub
delegados, Justicias, y Regimentos de las Villas
de Nuestra Señora de la Merced, y de San
Agustin de Talca, a quienes pertenecen estos pro
ventos en virtud de la Real Cedula dada en Bu
en Retiro a beinte y nueve de Julio de mil setecien

-184- entos quarenta y nueve informen con jus-
tificacion, que obras publicas son mas ne-
cesarias, importantes, y urgentes, con la re-
gulacion del importe y costo, que puedan
tener: y combendra que salgan a remate
ese executen por algun particular veci-
no con los plasos, condiciones, y seguros que
pareciere nesesarios, dentro del termino de
veinte dias, que a cada uno se asigna
contados desde el dia que recivieren testimo-
nio desta Providencia pena de docientos pesos
aplicados en la forma ordinaria = Benavides
Doctor Gusman = Ugarte =

Es Copia de su Original a que me refiero; y en virtud de
mandado doy el presente, Santiago y Noviembre veinte
dos de mil setecientos ochenta y seis.

Ju.o Ant.o de Ugarte

-185-

Gov.or de este Reino de Chile y Pres.te de su R.l Aud.a Para
q.e siendo de su sup.or Agrado se sirva de Confirmar
la Eleccion echa de Alcaldes, y lo firmaron sus Mer-
cedes, de que doy Fee =

Juan Antonio Salzedo — Diputado de Aprob.o — Aug.n Zapata

Jph Antonio Bravo — Vicente de la Cruz

Claudio Jph Olivares — Ramon Ramirez

Antte mi

Jph de Torres
Ess.no pp.co y de Cav.dos

En la Villa de S.n Agustin de talca en veinte y
tres dias del mes de feb.o de mil setecientos ochenta y siete
años; Los señores que componen este Ylustre ayuntam.to
es a saver, el S.r Sab.do de Intendencia y Just.a en nacion
D.n Juan Ant.o Salzedo; el S.r Alcalde ord.o de Primer
Voto. D.n Josef Bergara; el S.r Alferez R.l D.n Faustino
de la Cruz; el S.r D.n Vis.te de la Cruz, Rec.or de Cano, el
S.r Alcalde Prov.l D.n Fran.co de Olivares; Estando Jun-
tos y Congregado en esta sala Capitular como lo an de
uso y Costumbre, y haviendose mandado por su Merced
el señor Sab.do a mi el Presente Escribano le yere en altas
voses una Carta orden, y un tanto de un Decreto de su sup.or
Gov.no lo que aviendolo executado y ynteligenciado se los
dichos señores de lo mandado en dho. sup.or Decreto acor-

Febrero 23 1787

daron que las obras que son mas Precisas y urgentes para el adelantam.to Lustre y Beneficio Comun de todo el Vecindario, es como se sigue, La Refaccion de la Carcel y la sala de Cavildo, una asequia para darle agua al Vecindario, ~~seis puentes~~ quatro puentes que

Obras publicas

faltan en quatro calles que atrabiesan el estero; Y hasilo acordaron y firmaron dichos señores mandandose proceda a dar el debido Cumplim.to alo mandado por el dho. Sup.or Dec.to informandose como se manda con el mapa de obras y demas Dilig.s que se Practicaren y de todo ello doy fee =

Juan Antonio Salzedo — Josef de Vergara

Faustino de la Cruz — Fran.co de Olivares

Vicente de la Cruz

Ante mi

Jph de Torres

Es.no pp.co y de Cav.do

Febrero 23 1787

En la Villa de S.n Ag.n de Talca en veinte y tres dias del mes de feb.o de mil setecientos ochenta y siete años, Los señores que componen este Ylustre Ayuntam.to es a saver, el S.r Sub.do de Intend.a y Just.a Mayor D.n Juan Ant.o Salzedo. el S.r Alc.e ord.o de Primer Voto el S.r alferes R.l D.n Faustino de la Cruz, el S.r D.n Vis.te de la Cruz Reg.r de Cano. el S.r alc.e Prov.l D.n Fran.co Olivares estando Junto en esta sala capitular como lo an de uso,

y Costumbre Para efecto de Elegir y al calde de las Doc.nas de la Prov.a de la S.ta Ermandad Dijeron y acordaron que por Procurador Gral. Nombrab.n a D.n Ygnacio de Pizzo que en la Doctrina de Talca Elegian por dho alcalde de la S.ta Ermandad a D.n Ant.o Melend.z de la Doctrina de Vaug.n a D.n Josef Rojas, de la Doc.na de Curicuru a D.n Gaspar Velasco de Vichug.n

Procurador Ygnacio de Pizzo

A D.n Juan Ag.n Gonzales, de la Doc.na de Peredon. A D.n Man.l Padilla, de la Doc.na de Curicó a D.n Juan Fern.z de Lontue, a D.n Juan Torres, y mandaron sus Mercedes que se les escriba Carta de oficio por el Presente Escriv.no dandoles parte de dha. eleccion por este Ylustre Ayuntam.to para q.e ocurran a Recibirse al uso y Exercicio de sus empleos

Alcaldes de la Ha. Herm.

Presediendo Primero el Juram.to de fidelidad acostumbrado; Y hasilo acordaron y firmaron sus Mercedes de que doy fee =

Juan Ant.o Salzedo — Vicente de la Cruz

Fran.co de Olivares

Ante mi

Jph de Torres

Es.no pp.co y de Cav.do

Enero 1788

En la Villa de San Aug.n de Talca en primero dia del mes de Enero de mill setecientos ochenta y ocho años, los Señores que componen este Ylustre ayuntamiento, Justicia, y Regimiento de esta dha Villa; es hasaver, el Señor D.n Juan Antonio Salzedo Subgad.o de Intend.a Gral. y Justicia mayor, el Señor Vice de Campo D.n Joseph de V[illegible] Alc.e ordinario [illegible]

—188— el Señor D.n Joseph Man.l Donoso Alc.e ordinario de
Segundo voto; el Señor D.n Faustino de la Cruz Alferes
Real, el Señor D.n Vicente de la Cruz Regidor ~~de la~~
nor, el Señor D.n Fran.co de Olibares Alc.e maior
Provinsial, el Señor D.n Ramon Ramirez Algua-
cil maior, y el Señor D.n Claudio de Olibares Depo-
sitario Gral. Señores todos que lo son de huso, y
costumbre en esta Sala Capitular para efecto
de haver eleccion de Alcaldes ordinarios, les pro-
puso el dho Señor Subdelegado como hera ya
llegado el tiempo de hacerles manifestacion el
Deseo que tiene de que todos los actos de este Ilte.
Cuerpo hayan de ser con la pas, quietud, y bue-
na concordancia, que combiene para la conser-
bacion, y aumento desta Replica, de que pende su
adelantamiento, y que sus Señorias, como Padres
de esta Villa hubiesen de elegir, las personas Dig-
nas de los empleos de tales Alcaldes ordinarios; y
todos a una voz, unanimes y conformes Dije-
ron, que elejian y nombraban de Alcalde
ordinario de primer voto. a D.n Ygnacio de Opa
y de Segundo voto a D.n Gaspar Belasco, con-
qual hisieron la aprobacion por tales Alcal-
des por lo que no hubo que Regular, y fueron De-
clarados por electos, y se me mandó a mi el pre-
sente escribano de Cabildo, escribiese esta eleccion; y
publicarse, y de ella sacase un tanto para q.
se Remitiese al M. Y. S. P. D.n Thomas Al-
vares de Acebedo, Superintend.te Gral. de R.l Ha-
cienda de este Reyno de Chille, Reg.te y Pres.e

Alcaldes Yg-
nacio de Urrejo
Gaspar Velasco

—189— de su R.l Aud.a para que siendo de su superior
aprobacion Digne mandar su Señoria
confirmacion de eleccion echa de Alcaldes, y lo
maior Sus Mrds. ... ec=

Juan Antonio Salzedo — Josef de Vergara
Josef Man.l Donoso — Faustino de la Cruz
Fran.co de Olivares — Ramon Ramirez
Vicente de la Cruz — Claudio Olivares

Ante my
Joseph de Arze
Es.no pub.co y de Cav.do

Febrero 7 de 1788

En esta Villa de S.n Fern.do de Tabalcaren, siete dias del mes de Feb.o
de mil setecientos ochenta y ocho años los Señores que componen
este Ilustre Ayuntam.to es a saver, el S.or Sub.do de Int.a Gral. y Just.a
maior de este Partido ... D.n Juan Ant.o Salzedo, el S.or ...
de Campo D.n Josef de ... [illegible] ... el S.or
Alc.e ord.o de seg.do voto D.n Ygnacio ..., el S.r D.n Faustino de
la Cruz Alf.z R.l, el S.r D.n Vi.te de la Cruz Reg.or Decano, es-
tando juntos en esta Sala Capitular como lo an de uso y cos-
tumbre para efecto de eleg.r Procurador Gral. y Alcaldes de la
hermandad, Dijeron: ... [illegible] ...
nombraban a D.n Juan Fern.dez ... [illegible] ...
... [illegible] ... D.n Thomas ... Por Alc.e de la hermandad
... [illegible] ... D.n Josef ... Por alcalde ... [illegible]
de la ... [illegible] ... D.n Fran.co ... Por Alc.e de la ...
... [illegible] ... D.n ... Por alcalde ... [illegible]

Francisco Fernandez
Procurador

Alcaldes de la Santa Hermandad

en la Villa de Curicó Dn. Juan Fernando [illegible] por alcalde de la Hermandad de la Doctrina de Curepto Dn. David Zepeda por Alcalde de la Hermandad de la Doctrina de Paredones Don Atanacio Enriquez por alcalde de la Santa Hermandad de la Doctrina de Vichuquen Dn. [illegible] = Mandaron sus mercedes que se les escriba carta de oficio por el presente escrivano dando en parte de dha. eleccion por este Ilustre Ayuntamiento para que ocurran a recibir el uso y exercicio de sus empleos presediendo primero el juramento de fidelidad al [illegible]; [illegible] lo acordaron firmaron sus mercedes de que doy fee =

Juan Antonio Silbeira — Josef de Vergara — Faustino de la Cruz

Ygnacio del Opazo — Vicente de la Cruz

Ante mi

Josef [illegible]

Enero 1° 1789

En la villa de San Agustin de talca en primero dia del mes de enero de mil setecientos ochenta y nueve años = Congregados en esta sala de cavildo Los señores del M. Ilustre Ayuntamiento de ella como lo tienen de uso y costumbre; Para selebrar las elecciones de señores Alcaldes anuales de Primero y segundo voto Conviene a saver; el Sr. Subdelegado de Intendencia Dn. Juan Antonio Silbeira Dn. Josef Vergara Alc. de primer voto Dn. Ygnacio del Opaso Alc. de segundo voto Dn. faustino de la Cruz Alf. Rl. Dn. Vicente de la Cruz Regr. decano, Dn. Juan Olivares Alc. Mor. Provl. Dn. Ramon Ramirez Al[guacil] mayor, Dn. Claudio Olivares Depositario general

Alcaldes Ygnacio del Opazo y Gaspar Velasco

Y estando hai todos juntos el dho. [illegible] les propuso a dhos señores que aviendo llegado el dia en que se devia proseder a eleccion de Alcaldes ordinarios de esta Villa; y teniendo presente lo mandado por el M. I. S. P. Dn. Ambrosio [illegible] el año pasado de ochenta y ocho en que no se avia de hacer mas eleccion que en el alcalde de segundo voto quedando de primero el que era anteriormente de segundo, y lo es de primero Dn. Ygnacio de Opazo y que no dudava que sus mercedes buscarian la persona para poner en el empleo de Alcalde de segundo voto, pues tenia considerado que su animo se dirijiria al bien publico del vecindario [illegible], y [illegible] y que si tenian alguna duda o dificultad [illegible] que nesesitase de solucion la espusiesen aqui todos [illegible] Respondieron que teniendo unanimemente conformes presente la superior orden del M. Ilte. S. P. Intendente Dn. Tomas Alvarez de Acevedo en que mandando [illegible] las elecciones se estuviese presente de este presente año de ochenta y nueve a Dn. Gaspar de Velasco a quien avian elegido el año de ochenta y ocho por alcalde ordinario de segundo voto, y que en esta Ord. ratifican la eleccion de alcalde de segundo voto en el espresado Dn. Gaspar de Velasco [illegible] de primero Dn. Ygnacio del Opazo segun el capitulo nueve de la instruccion de Intendencias; y ha [illegible] lo firmaron, y acordaron sus mercedes de que doy fee =

Juan Antonio Silbeira — Josef de Vergara

Ygnacio del Opazo — Faustino de la Cruz

Vicente de la Cruz — Juan [illegible] Olivares

Claudio Joh. Olivares Ramon Ramirez

Antte mi

Fran.co Xavier

En la villa de Nr.a Sr.a de talca en tres dias delmes de Enero de mil setecientos ochenta y nueve años, Los Señores que Componen este Yllustre Ayuntamiento Just.a y Resim.to Q.e Actuan el Sr. Sub.or de dnt.e de Just.a Maior Dn. Juan Antt.o Valzes Alc.de Alcalde ordin.o de Primer Voto Dn. Ygnacio de Paso Alc.de Mr.o Dr. Faustino de la Cano que hace de Rp.do voto el Sr. Alg.l Maior Dn. Ramon Ramirez; Estando Juntos en esta Sala Capitular Como lo an de Uso y Costumbre; Se propuso de Orden del Sr. Sub.or Como en la Inmediacion de esta Villa se hallan Varios Sujetos enfermos de la Peste de Viruelas y que para precaver algun contagio no cunda en la Villa con la ocasion de estar tan inmediatos a ella Vean y Vean mercedes los medios y precauciones que se han de Cautelar, Como Igualm.te las Providencias que se an de dar Dentro del Lugar a donde an de ser destinados los p.os que los cuiden y les den todas las Providencias necesarias asi para Remedio como para los alimentos y paga de los cuidadores; A lo qual Respondieron todos los Vocales unanimes y Conformes

que desde luego Conde Parezca q.e Prontamente sean los dhos. enfermos llevados en carretas al lugar Casa y sitio que sirvio de hospital en los anteriores apercibido que de dentro del Potrero del Cap.n Meneses y que puntos hallen guarden los Sujetos al cuidado de ello Con mas dos Guardias para el Reparo que en los dhos. cuidadores ni los que convalecieren valga ninguno de ello vinque Primero para la Cuarenta Caso la Pena que hubiese del Arvitrio del Señor Sub.or y Ynterinamente dhos. Señores que para la Conmistion de presente haia Remedios y alimentos de los enfermos y que hay como lo mas que puedan aver en lo de adelante y paga de cuidadores se tomen del Ramo de los Propios de la Villa Veinte y nueve p.s que estan en Poder del Corozr. Dn. Josef de Silva y Pacte del Ramo de las Conchas de Cal y que para los enfermos que sean se tomara otro Arbitrio de sacar Prorrata entre el Vecindario y de mas Alcedado de las Doctrinas mas Inmediatas a esta Villa pues esta Precaucion y gasto Perjudica en Vien y Beneficio del Vecindario y toda la Provincia; Y que Asimismo acordaron sus Mercedes q.e en Caso de que cunda dho Contagio y que se saque la Prorrata se reparta a Ml. y. s. P. de lo determinado por este Yllustre Ayuntam.to

En Vista de ello se resolvio determinase y de las Providencias que fuesen de su sup.r Arbitrio Y Arbitrio Proveyeron mandaron y firmaron Sus Mercedes de que doy fee =

Juan de Dios Salazar Ygnacio del Pozo

Faustino de la Cruz Ramon Ramirez

Ante mi

Jph Dr Torres

Esc.no pp.co de Cam.a

En la Villa de S.t Agd.a de talca en catorse dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve Años. Los Señores que componen este M.e Ayuntam.to Justicia y Regim.to Es a saber = el Señor Alcalde ord.r de Camo Ser Perno D.n Luis de la Cruz Alcalde Prov.l Mt.a y Thte de Capn Gral. de este Partido = el Sr Alc.e ordinario de Primer Voto D.n Jose Manuel Olivares Paro, el Señor Alferes R.l D.n Faustino de la Cruz el Señor Depositario Gral. D.n Claudio Olivares Estando de todos Juntos en esta Sala capitular como lo han de uso y costumbre, para efecto de hacer Nombram.to de Alcaldes de la S.ta hermandad de todas las Doctrinas del Comando de este Partido el Señor y Nombraron por Alc.e de esta Doctrina de talca al Capn D.n Mathias de Rosas, Para la Doc.a de S.t Alfonso al Alferes de Regim.to del Rey D.n Juan Tiron = Para la Doc.a de Lontue al Teniente Coronel el mismo, Para la villa de Curico el Capn D.n Mariano Ynes = Para la de Parron el Comisario D.n Pedro Carmo = Para la de Vichuquen al D.n Cayetano Ynes = Para la de Curepto el Capn Dn David Zepedes = Para la de Teniente D.n Rafael de Acevedo, Para tapiquen Duquen y Huenchullami Agn.te Pacte de Relisi, para cuio efecto estando juntos con sus Mercedes q.e a todos los Nombrados por Alcaldes de la S.ta hermandad les Previno Cantase cada uno de por Sí p.r quinientos del camino de quince dias se hallen de venir a Residir en el Pueblo cumplan bajo de la pena correspondiente. Y Asi lo mandaron y firmaron sus Mercedes. de que doy fee =

Ygnacio del Pozo

Faustino de la Cruz Claudio Olivares

Ante mi

Jph Dr Torres

Esc.no pp.co de Cam.a

En la Villa de S.t Agustin de talca en Primero dia del mes de Enero de mil setecientos Noventa Años. Congregados en esta Sala de Cab.o Los Señores del M.e Ayuntam.to de ella como lo tienen de uso y Costumbre para celebrar los Cabildos los Señores Alcaldes de Primero Voto, Regidores

Alcaldes
Ynstancia de
Nicolas Dominguez

Mun.l de V.l Gaspar de Velasco con dene Ara
cen el S.r Sub.te de Mte. de y Mte. de Cap.n Gral. D.n
Vicente de la Cruz, el R. Alferez R.l D.n Faustin
no de la Cruz, C.l hase de Alc.e el A.l P.l Franc.o
de Olivares y C.l hase de Alc.e Maria Prov.l el vezin
Alg.l del S.r Claudio Olivares Depos.rio Gral.
Alg.l mayor D.n Ramon Ramirez y Sertando
hallados Juntos el Sto. Señor Alcalde Expresa
do acto. Señores que era ya llegado el dia
en que se debia proceder a la eleccion de Alcaldes ordinarios
de esta Villa, teniendo Pres.te lo mandado
por el Ayuntam.to de D.n Gaspar de Velasco Alc.e ordin.o
de segundo voto, quiso dubava que vuscuentes
se hacian la persona para poner en el empleo
de Alcalde de primero y segundo voto, fues un
animo se dirijiria abien Publico del vecindario
supas Sto supo, y que si les oficia algun rado
za de dificultad que se ofrezcare de voluntad
la Esprivaren, aquello dos animos y conformes
mes Dijeron que ya traian determinada
y Vista en los Sujetos que hande ser los Alc
des, D.n Domingo Paiz Alc.e de Primer voto y de
segundo D.n Nicolas Cienfuegos, Asesion del
Vnaz de Cpo. D.n Ramon Ramirez quien Sin Vo
p.r Alc.e de primero a D.n Matheo Serezpara por
Año. Jeneta Vad. Rato fican la eleccion hecha
en D.n Domingo Paiz y de D.n Nicolas Cienfuego y
Asimismo Nombraron sus Mayordomos de Propios
dor Fiscal al Alf.z de Cpo. D.n Manl. Concha Val
dez Cabos y Diputados y firmaron Juan Dias

Vus mercedes Sera cane en tanto rela eleccion he
cha p.a Remitirla al M.y.S.r para su Confirma
cion y de ello doy fee = Entre Renglones el D.n Claud
io de Olivares deposit.o Gral. Vale =

Vicente de la Cruz
Faustino de la Cruz
Ramon Ramirez
Juan.o de Olivares
Claudio Jph. Olivares
Antte mi
Jph. de Zarate

Ynmediatamente el Sr. Alcalde

En Villa de V.l Alg.l de la Palma en diez y siete
dias del mes de Junio de mil setecientos Noventa
Años, Los Señores que Componen este Ayuntam.to a saber
D. Alferez Real D.n Vicente de la Cruz, Reg.r Per
petuo de Cano y Mte. de Mil.a y Mte. de Cap.n Gral. de
este Partido del mismo Nombre Villa, el S.r Alcalde
ordin.o de Primer Voto D.n Domingo Paiz, el S.r
Alcalde ord.r de segundo voto D.n Nicolas Cienfue
gos el S.r Alf.z R.l D.n Pedro D.n Faustino de
la Cruz, Estando Juntos como lo han de Uso y
Costumbre, Mandaron Vista el Cap.te Interino

Murallas en la Plaza

Por el Pro Curador Gral. D.n Manuel Concha: obre el Solar de las Casas de Quiñones de la Plaza Perteneciente a D.n Phelipe de Sta. Maria Vecino de Conzepcion Para que Hagan sitio Para Casas de Morada de Adoves por lo Daño que se Espera ser Ynf.e = Y Dixeron que el Espediente Presentado, Pase Amano del S.r Sub.o Por reg.o se Sirva de Atender en Virt.d de Sta. Pe presentacion Segun las ordenes Espedidas por el Sup.r Gob.no, y Hasilo acordaron y firmaron los Señores de reg.o de Ste

Domingo Payz Nicolas Carrasco

Fausto de la Cruz

Alcalde Ord.o

Ante mi

Esp.o de Cabildo

Julio 27 1798

En la Villa de S.n Ag.n de Talca en Veinte y Siete dias del mes de Julio de mil setecientos Noventa y ocho años, los Señores que Componen este Yllustre Ay.to Cav.o Alcalde Ord.o de Primer voto y Regidores perpetuos por el S.r Sub.o de Yntend.a y Thes.o de Real Hazienda de esta Provincia de Chile y sus Yllas; el S.r Alcalde Ord.o Primer voto D.n Domingo Payz, el S.r Alcalde Ordinario de 2.o Voto D.n Nicolas Carrasco y el S.r Alferes R.l y R.l Faustino de la Cruz, el S.r Procurador Gral. D.n Manuel de la Concha Estando todos Juntos Como lo an hecho de Costumbre, se les Presento la R.l Horden Circular de los S.res de la R.l Aud.a Thes. en la Ciudad de Santiago de Chile en Primero de Enero de mil setecientos Noventa y Ocho Acompañando la en R.l Ord.n de Vra. Sup.d en esta razon Juntas a Vuelta y Vno de Enero de mil setecientos Ochenta y nueve, años: Laqual habiendola Recibido en sus manos, Veraron y pusieron sobre sus Cabesas, dixeron que obedecian Como a mandato de su R.l y Señor Natural y que se diese en todo el Cumplimiento Devido Y por lo Correspondiente al Arreglo de los Sueldos, y Salarios que deven darse a los esclavos y a las tareas del trabajo diario segun se previene en los Capitulos segundo y Tercero de la R.l Zedula, Acordaron Dhos. S.res que el vestido que deveran usar los esclavos sea el mismo q.e gastan los peones de Haziendas que se Componen de Una Camisa de Bayeta calsoncillos de Bayeta medias y Zapatos calsones de Jerga y Chamarra de la misma, Dezg.to alimentos sea de que se les de Una libra de charqui p.r Cada dia Con Corta Compangollo de trigo y por medio Celemin de Maiz Cada Dia de charqui sea de Frijoles Correspondientes a la Cuenta de Regulacion Con Hombre y Dando a los Dueños de esclavos noticia de la Visita de las dichas Casas que se an de hacer

Real cedula de
hacerlavor que
el cabildo deba
tener cierto nu
mero

Mayor que de
ben tener los
oficiales
de Republica

mi Vesg.d alas tantas de tarde se alegno
media hora de vispera y se fuego por mi horda
de tarde el bienefecio de mi Rescematan
za p.r mi horda Ver los demas de paso se acaba la
za la tarea p.r la q.l se pasaron los demas Re
nes asalariados p.r meses cano; Y hasi lo
acordaron dijeron y firmaron sus mercedes
y mandando se saque testimonio de este acuer
do y se remita al s.r Sup.te del R.l Acu.do
En Cumplim.to de lo mandado en la R.l Pro
v.n Circular, Dho. en esta villa fha
Ut supra de quedo y el

Vicente de la Cruz

Nicolas Cienfuegos

Fran.co Tauriño de la Cruz

Man.l conchas

Antte mi

Jph de Torres

Scr.no de Vez.do

Ayuntam.to 1770

En los Reynos que componen este Reyno se ayuntam.to
a traer el Señor Subd.or de Intend.a Just.a de este Partido de Salamanca sus Villas y
Jurisd.n dela Cruz, el Alc.e ordinario de primer voto D.n
Domingo Frer el Alc.e ord.o de segd.o voto D. Ju

Nicolas Cienfuegos, el Alferez R.l D.n Fran.co
no dela Cruz, el Alc.e Mayor Provin.l D.n Fran.co Oliv.s
el Sr. Procurador Gral. D.n Juan dela Concha, Jun
tos en este dho Capitular Como lo han sido
y Costumbre de hasi Pues el Sr. Subd.or quiso
vña sin costumbre sino de la Cassa, de esta
villa a quien los Señores de ella mantuvieron alor
den dela Carsel Con costumbre en esta de cassa
mes a Cabo en Cassa Con la Comida que se Compo
ne de Sopa de Chaqui y Pan golla Odeftipoles y q.
En este Pueblo de años nunca a faltado diez y seis
o veinte Vecinos Pues. que an contribuido de esta
Limosna tan Cosecual y precisa, y que los demas dias
que faltavan para el entero del mes anpasado esto
y plises tanta necesidad que la Quesos que votavan al
gunos y que por sus ocasiones les traxian de Comer
los recidian otros hasta de salarlos, Viendo lo, q tan
tan gran necesidad la ha hecho muchas veces desempe
zar y por lo mismo an repetido tantas sublevaciones en
la Carsel poniendo Con riesgo Repetido que la Sra. D. de
quitarla Odhos Como en el primer caso a sido dho
repetidas veces, y prisionando Obitar estos Reli
gros Riesgos doy de que se recibio del Cargo que Obtie
ne Con Subministrarles la Comida en todos dias de
la la acostiguido y para q. Esto se pueda ser lo mas
Fenebles de los quales no pudieran tanto mas por
Alia Pues. Ayss.a que si se parese Como se pretenden
alos Vecinos que Impud.te me Opongo Con todas
se tan Justa de tan notoria Con sufetos de Comodi
Como lo ha Dado sase en todos los dias sus meses y
dela Sra Obligacion. Pues

y Cauge consejil y que para ello le a cordasen
Y Nos fue mandado dho. Señores en la Resita
da propuesta del d. Sab.do y tratandola resi pre
Cam.te Acordaron unanimes y conformes
que ese Civil precisso y necesario que todos los dias
Contribucion para alimentos de presos
palmos reles de ia de subministrar la Parro va
cuantencion alos Reos encarselados y que respecto
de hacerse a costumbrado por vno de cada ve
zacion dar el vecindario vndo cada vno al mes
se prendiesen alos que no quisieren contribuir
teniendo Amo de estado y alos que tentamente
le rehusaren reles Comine a que Cumplan Precisa
mte Con que se Cotee; y para que se haga Notte
lecimto Perpetuo Este acuerdo se remita al
testimonio del al M. y S. P. Para que sien
do dho Sup.t agrado le Confirme, y the. le parez
adarle su Cumplto Y Como fuere del agrado de
Vsenoria y hasilo acordaron y firmaron en
esta Villa de S.n Ag.n de talca en dos dias de
mes de Xbre. de mil setecientos Noventa años
de que doy fee =

Vicente de la Cruz Domingo Pay

Nicolas Centuegos
Ante mi
Fran.co Xavier
Escrivano Real

Fausttino de la Cruz

En la Villa de S.n Ag.n de talca En Catorze dias del
mes de Xbre. de mil setecientos Novta y un Años
Los Señores q. Componen este Ylustre Ayuntam

Se hallaron el Señor D.n Vic.te de la Cruz Reg.or perpetuo de
Cauo p.r V.n. y Alc.de de 1.na E. the. de Cap.n Graduado de
Sargento de vna de Dras Villas. el Señor Alcalde
de Primer Voto D.n Nicolas Centuegos, el Señor Alc.e
Ordinario de 2.do Voto D.n Juan Pinon el S.r Alf.z
R.l D.n Fran.co de la Cruz, el S.r Depositario Fran.co
D.n Claudio Olivos. Estando Juntos en esta Sala Capi
tular Como lo an de Uso y Costumbre Para efecto de cele
brar Cabildo Ordinario, y Acuerdos de Gobierno
Dela Doc.na de talca eligieron a D.n Thomas de Rojas
eligieron p.r Alf. M.r dela S.ta Hermandad
Dela Doc.na de Pilales D.n Fran.co Centuegos
Dela Doc.na de Lontue D.n Manuel Cuevas
Dela Villita de Curico D.n Juan Fernandez
Dela Doc.na de Panones D.n Josef Casas Cordero
Dela Doc.na de Pichy. D.n Fran.co Cerda Allapate
rela Costa y D.n Pedro Parraona alaparte del Nor
te = Dela Doc.na de Cureuto D.n Geronimo
Antonio Lantadilla alaparte del Nte. y D.n Diego
Zarpedes alaparte dela Costa = Dela Doc.na
de Rauq.n p.r alaparte dela Costa D.n Fran.co Lastarria
Para la parte de Rauq.n D.n Fran.co Orellana =

Se tapique a D.n Ag.n Faure = Y mandaron que
cada que ellos se reun

=200=

Alcalde de la Mª Term.

Cronis. =201= doles pasto de esta eleccion por este y Ilustre Cab.do p.r q.e Ocupan atendiendo al dho y exercicio y no emplear Sucediendo Primero el Juram.to de fidelidad alo rumbrado = hasi lo dixeron y firmaron sus mercedes de que doy fee =

Vicente de la Cruz Nicolas Cienfuegos

Manl Dixon Faustino de la Cruz

Claudio Hidalgo Alvarez

Antte mi

Jph Dorrego

Febrero 14 1811

Inmediato

En la villa de Sn Agustin de la Flo. en catorce dias del mes de Febrero de mil ochocientos Nove y un años Se Juntaron al dho y exercicio del empleo de Alcde de la Sta Hermandad de la Doctrina de Sn Aug.n Dn Franco Chazellano p.r el Nombram.to y Elecc.n p.r de este Ilustre Cab.do hicieron en suspenso y habiendo Sucedido el Juram.to defidelidad el Sto Alcde dijo q.e aseptava y aseptó y prometio de obrar fiel y Vlep.te en el exercicio de dho empleo de Alcde de la Sta Hermandad Hallo firmo Junto con migo Sto Cronis.ta q.e doy fee =

Fran.co Ramirez de la Guerra

Antte mi

Jph Dorrego

=205=

En la Villa de Sn Agustin de la Flo. en catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos Nove y un Años los Señores de este Ilustre Ayuntam.to de Alcaldes, el Sr Dn Nicolas Cienfuego Alcde de Primer voto y Subrog.do de Alde el Sr Dn Manl Dixon Alcde de Segundo voto el Sr Alfez Rl Dn Faustino de la Cruz, el Sr Depositario gral Dn Claudio Hidalgo Alvarez = Estando todos Juntos en esta sala capitular como lo an de uso y costumbre; mando su Md. el Sr Subrog Alde el Secte escriv.no leyese en altas y inteligibles voces el oficio que el Sr Subrog Alde pres.te Dn Vicente de la Cruz mando al Sr Secte q.e al mte pasó a Notificd.a dho de este a el Sr fiscal Asimismo la vista que dho Sr fiscal dio y Mandó Providenciase el Sr Alde q.e mando conforme el Cabildo y Sucedidas estas diligs. Dijo el Sr Alde de Primer voto q.e hase de Subrog.do diferentes sustos y Seis log.es les parece che del ayuntam.to p.r poder determinar y dar parte de ello como lo mando p.r su Señoria y habiendo sido dado la Preferencia al Sr Alfez Rl Dn Faustino de la Cruz p.r q.e prefiere lo que le parezca se lo Secte respondio que sus mercedes determinasen log.es les parecien, entonces el Sr Alde de q.n de voto p.r mando Dixon propuso lo que con plenitud ne [illegible]

Procurador
J. Antonio
Salcedo

Q. acuerdo en Dn. Jph. Antº. Sobrino y q. asi
mesmo Separece no era necesario ni preciso,
elqu. hubiese de hacer capon. y alog. todemas
pres. Conferencias con vacata cordencia releban
to el Sr. Alferez R. Diciendo que sus merce
des hisieren lo que quisieren que el Informa
nte a su Sensoria lo que le pareciese en conv.
Cerlo q. se partio p. afuera y desp. el Cuerpo
de Cav.do en sus asientos donde depo ca
tenciones aunque se dispuso que biese la carta
del M.N.S. P. que escrivio al alc.e 2.o primer
voto p. que hisiese en ayuntam.to el
rto. Informe Novisima. Carta si aquí
so Sr. leer puesto. S. Sr.a no mando a mi
el escriv.no leyese dha. Carta q. se hallo
sin Sr.a dha. Sr.a que quedaron en el ayun
tam.to diferon Unanimes y conformes que
desde luego Cran sus dhas. menes que el Pro
rador electo por este y el ayuntam.to con
nitud de votos este lo fuese y q. en su fal.a
p. el adelantam.to de esta villa y sus obras
y quedando el predicho Dn. Manl. Leal Cr
su Diputacion y fama y q. se tendra pr
p. el venidero cog.to podemos informa
en el particular Asi q. Para que
en su Sr. determine aquello que fue
se de su Sr.a Imbio mio y mandamos

Vuas Mercedes selecan en tanto de la letra de esta
Acuerdo p. terminado asi lo Mandaron
y firmaron de ello doy fee =

Nicolas Cienfuegos
Manl. Sinon
Claudio Jph. Briseño

Enmendado = Vale =

En la villa de Sn. Mr. de Lara en primero dia
de Mes de Enero de mil setecientos noventa y
dos se congregaron en esta sala de Cav.do los Señores
del Ill.re Ayuntam.to de ella como tienen
de uso y costumbre; para celebrar las Elec
siones de Señores Alcaldes ordinarios de primo
y segundo voto, como tiene, mandado el Sr. Juez
Legado de Sn tendencia Dn. Diente de la Cam
Dn. Nicolas Cienfuegos Alcalde de primer voto
Dn. Manl. Sinon Alcalde de segundo voto Dn. Manl
no de la Cam. Alferez R. Dn. Juan Olivares
Alcalde mayor Provl. Dn. Ramon Ramirez
Alguacil mayor y Dn. Olivares Depositr.
General Dn. Mariano Sinon y Sumo [illegible]
subrogado en empleo de Alcalde que a
na dejado electo en que se debia proceder a la
ne [illegible]

=208= cion de Alcaldes Ordinarios desta Villa; y venido presente comandado por el M. Y. S. P. Dn Ambrocio Benavides el año de Ochenta y ocho en que no se haga eleccion que quedando de enel Alcalde ... primero el que hera Administrador de segundo ... de primero Dn Manl Dixon, y que ... dudaba que sus Mercedes ... para poner enel Empleo ... de segundo voto, como hasi mismo ... Curador Genl pues tenia ... Animo se dirijiria abien ... rio supar y sosiego, y que si ... na duda o dificultad que nesesita ... la expresasen a que todos unanimes respondieron que teniendo ... la eleccion ... en la Persona qe les paresciese mas ... y lo hisieron enlos terminos siguientes ... Alcalde Dn Nicolas Cienfuegos dio su voto ... Alcalde de segundo voto a Dn Matheo Bergara y para el mismo dio el Sr Alcalde Dn Manl Dixon, y los Sres Dn faustino dela Cruz Alferez Dn Juan de Olivares Alcalde Pro ... Dn Ramon Ramirez Alguasil mayor y Dn Claudio de Olivares Deposito Genl dieron su voto para Alcalde de segundo voto para este año de noventa y dos a Dn Juan Franco Prieto Administrador de ... desta Provincia ... Alcaldes ... Administrador para administrar la ... y ... Domingo; y asimismo ...

Alcaldes Mateo Vergara i Juan Francisco Prieto

Procurador: Manuel Leal

=211=

=209= ... Sub delegado de ... para procurador de este ... y Villa a Dn Man. ... el acto de Eleccion y ... de que doy fee.

Man. Dixon — Faustino de la Cruz — Nicolas Cienfuegos

Juan de Olivares y Rojas

Ramon Ramirez

Claudio Olivares

Ante mi

Jph de Torres

Essno Pco y de Cav.

Enero 23 1792

En la Villa de San Agustin de Talca en veinte y tres dias del mes de Enero de mil setecientos, noventa y dos años: se junto este M. L. Ayuntamiento, haviendo sido citado y convocado, en ... de la Carta Orden, del M. Y. S. P. te de doce de Enero de este precente año, en que manda, se haga nueva eleccion, pa Alcalde de Segundo boto, de este año en otro vecino, por el mismo Cavildo, Por el conocido embarazo qe el empleo de Administrador de Tabacos, qe obtiene Dn Juan Prieto ...

=208=

=210=

Alcalde. Jose Antonio de la Fuente

embarazo el exercer el empleo de Alcalde
Ordinario; Y por lo mismo mando Su Señoria
se hiziese nueva eleccion, en otro vecino
y domicilio. Y estando asi todos juntos les propuso el
Señor Subdelegado, q.e ya Vuesmercedes tenian
dicho puesto los ofos, en la persona q.e avi
an de Elexir, de Alcalde de Segundo voto,
Todos y cada uno de ellos dixeron
q.e el nombramiento q.e hacian de Alcal
de Ordinario de Segundo voto, era en la
persona de D.n Josef Antonio de la
Fuente, y lo firmaron Vuesmercedes
de q.e doy fee =

Vicente de la Cruz — Nicolas Fuentes
Fausto de la Cruz
Manl Rivas
Claudio Sph. Olivares
Ramon Ramirez
Juan.co de Olivares
Antte mi
Sph. de Torres
Escno de ss.pp. de Cabuerniga

Febrero 12 1792

Esta fiel de d.a Sph.n de Salcedo en dos dias del mes de Febrero de mil setecientos noventa y dos, siendo Alcalde Ordinario de Segundo voto de este Valle de Cabuerniga en esta dicha

=211=

[illegible] Alcalde Ordinario de Segundo voto de este Valle de Cabuerniga, el S.r Alferez D.n [illegible] de la Vega, el D.n Alcalde Probin [illegible] y por D.n Juan Co de Olivares, el D.n Depo sitario General D.n Claudio de Olivares, p.a [illegible] efecto de hacer una y diez Suertes, y dos menos como el caso y circunstancias lo [illegible] en cuio nombramiento de Alcalde de la dicha [illegible] mandaron entodas las Doctrinas de [illegible] Valle, y juntos dijeron, q.e [illegible] y para la Doctrina de Salcedo nombraban por Alcalde a D.n Joseph de Olivares, p.a la de Riuguen nombraba a D.n Josef de Torres en lo que respecta desde [illegible] Juan p.a la Costa, y desde allí hasta Rio [illegible] de D.n Leon Morales; y desde [illegible] hasta el deslinde de la Doctrina de Cu [illegible] de D.n Joseph Labra, p.a la Doctr.a de [illegible] Sacto se nombra a D.n Bellaviano de Olivares desde [illegible] y Limabida hasta deslinde con la de Penoya y desde Limabida para la Costa a D.n Juan Co de Leis; p.a la Doctr.a de Riuguen a D.n Joseph Villan.o Pais desde el mismo hasta Oualañe; y desde Oualañe hasta el fin de la Doctr.a hasta D.n Vicente Cabrias Y Secno de Cam.a Pedro Bazona; p.a la de Pesa [illegible] mes se nombraron a D.n Juan Padilla p.a la mitad [illegible] p.a la otra mitad a D.n Juan Diconzo Cordero, p.a la de Cam [illegible] ra de Arriba a D.n Juan Co de Leis y Juan Co [illegible] de Hermenegilde a D.n Juan Cuevas [illegible] Vaje desde [illegible]

y a D.n Nicolas Moreira desde la casa de Cruz
te hasta la Cordillera, p.a la Doct.a de San
Joseph de Velasco a D.n Jacinto Gutierres de la
mitad de la Doct.a desde el camino R.l q.e va p.a
los montes para bajo y hasta Rio Claro, y desde el camino
de los montes hasta la Cordillera se Rrecibe
a D.n Fran.co Cienfuegos, y mandaron sus
Mercedes se les escribiese carta como esta
Alcaldes de la santa Herm.a

Ylustre Ayntam.to les ha nombrado p.r tale
Alcaldes de la Santa Hermandad, y que des
tro del termino de quinse dias pasen hasta
su Resepcion ante el presente Escribano en
esta sala Capitular, y hasi lo proveyeron
y mandaron y firmaron sus Mercedes
de hello doy fee=

Fran.co de Olivares

Vicente de la Cruz

Claudio Jph. Olivares

Ante mi

Jph. de Barros

Es.no Ppco. y de Cav.do

Febrero 28 1792

En la dicha de S.n Ag.n de Salta en veinte y ocho
dias del mes de febrero de mil setecientos no
venta y dos años congregados en esta sala de
Cabildo los S.res del muy Ill.e Ayntam.to de esta
como lo tienen de huso y consumbre para resi

(No aparece la Conclusion de esta
acta)

Junio 1.o 1793

En la dicha de S.n Ag.n de Salta en primero dia
del mes de henero de mil setecientos noventa
y tres años congregados en esta sala de Ayun
tam.to los señores q.e componen y lo tienen
de huso y consumbre, Justicia y Regim.to
p.a selevrar las elexiones de Alcaldes Ordi
nario de segundo voto, combiene hasta
el S.r Subdelegado Intend.te D.n Vicente de la Cruz,
D.n Man.l Vixon Alcalde de primer voto, D.n
Josef Ant.o de la Fuente de segundo voto, D.n
Faustino de la Cruz Alferes R.l, D.n Fran.co
de Olivares Alcalde mayor Prov.l, D.n Ra
mon Ramires Alguacil mayor, D.n Claudio
Olivares Depositario Gen.l, y estando hasi
todos juntos el dho S.r Subdelegado les propu
so a dhos señores q.e era llegado el dia en q.e se
devia proceder a eleccion de Alcalde de
segundo voto desta villa, ~~y la de Curiso~~, te
niendo presente lo mandado p.r el Ill.e Y.S.
y q.e no dudava q.e sus mercedes traherian
y a Persona p.a poner en el empleo de Alcal
de de segundo voto, como hasi mesmo se nom
bre Procurador Gen.l pues tenia concidera
q.e su Animo se dirigiria a bien publico del
Besindario, supas y sosiego, y q.e si se les ofre
cia alguna duda o dificultad q.e necesita
se de solucion la expresasen a que todos
unanimes y conformes respondieron q.e
teniendo presente la eleccion q.e havian de
ser pondrian los ojos en la Persona que
les pareciese m[illegible]

Alcalde: Juan Esteban de la Cruz

Procurador: Agustín Leal

...ron en los terminos siguientes, y todos nuevamente los dhos. Vecinos q.e nombrados p.a Alcalde de esquina do voto a D.n Juan Esteban de la Cruz, y de Procurador Gen.l Regidor D.n Agustín Leal, y habiendo mandado se recogiesen los votos, y hecho el escrutinio mandado se hiciese, se sacare el resultado de la eleccion echa, q.e remitirian al Ill.mo Señor q.e presidia confirmacion, y decreto dixeron=

Vicente de la Cruz Manl Moreno

Jph Antonio de la Fuente Ramon Ramirez

Faustino de la Cruz Juan de Dios Alvarez

Claudio Jph Alvarez Juan de Dios Alvarez

Ante mi

Jph de Jovara

Escno de Cab.do

En dha Villa dia mes y año estando Juntos en la Sala de Ayuntamiento los Señores q.e componen este Ylustre Ayuntamiento Justicia y Regimiento p.a efecto de proceder a nombrar Alcalde p.a el Barrio de Alcaldes de la santa hermandad en todas las Doctrinas de esta Provincia de Salta, y todos unidos dixeron, y hacordaron q.e en la Doctrina de Talas eligian, y nombraban por Alcalde de la santa hermandad a D.n Bernardino de Rojas, y D.n Ramon Caiado de la misma Doctrina desde el corriente dia de la fecha en adelante, y para q.e conste lo firmaron

Alcalde de la santa hermandad

=212=

con mandato q.e en dicho dia mes y año de Dn Bernardo dixon, se exhibio en la misma Doctrina de D.n Patricio Galvez, y la Doctrina de Lonmina a D.n Nicolas Moreira, y D.n Felipe Gomez Alonso q.e la de Pedernera a D.n Manl Rueda, y D.n Andres Montero, q.e la de Bichuguen D.n Raphael Gomez, del Capitan D.n Alejo Munoz, q.e la de Cerrito al Capitan D.n Justo Toledo, y D.n Prudencio Zamboa q.e la de Barrancas al Capitan D.n Manl Ramirez, y D.n Jose Gonzalez Moreno, D.n Agustin Fuentes, y D.n Bernardo Rojas, y mandaron se entregase los oficios exhibidos a cada uno de los Alcaldes de la santa hermandad q.e de esto del termino de quince dias pasen a hacer su Recepcion ante el presente Escribano en esta sala Capitular, y hecho lo proveyeron mandaron, y firmaron los mencionados de que doy fee=

Vicente de la Cruz Manl Moreno

Jph Antonio de la Fuente Ramon Ramirez

Faustino de la Cruz Juan de Dios Alvarez

Claudio Jph Alvarez Juan de Dios Alvarez

Ante mi

Jph de Jovara

Escno de Cab.do

Casa para
escuela de
Gramatica

Abril 5.
1793

En la villa de S.n Felipe de Balsa en ocho
Dias del mes de Abril de mil setecientos
noventa y tres años. Estando Juntos
en esta Sala Capitular los Señores q.e
componen este Ylustre Ayuntam.to Justicia y
Regim.to el S.r Subdelegado
Casa, el S.r Alcalde Ordinario del segundo
voto D.n Juan Esteban de la Cruz, el S.r Al
Provincial D.n Juan de Olivares
el Alguacil mayor D.n Claudio de Ramos
estando hai Juntos Comisionados
y conferidos, y visto, y entendido el
Auto q.e antecede, y Escrito en el
Casa, y Sitio de D.n Juan Ant.o
p.a la dependencia que este debe
dicha hacendasion que respecto
haver havido Postor alguno en el
mino q.e dha Casa, y Sitio se
hera util, y combeniente de
dicha q.e se trata se declara
baja de la tercia parte en que
tasada p.a Usar de ella en utilidad
beneficio publico formando en ella
na Escuela p.a el comun, y caso q.e
se viso si hubiese fuerzas la Republica
establecer un seminario p.a educacion
de los Jovenes, y p.a que hacido haga
se Sitio Conociendo su beneficio
publico saque testimonio de

cando y pase al S.r Subdelegado p.a q.e
enga terminos judiciales y Correspon
de hapa nasca suspencion, y han co
mandado, y firmado los Señores
y dicho dy fee=

Vicente de la Cruz — Juan Esteban de la Cruz
Faustino de la Cruz — Ramon Ramos
Antte mi
Yph.o de Torres
Esc.no co.do de
Gl. pp. y de Cav.s

Nota
5-1793

En la villa de S.n Felipe de Balsa en ocho Dias del
mes de Abril de mil setecientos noventa y tres
años Estando Juntos en esta Sala Capitular
como lo han dehuno, y constumbre los Señores
q.e componen este Ylustre Ayuntam.to Justicia
y Regim.to el S.r Regidor de Caso, Subdelegado
Juez de Alcabalas y Then.te de Capitan Gen.l D.n Vicente de
la Cruz, el S.r Regidor Subdelegado D.n Joseph
pedro, el S.r Alcalde del segundo voto D.n Juan
Esteban de la Cruz, el S.r Alferez R. D.n Faustino
de la Cruz, el S.r Alcalde de Mayor Provincial D.n
Juan.o de Olivares, el S.r Alguacil Mayor D.n Ra
mon Ramirez y del Procurador General
D.n Juan Leal, Estando Juntos soleyo el Oficio
del Rey N.r S.r Dios que Guarde por Junio de
sente año en q.e participa q.e haviendose
estendido en estos Dominios p.a Concesion
de la Silla Apostolica el Indulto Regular

comer carne q.tres dias cada semana
en la Quaresma tomando la Bulla que
la Bulla corresponde p.la limosna q.se
ataca a Rey p.su beneficio con
ciencia dando de prodcto el destino mas
beneficio dicho efecto rediga mandar
al.e Capitan Gen.l q.e informe de las ne
cesidades publicas mas urgentes de los Res
pectivos Territorios; los q.e suplica sea
servido conferir desde luego en lo res
pectivo a dho Prodcto; y haviendose trata
do y conferenciado sobre los Reales
q.e se comprenden dicha razon q.l mas necesita
mas urgente y q.e mas inste a favor de la
humanidad en esta Villa es la de un Hospital
p.a la curacion de los Pobres desvalidos, y Pe
regrinos encarcelados en dicho beneficio y prodcto de
fundir la limosna q.e se ha de suplicar en las Bu
las siempre q.e se halla q.e rediga se informe
mase con este Acuerdo, y mandarlo hacer
efectivo. Y asi lo acordaron y firmaron en
cumplim.to de la dicha Orden q.e queda
fee=

Juan Cres.o de la Cruz

Vicente de la Cruz

Agustin de la Cruz

Ramon Ramirez

Juan Ant.o de Alvarez

Ante mi

Joseph de Alvarez

Escr.no de S.M.

Fiscal

Fiscal pide el re
distribuya el prodcto
de las bulas
de Carne a otras
piadosas

Valga p.r este
dicho lo q.e
pide el Fiscal
a su hospital

Enero 1.o 1794

En la villa de Olivares en primero
dia del mes de Enero de mil setecientos no
venta y quatro años Congregados en esta
Sala de Ayuntam.to los Señores q.e lo com
ponen, y lo tienen de uso, y costumbre, Jus
ticia, y Regim.to para selebrar la Elezion
de Alcalde Ordinario de segundo voto, con
biene hacer el S.r Subdelegado Intendente
D.n Diente de la Cruz, el S.r Alcalde de segun.do
voto D.n Juan Estevan de la Cruz, D.n Faustino
de la Cruz Alferez R.l, D.n Juan de
Olivares Alcalde mayor Prov.l, D.n Ra
mon Ramirez Alguacil mayor, D.n Clau
dio de Olivares Depositario General, y
el Procurador Gen.l D.n Juan Leal, y Vesi
no hallandose todos Juntos, dicho S.r Subdelegado les
propuso dho Señores q.e esa llegado dia
en que debia proceder a la eleccion de
Alcalde de segundo voto de esta Villa segun
las constituciones de este Ayuntam.to
de presente mandado por el Rl. S. y
q.e no dudava q.e sus mercedes hacha
rian, y depositaran persona q.e pongan en el empleo
de Alcalde de segundo voto, como hacian
no ignorando Procurador Gen.l que
dia encargado y en animo de rediguir
a bien publico del Vecindario, sugetos
sociego, y q.e sirvan con aplicacion
y fidelidad q.e merecidas de aduccion

la expresaron haque todos hunanimes y conformes respondieron q.e sabiendo presente la eleccion q.e hivan haser pondrian los ojos en la Persona mas ydonea; y lo hicieron en los terminos sig.tes; q.e p.a Alcalde de segundo voto elegian a D.n Juan Ant.o Salsedo, y p.a Procurador se le legia a D.n Man.l Leal p.r lo bien q.e lo estava haciendo, y la firmaron mandando se la saque testimonio de dha Eleccion p.a remitirla al Ill.e Y. S. P. para su confirmacion y de ello doy fee=

Alcalde: Juan Ant.o Salcedo

Procurador: Manuel Leal

Juan Cris.o de la Cruz
Vicente de la Cruz
Faustino de la Cruz
Fran.co de Olivares
Ramon Ramirez
Claudio Jph Olivares
Ante mi
Jph de Zamorano?
Ess.no pp.co y de Cab.do

Febrero 2 1794 Alcaldes de Santa Herm.

En la villa de S.n Aug.n de Talca, y en dos dias del mes de Feb.o de mil setecientos nobenta y quatro años estando juntos los señores q.e componen este Ylluss.e Ayuntam.to Just.a y Reg.to Para efecto de proceder a nombrar sujetos, y d.n p.r Alcaldes de la Santa Hermandad de todas las Doctrinas de esta Prov.a d

Maule, y todos juntos dixeron y hacordaron q.e p.a la Doct.a de Talca se le gian a D.n Bernardino Rojas?, y a D.n Ramon Casado, y p.a la Doct.a de Pilarco se rre ligen a D.n Bruno Dixon?, y a D.n Jacinto Gutierres, y se nombra p.a dha Doct.a tambien a D.n Ant.o de Barsua?, y p.a la de Lontue se rrelige a D.n Nicolas Moreira, y se nombra a D.n Fran.co Grez en dha Doct.a Para la de Curepto D.n Lasaro Armuda?, y se rrelige a D.n Justo Cathalier?, p.a la de Rauquen, en la Costa se elige a D.n Mariano Ruiz a D.n Mariano Romero Montero, y D.n Mariano Olivares, a D.n Josef Pisarro, y mandaron sus Mercedes se les escriviese carta como este Ylustre Ayuntam.to les ha nombrado p.r tales Alcaldes de la Santa Hermandad, y q.e dentro del termino de quinse dias pasen haser su [illegible] hante el presente Escrivano en esta Sala Capitular, y asi lo proveyeron mandaron, y firmaron de q.e doy fee=

Vicente de la Cruz
Juan Cris.o de la Cruz
Juan Jose? Ol...
Faustino de la Cruz
Fran.co de Olivares
Ramon Ramirez
Ante mi J...
Jph ...

Acuerdo 1 1794

En Cuadilla dest.o Alph.o de Salcedo en quatro Dias delmes de Enero de mil setecien tos noventa, y quatro años, estando Juntos los Señores q.e Componen esta Ylustre Ayuntam.to Junta y Regim.to Para ãsignar eldia poxefijo enquese dehaxer Anualm.te el Paseo de Estandarte, en ãtencion q.e eldia beinte, y ocho del poximo enelque sedevia dehaxer p.r ser Dia del Patron S.t Juan es muy Nubloso, y Tpo Bieguano desu exte q.e lo, y mpocibilita, hacido causa q.e hasta lopxexente nosehaecho esta funcion Tan axe comendada p.r S. Mg. y Jun de nuestra Obligac.n Teniendo elbeneplacito delos Supexioxes p.a que ãsignemos undia Conbeniente enel quese establesca perpetuam.te esta funcion, ãcordamos unanimes, y Conformes q.e eldia mas proxio hani p.a Estacion Como p.r Ferias desocupado delas Gentes, hacigñamos sehaga el Paseo Dia beinte, ocho, y delinte, y nueve de dehiexe enla Yglecia mayor desta Villa Iraxiendo en proxesion Con Lama yor pompa, y ostentacion del.e San Agst.o nuestro Patrono ala Yglecia mayor, y Concluida la funcion Con lamisma Sexa lleva-

-2-

Se firmaron los dias 25 y 27 de octubre de 1794 ante varo la pro tuvieron de 1 dem tes y varo el Pad ser del estandarte Real

da a su Yglecia, y p.a que haga Con el proxesio Ju.dm.to podxa el Ill.re Subdelegado Repartir sus Combocatoxias ãlos Xefes militares deste Partido, Como prevenias ãlos dos Tenientes delhuerte, y depriuilegio deuxxan ãcompañax el B.l Estandarte bajo las penas, y Conminaciones q.e hallare Conbeniente; y poxque nosha paxecido Conbeniente, hani lo ãcordamos, y firmamos enesta billa dest.a Alph.a de Salcedo endho dia mes, y año deque doy fee=

Juan Est.n de Vela Cuev.s

Juan Domingo Salcedo Faustino de Salcedo

Juan de Salcedo

Juan de Olivares

Ante mi

Alph.o de Salcedo

Escr.no p.co y de Cab.s

Anno 1.o 1795

En Cuadilla dest.o Alph.o de Salcedo en primero dia delmes de Heneyro de mil setecientos Noventa, y cinco años, Congregados en la Casa de Ayuntam.to los señores q.e la Componen y Tienen Voto y Conbocatoxia p.a esta Justicia y Regim.to p.r ser dia de Cabildo Ordinario de Ayuntam.to, y no Tiene ãsistencia el Ill.re Subdelegado Intendente por ausente dela Cuev.a el Ill.re Alcalde de primera voto D.n Juan Estevan dela Cuev.a, y el de se-

=224=

gundo voto D.n Juan Antonio Sulsedo
Faustino dela Cruz Alferez Real, D.n Fran
Olivarez Alcalde Prov.l, D.n Ramon Ram
Alguacil mayor, D.n Claudio de Oliva
rez Depositario General; y estando havi
todos juntos el dho S.r Subdelegado Lerp pro
so adhos Señores que era llegado el dia e[n]
quesedevia proseder a la eleccion de Al
calde desegundo voto, desta Villa teniendo
presente las Constituciones deste Ayun
tam.to y q.e no dudava q.e su celo sedes tra
herian, ya Persona p.a poner enel Empleo
de Alcalde desegundo voto: Como hasimo
mo senombre Procurador General p[or]
[qu]e tenia Considerado q.e su animo sedes
gi[r]ia a bien publico del Bez[in]dario, Sup[li]
y sosiego, y q.e si seles offrecia alguna di[ficul]
o dificultad q.e necesitase desolucion la ex
presasen, haque todos unanimes, y confor
mes Respondieron q.e teniendo presente
la eleccion q.e hivan hacer, pondrian [l]os
ojos enla Persona mas, y donea, y con[for]
~~me enlos terminos~~ sig.tes p.a Alcalde de
segundo voto fue electo con [illegible]
D.n Man.l dela Concha, y p.a Procurador
Gen.l fue reelegido conla misma [illegible]
D.n Juan Real [illegible] al onor conque [ha]
desempeñado este Cargo. Y lo firmaron sus Mer
sedes mandando se sacase tanto dela eleccion echa p.a rati
ficarla al M. Y. S. S.r G.r y confirmac.on [illegible] y fecho doy fee

Vicente dela Cruz
Juan Anto. dela Cruz
Faustino dela Cruz
Manel Ant.o [illegible]

Fran.co de Olivarez
Ramon Ramirez
Claudio Jph Olivares

Ante my
Jph [illegible]
[illegible]

En la Villa de S.n Agustin de Talca en quince
dias del mes de Feb.o de mil setecientos no[venta y]
cinco años estando juntos los de
[illegible] que componen este Ilustre Ayun
tam.to Justicia, y Regim.to Para efecto
[de] proceder a nombrar sujetos, ydoneos
[par]a Alcaldes dela Santa hermandad d[e]
todas las Doctrinas desta Prov.a de
[illegible], y todos juntos dijeron p.r [illegible]
[illegible] q.e p.a la Doct.a de Talca se relig
[illegible] D.n Bernardino de Rojas, y a D.n [illegible]
[illegible] se relige p.a el lugar de
[illegible], y asimismo se relige p.a [illegible]
[illegible] de Pilanco a D.n Bruno [illegible]
[illegible] Jacinto Guerra, y en la [illegible]
[illegible] Baltierra, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
en la costa se elije al [illegible]

Alcalde D.n Manuel dela Concha

Procurador el mismo

Febrero 15 1795

Alcaldes dela S.ta Herm.

y ola, en los Pajos, y sus, inmediaciones
a D.n Rosauro Montero, en el Estero de los
Puercos, y circunferencias a D.n Rafael
Asebedo, en tapigue a D.n Ygn.o Gaete, y
mandaron sus Mercedes y se les Escriviese
Carta Como este Ylustre Ayuntam.to
les ha nombrado p.r tales Alcaldes de
la Santa Hermandad, y que dentro del ter
mino de quinse Dias pasen [illegible] su
Resepcion hante el presente Escrivano en
esta Sala Capitular, y asi lo proveye
ron mandaron, y firmaron de que doy
fee

Vicente de la Cruz — Juan Ant.o Mayor

Man.l Conchas — Faustino de la Cruz

Ramon Ramirez

Ante mi
Jph de Torres
Esno. pp.co y Ex.no

Junio 1.o 1796

En la Villa de S.n Ag.n de Valla en prim.o
Dia del mes de Jun.o de mil setecientos Ne
venta y seis Años, Congregados en esta
la de Ayuntam.to los Señores q.e lo com

ponen, y lo tienen de uso y constumbre
Justicia, y Regim.to p.a se levar la e
lexion de Alcalde Ordinario de segundo
voto, Combiene a saver el S.r Subdeleg.o
Yntend.te D.n Vicente de la Cruz, el S.r Alcal
de de primer voto D.n Juan Antonio Sal
sedo, y el de segundo Don Man.l de la Con
cha, D.n Faustino de la Cruz Alferez
Real, D.n Fran.co Olivares Alcalde Prov.l
D.n Ramon Ramirez Alguacil mayor, y
D.n Claudio de Olivares Depositario Gen.l
Y estando hasi todos Juntos el dho S.r Sub
delegado les propuso a dhos Señores q.e
hera llegado el dia en que se devia pro
seder a la Elexion de Alcalde de segun
do voto desta villa, teniendo presente
las Constituciones deste Ayuntamien
to, y q.e no dudava q.e sus Mercedes trahe
rian, ya Persona p.a poner en el Empleo
de Alcalde de segundo voto; Como hasi
mesmo se nombre Procurador General
pues tenia Considerado q.e su Animo se
dirigiria a bien publico del Besinda
rio, [illegible] y que si se [illegible]
sia alguna duda [illegible] q.e [illegible]
sitan de solucion, la expresasen, y que
todos humanimes y conformes, res
pondieron q.e teniendo presente la

Alcalde
Diputado

Procurador General

Alcalde de la Hermandad

Eleccion q. han hacer p. confirmar los
Ofor en la persona mas y idonea y lo
hicieron en los terminos siguientes
P.a Alcalde de segundo voto fue elec
to con plenitud de votos D.n Juan Jph Real
y p.a Procurador General en la misma
plenitud fue electo D.n Juan Jph Troncoso
y lo firmaron sus mercedes mandan-
do se saque tanto de la eleccion echa
p.a remitirla al Sup.r Gov.no S. P. p.a su con-
firmacion y de ello doy fee =

Fuente de la Cruz Juan Jph Real
Manconchas Faustino de la Cuesta
Ramon Ramirez Claudio Jph Chaves
Antonio Moreno
Jph Mariano Moreno
Ante mi
Jph Pedro Chaves

En la villa de San Jph de Atacama en
veinte y seis dias del mes de Diciembre de mil
ochocientos y quatro años estando junto con
migo los Capitanes Alcaldes y Regidores
que componen este Ilustre Cabildo
para tratar y resolver los puntos de
Real Hacienda y demas pertenecientes
a este Cabildo Justicia y Gobierno de
este Partido por ante mi el Escribano
Real y Publico de Gobierno de el
Cabildo de la Santa Hermandad de este
Partido de la Provincia de Atacama

y todos juntos acordaron q.e la Diputacion
Salitrera de la Diputacion del Alcalde ad.n Josef
Joaquin Escalzetqui, P.a la Diputacion de Cha-
quin en la misma Diputacion Salitrera ad.n
Josef Sepulveda, P.a la Diputacion de Santa
Rita ad.n Juan Bendejo, P.a la Diputacion de
la misma Cordillera de Tibula Pilanco se
nombre ad.n Jasinto Gutierrez, P.a la
Diputacion de Conchuta se nombre ad.n Nico
las Moreno, en la Diputacion de Peteroa
ad.n Miguel Ortiz, P.a la diputacion de Ci
rcuito de Puntos, Alhumada, P.a la Diputa
cion de Guanchullami ad.n Bartolo Gonsales, P.a la Diputacion
del Carmen ad.n Estevan Flores, P.a la Di
putacion de Coipique ad.n Josef Ant.o Moreno
de Chaquen ad.n Josef Ant.o Tapia,
Diputacion de Sapique ad.n Pedro Ant.o Saona
y mandaron sus mercedes se les despache
esta como este Ilustre Cabildo lo ynstruia
el anombrado p.r tales Alcaldes p.a la San
ta Hermandad y q.e dentro del termino
de quince d.s hagan Juras de fidelidad
hante este Escribano en esta
Sala Capitular y q.e no hagan repetir
mandaron y firmaron de que

Copfer =

Fuente de la Cruz — Man.l Abal

Juan.co de Alvarez

Antemy

Nobx Juzes de
Hio de Oyarzabal
Dn. pp. de Yrala

Tolosa 5 Feb.o 811

Entabilla de S.n Sup.l de Tolosa en que
dias del mes. Exp.te de mi Secretario
Noventa, y seis años, para el cumpl.to
obedecimto alomandado en Sup.l Cart.a
de veinte, y tres de Octubre de Mil
ta, y sinco y el sutenor de la Real
Sup.l Cart.a
Sup.l Dec.to 10 Feb.o 811

Sup.l Cart.a= Examinado en Junta Sup.l
de Rl Hacienda el Expediente con
plan de sueldos de Subdelegados que
Real Orden de catorze de Enero
mil setecientos Noventa manda
se le propusiera, a cuyo efecto
unidos los Informes q.e se
echo, no se ha contentado Vmo con
poderlos dar fin, sino q.e en su
de oficio, y no obstando Cavil
exponer sobre Rl Hacienda, se
alcanso en el uso de sus facultades
quales mismos Subdelegados con
Cavildos de las Cavezeras donde

Notado en el Libro de Rl Hacienda de esta Provincia

=231=

sus Partidos, y en vista de todo, en Junta de las personas, y sujetos mas caracterizados principales, que medita, y en ponga los pueblos, y anexidades en que puedan situarse sus dotaciones hasta en cantidad de seis sientos pesos sin perjuicio del Subsidio, procediendo con la circunspeccion devida, cuyas diligencias remitiran con sus Informes circunstanciados, sobre una materia en que son tan principales interesados, y convenido ademas para el cumplimiento por parte. Dios Gue ademo. m.s a.s San Diego veinte, y tres de Octubre de mil setecientos Noventa, y sinco: El Baron de Ballenary= Sanchez de Salcedo, y Obre Dies, y ocho de Noviembre sinco= Sanere esta Sup.l Cart.a habilitado para que se arregle segun la Orden sobre la dotacion que se pretende poner a los Subdelegados hasta el Numero de seis sientos pesos sin perjuicio del Subsidio procediendo con la circunspeccion debida= Cadiz= Sobre= Es Copia= Fernandez Sanz y Vergara= Es copia fiel sacada de la Original que se halla en la Secretaria de mi cargo, a que me remito, y para que conste donde convenga, a pedimento de parte, doy la presente en Tolosa a veinte, y seis de Enero de mil ochocientos, y once años.

Made in Germany

Orden de la buelta del Exmo Señor Ca
pitan Gral desta Reyno Baron de Ba
llenari dimanada sovre loque ha
cordó la Supr. Junta de Rl. Hasienda
para que los Subdelegados con los
Cavildos premeditemos, y exponga
mos los fondos, y advitrios, en que
puedan situarse sus Dotaciones has
ta en cantidad de seis sientos pesos
sin perjuicio del Publico, respecto de
ser, y ynsufisiente el Ramo de Tribu
tos, y no caver en los demas de Real
Hasienda; Despues de reflexionar
sovre esta materia largo tiempo,
y de premeditar como podria fasili
tarse esta Dotacion sin perjuicio
del Publico, se acordó que podria re
caer aplicandoseles a los Subdelega
dos loque produsen los arriendos
que se hasen a Españoles del Pueblo
de Guenchullami el que se rredujesen a
Potreros, y otros pedasos de sierras
sovran despues de dejado lo nesesario
para el Cultivo, y [illegible] de los Yndios
asignandoles a cada uno de ellos
o Quadras, y al Casique Dios, loque
ra prendir juntamente con los dos
treros en arrendamiento cosa

Se declina a esta dotacion el arriendo de los terrenos de Guenchullami

siento, y sinquenta pesos poco mas
o menos; Esta Cantidad aunque cor
ta podra servirles a dhos Subdelega
dos por haora de Dotacion fixa q.e p.a
lo subsesivo podra presentarse advi
trio para que se rrecresca hasta
la Cantidad de seis sientos pesos, pues
en lo presente no se enquentra algun
otro que no sea perjudicial publico;
sin embargo que dicha Dotacion es cor
ta pero es segura, y a mas se les
puede aplicar loque mas covrasen
de los Yndios del Tributo pertenesi
ente a su Magestad de dho Pueblo, que
aunque estos son los mas, ynfelises,
y rregularm.te no pagaran aun aquel
corto exseso que sovre puje des
contandoles loque produjesen los
arriendos, nostante si la actibidad
de los Subdelegados pudiese covrarse
aumentara su Dotacion, y podran con
tar [illegible] Renta fixa, que ha
nida [illegible] de transel q.e tie
nen [illegible] hasta [illegible]
subsistencia; Y siendo quanto hallan
por combeniente, y ynformar sovre

Jamaleria cofirmaron en esta
dha villa tha vltepra Real
dena anuestro Escrivano cope
este Acuerdo enel libro q[ue] co
ponde, y fecho e entregue al
Sudelegado este Oxig[in]al p[ar]a q[ue]
lede el auxio que deve: Dg[o] Sor[es]
Diente dela Cruz= Juan[ta] Leal= Fau
tino dela Cruz= Juan[ta] de Olivares
Claudio de Olivares= Ramon Ram
res= Juan[ta] Rincones= Ante mi
Josef de Torres Escrivano p[ub]lico
decabildo= entre Renglones
Concha= Dale= Sesaco tanto, y sexa
mitio el Oxig[in]al dg[o] Sor[es]

Ven[ta] Della Lo firmo

Jph R[amo]n Torres

Esc[ribano] Pp[ubli]co y Cabildo

El Acuerdo de
1796

En la villa de S[an]t[a] Cruz de Tenerife
veinte años Pedro Suarez de la Sub[delegac]ia
Diputados Comun Señores este Ilustre Ayun
tam[ien]to acordaron q[ue] para publicar
el Auto de Sup[erio]r enque rehabilitando con
el Auto de Sup[erio]r hasta dha villa sexa pre
y se señalase Dia Fijo, y que juntamen

Alvarada del
Titulo de Ciu-
dad concedido
a dha villa

Sefermin[ar]on Exemplares diferentes publicos
p[ar]a manifestar el Aprecio q[ue] devia tener el
Vecindario y q[ue] el mismo Dia quese señala
se repitiese el Estandarte p[ar]a q[ue] hasese Suspen
sido hasta q[ue] llegase este Dia y p[ar]a q[ue] se acom
pañam[ien]to se pernultegase Bando enque se
le haga saber al Vecindario se dispongan
á compañar el Est[an]darte, q[ue] an de hacer
chadas sus Compañias q[ue] q[ue]dan
las milicias reglada y Paisanos del Barrio
de Ynaviendo acordado señalar p[ar]a el Dia
de la publica[cio]n de la R[ea]l Cedula el Dia beinte
y cuatro de Diziembre, y en pesar el Parte, y
Concluir este el beinte y quatro; La noche del
beinte y cinco, y beinte y seis y quatro se prendiran
al Serenazio, y Alumbre Cada uno sus Corres
pondencia, La Plaza publica se Iluminara
de Cuenta de Propios de Ciudad, y se destina esta
diligencia con[el] Sor[es] Juan[ta] Bueno; La noche
del beinte y cinco se hazan los fuegos q[ue] se for
maren de Polbora q[ue] hagan gasto
dos Regidores q[ue] se nombran Juan[ta] de la Cruz
y q[ue] se mandaran hacer de cuenta de Propios
Siguiente q[ue] el S[eñ]or Subdelegado se haga presente
la Separacion con el Corto de la funcion de
se separaran hasta señalar Tiempo
es publicar, los tres dias siguien
sexa presentandose Juntos Pasar de Come
dias y q[ue] el Serenazio practiquen se hande
termino de Acabar las Comidas Entre Vecin
Corresponbientes Sainetes y Bayes los tres
dias Subsequentes se Comenzan dentro en la
Plaza publica, y se Cantaran en los Corredo
mo q[ue] Sera publico el Auviendo declarado

Grandes fiestas de toros, juegos de cañas, Comedias, Toros, Comedias, Saraos, Toros, juegos de Cañas, Comedias, Toros, Comedias

y yerua diversion como las proposicion
de toros, y de dados Correa dirección
de D.n Juan.o Cien fuegos, parados en so.
Pres dias se exercitaran las dhas Corre
dias, y su diatxo se pondra en la
co de esta Casa Consistorial donde
Sien fuego. Supuesto q.e el comun deseo
Senor. son y inclinadas dhas diversiones
del Pais como son fuego de cuetes y
Carreras silense enas Combocatorias
tengan estas dispuestas Con Caballos
q.e corran en aquellos dias, y pre para
los Jugadores de Chueca q.e hauia una
partida en los dias deste Junion por
mandose dio Bando, uno desta Corta, po
dela Cordillera que desde Sindara p.r el
ro hasta Sonte p.r el Camino p.r dela
Capilla deste nombre, Jamien se pub
que en el Bando que todos los Vezinos
que en Luran, y blanqueen los fachad
la Calle, y el que no lo hisiese se le
dex dha Corta Jasi lo proveyeron
daron, y fix maron sus mercedes de q.e
dor fee=

Fermin de la Concha Marconcha

Mart.n Calv.z

Faustino de la Calva

Martin Calavera Escr.no

=237=

Alcaldes

D.n Jph de Bonzes

D.n Jp.h de Yturcaiz

Alcaldes de 1.o voto

En la Ciudad de S.n Sb.n de Salca en primero
dia de Enero de mil setecientos No
venta, y siete años, Congregado en esta
Sala de Ayuntamiento los Señores q.e lo com
ponen, y obtienen dho Uso, y Costumbre, Justi
Jicia y Reg.r.to p.a selebrar la Eleccion de
Alcalde Ordinario de segundo voto, Con tel
ne de aver el S.r Subdelegado Intend.te Corre
te de la Cau, el S.r Alcalde de primer voto
D.n Juan Concha, y el de segundo D.n Juan
Leal, D.n Faustino de la Cau Alferez R.l
D.n Juan.o de Olivares el Alcalde Prov.l, D.n Ra
mon Ramirez Alguacil mayor, y D.n Claudio
de Olivares Depositario Gen.l y estando jun
todos juntos el dho S.r Subdelegado dixo, que
a dho Señor. q.e hera llegado el dia en que
se debia proceder a la Eleccion de Alcalde
de segundo voto desta Ciudad. teniendo pre
sente las Constituciones desde el Ayuntam.to
y generalidad q.e sus mercedes se hallauan
ya Persona p.a poner en el Empleo de dho
Calde de segundo voto, como haciendo
renombre Procurador Gen.l Representa
Consideraba q.e un mismo sugeto q.e
rien publico del Beneficio, supon, debi
go, y q.e dicen, q.e hacia alguna duda, de
Ciudad q.e necesitare Eleccion, la hiz
ren, agregados nuevamente, con
Respondiendo q.e teniendo presente
cion q.e hoy dan, q.e ponerian los q.e

Grandes pedas
pliegos en blanco
Comisos
Toro comedias
Jornales de Toros
Mapas de Obras
En corrientes
etc. de

en esta Ciudad mas Lugares p.a el Estado
Madrid en dos terminos Sig.s
Nicolas de la Cruz y Juan que excede
la Ciudad de Cadiz hallado p.r Comb.te
Cavildo p.a me munexar en
mucho favores q.e debe
mente el q.l hacava de Rubix de Cdz
se en Ciudad estadilla p.a la
va solicitay.n se haga el nombram.to
de supremen Alcalde q.e tiene esta
dad, Vp.a que ésexa las funciones
Empleo se nombra adjutan.t Ren.te
Lugar se impetraxa del Exm.o S.r Cap.n
Gen.l p.a q.e se digne confirmar esta
cion, Vp.a Procuxador Gen.l se dige a
Albano Pexeira, Jurisdicion y firmaron Suseñoria de q.e doy fe

Fuente de la Cruz Manconcha

Man.l Leal

Faustino de la Cruz Ramon Ramirez

Fran.co de Leon y Lopez

Antte mi

Jph.e Lopez

Esc.no de S.M. y Cara.l

El Doctor Don Fernando Josef de Bruxan Abogado de la R.l Audiencia de los Reyes del Peru, y Administrador Principal de la R.l Renta de Correos Postas, y Estafetas del Reino de Chile por su Magestad (q.e D.s g.e) Por quanto entre las facultades que me estan concedidas como tal Administrador Principal, es una la de poder nombrar Provisionalmente, y interin doy cuenta a la Superioridad para su aprovacion, las Personas q.e juzgare tengan por conveniente en cargar las Administraciones y Subalternas de la Jurisdiccion de esta Plaza de Oficiales de ellas, Mozos de Oficio, Maestros de Postas, Correos, Conductores, y demas Empleos, y funciones de la misma R.l Renta q.e penden de esta Administracion, y siendo de esta Autoridad, y habiendo dado a las circunstancias que concurren en Dn Faustino de la Cruz, y Ramon Ramirez, Vecinos de esta Ciudad, y Barrancas, Interesado por conveniencia del Real servicio del Rey, y del publico la Administracion de esta Administrada de la Villa de San Agustin de Talca, que hize en su Persona el dia quince de Marzo de mil, setecientos Noventa, y le confiero provisionalm.te y interin doy cuenta a la Superioridad, la sig.nacion de quinze por ciento, sobre el producto liquido de dicha Administracion de Correos de la Villa de San Agustin de Talca, sera sin dispensable obligacion el cumplir bien, y fielm.te lo que estamandado por R.l Ordenes, y las demas q.e en adelante

Se comunicaxen p.r el Ex.mo S.r Superintendente General dela Renta, en virtud de sus Resoluciones p.r los Señores directores Generales dela Ylla: como tambien Zanguese p.r estos sedieren p.r el mas Exacto desempeño dedicho Empleo con el q.e hadeporar el fuero, preeminencias, y Exepciones que p.r Reales Zedulas, Decretos, y Ordenes estan consedidas, y confirmadas, p.r Sullaperidad, alos dependientes de Correos Interinos, y maritimos, Estafetas, y Postas entodos sus Reinos, segun se expresa en el Decreto Expedido, y señalado dela R.l mano, en cuia de Diciembre del dho año parado dela referidos, Setenta, y seis, y otras R.s Resoluciones posteriores. Y separte del Rey, Nuestro y encargo, y de la mia pido, y suplico alos dhos los Jueces del Partido dicho, que hayan, y tengan, por Administrador de la Estafeta de dicha, al referido Sn.r Dn Faustino dela Cuz, y Ramonde, y le guarden, hagan guardar bien, y cumplidam.te las expresadas preeminencias, fuero, y Exepciones, y tenerle semantenga en el exercicio de su empleo, dandole el auxilio, q.e pidiere, y menesitare, p.r el mas Exacto Cumplimiento de lo q.e Combenga hazer al servicio de Sus pues de lo contrario cederá en una R.l desagrado. Y este nombram.to se hade tomar razon en la Contaduria de y intervencion de esta Administracion Principal, y en la del Distrito se hade presentar ante el Sub delegado respectivo, y en defecto, alas Justicias Ordinarias del Pueblo donde se hade servir dho empleo, p.a que se halle presente en los dhos Libros correspondientes, anotando lo, a continuac.n de

Grande

Libro de

Titulo hasen de que entiempo adjunto sepueda alegar, ygnorancia de en tal modo ministrador de la dilla de Salta dicho Dn Faustino dela Cuz, y Ramonde dado en Santiago de Chile a primero de Diciembre de mil setecientos Noventa, y seis Fernando de Zuñiga= Titulo de Administrador dela Estafeta de Correos de la dilla de San Agustin de Salta a favor de Dn Faustino dela Cuz, y Ramonde= Tomese Razon del nombram.to q.e hace de enel dho Provicion de Administracion Real de Correos Postas, y Estafetas deste Reyno que esta a cargo de Santiago de Chile primero de Octubre de mil setecientos Noventa, y seis= Juan Bautista de Aseta= Santiago cinco de Diciembre de mil setecientos Noventa, y seis= todas las Justicias, Corregidores, Alcaldes mayores, Gefes militares, y demas personas a quienes sea presentado el anterior Titulo, guarden, y hagan guardar al Interesado, en virtud de mi Rep.l Orden los fueros, privilegios, y Exenciones, y preeminencias, y mparticiendole asimismo los auxilios que necesite p.a el mejor, y mas pronto desempeño de su cargo como esta mandado por su Magestad, y este Rep.l Orden

El Marques de Avilés=

Made in Germany

En la Ciudad de S.n Agn de Salta en qua-
tro dias del mes de Enero de mil setecien-
tos Noventa, y siete Años Reunidos el S.r
Subdelegado y Ilustre Ayuntamto en esta
Sala Capitular como lo tienen de uso
y costumbre dixeron q.e por q.e se pre-
tende decir misa todos los dias
de fiesta en la Capilla publica de esta
Carcel se pidiese limosna a los fieles
de esta Ciudad los dias domingos, lo que
se le comisionava al Alcalde de Alguacil
Mayor Real como a todos los demas q.e en
lo subsesivo sirviesen este empleo, y
esta pension se le aplicaran dos Reales
de la misma limosna, y de ella separa-
dos al P.e Capellan q.e se denominara de
Ayuntamto ocho reales, y el sobrante
q.e resultase se depositara en poder del
Alferez R.l p.a elegirse de cera, y de los
mas Ornamentos q.e necesita dha Capi-
lla; que los Rd.s Capellanes se obliguen
a decir misa todos los dias de fiesta q.e ha-
ga en esta semana sin cobrar la limos-
na de los ocho reales que dando a los
adbitrio el aplicar las misas p.a la cita-
cion q.e solo se le dara la limosna de
xx.e p.r la que dije se sirven todos los domin-
gos del Año, las que hapliquen p.a
animas del Purgatorio Visto a Cor-

dan, y firmaron sus mercedes de q.e
doy fee=

Vicente de la Cruz — Man.l Leal

Faustino de la Cruz — Marcos Echeverria

Guillermo Josh de Zorrilla

Ante mi Josh Ignacio de Zelarayan

En la Ciudad ~~de San Agn de Salta en dos~~
~~dias del mes de Enero de mil setecientos~~
~~Noventa y siete Años~~

Santiago beinte y dos de Febrero de mil se-
tecientos Noventa y siete; dijo mediante a
que las hueyes del Reino resisten la eleccion
de Sujetos aptos para el servicio de es-
te oficio consejiles que se debe hacer p.r los
propietarios, y no p.r sobrestantes, y halan-
dose en este caso el Capitan D.n Nicolas de
la Cruz que actualm.te reside en esta Ciu-
dad que se le pase la noticia al Cavildo
de la Ciudad de San Miguel de Salta, p.a
se dare a elejir otro Alcalde que
no concurra este embarazo y q.e p.r su
residencia y vecindad en el hupar pueda
servir por si mismo este Empleo, y con-
tinuar por si mismo este Empleo, y con-

firmandose como desde luego se confir-
ma la que hizo en.s Juan Albano P.a
xeira p.r Procurador Gen.l Ledana
la correspond.te posesion previas las so-
malidades acostumbradas en virtud
de testim.o desta Providencia q.e se remi-
tira al subdelegado p.a su cumplim.to
y q.e la entregue al exceptuado Pereira
p.a q.e la tenga en titulo, tomandose razon
ser assi en el libro Becerro = Asi lo
Doctor Rosa = Q.e ante = Concuerda, y doy fe
fev.o pure en noticia del mi ministerio
Fiscal la providencia de esta fecha q.e
dorsee = Aguilar = Es copia a la letra
de su original que debe entregar a la parte
de d.n Juan Albano Pereira, y p.r el
Conde Coponpo p.r dilig.a en esta Ciudad
de S.n Ag.n de Calca en 20 Dias del mes
de Abril de mil setecientos Noventa y Sie-
te años

[signature]
Dho Co y R.l Cruz

En la Ciudad de S.n Ag.n de Calca en Primero Dias
del mes de Abril de mil setecientos Noventa y
siete años Juntos en esta Sala Capitular
los Señores Justicia y Regimiento de
los Tenientes de Alcalde Ordinario y
Diputados del Comun, y
Comparecio
[illegible]

=215=

exceptuado p.a celebrar la Eleccion de Al-
calde Ordinario el Segundo voto com-
pete hacer el S.r Subdelegado Intende-
nte de Exercito de la Cruz, el S.r Alcalde de
primer voto d.n Man.l Real d.n Fausti-
no de la Cruz Alferez R.l d.n Juan.co de
Olivares Alcalde Provincial de Hermandad
Sup.r Decreto del Exc.mo S.r Capitan Gen.l Fecho
en Cuzco, y dos de Fev.o deste Año en el que
se dispone mandar q.e mediante hallarse
del Reino no confirmava la Eleccion echa
en el Capitan d.n Nicolas de la Cruz p.r ex-
cidir en Cadiz, y q.e este empleo no debia
servirse p.r sobstituto, y q.e exerciendose mue-
va Eleccion en sujeto q.e no sea de
sona sirviendo dho empleo, acordaron unas-
mes de exceptuado p.a Alcalde de segundo voto
ad.n Man.l de Rencoret vecino desta Ciudad,
y q.e sacandose Testim.o desta Eleccion se le
diriguiese a su E.a p.a q.e siendo de su Sup.r
agrado la confirmase: y lo firmaron los
Señores S.s de q.e doy fee =

Vicente de la Cruz
Fausto de la Cruz
Man.l Real
Juan.co de Olivares
[illegible]
Juan de Rosas

En la Ciudad de San Ufp.º de Xerez en ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos Nobenta y siete estando juntos los Señores q.e Componen este Ylustre Ayuntam.to Justicia y Regimiento p.ª efecto de proceder ā nombrar Jueces y Oficios p.ª Alcaldes de la Santa Hermandad de Toda esta Provincia de Extremadura y todos juntos dijeron, q.e acordaban q.e por la Diputacion de estas, y nombramiento de esta Ciudad se elija de Alcalde de la Santa Hermandad ad.n Alf.º Ruiz; p.ª la Diputacion de Penaguila en esta Doctrina de Xerez ad.n Josef Ma Ruiz; p.ª la Diputacion de Santa Rita en la Doctrina de Pilarco se elija ad.n Juan Fuentes Encapo, p.ª la Diputacion de Pilarco se nombre ad.n Casimiro Gutierrez, p.ª la Diputacion de Lobatus se elija a D.n Nicolas Moreira, p.ª la Diputacion de Cuxeto se elije ad.n Bartolo Montoya, p.ª la Diputacion de Cuxeto se elije al Capitan D.n Fran.co Gamboa, p.ª la de Guenchuelami se elije al Capitan D.n Bartolo Gonzalez, p.ª la Diputacion del Cuxxial se elija ad.n Alf.º Josepe Balenzuela, p.ª la Diputacion de Coipue ad.n Josef Alf.º Serpeda, p.ª la

Alcalde de la Santa Hermandad

Diputacion de Penaguila ad.n Fran.co Montano Conta do, p.ª la Diputacion de Lapisque se elije a Domingo Alfaro Zorque remandaxan llamar p.ª el Antuaxio q.e Sirviendo de a cada uno de ellos una Carta, y ā los de nueva Eleccion se tomara Juramento de fiel q.e hagan el Cargo y q.e Usen ā Conferi do Concuia Diligencia quedaxan executados y q.e āno haya sucesion ā en adelante de ellas, y ahora executo solo la Carta q.e p.ª esta se le comunique el Contenido que Asi lo acordaron los Señores, y Firmaron de q.e Doy fee=

Vicente de la Cruz Manl de Leal

El Escribano de la Junta

Antonio

En la Mui noble y mui leal Ciudad de S.t Ufp.º de Xerez en beinte y quatro dias del mes de Julio de mil setecientos Nobenta y siete años estando juntos los Señores q.e Componen este Ylustre Ayuntam.to Justicia y Regimiento de hacer el Sr. Subdelegado Intendente de esta

la Cruz, — S.r Alcalde depprimer voto D.n
Man.l Leal, eldesegundo D.n Man.l Rencoret,
el S.r Alferes R.l D.n Faustino de la Cruz, Q.e
S.r Procurador Gen.l D.n Juan Albano; y

Enero 1.o
1798

En la mui noble, y mui leal Ciudad de S.n Fe
de Salta en primero Dia del mes de Enero de
mil setecientos nobenta, y ocho años Compa-
gados en esta Sala de Ayuntam.to los señores
q.e lo componen, y lo tienen dchuso, y costumbre
Just.a y Regim.to p.a selevar la Elexion de Alcal-
de Ordinario desegundo voto Cambiene Jun-
tos ver el S.r Subdelegado y tenen.te D.n Vicente de
la Cruz, el S.r Alcalde depprimer voto D.n Fernando
eldesegundo D.n Man.l Rencoret, D.n Faustino de
la Cruz Alferes R.l, El S.r Alcalde Prov.l D.n
Fran.co de Olivares, el S.r Regidor Alferes Real D.n
Ramon Ramirez, el S.r Regidor Alcalde de Hermandad
D.n Martin Echevarria, el S.r Procurador Gen.l D.n
Claudio de Olivares, y el S.r Procurador Gen.l
Juan de Albano siendo presentes, Y estando hasito de
Junios dcho S.r Subdelegado les propuso a dhos
Señores q.e asta llegado el dia en q.e debe
proseder a la Elexion de Alcalde Ordi-
nario desegundo voto desta Ciudad teniendo

sente las Cortaciones de este Ayuntam.to
y q.e no dudava q.e Ynellenes de dhas Elexion
persona p.a poner en el Empleo de Alcalde
desegundo voto, como hasimesmo se nombre
Procurador Gen.l puesto en q.e Considerado q.e
su animo sedirigiria a bien publico del Be
sindario, supas, y sobre q.e y q.e Reales ofrecia
alguna duda odificultad q.e necesitase de
solucion la esplicasen, a lequetodos una
nimes y conformes Respondieron q.e teni
endo presente la Elexion q.e hisan hacen
pondrian en Ysa en la persona mas Vtil
nesa, y asi lo executaron en los terminos si-
guientes Alcalde desegundo voto se elisio con plene
tud de votos al D.n Juan Albano Pereira y con
misma plenitud se eligio al Alferes R.l
D.n Faustino de la Cruz se elisio de Procurador
al D.n Juan de Dios Yan Concordantes y firma
ron la dehonsa de q.e doy fee - Doy q.e seim pe lara
al Ex.mo S.r Capitan Gen.l p.a q.e dejone constancia
esta Eleccion Yasilo acordaron y firmaron
suso dehonsa de q.e doy fee -

Fran.co de la Cruz — Man.l Leal — Manl. Rencoret

Faustino de la Cruz — Juan.n de Olivares

Juan Albano — Claudio de Aph Olivares

Alexin Echevarria — Ante mi

Aph de Olivares

Es copia

En la muy noble y muy leal Ciudad de [illegible]
[illegible] de Falca en sus Casas de Ayuntamiento a veinte y seis años
de mil setecientos Noventa, y nueve años
Estando Juntos los Señores q. componen
este Ylustre Ayuntamiento Justicia y Regimiento
[illegible] efecto de proceder a nombramiento
Sujetos, y dueños p.a Alcaldes de la santa
ta hermandad de todas las Decheria[illegible]
dentes de esta Provincia de Salamanca y todos Juntos de
Señores, y haciendo dicho nombramiento p.a la Diputacion
delas, y en mediacion de esta Ciudad se eligio
ad.or Dionicio Cuevas, p.a la Diputacion de
quien ad.or Mariano Olivares, p.a la de
putacion del Parque ad.or Thomas Clave, p.a
la de Palacio ad.or Serrelije ad.or Justino Ju
tierrez p.a la de Sonte ad.or Bruno Berdu
p.a la de Pedroza ad.or Juan Perez, p.a la de Pu
tacion de Cuesco ad.or Valentin Carrapiso
p.a la de Puenchullarri ad.or Justo Bolerin
p.a la de Puentes Diputacion del Campillo ad.or Juan de
Alzaruiaga, p.a la de Puentes de Campo a
Josef Antt.o Donoso, p.a la de Baug.n ad.or Ba
nardo Rojas, p.a la de Lapique ad.or [illegible]
Ul.a Pizarro Escribanos de Carta Pobla
tico Escribano de Numero Sam.te de estos
Juan hazer saber este Nombramiento
efecto ad.or Mariano Olivares Alcalde
le escribira p.r espacio de p.a y de
xamente de el Juan hazer saber
Deliberacion; a los Electos sedes
ra q.e continuen q.e Juan no exerciendo
Confianza de este Ylustre Ayuntamiento

p.a Lorien y Elohanzeño y Josefa axon
Señores Regidores=

Diego de la Cruz Manuel Benito Ort
Juan Antonio Perez Faustino de la Cruz

Manuel [illegible] Juan.co de Olivares
[illegible] Martin Echevarria

[illegible]
[illegible]
Ante mi
Juan de Pozos
Esc.no p.co de Falca

Con Justificacion, y la posible brevedad, y
precion, y claridad digame Vmd quales el
estado de Poblacion de esa Ciudad. Segun nu
mero de vecinos o Habitantes segun pone,
que Edificios tiene publicos, y quantos son
los de particulares, distinguiendo los cubi
ertos de los de Paja: que Yglesias, Hos
pitales, Conventos, y Comunidades mantie
ne, y quales son los fondos, o Rentas comu
nes de Propios, y arbitrios señalados p.a su
subsistencia. Dios Guarde a V.d muchos años
Santiago de [illegible] de Mayo de mil se
tecientos Noventa, y ocho: El Alcalde de
ley=Señores Subdelegado, y del Cavildo de
Falca= El Subdelegado, y Cavildo de esta Villa
dad a Cordi. p.a dar Cumplimiento a lo q.e
Ordena el Excmo Señor Presidente de esta Real

ene Oficio que hante sede, q[ue] el Alcalde de Segundo voto, y el Alferez Real se encargan de contar las Casas de que se compone esta Ciudad, con la distincion que se previene, y Numero de Beçinos que compone. Que el Procurador General de Razon de los Propios que tiene conclusidad, y distincion de los Ramos que se hayan usan, y que cantidad se dicen deberse, y fechas estas dilig[as] se dara cuenta con ellas al Exmo Señor Presidente, de cuyo Escribano de Cavildo q[ue] corresponda: Firmo la Cruz = Manuel Perez = Juan Elisa Pereira = Faustino de la Cruz = Martin Cabrera = Antem[i] Joef de Torres Escribano publico y de Cavildo = Mui Ilustre Cavildo Justicia Comision que dias se sirvieron conferirme que tomase razon de las Casas, y Casas de teja, y Paja que se hallan edificadas en esta Ciudad, y su Numero de Beçindario que tienen como dicen, que el dia que se dio principio a contar las Casas, y Sitios en compañia del Alferez Real, y resultan hasta el presente las Casas de teja trescientas doce — 312-
De Paja ciento sesenta y ocho — 168-
Total — 480-
Incluidos quatro Conventos, Yglesia Matriz, y Hospital = Subsistiendo la Carta de todas las Casas de Teja de mas del beinte y cinco Beçinos incluido los quatro conventos, Yglesia Matriz y Casual publica, Escuela Cassel subsisten de

Razon de las Casas de Teja, Paja Sitios Numero de Beçinos que tienen y fechas en que se hayan Numerado esta Ciudad de Salta en 1798

Oficio

Casas 312
Conventos 4
Hospital 1126
Matriz 1
Casual 80

Pesos, Reales, y Guarismos cuenta Razon quanto devo, y informar a Dios. Salta, y Julio beinte de mil setecientos Noventa y ocho años. Juan Alvarez Pereira = Faustino de la Cruz =

Razon del Procurador General de Propios

El Procurador General desta muy Noble, y muy Real Ciudad de San Agustin de Salta en Obedecimiento del Decreto que hante se pidiendome se de razon, y distincion de la cuenta, razon de los Fondos q[ue] tiene Comunes de Propios, y de otros Señalados p[ar]a su subsistencia de Orden del Exmo Señor Presidente, y en su Cumplimento manifiesto, y entrego la cuenta con arreglo al Archivo de Remates que se halla Once de Julio de Noventa y seis, y con lo siguiente averiguacion, y primeramente trescientos cinquenta pesos del Banco de Salta, que da de Resultas de lo que hasta Casa entran por mitad, y la otra parte restante a los dichos seiscientos pesos, de ellos por gracia que hizo su Magestad (que Dios guarde) de adjudicarle los otros trescientos sinquenta a la Villa de Cauquenes por mitad con esta Ciudad — — 350[p]
Mas por ocho pesos que tiene la Casa de Don Manuel Perez y Don Martin Caballero que se hallan en el Cabildo — — — 075=
Mas por ciento sinquenta y dos pesos que tienen en Reales en esta Caja de Comun Consejo — — 152 4
Mas por beinte pesos en que estan rematadas las Conchas [illegible] Pedro de Berganza 020
Mas por ochenta pesos en que estan rematadas las Canoas de Bolas de Pantalon por Don [illegible] 080
Pasa a la Vta con 977

Made in Germany

Por la de la Vª 6 78

Yt.ª por beinte y dos pesos en que están Rematadas las Carreras de Caballos entre Doctrinas de Vaquero y Cuerto por Don Pedro Jorje Donoso — 22

Yt.ª por beinte y sinco pesos en que está Rematada la Doctrina de Tolar por Don Jacinto Compuesto de las Carreras de Caballos — 025

Yt.ª por Tres pesos en que está Rematada la Doctrina de Pelarco por Don Bruno Diaz de Carreras de Caballos — — — — — 3 10

Yt.ª por seis pesos en que están Rematados los dos Pasajes de Río Claro por Don Manuel Moraga — 006

Yt.ª por sinco pesos en que están Rematados los Pasajes del Río de los Sauces por Don Escolastico Sepulbeda — — — — 00

Yt.ª por doce pesos en que están Rematadas las Islas del Río de Maule por D.n Theodoro Lucero 013

Yt.ª por Catorse pesos en que están Rematadas las entradas de Vinos, Aguardientes y Sidra y Sebollas por Don Josepe Jorje Burgos 014

Yt.ª por beinte pesos en que están Rematados los Pasajes de Mataquito por Don Barthalo Gonsalez — — — — 020

Yt.ª por beinte y ocho pesos en que está Rematada la Nieve de la Condillera por Don Santiago Guaso — — — — 028

Yt.ª por treinta y siete pesos en que está Rematada la Plaza de Gallos por Don Juan Nicolina — — — — 037

Yt.ª por seis pesos en que está la Diputación de Montes de las Carreras de Caballos a Nicolas Pacheco por no haver ofrecido mas 006

Yt.ª por ocho Reales en que está Rematada una Isla en Rio Claro a Simon Rojas — 001

Por la Suma Total — 566

Por manera que segun parese hasiendo

con dos y Remates anuales que tiene esta Ciudad ala Cantidad de Ochosientos Seisenta y quatro pesos y quatro Reales segun de la del Libro de Remate de esta dicha Ciudad, Con lo qual concluio, y doy la quenta y Razon arreglada y cumplido lo que por Su Señoria Remitido Nuestro Señor Guarde a Vria muchos años. Francisco de Ochoa Procurador Jeneral

864 50
7 00
856 4.50

Juez 1º 1789

En la Villa Noble, y muy Real Ciudad de Vª de talca en primero Dia del Mes de Henero de mil setesientos Nobentas y nueve años Congregados en esta Sala de Ayuntamto los Señores y q lo componen, y tienen de Asuso Costumbre Justa y Regular p.a selebrar la Eleccion de Alcalde Ordinario de segunda voto, con Asistensia de el S.r Alcalde Lego Intend.te M.r Juan Ramon de Ossorio el S.r Alcalde de primer voto D.n Vitalio Rencoret, el de segundo D.n Juan Albano Perejra, el S.r Alferes Real D.n Laurian la Cruz, el S.r Alcalde de Prov.a D.n

de Olivares, el Sr. Depositario General de
Claudio Josef Olivares, y el Sr. Regidor
fiel Executor D. Martin Echeverria y Ve
dando asi todos Juntos, dicho Sr. Subde
les propuso dho Señor Siguenza Alcal
el dia en que se devia proceder a la Elec
de Alcalde de Ordinario segundo voto d
ta ciudad, teniendo presente Varios
tener dicho Ayuntamto y que no davan
sus Mercedes Diahenian, y a persona p.
nen en el Empleo de Alcalde de segundo
voto, como asimismo nombrar Pro
Alguacil Mayor Gen.l que tenia concedido y que
no se dirigiria abien publico del Pue
dario supan, y sobre lo q. se les ofrecio
alguna duda o dificultad q. necesitase de
lucion la expresasen, a lo que todos unan
y conformes respondieron q. teniendo pre
la Eleccion q. hivan a hacer pondrian los ojos en
persona mas y donea, y lo executaron en dho
nos Sres. para Alcalde de segundo voto se eligio
plenitud de votos ad.m Juan Ant.o Acevedo y
con la misma plenitud se eligio p.r Procu
dor ad.m Alan.o real, que se comprehenda
al Excmo. Sr. Capitan Gen.l p.a q. se digne con
mar esta Eleccion, para lo que acordaron, y f.r
maron Su Señoria de q. doy fee

Juan Dom.o de Arteaga — Manuel Armenta y
Pando — Juan Ruiz Calzo

Ante mi

=257=

[illegible] Real:
[illegible]RO. VNTEAZ.
[illegible]TECIENTOS
[illegible]S Y OCHEN[illegible]
OCHO.
PAPEL DE LOS AÑOS DE 1788, Y 1789.
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. D. CARLOS IV.

En la Muy, Noble y muy Leal Ciudad de Sn. Lucar
a veinte dias del Mes de Enero de mil
setecientos ochenta y nueve años, estando los Señores Capitu
lares de Ella en este Ilustre Ayuntamto en la
de Cabildo q. se acostumbra celebrar para semejan
antes, a bien y utilidad de este Pueblo
en la Eleccion de los quatro del corrien
de nueve Regidores, q. se le conceden
muerte de los Propietarios, como lo
S. Alguacil Mayor, y Alcalde M
hecho acordada por Real Provision de
mio de este Cuerpo concedio, el reve
te Sor. el Sor. Corregidor, y Pral en
de el Sor. D. Jose de Carrera, y el Sr.
el Libro de Elecciones, y q. Estando jun
ya mencionado hacer el nombram.to
dichos, q. de comun acuerdo nombraron
al Comendante de Caballeria D.n Ma
gos de Alfonso Real, el Capitan D.n
Jueces de Alguacil Mayor, y el Capitan
Ant.o Alfonso de Alcalde de 1.r voto
Cuerpo de los Regidores Electo
dos [illegible]xico, quedando abier

=258=

Ramo de Propios el dro de Carcelaje. Con lo q.
al se concluyó este Acuerdo, y mandaron que [illegible]
candose testimonio de él, se dirige [illegible] a la
Exma Junta Governativa del [illegible] [illegible]
do su aprovacion, y lo firmaron de que doi Escrivano
no de Cavildo doy. ee=

Manuel Remedios — Juan Nepomuceno de la Cruz

Vicente de la Cruz — Nicolas Cienfuegos

Man.l Vizon de Montenegro

Josef Ant.o Jimenez

José Ant.o Donozo — Pedro José Donoso y [illegible]

Ante mi

Jose Ant.o [illegible]
Ess.no Pub.co y de Cav.do

Enero 29 de 1812

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de San Agustin de Talca en veinte y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos doce años. Estando los Señores Alcaldes Ordinarios, y Regidores q. componen este Ilustre Ayuntamiento q. abajo firmaran, en la Sala Capitular como lo tienen de uso y costumbre p.a tratar y con ferir las [illegible] las pertenecientes a la Causa publica, y bien del estado de esta Ciudad y Partido, y aumento de sus Propios dixeron: Que teniendo consideracion a un [illegible] [illegible] superior de la Exma Junta Gubernativa del [illegible]

=259=

[illegible] real.

[illegible] TERCERO, UN R[illegible] MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y [illegible]

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Escuelas en los Conventos

P.r Cuanto mandase [illegible] los Prelados Regulares de los Conventos de esta Ciudad tenian Ratificadas [illegible] las Escuelas de primeras Letras q. se les havia encargado por sus Respectivos Provinciales, lo qual se hallava ya hallan encargado co[rr]iente y con el mejor metodo posible a las facultades de dhos Conventos: y observando q. la Escuela Publica q. se mantenia con la Dotacion de los Propios de esta Ciudad se mira en el dia como ynsufisiente, debemos y mandamos q. luego y incontinenti [illegible] [illegible] la yndicada Escuela del uso [illegible] en q. se halla [illegible] [illegible] se le haser este Acuerdo al Procurador Sindico Gral p.a q. con mayor brevedad execute su cumplimiento haciendose cargo por Inventario, y en forma [illegible] de todos los utensilios de la yndicada Escuela. Y atento a q. los q. corren en los Conventos se hallan necesitados de estos, los repartira en la manera q. mejor le dicte su prudencia, prefiriendo al de Santo Domingo y S.n Fran.co y Comisionara al Señor Regidor D.n Josef [illegible] Donoso p.a q. a nombre del Ayuntam.to [illegible] [illegible] de los predichos [illegible]

en cargandoles con la mayor atencion y co-
medim.to al mejor arreglo y enseñanza pue-
ca de sus Esquelas, sobre q.e quedara encar-
gado de su cumplim.to dando parte en caso
contrario de las faltas q.e ocurriesen p.a po-
ner el remedio oportunam.te y lo firmaron
dhos Sres. de q.e doy fee = es del margen

Manuel Thenorio — Fran.co Berg.a y Gonzalez

Nicolas Cienfuegos — Vicente de la Cruz

Pedro Jose Dionisio y Arcaya

Josef Maria Sylva — Manuel Concha

Josef Ant.o Antunez

Dionisio Cienfuegos

Ante mi

Jose Ant.o Arce
Ess.no Pub.co y de Cab.

Enero 24 de 1812

En la muy Noble y Leal Ciudad de S.n Ag.n
de Falcon a los veinte y [illegible] dias del Mes de
Enero de mil ochocientos [illegible] años. Estando los
Sres. Alcaldes Ordinarios, y Regidores q.e componen
este Ilustre Ayuntam.to q.e abajo firmaran en
la Sala Capitular como lo tienen de uso y costum-
bre, p.a tratar y conferir las cosas pertenecien-
tes a la Causa Publica; El Sor. Alcalde Subalter.
no propuso a dhos Sres. ser necesario hacer el nom-
bramiento de un sugeto p.a [illegible] portero de

[illegible]

Real.

EL OBSERVADO, UN REAL
[illegible] MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS, OCHENTA
Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

[illegible] Cavildo p.a q.e exersa y sirva en calidad de
[illegible] lo q.e oydo por los referidos Sres.
[illegible] ser muy util hacer dho nombram.to, y
acordaron unanimes haserlo como lo hicie-
ron en la persona de D.n Man.l Josef Henrri-
[illegible] sugeto acto p.a desempeñar las obligaciones q.e
como tal portero le corresponden, con la asi-
gnacion de veinte y cinco p.s anuales en propi-
os de Ciudad, y p.a su contribucion desde esta fha
mandaron [illegible] en noticia del Procurador
Gral. de Ciud. [illegible] firmaron de
q.e doy fee

Manuel Thenorio — Vicente de la Cruz

Josef [illegible] Antunez

Josef M. Sylva — Dionisio Cienfuegos

Nicolas Cienfuegos

Ante mi

Jose Ant.o Arce
Ess.no Pub.co y de Cab.

Tarifa de la Contribucion q. deven hazer en la
bastardon de la Plaza, todos los Cosecheros de Vinos
tos de esta Ciudad, y los q. benifician en ella los
y menores q. siguiente, con arreglo a los Acuerdos
hechos por este Ayuntam.to en este de Mar
z. de mil setecientos ochenta y quatro, q. rezime
z. de Marzo del año pasado de mil setecientos ochen
hec.: Por la Carga de Pescado, Marisco, Leche
o Cochuy, o Ternera entera un Real, y siguere
media Carga media Real, por la Carga de Fruta
defruta, sean de la Calidad q. fueren deveran pa
qua medio Real, y siguieren mayor Carga dos
cuartillo, y por la Carga se deve entender tod
anto frasada sobre el Lomo la buena fe de
re: por la Carga de Hortalizas sea de la Calidad q.
ten [illegible] un Real, y siguiere medio
[illegible]
de [illegible]
deveng[illegible]
exceptada [illegible]
cos, q. vienen [illegible]
medio [illegible]
un quartillo: por [illegible]
rias, q. vienen en los [illegible]
Dominicos de esta [illegible]
la Plaza o fuera de ella: a
cada Vez q. traigan un Real y [illegible]
nan medio Real cada Vez q. [illegible]

Marzo de 1809.

Tarifa del Mercado

[illegible] real.

CERO, VN REAL,
[illegible] SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Para los Años de 1788 y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

de ella. Mantiene al Público para su [illegible]
de las Cabalgaduras, q. fixe en la puerta principal
[illegible] de la Carcel en [illegible] acostumbrada: fecha
en la Sala Capitular de Palca en [illegible] de
vre de mil setecientos [illegible]: Hay otro Rubri
cado de [illegible] del Ayuntamiento, de q. Certi
fico [illegible] fee.-

Febrero 3 de 1812

En [illegible] y Muy Leal Ciudad
[illegible] dias del Mes de Febrero
[illegible] de mil [illegible]. Hallandose los Sres.
[illegible] Regidores, q. componen este Ylustre
[illegible] en esta Sala Capitular como lo tienen
[illegible] costumbre, [illegible] tratar, y discutir los asun
[illegible] de mayor adelantam.to de los Propios,
[illegible], como del general bien, y comun, fe
[illegible] todos los Vecinos estantes, y Abitantes
[illegible] Ciudad y Partido Resolvieron en Almoneda

Procuradores desde 1808 hasta 1811 – De los fenecidos residencian de cuentas

[illegible] desde [illegible] hasta el proximo [illegible] de ochocientos nueve hasta el proximo [illegible] de ochocientos nueve
[illegible] Procuradores de esta Ciudad [illegible] se
[illegible] Jose, Dn Juan Crisostomo Zenarro, Dn Jose
[illegible] Maria Silva, Dn [illegible] Leal, Dn [illegible] Ante
[illegible] Carmen, Pedro Jimeno Recio, [illegible] Dn
[illegible] Jose de Zenarro, Dn [illegible] Miguel Ver
[illegible] gas, Dn Pedro Jose Donoso, Dn [illegible] Lois
Dn Jph Chaves. Y teniendose por renunciados de
todos estos oficios solo reconcentra constan
cia de haver tenido las cuentas de cargo hasta
el [illegible] tiempo a cuyo Procurador Dn Pedro Jph Do
noso. Mandaron estos Señores del Ayuntamte
que notifiquen a todos los nominados se juntan
en esta Sala Capitular [illegible] en el [illegible] termino de
un [illegible] de esta [illegible] a tenido [illegible]
[illegible] cuentas [illegible] dado
[illegible] se ofrece con el
el Cavildo [illegible] elecciones q
hayan hecho [illegible] concurrazon en sus
poderes el [illegible] eos, q igualme
ordenaron se [illegible] en virtud todos los
Alcaldes de Hrdjos [illegible] se desde el primero
do año de ochocientos [illegible] anotacion de los
Alcaldes ordinarios, y cantidad [illegible] hecho de Julian
tados los Ramos de [illegible] a favor de los Pro
gio por ellos a los [illegible] Procuradores. Y
dieron los Señores del Cavildo [illegible] de Calos que
sentes se les haga saber [illegible] Resolucion q se les

[illegible] real.

[illegible] TERCERO, VN REAL
[illegible] MIL SETECIENTOS
[illegible] NTA Y SEIS Y OCHEN
[illegible] Y SIETE.

Para los años de 1788. y 1789

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

[illegible] permedio de Executorias de V. Mag. se cerra
[illegible] de la Ciudad, deseando dar el [illegible] no cumplimiento
[illegible] en virtud de parte, por el q se no cumpliese
[illegible] en virtud de dicho Acuerdo de la Excma. Junta
Gubernativa del Reyno, q apoyando asimismo
en virtud de la actual Procurador Sindico General
de Ciudad Dn Juan de Dios Castro, q. Como tal
se legitima y Cabildo enlamentaria lo que crea conve
niente, [illegible] de Dn Pedro Julio Acuerdo
[illegible] se [illegible] Cavildo el presente

Vicente de la Cuesta
Manuel [illegible]
Josef Maria Silva
Dimisio Cienfuegos
Manuel Concha
José Antt Benito
Pedro Jph Donoso y Ahedo
Antonio
Josef Antonio [illegible]
Srio. Pco. del Cavildo

Alcaldes de 1812

En la Muy N. Leal y Muy Leal Ciudad de [illegible]
de Febrero de mil setecientos noventa y nueve

cientos sesenta y ocho. Cuando el Mui. Cuerpo de esta
componen este Ilustre Ayuntamiento en la dicha
Capitular como lo hacen dho. Alcalde mayor
[illegible] Regidores de este dho. Ayuntamiento
[illegible] Ciudad, y [illegible] muchos Representantes de ella, y siendo con
[illegible] asistencia del dho. Alcalde mayor el Go-
vierno, y administracion de Justicia en el Alcal.
de D. Manl. Sanchez con el derecho del Ma-
yordomo, mejor Alcalde. Acordaron que se
[illegible] debian elegir como tenpore han hecho
[illegible] Jueces, y primero Veynte y cuatro
[illegible] Gobno. del Partido, Jueces Diputados Alcaldes
Ordinarios con su respectiva Jurisdiccion. Cabe-
[illegible] siendo el oficio de Veynte y Seis de Corona
[illegible] Regidores de Depto. Mayordomo en Jose
[illegible] de Arrieta [illegible] Sindico del dho.
Cuerpo [illegible] D. Manuel Sanchez D. Ma-
[illegible] Cano [illegible] D. Jose Maria
[illegible] Cuerpo interinam.te
[illegible] la Confirma. [illegible] Superior Gobno. de esta Provincia
Superior Govierno [illegible] Oficios de
Alferes R.s, Alguaci[illegible] mayor, Alcalde Pro-
vincial, y en el entretenim.to [illegible] demas de
[illegible] dichos Oficios de la Nueva orga-
nizacion, considerando que [illegible] se hallan en el Ser-
vicio del Regimto. de [illegible] Provinciales, se les
[illegible] dieron y mandaron [illegible] Sres. de este dho. Ayuntamiento
Escribano dho. [illegible]

Manuel Sanchez — Vicente de la Cruz

Alcalde Mayor Manuel Sanchez y Alcalde Manuel Sanchez

Dn. Maria Cano Alcalde Mayor

REAL ARANCEL DE LA NUEVA VIZCAYA
OFICIO 3
Un real.

[illegible] CERO, VIRREYAL
[illegible] SETECIENTOS
[illegible] Y CERO Y OCHEN-
Para los Años de 1788 y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Manl. Diaz y Manuel Concha
Dionisio Cienfuegos
Jose Antto. Romero
Dionisio Cienfuegos
Pedro Jose Davis y Arcaya
Josef Maria Syslva

Febrero 11 1788

[illegible] Alcalde Mayor, Don Manuel Sanchez
[illegible] de [illegible] en este dho. dia del mes de Febrero de
[illegible] Ayuntamiento. El Sor. Dn. Manl. Sanchez
[illegible] Coronel de Milicias, Alcalde Ordinario, y
[illegible] Diputado en esta Ciudad, haviendo man-
[illegible] hecer al Cabo. Lista efectiva segun el oficio
[illegible] Sor. Superior Auto aprovatorio de la
Expresada Superior Nro. quatro del presente dela Elec-
cion que Este Ilustre Ayuntamto. hizo en Sabado
[illegible] del Mes anterior dela Nueva Vizcaya

Alcalde Mayor Manuel Sanchez y Alcalde Manuel Sanchez

Dn. Maria Cano Alcalde Mayor

Dores, Alferez Real, Alcalde Provincial, y Alguasil Mayor hecho estas personas del Comandante de Caballeros D. Nicolas Cienfuegos, Capitan de Infantería D. Josef Antonio Linares, y Capitan de Caballería D. Deonicio Cienfuegos, todos de esta Vecindad D. Diego Gonzalez Fabrico. Seguido pasaron nombrados en esta la Escribanía los Sres. Regidores Comisionados de este Cuerpo mandaron se vea lo referido, y lo expresado Escribano, lo hagan saber, y lo expresado Diputados, y Personeros, para que en su vista hagan la insaculacion de los Sres. que deben servir el oficio de Alcalde Provincial, y Alguasil Mayor, para el año venidero de mil setecientos noventa y tres; quienes estando presentes, y con el nombramiento hecho de dichas catorce personas, y precedidas las ceremonias acostumbradas hicieron varias suertes, y sacando en ellas los nombres de los que debian servir dichos oficios, resultaron

[illegible]

Y para que conste lo firmaron

Manuel [illegible]

Pedro de Arce Bravo y Romero

[illegible] real concha

Pedro de Arce y Romero

Nicolas Cienfuegos

Josef Maria Silva

Josef Antonio Linares

Dionisio Cienfuegos

Sello 2º. Un real.

CERO, VN REAL,
EL SETECIENTOS
Y SESENTA OCHENTA

Para los años de 1788 y 1789.
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Sobre 22 1812

Nombrase d Comercio Dionisio Cienfuegos

En la Villa Capitular de Talca en veinte y dos de Febrero de mil ochocientos doce años. Para efecto de hacer uso, y ejercicio de Diputado de Comercio a D. Deonicio Cienfuegos de que se trata, y hallandose presente de Ley, dixo saver un oficio de la Excma. Junta Gubernativa del Reyno, cuyo tenor a la letra es el siguiente = "Aprovada la eleccion de Diputados de Comercio que ha hecho el Tribunal del Consulado, prebiene a V. la Junta en su trienio, que precedidas las formalidades de estilo, venga esta eleccion recaiga en la persona de D. Deonicio Cienfuegos electo por esa Ciudad. Dios Guarde a V. muchos años. Santiago Febrero Ocho de mil ochocientos doce = Josef Miguel de Carrera = Josef Nicolas de la Cerda = Josef Santiago Portales = Al Subalterno de Talca" = Y para que se le de el debido cumplimiento en lo que mira al expresado D. Deonicio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun derecho, de cargo del qual prometio egercerlo, y cumplirlo fiel, y legalmente segun su Leal saber y entender, bajo el juramento que tiene hecho, y con arreglo a las Ordenan

sas Leyes, y Reales ordenes q.e Exigen y q.e ocurren
nan q.e el Reglam.to de los Tribunales de Consula
do. Con lo que se dio esta fin.d q.e dio al egecutorio
de su empleo. Ha firmé Junto con vuesa y los
testos. por ancianeria del Escrivano de q.e doy fee=

Manuel Sierra Dionisio Cienfuegos

Jgo. Manl Josef Henriquez Jgo. Josef de Herra
mayor

Mayo 11 1812

Esta muy Noble, y muy Leal Ciudad de
San Ambrosio de Talca en diez dias del Mes de
Mayo de mil ochocientos doce años. Presente
Dn Joaquin de Trevedo Administrador de
Tabacos, de esta dha Ciudad y Partido en virtud
de Administrador de Correos de esta Ciudad;
y asimismo en esta misma fha. Presente
el Sr Dn Josef Jgo Montes de Oficial Mayor
y Interventor de Correos de esta misma Ciudad.
hambos a dos de q.n Sr Dn Franco Inatt, y Dono
del Administrador Gral. y Interino de la Sta
Renta de Correos, Postas, y Estafetas del Rey
no de Chile, los q.e dixeron que por este Cavildo
seles devolbieron a los Interesados. Y p.a q.e
conste lo pongo por dilig.a

Administrador Interventor de Correos

SELLO QUINTO
AÑOS DE 1813 Y 1814
PARA LOS AÑOS DE 1813 Y 1814
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Mayo 6 1812

En la Sala Capitular de esta Muy Noble, y
Muy Leal Ciudad de San Ambrosio de Talca a seis
dias del Mes de Mayo de mil ochocientos doce años
Hallandose Juntos los Justicias, Regidores
y Procurador de q.n Pedro Jose este Cavildo, p.a Acor
dar las cosas q.e sean utiles y convenientes para
asegurar la paz, union y tranquilidad de esta Ciu
dad, como de las demas cosas concernientes al
bien gral. Dixeron que hallandose esta Pobla
cion yel Partido de su jurisdiccion sin la fee q.e
debe q.n tener de uno de Escrivanos q.e
las actuaciones de Juzg.os, despacho de los Es
tos, actos publicos, y causas Criminales de que
ay grande abundancia por los muchos comi
dios escandalosos q.e cometen los muchos metebulos de que
abunda esta jurisdiccion. Q.e tiene ag.o por las
grandes perjuicios y incomodidades q.e se ofre
cen a dha vecindad y transeuntes con
la falta de Escrivano q.e de fee a todas
sus atenciones a los casos de q.e se trata
por cuanto no hallamos con
la conveniencia de Conocimiento, y por estas atencio
nes, y por q.e hallandose en la Carrera del Reino

Reforma de Justicia

Se acuerda en la Provincial Consejo

Dn Jeman Henriquez cavallm.te las mercedes
tan altas, de confidencia, grandeza, honor, calidad
y Caracter, como del mismo la aclamacion
comun; usando de las facultades q. Yo tengo
de este Cuerpo municipal en los casos de urgente
necesidad en beneficio de la Causa publica, le
nombramos por Escrivano Publico y de Cavil
do desta Ciudad, en calidad de interino, y mien
tras tanto le expedimos la superior aprovacion de
la Exma. Junta Gubernativa del Reyno, de
quien Vexcelentem.te imploramos mayor
cion; y acompañandose este original con el ofi
cio de Estilo anotese en el Libro de Acuerdo, y
consiguientem.te, llamese y reconvenga el Expedi
cado Henriquez, q. d. q. Exercias las Obligs. q. acos
tumbradas bedo. cuyo juramento q. hecho ponga al uso y oficio
de la Escrivania, y entregandosele el Archivo y demas papeles, y libros q. Yo tengo fue
ra del, proceda en ellos segun derecho con la aplicacion
correspondiente, y honores q. le corresponden, y demas que
nos exige el Caso; asi lo esperamos este Ayuntamiento
En cuya virtud lo firmamos, y Rubricamos por
nos y ante nos a falta de Escrivano = Manuel
Rencoret = Francisco Vexcaino y Donoso =
Juan Nepomuseno de la Cruz = Juan Christos-
tomo Zapata = Nicolas Cienfuegos = Deo
nicio Cienfuegos = Manuel Concha = Jose Jo
sef Donoso, y Ancaya = Josef Antonio Donoso =
Josef Maria Silva = Juan de Dios Castro ——

Concuerda con el original q. Exercemos ante la Exma.
Junta Gubernativa del Reyno segun y de manera

Jeman Henriquez Escribano

q. Precedemos en el Cientifico [illegible]
y Juramento

Testimonio de Poderes en favor de Dn Jeman Henriquez

Numo 23
1812.

En la Ciudad de San Antonio de Padua en veinte
y tres dias del Mes de Junio de mil ochocientos y doce
años. Nos el Cabildo el Sr. Alcalde
y encargado de este Govno Dn Juan Rencoret alcalde
q. componen este Cavildo, y objeto de dar y dar Poder
cumplido bastante en derecho segun se requiere y sea necesario
a favor del Sor. Dn Jeman Henriquez Escribano
y Procurador de Numero de esta Ciudad, y estando en sus
estrados como lo tienen de uso y costumbre Acordaron
y dieron y quedavan dho. Poder en cumplido bastan
te el q. Yo dho. Sor. Escribano, y necesario para
valer Gralm.te a Dn Josef Xavier Zavaleta Ve
cino de la Capital de Santiago de Guatemala en
desde Cavildo y Representando su persona y de
mas q. le competen, le damos y otorgamos
quien Propio q. sea a nuestro nombre Publico y Privado
para que parezca ante Su Alteza Real el Sor. Presidente
y demas Tribunales de esta Provincia y ante el Sor. Juez
de esta Ciudad, q. le corresponde dicho Pleito o Causas

PROVINCIAL DE CASTILLA
AÑO DE 1812
OFICIO

Un real.

...ERECHO, UN REAL,
... MIL SETECIENTOS
...ENTA Y SEIS Y OCHEN-
...A Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

del Norte, y dele confiere este dho poder, y.ª todos los efectos sprites y eximientes, y demas ha sumptos &. quedan ehe vese en beneficio como dho es de los expresados Propios, haciendo pedim.tos &. quexim.tos embistas am.tos querellas, y acusaciones pre sente Escritos, Escrituras, testimonios, y demas q. cuadre, y sean neseserios, juque, y de donde quisieren sea bueltos, y prouare, y prosee, Reuse, pare, adicione, concluyos abonos, tache, y contradiga, Esa de nulidad, y agravio, y otro de derecho Reuso, y ega autos, y sentencias interlocutorias, las reconfavor con sienta, y las de en contrario apele, y suplique, y.ª de donde pueda, y deva, y.ª este dho poder sea en gral. y.ª todo lo q.e sea neseserio, sin limitacion alguna, mas de lo expresado declarando solemnidad &. que hayo omitido por descuido, y negligencia no se debe de executar todo quanto combenga, y sea neseserio por q. Exp.to no sera por suficiente palabra por palabra, y sin ninguna limitacion con libre, y gral. administracion de q. lo q.eda sustituir en quien, y las veces q. le paresciere Revocando unos sustitutos, y nombrando otros de nuevo, y a todos Reuo decobras segun dho. Ya la firmeza de todo quanto en virtud de este dho poder se obligare se obliga este Cavildo con sus Propios

Mes a pagar todas las Costas q.e se ocasionen en su defensa, Renunciando todas las Leyes, y los gral.es de su favor. Asi lo Acordaron, y firmaron de q.e Doy fee=

Juan Bap.ta Boroa y Jonas [illegible] Manuel Renuncio
Vicente de la Cuesta
Diuisio Centurion
Manuel concha
Antemi
Thomas Hernandez
Esno. de Cab.do y Nuno

En la Ciudad de San Antonio de Salca en diez de Julio del Mes de Julio de mil ochocientos doce años. Estando los S.S. Capitulares que comp.en este Ayuntam.to en la Sala de Cavildo como lo han de uso y costumbre a efecto de tratar, y conferir algunas cosas tocantes al bien y utilidad de este Pueblo

Diciembre 31 de 1812

En la muy Noble, y Leal Ciudad de S.n Antonio de Salca en veinte y dos del Mes de Diciembre de mil ochocientos y doce años. Estando los S.S. Alcaldes, y Regidores en la Sala Capitular como lo tienen de uso y costumbre el S.r Alcalde encargado del Gov.no D. Francisco de Bexarano, y dixo. Que respecto hallarse inmediato a esta la Eleccion de nuevos Alcaldes, Regidores, y Procurador Gral. segun lo mandado en la Constitucion nueva

Un real.

SEIS TERCERO, VN REAL,
MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

LARGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S.r D. CARLOS IV.

Impresa el Acuerdo hecha Eleccion

del Reyno en el Acuerdo desse, y.o dia, y efecto, y prevenidas las cosas conforme a la Ley, y decreto del Auto al Cap.do formarse la Subexpicion de los vesinos q.e deven sufragar, y consivotos para dha Eleccion, y Sorteo de mañana Viernes primero de Enero, los quales se elegidos q.e sean en la referente seccion, q.e se eseran los vesinos desta Ciudad q.e merescen alguna considera-

Medidas para la proxima Eleccion — Q.e no se lea en la Sala mas q.e los nombres de los Electores

cion serán presentados en estamisma Sala en nuestro Consorcio el enunciado dia a las nueve de la mañana con la Esquela de convite q.e se les escrivira, y en cuyo acudimiento no aya otra persona alguna al expresado acto q.e evitar desordenes y malversasiones q.e pueden seseme de algunos diestros, y atrevidos Capaces de alterar la subexpicion en la forma, y manera q.e se hizo, y Vicario Foraneo D.n Josef Ygn.o Cienfuegos. Al Reverendo P. Prior de Santo Domingo Fray Gregorio Asturiano. Al R. P. Presid.te de Sn Fran.co Fray Christoval Marin. Al R. Prior de San Jos.n Fray Blas Valenciano. Al R. P. Presentado Del Conv.to de la Merced Fray Juan Velasco. Al Administrador de R.l Hazienda

D.n Joaquin de Acevedo. D.n Josef Ygn.o Lopez. D.n Melchor Taquira, D.n Manl Olivares, D.n Valentin Rosas, D.n Narsiso Asoca, D.n Josef Cienfuegos, D.n Josef Maria Argomedo, D.n Tucu Anto Arenas, D.n Fausto Cuus, D.n Josef Maria Bravo, D.n Josef Migl Cossio, D.n Vizente de la Cuus y Vringos, D.n Patricio Lorelies, D.n Fran.co Bengoa y Sepulveda, D.n Rafael Acevedo, D.n Juan Lois, D.n Ramon Bengoa y Rosas, D.n Manl Fernando Concha, D.n Diego Cuus, D.n Fran.co Vrena, D.n Anto Bengoa, D.n Vizente Cuus y Tollori, D.n Fran.co Bengoa y Rosas, D.n Isidro Cuus, D.n Pedro Montes, D.n Migl Bengoa, D.n Manl Montes = D.n Josef Alvares, D.n Fran.co Concha, D.n Antonio Cienfuegos, D.n Ventura Perelion, D.n Bernardo Perelion, D.n Julian Perelion, D.n Basilio Fuentoval, D.n Pedro Ygn.o Errazuriz, D.n Santos Opazo, D.n Mateo Opazo D.n Narsiso Fernandes, D.n Ygn.o Bengoa, D.n Andres Espejo, D.n Fran.co Espejo, D.n Joaquin Espejo, D.n Josef Campos, D.n Domingo Silva, D.n Josef Anto Silva, D.n Tucu Reynel, D.n Narsiso Barrasante, D.n Agustin Quiros, D.n Fran.co Colet, D.n Patricio Sanchez Toval, D.n Marcano Quiros, D.n Fausto Vrena, D.n Pedro Silva, D.n Juan Alvares, D.n Eduardo Tapia, D.n Antonio Rosas, D.n Patricio Opazo, D.n Domingo Opazo, D.n Josef Anto

Sorteo fecial de electores

Un real.

CARLOS TERCERO, VNREAL, ...
... MIL SETECIENTOS ...
... SESENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Sotabenteaga, Dn Juan Josef Moral, Dn Juan Agustin Moral, Dn Casimiro Bengoa, Dn Josef Ygn. Prado, Dn Josef Sacro, Dn Casimiro Gutierres, Dn Josef Soares, Dn Josef Asocar, Dn Antn. Reymundo, Dn Ventura de Arraeza, Dn Josef Omas, Dn Manuel Nóvoa Dn Franco Silva, Dn Christoval Gallardo, Dn Manl. Fomas Henriques, Dn Agn Emparanes, Dn Fomas Henriques, Dn Franco Silva, y Gaete, Dn Josef Maturano, Dn Antn Rosas, y Bravo, Dn Josef Mna Cumales, y Dn Mom. Soges de Langas. Los quales nombrados son los unicos vesinos de consideracion q. se hallan actualmente en esta Ciudad, y que suplicados Dn Fco Xavier Ygn. y Dn Josef Velasco. Con lo q. declararon no sabian escribir, y lo firmaron de q. Doy fee

El Cran. Dn Bras. y Jimeno — Manuel Henriquez

Vicente de la Cuesta — Juan Antonio Tomo Zapata

Nicolas Tentuegon

Manuel Concha — Josef Antn. Jimenez

Dimine Cunfuegos — Pedro Jun Romero y Alcaraz

Sitio en term.
Thomas Henriquez
Esno. Pp. y de Abts. de Nta.

Manuel Henriquez Escribano Diputado

En la Ciudad de San Josef de Tulca en Diez y siete dias del Mes de Enero de mil setecientos treze años, Segun lo dela Exmo. Junta, por el q. Exercio de la Diputacion Pedro Antonio Pe de Velasco y Cortes a Dn Mom. Soges de Langas, mayor de quinze años de diez y seis mil setecientos doze. Siguese el dho. dia de dicho Dn Mom. por ante Dn Nicolas Tentuegon de siete de Enero de ochocientos treze. Y para q. conste lo pongo por diligencia

Henriquez

En la ciudad de San Josef de Tulca

=280=

FERNANDO VII REY ... VALE PARA LOS AÑOS 1812 Y 1813 ... OFICIO

Un real.

SELLO TERCERO, UN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV

Noviembre 6
1813

Juez de aguas, D.n Ant.o Cienfuegos; id de abasto, Rafael Acevedo; alguacil mayor, Vicente Cruz Polloni

En cavildo de 6 del m.s de Nov.e de mil ochocientos trece Años: Estando los S.S. D. Juan de Diaz Vidl Gov.or de esta Ciudad y demas S.S. q.e componen este Ylust.e Cavildo acordaron q.e debian acordar y acordaron q.e el S. Rexidor D. Antonio Cienfuegos obtubiese desde ahora y p.a medio del pres.te el cargo de Juez de aguas Urbano con la exactitud q.e se espera de su celo el orden y metodo acostumbrado. Del mismo modo se acordó p.r dho S.S. q.e el S. Rexidor D. Rafael Acevedo obtubiese el cargo de Juez de Abasto, y p.r ultimo se acordó p.r los mismos S.S. q.e el S. Rexidor D. Vic.te Cruz y Polloni, obtubiese interinamente el Empleo de Alguacil mayor de esta Ciu.d y asi lo proveyeron, mandaron y firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Vidal Leis Cienfuegos

Acevedo Concha

Ante mi

Bravo

=281=

Octubre 25
1844

Puente del Lontue—3 centavos por carga

En la Ciudad de San Luis de Nalca? en veinte y [illegible] dias del mes de Octubre de mil ochocientos y cuarenta [illegible] años: hallandose congregados en esta Sala Capitular los S.res Comand.te G.ral Politico y Militar de esta Plaza, Alcaldes ord.s y Regid.s para tratar sobre la planificacion del Puente del rio de Lontue [illegible] tener[?] arrendado y destinado p.a sus propios: Dijeron q.e comisionaban a D.n Juan Albano Pereira para q.e inmediatam.te proceda a la refeccion, y planificacion de dho Puente auxiliandosele por el Ayuntam.to con los materiales que necesitare, llevando una cuenta exacta del costo que tuviere, y poniendo una persona de su satisfaccion que cobre con los portazgos? y reciba el guarda[illegible] asignado p.r carga p.a que concluida la operacion en que aia de recibirse dho Puente presente el nominado comisionado D.n Juan Albano acreedor de la cta del producto que aiga rendido, y del que se satisfara el costo que se acreditare en su refaccion. Que por cuanto el otro Puente de dho rio tiene el partido de Curico y[?] que igualm.te se adjudico para sus propios, resolvieron dhos S.S. que con testimonio de este auto se oficie al Sor. Comand.te Politico y Militar de dha Villa p.a que el comisionado que se sirviere nombrar proceda sin perdida de tiempo con el de este partido a la refaccion y planificacion de ambos puentes que deberan quedar en un mismo dia expeditos para el transito, nombrandose p.r la nominada Villa el sujeto que aiga de cuidar y exigir el guarda[illegible] que le corresponda p.r su respectivo puente, y asi lo firmaron dhos Señores

Un real.

EJERCICIO TERCERO, UN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Dn Jose Vicente de la Cruz y Burgo

Pet. Jose Ramirez de Arroyo

Joq.n Ant.o

Juan Nepom.o Pulanco

Jph Ant.o de Alcaraz

Ramon Berenguer

Juan Conchado

Jose Mozquet de Ospino

Ante mi

Jph María Bravo de Naveda

Escr.no Pub.o y de Cab.do

El Corregidor de 1814

En la ciudad de S.n Agust.n de Talca, y en cinco dias del mes de Novie.e de mil ochocientos Catorce años: Hallandose congregados en esta Sala Capitular Los S.res Comandante Politico y Militar de esta Plaza, Alc.e ordinario y Regidores, p.a efecto de tomar providencia

oportuna q.e impidan la venta de carnes robadas en esta Plaza, acordaron mandar q.e ningun Carnicero, venda vaca ni buey ó Carnero q.e proceda á su matanza sin q.e primero muestre dhos Animales á la Justicia al Regidor q.e turne q.e haya de correr la carne con esta inspeccion á quien manifieste la parte de su igualam.to en papel del hacendado, para q.e bajo este requisito se le pueda vender, y q.e todos los q.e vendieren carne sin dha Marca ó Señal, y el numero de reses q.e hubiere muerto inmediatam.te pase noticia de ello á dho Regidor, y á los dos Carniceros Faustino Rojas, y Ant.o Cordova á quienes se nombran de interventores p.a q.e asi lo executen, y se hallen en el acto los Animales, y no haviendo obvie providencia los dueños á su beneficio, cuidando dhos interventores q.e bajo la sombra de la Ley mantenida no se metan otra q.e clandestinam.te vaya lo q.e tambien vigilaran los Carniceros, y mas q.e se nombran de Espias, q.e lo son Tomas Ogalde, Antonio Rojas, Juan Muñoz, Pedro Avila, Jose Rojo, y Maximiliano Avila, entre quienes se repartiran las Carnes q.e se vendan. Requisitos q.e encontrandose como tambien los dhos Animales q.e hubieren en pie, se marcan aplicandose al denunciante á provicion el num.o q.e asi

Un real.

CCCC. TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

malos y S.xe ~~[illegible]~~ hallo ser, llevando el Rejidor de Turno Cuenta en un Libro de las Reses ó Carneros q.e se le Manifiesten con las Marcas y Señales Corresp.tes p.a las Comprovaciones q.e ocurran, en inteligª q.e sobre la perdida de Reses Decretada á los Contraventores se les impone igualm.te la pena de cien azotes, y privacion de Oficio de Regidor, y fixandose Copia Legalizada de este acuerdo en las puertas de este Ayuntam.to Ya visto lo firmaron dho. S.r y S.r Doy fée =

Vicente de la Cruz

y Buyo Pedro Jph Donoso y Vizcaya

Juan Nepom.no de la Cruz

Juan Dom.go Arriaran y Toof

Juan Luis

Juan Manuel de Zarate

Jose Manuel de [illegible]

Febrero 18 1815

En la ciudad de S. Agust.n de Talca en dies, y ocho dias del mes de Feb.o de mil ochocientos quince años: Se mandaron congregados en casa de la Capitular, los S.res Com.te Militar de esta Plaza, Alc.de ord.o y demas Individuos de este Ill.e Ayuntam.to ántes de proceder á la Eleccion de Alc.de ord.o y Procurador Gral q.e el Excmo. Sñor Gobernador de nuestro Reyno: q.e Dios guarde nombrase para Alc.de á D.n Josè Manuel Zapata, y á D.n Agust.n Fuentes q.e Procurador Gral á D.n Josè Manuel Gonzalez, en respecto á deberse nombrar este Regid.r q.e completa el num.o de los q.e deben y fueron conforme á la Sup.a ord.n del M. I. S. C. de veinte, y tres de los q.e apuntaron quedo Nombrado provisionalm.te por este Regid.r á D.n Juan Lopez de Haro, D.n Juan Antonio Guzman, D.n Ramon Vergara, D.n Josè Ygnacio, D.n Mig.l Dutrebarte, D.n Juan Reyes, y D.n Juan Nava regente de idoneidad y actual Vecindad en el precisso q.e que Recivan de inmediatam.te el uso del Empleo y preso el juram.to de estilo ayuden á las funciones, y acuerdo de este Ayuntam.to, y que de todo Resulte se remita con oficio al M. I. S. Corr.l q.e Dios guarde.

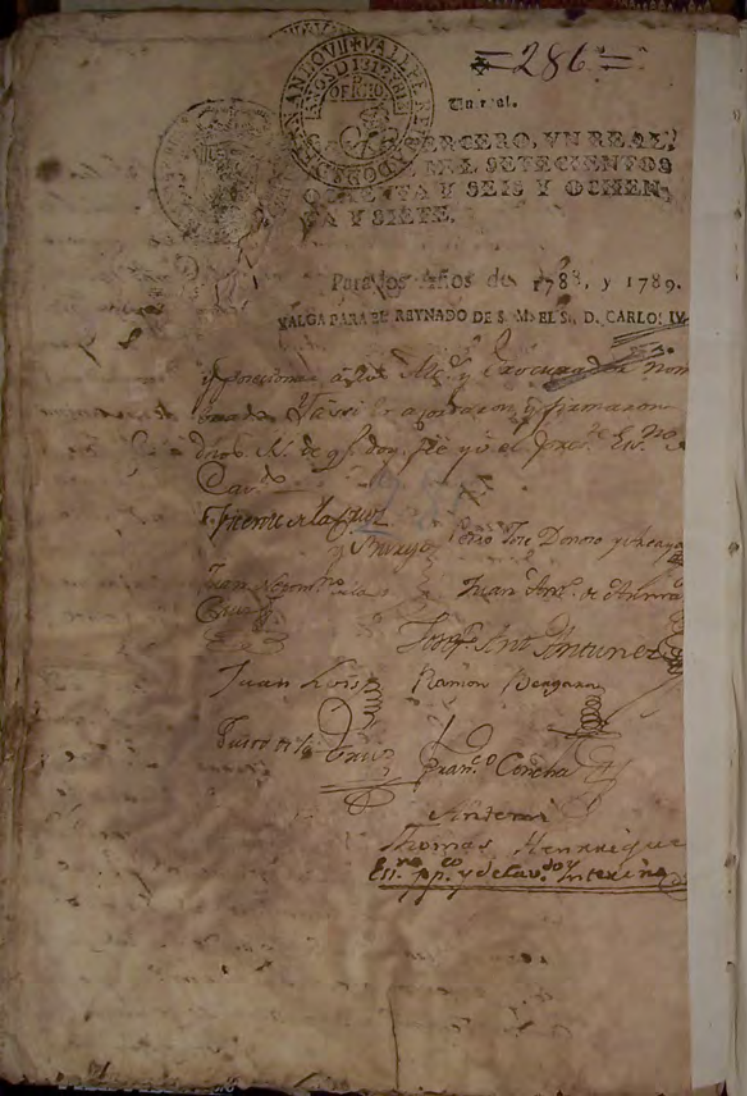

INDICE ALFABETICO

DEL LIBRO NUMERO 1 DE ACTAS PUBLICAS

FORMADO EN 1885 POR EL SECRETARIO MUNICIPAL

D. RAIMUNDO DEL R. VALENZUELA.

(1)

A

Acevedo, Rafael.—Alcalde de Santa Hermandad en la doctrina de Ranquen en 1787, páj. 194.—Rejidor, juez de abasto en 1813, páj. 280.

Id.....Juan Ramon.—Subdelegado e intendente en 1799, páj. 255.

Id.....Joaquin de—Administrador de correos en 1812, páj. 270.—Administrador de la Real Audiencia en Talca en 1813, páj. 276

Administracion de correos.—Se nombra en 1795 a don Faustino de la Cruz con la renta del 15 por ciento de lo que produzca la administracion, páj. 241.

Id id id.—El 10 de marzo de 1812 se presentan al Cabildo de Talca don Joaquin de Acevedo, llevando títulos de administrador de correos i don José Joaquin Ibañez de oficial mayor interventor de correos, páj. 270.

Aguirre, José de—En 1760, juez de mensuras, páj. 7.—En 1761, procurador jeneral, páj. 20.—En 1762, alcalde de segundo voto, páj. 33.

Aguilera, Bartolomé.—En 1767, alcalde de Santa Hermandad en la doctrina de la Isla, páj. 80.

Ahumada, Lázaro.—Alcalde de Santa Hermandad en Curepto en 1794, páj. 221.

Ahumada, Santos.—Alcalde de Santa Hermandad en Curepto en 1796, páj. 229.

Albano Pereira, Juan.—En 1797, procurador, páj. 238.—En 1797 alcalde de 2.° voto, páj. 284.

Alcaldes de 1.° i 2.° voto.—Se elije a los siguientes en las sesiones i dias que se espresan, advirtiéndose que el que aparece en primer lugar es de primer voto i el que sigue de segundo.
—En 1761, sesion de 9 de enero, páj. 17, a los señores Pedro José Donoso Pezuelo i Simon Fernandez.
—En 1762, S. de 1.° de id., páj 33, señores Francisco Silva i José de Aguirre.
—En 1763, 1.° de enero, páj. 37, Luis de Silva i José Antonio Molina.
—En 1765, 1.° de enero, páj. 69: Juan Cornelio de Baeza i Félix de Sepúlveda,
—En 1765, el 23 de diciembre, páj. 73: José Hilario de Velasco i Rafael Parrado.
—En 1767, 1.° de enero, páj. 80: José de Aguirre i Nicolas Toledo.
—En 1768, 6 de enero, páj. 84: principian sus funciones Rafael Parrado i Antonio de la Fuente.
—En 1774, enero, páj. 87, se reciben de alcaldes: Nicolas de la Fuente i Francisco Fernandez Cienfuegos.
—En 1773, enero, páj. 97: José de Silva i Domingo Pais.
—En 1774, 1.° de enero, páj. 98: Domingo Cienfuegos i Tomas de Sarse.
—En 1775, 6 de diciembre, páj. 107, se reciben Nicolas de la Fuente i Juan Garces.
—En 1778, 1.° de enero, páj.

(1) Comprende este índice desde el 17 de octubre de 1759 hasta el 18 de enero de 1815

119; se elije a Dionisio de Opazo i José de Silva.
—En 1779, en sesion de 15 de marzo, páj. 123, aparecen: Ramon de Olivares i Manuel Concha.
—En 1780, enero 1.°, páj. 129, se elije a José de Sancristóbal i Pedro Vergara.
—En 1781, enero 1.°, páj. 131, se elije a Domingo Pais i José Clemente Gomez.
—En 1783, enero 1.°, páj 135, se elije a Claudio Olivares i Juan Estéran de la Cruz.
—En 1784, enero 1.°, páj. 146, se elije a José de Vergara i Antonio de Urzúa.
—En 1785, enero 1.°, páj. 148, se elije a Ignacio de Opazo i Mateo Vergara
—En 1786, páj 162, se elije el 1.° de enero a Dionisio de Opazo y José Antonio Bravo.
—En 1787, enero 1.°, páj. 182, se elije a José de Vergara i Manuel José A Donoso
—En 1788, enero 1.°, páj. 188, se elije a Ignacio de Opazo i Gaspar Velasco.
—En 1789, enero 1.°, páj. 191, se elije a los mismos.
—En 1790, 1.° de enero, páj. 196, se elije a Domingo Pais i Nicolas Cienfuegos
—En 1792 enero 1.°, páj. 208, se elije a Mateo Vergara i Juan Francisco Pais. Por renuncia del último, que no podia ejercer el puesto de administrador de tabacos, se elije a Juan Estévan de la Cruz.
—En 1793, enero 1.° páj. 214, se elije de segundo voto a Juan Estévan de la Cruz.
—En 1794, páj 220, se elije el 1.° de enero de 2.° voto a Juan Antonio Salcedo.
—En 1795, enero 1.°, páj 224, se elije de segundo voto a Manuel de la Concha
—En 1796, el 1.° de enero, páj 228, se elije de segundo voto a Manuel Leal.
—En 1797, el 1.° de enero, páj. 237, se elije al capitan de caballeria Nicolas de la Cruz, residente en Cádiz, i mientras se hace cargo de su puesto debe reemplazarlo Manuel Rencoret. Se espresa que se hace esa eleccion, a pesar de estar ausente el señor Cruz, como un honor especial, por haber trabajado en España para que se concediera a Talca el título de ciudad; páj 237 El gobierno no aprueba esta eleccion por ser contraria a las leyes; páj. 244. En sesion de 1.° de abril de 1797 el cabildo nombra en lugar de Cruz a Manuel Rencoret; páj. 245
—En 1798, enero 1.°, páj 248, se elije de segundo voto a Juan Antonio Pereyra.
—En 1799, páj 256. 1.° de enero, se elije de segundo voto a Juan Antonio Salcedo.
—En 1812, febrero 7, páj. 266, figuran Manuel Rencoret i Manuel Concha
—En 1812, diciembre 7, páj. 275, Francisco Vergara i Donoso figura como alcalde.
—En 1815, páj. 285, se elije el 18 de febrero a José Ignacio Zapata i Agustin Antúnez.

ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD.—Fueron nombrados los que siguen para las *doctrinas* que se espresan:
—1760, enero 18, para la doctrina de Talca a Domingo Corvalan, de Peteroa a Francisco Grez, de las Salinas a Agustin de Fuenzalida, de Curicó a Pedro de Urzúa, de Ranquen a Juan Antonio Chorinos, de Chanco a Felipe de Echeverría, de la Isla a Tomas Gaete; páj. 5.
—1761, enero 9, páj. 18, se nombra, de la doctrina de Talca a Domingo Donoso, de Ranquen a Francisco Valenzuela, de Curicó a Estanislao Grez, de Chanco a Nicolas Mena, quien renuncia i se nombra en su lugar, páj. 21, al capitan Juan José de Peña, de la Isla a Juan Antonio Martinez, de las Salinas a Pedro Irribarri i de Peteroa se elije a Francisco Grez.
—1762, enero 7, páj. 35, se nombra, de Talca a Juan Manuel Moreno, de Ranquen a Juan Manuel de Araneiba, de Pete-

rea a Vicente del Castillo, de Vichuquen a Cárlos Bridoux, de la Isla a Francisco Marquez, de Cauquenes i Chanco a Justo de Mena, i es reelejido para la de Curicó Estanislao Grez.
—1763, el 8 de enero se nombra, páj. 45, para la doctrina de Talca al capitan Rafael Parrado, de Rauquen a Cristóbal Bravo, de Peteroa a Felicia no Lotalier, de la Isla a Francisco Marquez, de Curicó a Juan José de las Cuevas, de Salinas a Juan de Navarrete, de Chanco al capitan don Enrique Verdugo.
—1766, febrero 2, páj. 78, se nombra no por eleccion, sino por el capitan jeneral Guillen i Gonzaga, para la doctrina de Talca a Gaspar Guerrero, de la Isla i Putagan a Matias i Nicolas de la Fuente, de Cauquenes a Matias de Iturreas, de Salinas a Juan José Bustamante, de Rauquen a Francisco Valenzuela, de Peteros a Gaspar Velasco i de Curicó a Manuel Cruzat, que no aceptó
—1767, enero 1.°, se instalan: de la doctrina de Talca Antonio Melendez, de Rauquen Ignacio Toledo, de la Isla Bartolomé Aguilera, de Chanco Matias Iturra, de Peteroa José Hilario Velasco, de Curicó Lorenzo de Labra, de Vichuquen José Bustamente: páj 80
—1771, enero 1.°, páj. 87. figuran para la doctrina de Talca José Moreno, de Rauquen Nicolas Corbalan, de Llongocuro Francisco Lothelier, de Vichuquen Pedro Baena i Urzúa, de Curicó Gaspar Maturana, de Lontué Miguel de Urigoitia
—1774, enero 1.°, páj. 99, se nombra para la doctrina de Talca a Domingo País i de Rauquen a Márcos Rodriguez
—1774, enero 7, páj. 99, se nombra para la doctrina de Longocuro a Gaspar Velasco, de Peteroa a Francisco Grez, de Curicó a Javier Maturana i de Vichuquen a Antonio de la Fuente.
—1781, marzo 15, páj. 132: son elejidos alcaldes de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones Domingo Seguera, de Vichuquen Pedro Barahona, de Curicó Jacinto Pizarro, de Lontué Manuel Cruzat, de Curepto Francisco Céspedes, de Rauquen José Donoso, de Talca Francisco Orétegui
—1783, febrero 10, páj 136: son elejidos para la doctrina de Vichuquen Pedro Barahona, de Paredones Manuel Padilla, de Peteroa Miguel Grez Fuenzalida, de Curepto David Céspedes, de Canquenes Manuel de Lotalier.
—1784, febrero 20, páj. 147: son elejidos para la doctrina de Talca Francisco Orótegui, de Curicó Jacinto Pizarro, de Vichuquen Manuel de Aliega, de Paredones Manuel Fuenzalida, de Curepto capitan David Céspedes, de Peteros Javier Moreyra, de Rauquen Nicolas Corvalan.
—1785, enero 22, páj. 150: se elije para la doctrina de Talca a José Alvarez, de Curicó a Bartolo Muñoz, de Lontué a Javier Moreyra, de Paredones a Pedro Castro, de Vichuquen a Miguel de Rojas, de Curepto a Francisco Lothelier, de Rauquen a Juan Loyola, de Colpué a José Corvalan.
—1787, 23 de febrero, páj. 187: se elije a Antonio Melendez para Talca, a José Rojas para Rauquen, a Gaspar Velasco para Curepto, a Juan Agustin Gonzalez para Vichuquen, a Manuel Padilla para Paredones, a Juan Fernandez para Curicó i a Juan Torres para Lontué.
—1788, febrero 7, páj. 190: se elije de la doctrina de Talca a Tomas Rojas, de Pelarco a José Arias, de Peteroa a Francisco Grez, de Rauquen a Agustin Gaete, de Curicó a Juan Fernandez, de Curepto a David Céspedes, de Paredones a Atanasio Henriquez, de Vichuquen a Manuel Fuenzalida.
—1789, abril 14, páj. 194: se

elije, de Talca a Mateo Rojas, para Pelarco a Manuel Jiron, para Lontué a Manuel Cruzat, para Paredones a Matías Grez, para Curicó a Pedro Castro, para Vichuquen a Enrique Garces, para Curepto a David Espeles, para Rauquen a Rafael Acevedo, para Tapihue a Agustin Gaete.

—1791, febrero 14, pág. 203: se elije para Talca a Tomas Rojas, para Pelarco a Francisco Cienfuegos, para Lontué a Manuel Cruzat, para Curicó a Juan Fernandez, para Paredones a José Casa-Cordero, para Vichuquen a Pedro Barahona, para Curepto a Jerónimo Andresjante, para Rauquen a Manuel Lotalier i Manuel Orellana, para Tapihue a Agustin Gaete.

—1792, febrero 12, pág. 211: se elije, de Talca a José de Alvarez, de Vichuquen a José de Rojas, de Libun al Claro a José Leon Morales, de Tutucura a José Labra, de Curepto a Mariano de Olivares, de Tonlemo i Limávida a Francisco Lothelier, de Vichuquen a José Manuel Paiz, de Gualaño a José Manuel Uribe, de Paredones a Manuel Padilla i Dionisio Casa-cordero, de Curicó a Pascual Gonzalez de Lontué a Manuel Cruzat i Nicolas Moreira, de San José de Pelarco a Jacinto Gutierrez i Francisco Cienfuegos.

—1793, febrero 28, pájina 215: se elije, para Talca a Bernardino Rojas i Ramon Casado, para Pelarco a Bruno Jiron i Jacinto Gutierrez, para Lontué a Nicolas Moreira i Miguel Grez, para Paredones a Manuel Baeza i Andres Montero, para Vichuquen a Rafal Garces i capitan Alejo Muñoz, para Curepto al capitan Justo Lothelier i Prudencio Gamboa, para Rauquen al capitan Juan Barrios, Pedro José Donoso, Agustin Gaete i Bernardo Rojas.

—1794, febrero 2, pág. 221: se elije de Talca a Bernardino Rojas i Ramon Casado, de Pelarco a Bruno Jiron, Jacinto Gutierrez i Antonio de Urzúa, de Lontué a Nicolas Moreira i Francisco Grez, de Curepto a Lázaro Ahumada i Justo Lotalier, de Rauquen a Mariano Ruiz, Rosauro Montero, Mariano Olivares i José A. Pizarro.

—1795, febrero 15, pág. 225: se elije para Talca a Bernardino de Rojas, para Colin a Ramon Casado, para Pelarco a Bruno Giron, Jacinto Gutierrez i Ventura Bahamondes, para Lontué a Nicolas Moreira i capitan Francisco Grez, para Curepto al capitan Florencio Gamboa i capitan Bartolo Gonzalez, para Rauquen al teniente Santiago Loyola, Rosauro Montero i Rafael Acevedo, para Tapihue a Agustin Gaete.

—1796, febrero, pág. 229: se elije de Talca a José Sepúlveda, de Santa Rita a Juan Verdugo, de Pelarco a Jacinto Gutierrez, de Lontue a Nicolas Moreira, de Peteros a Miguel Grez, de Curepto a Santos Ahumada, de Huenchullamí al capitan Bartolo Gonzalez, de Carrizal a Esteban Ibañez, de Colpué a José Antonio Donoso, de Rauquen a Antonio José de Rojas, de Tapihue a Pedro Antonio Labra.

—1797, abril 8, pág. 247: se elije a Agustin Giron para Talca, a José Maria Ruiz para Férquin, a Juan Guerrero i Jacinto Gutierrez para Pelarco, a Nicolas Moreira i Bartolo Inostrosa para Lontué, al capitan Prudencio Gamboa para Curepto, al capitan Bartolo Gonzalez para Huenchullamí, a Miguel Valenzuela para Carrizal, a José Ignacio Céspedes para Colpué, a Teodoro Casado para Panzahue i a Domiego Aiste para Tapihue.

—1798, febrero 3, pág. 250: se nombra de Talca a Dionisio Cuevas, de Férquin a Mariano Olivares, de Pangue a Tomas Olave, de Pelarco a Jacinto Gutierrez, de Lontué a Bruno Verdugo, de Peteroa a Juan Grez, de Curepto a Valentin Oroistegui, de Huenchullamí

a Justo Lotheier, de Carrizal a Manuel de Astaburuaga, de Coipué a José Antonio Donoso, de Rauquen a Bernardo Rojas, de Tapihue a José María Pizarro.

Aliaga, Manuel.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen en 1784, páj 147.

Alisie, Domingo.—Alcalde de la Santa Hermandad de Tapihue en 1797, páj 247.

Alvarez, José.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca en 1785, páj. 150.

Amonestacion.—En 1775, páj. 109, el Cabildo amenaza con castigo al escribano José Torres, si se aleja otra vez de la villa sin su permiso.

Andrejante, Jerónimo.—Alcalde de la Santa Hermandad de Curepto en 1791, páj. 203.

Antúnez, José Antonio.—Procurador entre 1803 i 1811, páj. 264.

Antúnez, Agustin.—Alcalde en 1815, páj. 285.

Arancibia, Manuel.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Rauquen en 1762, páj 35.

Arias José.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Pelarco en 1788, páj. 190.

Arriano, Frai Gregorio.—Prior del convento de Santo Domingo en 1812, páj. 276

B

Baeza, Juan Cornelio.—Alcalde ordinario de primer voto en 1759, páj 1.—Correjidor, justicia mayor, lugar teniente de capitan jeneral i alcalde de minas en 1768, páj. 60.

Id .....i urrua, Pedro—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen en 1771, páj 87.

Baeza, Manuel.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones en 1778, páj. 215.

Bahamondes, Ventura.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Pelarco en 1795, páj. 225.

Barahona, Pedro.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen en 1781, páj. 132.

Barahante. Miguel.—Rejidor en 1815, páj 285.

Barco.—Se construye uno para el rio Maule por 299 pesos, páj. 24.

Barrios, Juan.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Rauquen en 1793, páj. 215.

Benavides, Ambrosio de.—Gobernador i capitan jeneral de Chile en 1783, páj. 141.

Bescain, José.—Rejidor perpétuo en 1760, páj. 11.

Bravo, Cristóbal.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Rauquen en 1763, páj. 45.

Bravo de Naveda, José Antonio.—Correjidor, justicia mayor, ayudante del capitan jeneral i alcalde mayor de minas en 1772, páj. 94

Bravo, Frai Pedro.—Prior del convento de ermitaños de San Agustin de Talca en 1785 cuando se ordenó la mensura de esta villa, páj. 157.

Id.....José Antonio.—Alcalde de segundo voto en 1786, páj. 162.

Bravo de Naveda, José María.—Escribano público i de cabildo en 1814, páj. 282.

Bridoux, Cárlos.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina

de Vichuquen en 1762, pag. 35

Bulas.—Se anuncia en sesion de 8 de agosto de 1793 que la Silla Apostólica ha hecho estensiva a Chile la concesion de poder comer carne 4 dias en la semana en cuaresma i que el rei ha acordado que se destine el producido de las bulas al fomento de aquellas obras cuya realizacion sea de urjente necesidad.—El cabildo propone que el dinero erogado por Talca se destine a un hospital, pág 218

Bustamante, Juan José.—Alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de las Salinas en 1766 i 1767. pág. 78

C

Cabildo.—El presidente, gobernador i capitan jeneral don Antonio Guill i Gonzaga ordena disolver el que habia en 1765 i forma otro. Se instala este el 2 de febrero de 1766. pág. 75. Resultan varios pleitos en 1785. pág. 159

Cabildo abierto.—El 5 de enero de 1778 se celebra uno con el objeto de tomar medidas contra los indios. El vecindario promete la cuota que sea necesaria Pág 121.

Cadenas, Juan de.—Es nombrado procurador jeneral de la villa de Talca—Sesion de 25 de enero de 1760, pág 7.—Id id el 8 de enero de 1763, pág. 45.

Cal.—En sesion de 30 de junio de 1785 se acuerda venderla a 10 reales la fanega, de la que hai almacenadas 300 fanegas, pág. 153 En sesion de 5 de julio de 1786 se concede permiso a Juan Antonio Morales de la Vega, subastador del ramo de Conchas, para establecer una fábrica de cal en la estancia de Ilocca i se conmina con una multa de 50 pesos al que impida el establecimiento de dicha fábrica o la mantencion de los animales que se necesitan en ella, páj 165.
En 1786, páj 169. se pide la supresion del monopolio i se acuerda que continúe.

Calles. composturas de.—En sesion de 29 de setiembre de 1764, se ordena que los vecinos compongan las calles a su costa, pág. 63.

Carcel.—En sesion de 15 de de marzo de 1779, páj 127, se acuerda hacer algunas reparaciones en ella.—El 19 de enero de 1782, pág. 133, se toman como préstamo de los fondos del cuartel 130 $ 50 centavos para reparar aquel edificio.

Capellan de la cárcel.—En sesion de 4 de marzo de 1797, pág. 242, se acuerda que en la capilla de la cárcel se pida limosna a los fieles para el costo de un capellan que diga misa en ese establecimiento todos los dias de fiestas, debiendo pagarse a éste un peso por cada misa i destinarse el sobrante al costo de cera i ornamentos de la capilla

Casado, Ramon.—En 1793. pág. 215, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca i en 1795, pág. 225, id. id. de Colin.

Id.....Teodoro.—En 1797, pág 247, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Pencahue.

Casas de Talca.—Segun un informe pasado al capitan jeneral, marqués de Avilés en 1798, Talca tenia 312 casas de tejas i 168 de paja. Pág 251.

Casas Cordero, José.—En 1791, pág. 203, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones.

Castillo, Vicente de.—En 1762, pág. 35, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Peteros.

Castro, José Antonio.—En 1778, pág. 123, teniente de asamblea En

1785, pág. 150, sarjento mayor de milicias i procurador jeneral.

Id.....Pedro—En 1785, pág. 150, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones i en 1789, pág. 194, id. id. de la de Curicó.

Censo—En sesion de 29 de octubre de 1759, pág. 1, el cabildo acuerda que el sarjento mayor de Talca de dos pesos semanales para propios de la villa.

Céspedes, David.—En 1783, pág. 136, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curepto.

Id.....José Ignacio.—En 1797, pág. 247, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Colpué.

Id.....Francisco.—En 1781, pág. 132, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curepto.

Clenfuegos, Francisco.—En 1774, pág. 98, alcalde de primer voto. En 1791, pág. 203, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Pelarco.

Id.....Nicolas.—En 1790, pág. 196, alcalde de segundo voto.

Id.....Dionisio.—En 1812, pág. 269, diputado de comercio, cuya eleccion comunican José Miguel de la Carrera, José Nicolas de la Cerda i José Santiago Portales que ha sido aprobada por el tribunal del Consulado.

Id.....José Ignacio.—En 1812, pág. 276, cura i vicario foráneo de Talca.

Id.....Antonio.—En 1813, pág. 280 rejidor, juez de aguas.

Concha, Manuel—1779, pág. 125, alcalde de 2.° voto. En 1790, pág. 196, procurador jeneral. En 1795 pág. 224, alcalde de 2.° voto. En 1812, pág. 266, alcalde.

Contribucion de cárcel.—En vista de las penurias que solian sufrir los presos, en sesion de 2 de setiembre de 1790, pág. 201, se acordó hacer forzosa la obligacion que voluntariamente se habian impuesto los vecinos de tomarse para proporcionar cada uno una vez al mes la comida a los reos.

Convento de san francisco.—Don Francisco Pollosi da cuenta el 29 de julio de 1775, pág. 103, de que a nombre del Cabildo ha tomado posesion del convento, iglesia i tierras pertenecientes a la órden de San Francisco de esta ciudad i cedidos a la espresada corporacion. Se nombra para tasarles al carpintero Domingo Bozo i al albañil Nicolás Pinduia. El 15 de marzo de 1779, pág. 126, el cabildo exije que Juan Antonio Ecsales pague la suma que debe por el remate que hizo de dicho convento.

Corbalan, Domingo.—En 1760, pág. 5, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca.

Id.....Nicolas.—En 1771, pág. 87, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Ranquen. En 1784, pág. 147, id. id.

Id .....José.—En 1785, pág. 150, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Colpué hasta los llanos.

Corpus.—En 1762, pág. 35, se resuelve que en las fiestas de Corpus i otras, el cabildo no invite a que lo acompañen particulares i que su colocacion sea detras del palio.

Correjidor suplente i multa.—Habiendo partido a Santiago el correjidor propietario, por ausencia de los alcaldes dejó de correjidor suplente al rejidor decano Agustin Céspedes. En sesion de 11 de febrero de 1783, pág. 137, el cabildo exijió al último que cediera su puesto a uno de

los alcaldes, i como se negara hasta que volviera el propietario, se acordó que se le obligase a obedecer amenazando aplicarle una multa de 500 pesos.

Cruz, Juan de la.—En 1759, páj. 1, síndico.

Id.....Faustino de la.—En 1774, páj. 98, procurador jeneral. En 1782, páj. 133, alférez real. En 1785, páj. 158, maestre de campo i capitan de caballería. En 1796, páj. 241, administrador de correos.

Id.....Vicente de la.—En 1782, páj. 133, rejidor decano. En 1799, páj 174, subdelegado de intendencia i justicia mayor.

Id.....Juan Esteban de la.—En 1783, páj. 135, alcalde de 2.° voto. En 1785, páj. 158, correjidor i justicia mayor, lugar teniente del capitan jeneral i alcalde de minas En 1793, páj. 214, alcalde de 2.° voto.

Id.....Nicolas de la.—En 1797. páj. 233, alcalde de 2.° voto. Se le concedió este título apesar de residir en Cádiz como un honor especial por haber trabajado en España porque se concediera a Talca el título de ciudad. Véase la anotacion puesta en el título alcaldes de 1.° i 2.° voto. Por ser contrario a la lei, el gobierno no aprobó este nombramiento. Páj 244.

Cruz Pollemi, Vicente.—En 1813, páj. 280, alguacil mayor.

Cruzat Manuel.—En 1789, páj. 194, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Lontué.

Cuevas, Juan José de las.—En 1768, páj. 46, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curicó.

Id.....Dionisio.—En 1798, páj. 250, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca.

Curicó.—Los habitantes de la villa de este nombre solicitan del gobierno que se les separe del partido del Maule i se forme una nueva provincia, de la cual sería ella la capital. Con este motivo en 1786, paj. 173, Talca eleva una representacion oponiéndose e indicando que aquellos vecinos elijan un alcalde con voz i voto en el cabido de Talca i tengan un procurador síndico i un alguacil. Proponen tambien que en vez de dividir el partido del Maule, se le agregue Canquenes i se cree un obispado en Talca.

Cherinos, Juan Antonio.—En 1762, páj. 35, capitan i procurador jeneral i alcalde de Santa Hermandad de la doctrina de Ranquen poco ántes en 1760, páj. 3.

D

Depositario jeneral.—En diciembre de 1783, páj. 142, el cabildo recibe el juramento de Claudio Olivares de depositario jeneral, el que obtuvo en remate la vara de tal i le exije dentro de tercero dia la fianza de costumbre que es de tres mil pesos

Diputado.—En 1812, páj. 269, el tribunal del consulado elije para Talca a Dionisio Cienfuegos. —En 1813, páj. 279, las doctrinas de Pelarco i Lontué elijen de diputado a Manuel Roncoret.

Donacion.—En 1760, páj. 12, se acuerda obsequiar un sitio al comisario Jesé Hilario de Velasco para que en su oficio de rejidor perpétuo cumpla mejor sus obligaciones.

Id.....de los Agustinos.—Véase en la letra *M* el título "mensura de la ciudad".

Donoso i Gaete, Pedro José.—En 1759, páj. 5, alcalde ordinario de primer voto. En 1766, páj. 78, procurador jeneral.

Donoso Pájaro, Pedro.—En 1760, páj 6, maestre de campo. En 1761, páj. 17, alcalde de primer voto

Donoso, Domingo.—En 1761 páj. 18, alcalde de la Santa Hermandad de la Doctrina de Talca.

Id.....Manuel José A.—En 1767, páj. 182, alcalde de segundo voto.

Id.....Pedro José.—En 1793, páj. 215, alcalde de la Santa Her-

mandad de la doctrina de Rauquen.

ID.....José Antonio.—En 1796, páj. 229, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Ceipné.

ID.....Juan José.—Procurador desde 1803 a 1811, páj. 264.

E

ECHANES, Francisco.—En 1759, páj. 1, gran correjidor, justicia mayor, lugartiniente del capitan jeneral i alcalde de minas.

ECHEVERRIA, Felipe.—En 1760, páj. 2 i 5, capitan i alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Chanco.

EDIFICIOS.—En 1763, páj. 52, se espide un bando por el que se ordena construir los edificios eriazos de la villa i en caso de no hacerlo en el plazo que se señala, que esas propiedades pasen a ser del Ayuntamiento.

ELECCIONES.—El 1.° de enero de 1813, páj 276, se verifican las primeras elecciones segun la nueva Constitucion republicana i el 30 de diciembre de 1812 el cabildo forma una lista de los vecinos que podian votar sin perturbar el sosiego de los habitantes.

ENSANCHE DE CALLES.—En 1774, páj. 56, se manda ensanchar la calle situada de San Agustin al oriente i que parece era lo que forma hoi la Alameda.

ERCIA, Francisco.—En 1798, páj 249, procurador.

ESCLAVOS.—En virtud de una cédula real espedida en Aranjuez el 31 de mayo de 1789 sobre tratamiento de esclavos, cuya trascripcion, segun el acta, los cabildantes besan i ponen sobre sus cabezas, el cabildo en sesion de 27 de julio de 1790, páj 199, resuelve lo que sigue: que el vestido de los esclavos sea el mismo de los gañanes de campo, coton i calzoncillos de bayeta, calzones de jerga, zapatos i medias; que el alimento sea una libra de charqui cocido con frangollo de trigo i pan i medio por dia, i en caso de no darles charqui, los frejoles correspondientes a la comida regular de un hombre; en cuanto a tareas se asigne media tarea de siembra por dia de trabajo o el beneficio de una res de matar i en los demas trabajos se arreglen las tareas por lo que jeneralmente trabajen los peones asalariados por meses o por años.

ESCUELAS.—En sesion de 8 de abril de 1793, páj. 216, se resuelve destinar a escuela la casa de Juan Antonio Morales

ID. CONVENTUALES.—En sesion de 29 de enero de 1812, páj 257, el cabildo manda cerrar una escuela sostenida con sus fondos i distribuir los útiles en las que sostienen los conventos de Santo Domingo i San Francisco.

ESTANDARTE REAL.—En 1775, el alférez real pide permiso al presidente Jáuregui para pasear el estandarte real en la fiesta de la Vírjen de las Mercedes alegando que en 30 años que tiene desde su fundacion Talca, solo se ha paseado dos veces. El presidente pide informe i el cabildo informa que no hai otra partida de donde tomar los fondos que sería necesario para esta fiesta que del producido del pasaje de Barco. Fájinas 89, 90 i 91. En sesion de 26 de agosto de 1786, páj. 168, el cabildo acuerda que la fiesta del paseo del estandarte se verifique el 11 de octubre. El 4 de agosto de 1794, páj. 222, acuerda que se verifique el 22 de este mismo mes.

ESCRIBANOS.—En las actas del primer libro formado por el que hizo este fudice en 1886, figuran los siguientes escribanos, advirtiéndose que aquí se pone la fecha en que aparecen por primera vez.

Escribano público i de cabildo, Tomas de Morales el 19 de octubre de 1759, páj. 1.

Id. id. José de Torres, 24 de julio de 1775, páj 91.

Id. id. José Antonio Arete o

Ante (no se entiende bien este apellido) el 20 de enero de 1812, páj 258.
Id. id. Tomas Henriquez, 6 de abril de 1812, páj. 271.
Id. id José María Bravo de Naveda, el 28 de octubre de 1814, páj. 282.

Exequias por la reina.—En 1759, páj. 2, se acuerda para esta ceremonia fúnebre el gasto de 50 pesos.
—El 3 de julio de 1761, páj. 23 se acuerda celebrar honras por la muerte de la reina María Amelia de Sajonia.

F

Fernandez de Córdoba, Simon.—En 1761, páj. 17, alcalde de 2.° voto i maestre de campo.
Id.....Antonio.—En 1768, páj. 84, alcalde de 2.° voto.
Id. de Cienfuegos, Francisco —En 1771, páj. 87, alcalde de 2.° voto. En 1775, páj. 107, rejidor perpétuo. En 1778, páj. 189, procurador jeneral.
Id .....Juan.—En 1787, páj. 187, alcalde de la Santa Hermandad de Curicó
Fiel ejecutor —En 1764, páj. 64, el cabildo acuerda que no se crea este empleo i que lo desempeñen sin gratificacion ninguna dos capitulares, fundado en una série de curiosas consideraciones.
Fundadores de Talca.—En sesion de 6 de octubre de 1760, páj. 12, se acuerda que el mártes 14 del mismo mes en cabildo abierto i con concurrencia de personas de "séquito" se distribuyan entre los fundadores de Talca varios cuadros de terrenos medidas por el juez agrimensor del Partido, por haberlo ordenado así el presidente, gobernador i capitan jeneral del reino.
Fuentes.—En 1761, páj. 23, de las dos fuentes desbechas una se encomienda al cuidado de Pedro Donoso Pasnelo i la otra al de Simon Fernandez de Córdoba, quienes deben reconstruirlas.
Fuente. Matías Nicolas de la.—En 1770, páj. 78, alcalde de la Santa Hermandad de la Isla i Putagan. En 1771, páj 87, alcalde de 2.° voto.
Id.....Antonio de la.—En 1774, páj. 99, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen. En 1792, páj. 200, alcalde de segundo voto.
Fuenzalida, Agustin de.—En 1760, páj. 5, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de las Salinas.
Id.....Manuel.—En 1784, páj. 147, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones. En 1788, páj. 190, alcalde id. id de la doctrina de Vichuquen.

G

Gaete, Tomas.—En 1760, páj. 5, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de la Isla.
Id.....Agustin.—En 1788, páj. 190, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Ranquen. En 1789, páj. 194, id. id. de id. En 1791, páj. 202, id. id de Tapihue. En 1793, páj. 215, id. de Ranquen. En 1795, páj. 225, id. de Tapihue.
Gamboa, Prudencio —En 1793, páj. 215, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curepto.
Id.....Florencio.—En 1795, páj. 225, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curepto.
Garces, Juan.—En 1775, páj. 107, alcalde de 2.° voto.
Id.....Enrique.—En 1787, páj. 194, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen.
Id.....Rafael.—En 1795, páj. 215, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen.
Gomez, Clemente.—En 1781, páj. 131, alcalde de 2.° voto.
Gonzalez, Bartolo —En 1795, páj. 225, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Cu-

repto. En 1796, páj. 229, id. id. de Huenchullamí

Id.....Juan Agustin.—En 1787, páj. 187, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen.

Id.....Pascual.—En 1792, páj. 211, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curicó.

Gracia de tierras.—El exmo. don José de Manso obsequió a los moradores de Talca para estancias, fincas i potreros "todas las tierras que de demasias se encontrasen desde el rio Maule hasta Lontué, Páj. 175. Representacion elevada en 1786 oponiéndose a la separacion de Curicó. (Véanse los títulos "Talca" "Partido del Maule" i "Propios."

Gez, Francisco —En 1760, páj. 5, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Peteroa. En 1794, páj. 221, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Lontué.

Id.....Estanislao.—En 1761, páj. 18, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curicó.

Id.....Miguel.—En 1783, páj. 136, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Peteroa.

Id.....Matias.—En 1789, páj. 194, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones.

Id.....Miguel.—En 1793, páj. 215, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Lontué.

Id.....Juan.—En 1798, páj. 250, id. de la doctrina de Peteroa.

Guerrero, Gaspar.—En 1766, páj. 78, id. de la doctrina de Talca.

Id.....Juan.—En 1797, páj 247, id. de la doctrina de Pelarco.

Guillelmi Gonzaga, Antonio.—En 1766, páj 75, presidente, gobernador i capitan jeneral.

Gutierrez, Leandro.—En 1769, páj. 15, aparece como arrendatario de las entradas del pasaje de Barco en el Maule.

Id.....Jacinto.— En 1792, páj. 211, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de San José de Pelarco.

Guzman, Juan Antonio.—En 1815, páj. 285, rejidor.

H

Habitantes.—Segun un informe pasado al gobernador jeneral, marqués de Avilés, en 1798 la poblacion de Talca constaba de 1,115 habitantes. Véase el título *Casas* (Debe haber una equivocacion en este informe o no se han contado mujeres i niños)

Henriquez, Atanacio.—En 1788, páj. 190, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones.

Id.....Tomas.—En 1812, páj. 272, escribano.

Hospital.—En sesion de 8 de agosto de 1793, páj. 218, el cabildo propone al rei que el producido de limosna de bulas se destine a la creacion de un hospital. (Véase el título "Bulas."

I

Ibañez, José Ignacio.—En 1812, páj. 270, oficial mayor e interventor de correos.

Iglesia mayor.—Se ordena tener tres dias de fiestas, con mojigangas i bailes por la instalacion de la iglesia mayor, debiendo hacer el gasto del primer dia el Vicario, del segundo el cabildo i del tercero los vecinos. Sesion de 16 de noviembre de 1759, páj. 2 En sesion de 4 de diciembre de 1759, páj. 3, se destinan de propios 100 pesos para los gastos que le corresponden al cabildo en dichas fiestas i otros noventa pesos da el vecindario a prorata por el costo del dia que le corresponde.

Illanes, Estéban.—En 1796, páj. 229, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Carrizal.

Ima, José.—En 1815, páj. 285, rejidor:

Indios.—El 23 de diciembre de 1777, temiendo un malon de indios se acuerda citar a cabildo abierto para tomar medidas preven-

tivas, páj. 118. El 5 de enero de 1778, páj. 121, el pueblo acuerda preparar sus armas i que se cierren los pasos de la cordillera

Inostrosa, Bartolo.—En 1797, páj. 247. alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Lontué.

Isla de Cienfuegos, Francisco.—En 1775. páj. 107. rejidor decano.

Irribarra, Pedro.—En 1760, páj. 18, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Salinas.

Isla de Chanquiuqui.—En sesion de 15 de marzo de 1779. páj. 126, se pide cuenta a Javier de Poblete del censo de la Isla.

Iturra, Matias.—En 1766. páj. 78, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Cauquenes.

J

Jirón, Manuel.—En 1789, páj. 194, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Pelarco.

Id.....Bruno.—En 1793, páj. 215. alcalde de la Santa Hermandad de Pelarco.

Id.....Agustin.—En 1797, páj. 240, id. id. de Talca.

Juez de aguas.—En 1761, páj. 18, se nombra a Dionisio de Opazo.

Juez pesquisador.—La real audiencia nombra a Ramon de Rozas juez pesquisador de los exesos del correjidor del partido del Maule, Fernando de Padilla. Este es suspendido de sus funciones i se nombra en su lugar a Francisco Polloni. Año 1776, pájinas 114, 115, 116 i 117.

Juicios.—En sesion de 29 de noviembre de 1785 el cabildo acuerda en vista de haber resultado varios juicios con motivo de la suspension del ayuntamiento hecha por el capitan jeneral del reino, don Antonio Guill i Gonzaga, conceder al procurador de número de la real audiencia, José María Santivañez autorizacion jeneral i amplia para que lo represente, inicie juicios i haga todas las jestiones necesarias a fin de recuperar los derechos de Talca, propios i bienes que le han sido usurpados. Páj. 160. (Véanse los títulos *Cabildo i validad de elecciones*). En sesion de 23 de junio de 1812 nombra el cabildo apoderado i abogado para todos los juicios que se ventilan en Santiago a Javier Guzagoitia páj. 273.

Jura del rei.—Se destinan 100 pesos para las fiestas que con este fin deben celebrarse el 20 de noviembre de 1760, páj 10. Para dichas fiestas se exije una suma a prorata en el comercio i se nombra juez a Pedro Donoso, páj. 11

Juramento especial.—El nuevo mandatario de Talca, don Francisco Polloni, al presentar su título que coloca en su cabeza, el rejidor decano, don José Hilario Velasco, despues de besar ese título, hizo el juramento solemne ante el maestre de campo don José Antonio Molina Vasconcelos. Sesion de 17 de junio de 1763, páj. 48.

Justicia i rejimiento.—Título que se ha agregado al de cabildo de la villa de San Agustin de Talca, páj. 10.

L

Labra, Lorenzo.—En 1767, páj 80, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curicó.

Id.....José.—En 1792, páj. 211, id. id. de Tutucura.

Id.....Pedro Antonio.—En 1796, páj. 229 id. id de Tapihue.

Leal, Manuel.—Procurador desde 1792 hasta 1796, páj. 208. En 1796, páj. 228, alcalde de 2.° voto. Procurador. páj. 256, en 1799 i entre 1803 a 1811, páj. 264.

Limosnas.—En sesion de 2 de setiembre de 1790, páj. 201, el subdelegado Vicente de la Cruz revela que los presos de la cárcel suelen pasar a veces sin comer porque les falta la limosna acostumbrada del vecindario. Desde la fundacion de la villa

era costumbre que los vecinos pudientes se turnasen dando cada uno una vez al mes la comida a los presos.

Lois, Juan.—Procurador entre 1803 i 1811, páj. 269.

Lopez, Cristóbal.—En 1761, páj. 20, correjidor.—En 1762, páj. 32, justicia mayor, lugarteniente del capitan jeneral i alcalde mayor de minas.

Id.....José Antonio.—En 1774, páj. 86, correjidor.

Id. i Sanchez, Francisco Antonio.—En 1772, páj 94, correjidor, justicia mayor, lugarteniente del capitan jeneral i alcalde mayor de minas.

Íd. de Parga, Manuel.—En 1815, páj. 285, rejidor.

Lotaller, Feliciano.—En 1763, páj. 46, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Peteros.

Id.....Manuel de—En 1783, páj 136, alcalde de la Santa Hermandad de id. de Canquenes. En 1791, id. id. de Ranquen, páj 203.

Id.....Justo.—En 1793, páj. 215, id. id. de Curepto. En 1798, páj. 250, id. id. de Huenchullamí.

Lotwélier, Francisco.—En 1771, páj 87, id de la Santa Hermandad de Llonquecura. En 1785, páj. 150, id de Curepto. En 1792, páj 211, id de Tonelemo i Limávida.

Lotola, Santiago.—En 1795, páj. 225, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Ranquen.

M

Mandatarios.—Aparecen los que siguen en el libro núm. 1.° de actas, formado de las hojas sueltas que se encontraron por el secretario que formó los índices i arregló el archivo.

Correjidor, justicia mayor, lugarteniente del capitan jeneral i alcalde de minas, jeneral Francisco Echanes: figura desde el 19 de octubre de 1759 hasta el 14 de marzo de 1761, páj. 1 i 19.

—Id. id. id. jeneral Cristóbal Lopez, desde el 1.° de junio de 1761 hasta el 8 de enero de 1763, páj. 20 i 40.

—Id. id. id. jeneral Francisco Polloni desde el 17 de junio de 1763, hasta el 24 de enero de 1764, páj. 47 i 61.

—Id. id. id. jeneral Juan Cornelio de Baeza, suplente desde el 30 de julio de 1764 hasta el 16 de octubre del mismo, páj. 61 i 65.

Id. id. id. jeneral Francisco Polloni, desde el 1.° de enero de 1765 hasta el 6 de enero de 1768, páj. 66 hasta 85.

—Id. id. id. id. Francisco Antonio Lopez i Sanchez, desde el 1.° de enero de 1771 hasta el 24 de febrero de 1772. Páj. 86 hasta la 96.

—Id. id. id. id. jeneral Francisco Antonio Bravo de Saveda, desde enero de 1773 hasta el 1.° de enero de 1774. Páj. 97 a la 99.

—Id. id. id. id. jeneral Francisco Polloni, desde el 1.° de enero de 1774 hasta el 6 de diciembre de 1775. Páj. 98 hasta la 107.

—Id. id. id id. licenciado Fernando de Padilla i Espinosa, desde el 6 de diciembre de 1775 hasta el 7 de agosto de 1776 páj. 107 a 116.

Id. id. id. id. jeneral Francisco Polloni (interino por haber sido procesado el licenciado Padilla.) Desde el 7 de agosto de 1776 hasta el 1.° de enero de 1780. Desde la páj. 116 a la 128.

—Id. id. id. id. coronel José de Silva i Gaete. Desde el 1.° de enero de 1780 hasta el 24 de diciembre de 1783. Páj. 128 hasta la 143.

—Id. id. id. id. Prudencio José de Silva. Desde el 24 de diciembre de 1783 hasta el 29 de noviembre de 1785. Páj. 143 hasta la 158.

—Id. id. id. id jeneral Juan Estéban de la Cruz Desde el 29 de noviembre de 1785 hasta el 5 de agosto de 1786. Páj. 158 hasta la 165.

Subdelegado de intendencia i justicia mayor.—Juan Antonio Salcedo.

Desde el 5 de agosto de 1786 hasta el 14 de abril de 1789. Páj 165 hasta la 194.
—Id. id. id. id. Vicente de la Cruz. Desde el 14 de abril de 1789 hasta el 1.° de enero de 1799. Páj. 194 hasta 255.
—Id. id. id. id. Ramon de Aseret. Desde el 1.° de enero de 1799. No se sabe cuando ha cesado de ser subdelegado de intendencia porque no aparecen actas desde el 1.° de enero de 1799 hasta el 20 de enero de 1812. Páj. 255 hasta la 257.
—Id. id. id. id. Manuel Rencoret. Desde el 20 de enero de 1812 hasta el 23 de junio del mismo año. Páj. 257, 266 i 273.
—Gobernador, Juan de Dios Vial i Lois. Páj. 280.—1813.
—En las actas de 1814 no aparece quien sea el Gobernador, pero las firma Vicente de la Cruz i Bárgos. Páj. 281 hasta 286. (Desde el 18 de febrero de 1815 hasta el 14 de julio de 1818, no aparecen actas en el archivo i por esto se ignora quienes gobernarian en este intermedio.

Márquez, Francisco.—En 1762, páj. 35, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Cauquenes i Chanco.

Martinez de Vergara, Miguel.—Maestre de campo i procurador jeneral en 1761, páj. 18.

Martinez, Antonio.—En 1761, páj. 18, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de la Isla.

Matanza de animales.—El 5 de noviembre de 1814, páj. 284, para evitar robos se acuerda que todos los animales destinados a la matanza sean presentados primero al rejidor de turno a quien deberá mostrarse un certificado del hacendado o administrador o vendedor en que se esprese la marca y demas señales. Se nombra examinadores de dichos animales a dos carniceros y a otros seis como espias para que vijilen que no se maten animales clandestinamente, perteneciendo al denunciante la carne de la res denunciada. Tambien se impone a los carniceros clandestinos la pena de 100 azotes

Maturana, Gaspar.—En 1771, páj. 87, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curicó.

Id.....Javier.—En 1774, páj. 100, id. id. del mismo punto.

Maule.—En 1760, páj. 8, se pide cuenta al maestre de campo Pedro José Donoso Pezuelo del producido del arrendamiento de pasajes y el promete dar cuenta.

Médicos.—En sesion de 27 de enero de 1764 el correjidor Polloni manifestó la necesidad de adquirir dos médicos para la villa y de construir un hospital. Se resolvió, páj. 56, tratar el asunto en cabildo abierto, a fin de saber con cuanto contribuirian los vecinos.

Melendez, Antonio.—En 1768, páj. 84, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca.

Mensura de la villa.—Conociendo el exelentísimo señor don José de Manso la donacion hecha por los Agustinos a la villa de Talca y habiéndose señalado para ésta cinco cuadras fuera de las bocas calles de la "plaza raiz" y sabiendo el cabildo que algunas personas se han apropiado parte de ese terreno, acordó en sesion de 3 de setiembre de 1785, páj. 156, que el juez agrimensor del Partido del Maule, Juan Antonio Morales de la Vega acompañado del escribano José de Torres y del procurador jeneral Antonio de Castro, deliniea y mensuren la villa, debiendo ejecutar esta operacion el 16 del que rije.

Mercado.—El 1.° de marzo de 1809, páj. 262, se reforma la tarifa de la contribucion diaria que pagan los vendedores del Mercado.

Mesa, Nicolás.—En 1761, páj. 18, capitan i alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Chanco, puesto que renuncia.

Id.....Justo de.—En 1762, páj. 35, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Cauquenes i Chanco.

Mesias, fraí Cristóbal.—En 1813, páj.

276, presidente del convento de San Francisco.

Molina Vasconcelos, José Antonio.—En 1763, pág. 39, alcalde de segundo voto.

Montero, Andres.—En 1793, pág. 215, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones.

Id.....Rosauro —En 1794. pág. 221, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Ranquen

Morales, Tomas de.—Escribano público i de cabildo que figura desde el 19 de octubre de 1752, fecha en que principian las actas coleccionadas en el archivo, i parece que ántes ejercia el mismo puesto.

Id.....de la Vega, Juan Antonio.—En 1785, pág. 157, juez agrimensor del partido del Maule.

Id.....Leon — En 1792, pág. 211, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Lluan al Claro.

Moreira, Nicolas.—En 1792, pág. 211, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Lontué.

Id.....Javier.—En 1784, pág. 147, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Peteroa.

Moreno, Juan Manuel.—En 1762, pág. 35, id. id. de la doctrina de Talca.

Id.....José.—En 1771, pág. 87, id. id. de id.

Mui noble i mui leal.—Estas palabras preceden a la de Talca desde el acta de 1.° de enero de 1798, pág. 248.

Multas.—En sesion de 18 de enero de 1760, pág. 6, se amenaza con una multa de 200 pesos al rejidor decano José Hilario de Velasco, si dentro de 8 dias no se presenta a cumplir sus obligaciones.

Muñoz, Bartolo.—En 1785, pág. 150, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curicó.

Id.....Alejo.—En 1793, pág 215, id. id. de la de Vichuquen.

N

Navarrete, Juan de.—En 1763, pág. 46, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Salinas.

Nota, Manuel José.—En 1815, pág. 285, rejidor.

Nulidad de elecciones.—Se declaran nulas por el capitan jeneral del reino las de 1.° de enero de 1765, i el correjidor don Francisco Polloni ordenó a los capitulares que "arrimasen los bastones que traian, a que todos unánimes i conforme i sin la menor repugnancia, protesta ni representacion, hicieron oblacion de las insignias, dejando los asientos que ocupaban i saliéndose de la sala." El correjidor llamó al alcalde provincial don Bernardo de Aszcar para que firmase la diligencia de disolucion del cabildo en calidad de escribano i no quiso concurrir. Pájs. 72 i 73. Sesion de 18 de febrero de 1765. Véase los títulos *Cabildo* i *Juicios*.

O

Obispado.—Se solicita la creacion de uno en Talca, en 1786 pág. 173.

Obras públicas.—En sesion de 23 de febrero de 1787 se informa al gobierno que las obras que exijen preferencia son las que siguen: reparacion de la cárcel y de la Sala del cabildo, construccion de una acequia para dar agua al vecindario y construccion de cuatro puentes en el estero que atraviesa las calles, pág. 186.

Observaciones sobre el tomo 1.° de actas municipales:

1.° No aparece acta ninguna en los años 1769 i 1770.

2.° Entre las pájs. 88 i 102, foliadas por el que suscribe se nota un defecto que revela que las actas que en ellas aparecen de diversos años, han sido autorizadas i firmadas todas a la vez, porque se ve que esas actas están en este desórden: 24 de julio de 1775, 25 de enero de 1772, 24 de febrero del mismo año, enero de 1773, 1.° de enero

de 1774, 7 de enero del id., 22 de marzo de id. i 12 de abril de 1775.

3.ª Del acta de 28 de febrero de 1792, aparecen solo las primeras líneas del encabezamiento. Páj. 212.

4.ª En el período de 1.º de enero de 1779 a 20 de enero de 1812, no figura ninguna acta en este libro por no haberse encontrado en el archivo municipal. Páis. 256 i 257.

Olave, Tomas.—En 1798, páj. 250, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Pangue.

Olivares, Claudio de.—En 1783, páj. 135, alcalde de primer voto. En 1788, páj. 142, depositario jeneral.

Id.....Ramon de.—En 1760, páj. 6, alcalde ordinario de segundo voto.

Id.....Mariano de.—En 1792, páj. 211, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curepto. En 1794, páj. 221, id. id. de Rauquen. En 1798, páj. 250 id. id. de Péroquin.

Id. i Rojas, Francisco de.—En 1775, páj. 107, alcalde provincial.

Opazo, Dionisio de.—En 1759, páj. 3, alférez real, maestre de campo i juez de aguas, en 1767, páj. 80, procurador jeneral, en 1778, paj. 119, alcalde de primer voto, en 1779, páj. 155, procurador jeneral, en 1784, páj. 147, id., en 1786, páj. 162, alcalde de primer voto.

Id.....Ignacio de.—En 1783, páj. 136, procurador jeneral, en 1785, páj. 148, alcalde de primer voto, en 1785, páj. 158, maestre de campo i capitan de caballería, en 1787, páj. 187, procurador jeneral, en 1788, páj. 188, alcalde de primer voto, procurador entre 1803 i 1811, páj. 264.

Orellana, Manuel.—En 1791, páj 203, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Rauquen.

Orétegui, Fr[illegible]ncisco.—En 1781, páj. 132, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca.

Id.....Agustin.—En 1798, páj. 250, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curepto.

P

Padilla i Espinosa, Fernando.—En 1775, páj. 103, licenciado i correjidor. En 1779, páj. 116, correjidor, justicia mayor, lugartiniente del capitan jeneral i alcalde de minas.

Id.....Manuel.—En 1783, páj. 136, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones.

Paiz, Manuel Antonio.—En 1786, páj. 175, procurador jeneral.

Id.....José Manuel.—En 1792, páj. 211, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen.

Id.....Domingo.—En 1773, páj. 77, alcalde de segundo voto. En 1774, páj. 99, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca. En 1781, páj. 131, alcalde de primer voto.

Partido del Maule.—Es erijido por el señor don Pedro de Valdivia, quien le señaló por límites, por el sur hasta la raya de Itata, correjimiento de este nombre en el obispado de la Concepcion, con la raya del correjimiento de Chillan por la cordillera, por el norte los Cerrillos de Teno hácia la cordillera y a la costa el estero Nilahue, rayando en la provincia de Colchagua. Páj. 174, representacion elevada en 1786. (Véanse los títulos "Talca", "gracias" i "propios".

Parrado, Rafael.—En 1763, páj. 45, capitan alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca.

Pasaje del Barco.—Se da en tercio a Leandro Gutierres, páj. 15. En 1764, páj. 39, el gobierno resuelve que se aplique su producido al adelanto de Cauquenes. El cabildo en sesion de 22 de marzo de 1774 acuerda elevar una reclamacion al capitan jeneral Agustin de Jáuregui en el momento de pasar por Talca, pidiéndole que conceda a esta villa el producido de dicho pa-

saje, páj. 101. El 15 de marzo de 1779, páj. 125, acuerda elevar esa reclamacion a la real audiencia i comisiona a Ramon de Olivares para que vaya a Santiago a jestionar en tal sentido.

Id. del Claro i Mataquito.—En sesion de 30 de junio de 1785, páj. 152, se acuerda que en estos pasajes se cobre la misma suma que en el del Barco, que el plazo del remate sea el de 4 años i que al fin de cada uno se entregue el cánon al síndico de la villa.

Patrona de la Matriz.—En sesion de 28 de diciembre de 1759, páj. 4, el cabildo nombra patrona de la Matriz a Santa Ana.

Patrono de Talca.—En 1775, páj. 89, el presidente, capitan jeneral, pide informe al cabildo sobre la manera cómo se ha costeado la fiesta de San Agustin.

Peña, Juan José.—En 1761, páj. 21, capitan, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Chanco.

Pizarro, Jacinto.—En 1781, páj 172, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Curicó.

Id.....José A.—En 1794, páj. 221, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Rauquen.

Id.....José María.—En 1798, páj 250, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Tapihue.

Plaza de abastos.—En sesion de 10 de agosto de 1785, páj. 154, se fija al que rematase este ramo la siguiente contribucion diaria por los artículos que se espresa: 12 i medio centavos por la carga de pescado de mar, luche, cochayuyo, choros i locos; 6 i cuarto centavos por la chigua de pescado de rio, de durazuos o de otras frutas i lo mismo por cada canasto de brevas, i las vendedoras de empanadas i dulces que salgan a vender a la calle; 12 i medio centavos cada carnicero, ya vendan en la plaza o fuera de ella: Los demas artículos quedan libres.

Polloni, Francisco.—En 1763, páj. 84, i en 1777, páj. 116, correjidor, justicia mayor, lugartiniente del capitan jeneral i alcalde de minas.

Portales.—En sesion de 24 de enero de 1764, páj. 54, el capitan don Diego Parrado solicita permiso para construir un portal en la plaza de armas.

Portero del cabildo.—El 29 de enero de 1812, páj. 261, se elije portero i amanuense del cabildo a Manuel José Henriquez.

Pozo, José María.—En 1815, páj. 285, procurador.

Prieto, Juan Francisco.—En 1792, páj. 208, alcalde de segundo voto.

Procesion de San agustin.—El 4 de agosto de 1794, páj. 222, se acuerda que esta procesion se verifique el 28 de octubre i el paseo del estandarte real el 29.

Procurador jeneral.—El 25 de enero de 1760 es nombrado Juan de Cadenas. Páj. 7.

—El 9 de enero de 1761, Miguel Martinez de Vergara. Páj. 18.

—El 14 de marzo de 1761, José de Aguirre, Páj. 20.

—El 7 de enero de 1762, Juan Antonio Cherinos. Páj 35.

—El 8 de enero de 1763, Juan de Cadenas. Páj. 45.

—El 2 de febrero de 1766, se hace cargo del puesto Pedro José Donoso i Gaete, nombrado por el capitan jeneral, que anuló la eleccion. Páj. 78.

—El 1.° de enero de 1767, se nombra a Dionisio de Opazo. Páj. 80.

—El 6 de enero de 1768, se hace cargo Félix Sepúlveda, Páj. 84.

—El 1.° de enero de 1771, principia Nicolas de Toledo. Páj 87.

—El 1.° de enero de 1774, se recibe Faustino de la Cruz. Páj. 98.

—El 15 de marzo de 1779, aparece Dionisio de Opazo. Páj. 125.

—El 15 de marzo de 1781, es elejido Mateo Vergara, Páj. 132.

—El 10 de febrero de 1783, se elije a Ignacio de Opazo. Páj. 136.

—El 20 de febrero de 1784, se elije al mismo. Páj. 147.
—El 22 de enero de 1785, se elije al sarjento mayor de milicias, Antonio Castro. Páj. 150.
—El 5 de agosto de 1786, por fallecimiento del que servia este puesto, se elije a Manuel Antonio Paiz. Páj. 175.
—El 23 de febrero de 1787, se elije a Ignacio de Opazo. Páj. 187.
—El 7 de febrero de 1788, se elije a Fernandez de Olenfuegos, Francisco. Páj. 188.
—El 1.° de enero de 1790, se elije a Manuel Concha. Páj. 196.
—El 14 de febrero de 1791, se elije a José A. Salcedo. Páj. 206.
—El 1.° de enero de 1792, se elije a Manuel Leal. Páj. 208.
—El 1.° de enero de 1793, se reelije al anterior. Paj. 214.
—El 1.° de enero de 1794, se reelije al mismo. Páj. 220.
—El 1.° de enero de 1795, se reelije al mismo. Páj 224.
—El 1.° de enero de 1796, se elije a Manuel Rencoret. Páj. 228.
—El 1.° de enero de 1797, se nombra a Juan Albano Pereira. Páj. 238.
—El 1.° de enero de 1798, se elije a Francisco de Encia. Páj. 249.
—El 1.° de enero de 1799, se elije a Manuel Leal. Páj. 256.
—Desde 1803 hasta 1811, fueron los siguientes:
Juan Crisóstomo Zapata, José María Silva, Manuel Leal, José Antonio Antúnez, José Ignacio Zapata, José Miguel Várgas, Juan José Donoso, Juan Lois e Ignacio Opazo, a todos los cuales en sesion de 3 de febrero de 1812, el cabildo acordó pedir cuentas. Páj 264.
—El 18 de febrero de 1815. se elije a José María Pozo. Páj. 285.

PROPIEDADES DE LA REAL CORONA.—En páj. 6, se acuerda que el juez de mensuras de cuenta de las tierras vacas pertenecientes a la real corona que existen en este partido.

ID. MUNICIPALES.—En sesion de 27 de enero de 1764, páj. 56, se anuncia que existen cinco mil cuadras de terreno en Paredones i otros puntos, i se llamó al juez agrimensor Manuel de Salamanca para que diese cuenta de ellas i dijo que habia oido decir que existian, pero que no sabia con quienes deslindaban.

PROPIOS.—Por real cédula de 29 de julio de 1749, el rei confirmó todo lo determinado en la provincia del Maule por don José de Manso i concedió a la villa de Talca para propios lo que produjesen los pasajes de Barco i demas en el rio Maule, páj. 175.

PUENTE.—El superintendente de la villa solicita 104 pesos para construir un puente en el estero que atraviesa la ciudad i a fin de que se comunique el barrio norte con el barrio sur pájs. 105, 106 i 107 del año 1775.

PUENTE DEL LONTUÉ.—En 1814, páj. 281, se comisiona a Juan Albano Pereyra para refaccionar ese puente.

R

RAMIREZ, Ramon.—En 1775, páj. 102, maestro de campo i alguacil mayor.

RECIBIMIENTO.—Debiendo hacer una visita a la frontera el capitan jeneral de Chile, el cabildo acuerda en 1763, páj. 52, festejarlo en Talca con la representacion de comedia i sainete por personas respetables.

REINEL, Juan.—En 1815, páj. 285, rejidor.

RENCORET. Manuel.—En 1795, páj. 237, alcalde de segundo voto, suplente. En el mismo año, páj. 245, id. en propiedad. En 1812, páj. 266, alcalde. En el mismo año, páj. 279, diputado por las doctrinas de Pelarco i Lontué. En el mismo año, páj.

257, subdelegado de intendencia.

Rentas.—Segun un informe pasado al capitan jeneral, marqués de Avilés en 1793, el cabildo de Talca tenia 834 pesos 50 centavos de renta anual. páj. 254.

Rodriguez, Márcos.—En 1774, páj. 99, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Ranquen.

Rojas, Ignacio Antonio de.—En 1761 i 1767, páj.s. 24 i 82, maestre de campo i alférez real.

Id.....Manuel de.—En 1785, páj. 150, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Vichuquen.

Id.....José de.—En 1787, páj. 187, id. id. de Ranquen. En 1792, páj. 211, id. id. de Vichuquen.

Id.....Tomas.—En 1788, páj. 190, id. id. de Talca.

Id.....Mateo.—En 1789, páj. 194, id. id. de Talca.

Id.....Bernardino.—En 1793, páj. 215, id. id. de Talca.

Id.....Bernardo.—En 1793, páj. 215, id. id. de Ranquen.

Id.....José Antonio de.—En 1796, páj. 229, id. id. de Ranquen.

Ruiz, Mariano.—En 1794, páj. 221, id. id. de Ranquen.

Id.....José María.—En 1797, páj. 247, id. id. de Pérquin.

S

Sala Municipal.—No teniendo ni asientos ni mesa, ni campana con que convocar a cabildo o a arrebato, el correjidor Polloni consiguió el 17 de junio de 1763, páj. 48, le autorizaran para hacer el gasto que demandase la compra de estos objetos, debiendo tomarse el dinero del producido de los pasajes del Maule.

Sala de armas.—En 1778, páj. 123, a solicitud del teniente de asamblea A. de Castro, i en vista de las amenazas de los indios, el cabildo acuerda arrendar por un peso cincuenta centavos al mes un cuarto para sala de armas.

Salamanca, Manuel de.—En 1764, páj. 55, juez agrimensor.

Salcedo, Juan Antonio.—En 1786, páj. 173, subdelegado de intendencia, justicia mayor etc. En 1791, páj. 206, procurador. En 1799, páj. 256, alcalde de segundo voto.

San Cristóbal, José de.—En 1780, páj. 129, alcalde de primer voto.

Santibañez, José María.—En 1785, páj. 160, procurador jeneral de la real audiencia. (Véase el título "Juicios").

Sepúlveda, José.—En 1796, páj. 279, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Talca.

Id.....Félix.—En 1765, páj. 72, alcalde de segundo voto. En 1768, páj. 84, procurador jeneral.

Segura, Domingo.—En 1781, páj. 132, alcalde de la Santa Hermandad de la doctrina de Paredones.

Sáez, Tomas de.—En 1774, páj. 93, alcalde de segundo voto.

Sesiones.—La primera que aparece en los documentos coleccionados al hacer el arreglo del archivo municipal, es la de fecha 19 de octubre de 1759, cuando Talca tenia el título de villa; pero es un hecho que debieron existir actas anteriores que ha sido imposible encontrar i es probable desaparecieron en la guerra de la Independencia o del 51.

Hé aquí el año, fecha i órden de las actas de sesiones que figuran en el primer libro:

En 1759, las de 19 de octubre, páj. 1, 3 de noviembre, páj. 1. 16 de id., páj 2, 4 de diciembre, páj. 3 i 28 de id. páj. 4.

En 1760: las de 18 de enero, páj. 5, 25 de id., páj. 6, 1.° de febrero, páj 7, 22, de id., páj. 8, 29 de julio, páj. 9, 9 de setiembre, páj. 10, 6 de octubre, páj. 10, id. id., paj. 11, 18 de noviembre, páj. 13, 12 de diciembre, páj. 14 i 22 de id., páj. 16.

En 1761: las de 9 de enero,

pág. 17, id. id. pág 18, 14 de marzo, pág. 19, 1.° de junio, pág 20 i 21, 3 de julio, pág. 22, 25 de setiembre. pág. 24, i 7 de diciembre, pág. 29.
En 1762: las de 1.° de enero, pág 32, 7 de id. pág 34, i 15 de junio, pág. 36.
En 1763: las de 1.° de enero, pág. 37, 8 de id. pág. 40, 20 de id. pág. 47, 17 de junio, pág. 48 i 15 de julio, pág. 50.
En 1764: las de 24 de enero, pág. 53, 27 de id. pág 55, 2 de junio, pág. 57, 30 de julio, pág. 61, 29 de setiembre, pág 62 i 16 de octubre, pág. 64.
En 1765: las de 1.° de enero, pág 66 i 18 de febrero, pág 71.
En 1766: las de 1.° de enero, pág. 75 i 2 de febrero, pág. 77.
En 1767: las de 1.° de enero, pág. 80 i 17 de agosto, pág 82
En 1768: las de 1.° de enero, pág. 82 i 6 de id. pág. 84.
En 1769 i 1770 no aparece acta de ninguna sesion.
En 1771: las de 1.° de enero, pág. 86. (Véase el título *Observaciones* del tomo primero, actas municipales.)
En 1772: las de 25 de enero, pág. 92 i 24 de febrero, pág. 94.
En 1773: la de enero sin fecha, pág. 92.
En 1774: las de 1.° de enero, pág. 98, 7 de id. pág 99 i 22 de marzo, pág. 101.
En 1775: las de 12 de abril, pág. 102, 24 de julio, pág. id., 24 de id., pág 82, i 6 de diciembre. pág. 106.
En 1776: las de 3 de enero, pág. 109, 24 de enero, pág. 111, 16 de abril, pág. 113 i 7 de agosto, pág. 116.
En 1777: la de 23 de diciembre, pág. 107.
En 1778: las de 1.° de enero, pág. 118, 5 de id., pág. 120, id. id. pág. 122.
En 1779 la de 15 de marzo, pág. 124.
En 1780: la de 1.° de enero, pág. 128.
En 1781: las de 1.° de enero, pág. 130 i 15 de marzo, pág. 133.
En 1782: la de 19 de enero, pág. 133
En 1783: las de 1.° de enero, pág. 134, 10 de febrero pag. 136, 11 de id. pág 137, 19 de marzo. pág 141. de diciembre sin fecha pág. 142 i de 24 de id. pág. 143
En 1784: las de 1.° de enero, pág 145 i 20 de febrero, pág. 147.
En 1785: las de 1.° de enero, pág. 148, 23 de id , pág 149, 7 de junio, pág. 151, 30 de id., pág. 152, 10 de agosto, pág. 153. 3 de setiembre, pág. 155, i 29 de noviembre. pág. 158.
En 1786: las de 1.° de enero, pág. 161, 5 de julio, pág. 163, 5 de agosto. pág. 165, 26 de id., pág. 166, 4 de octubre, pág. 178, i 22 de noviembre. pág. 173.
En 1787: las de 1.° de enero, pág. 181 i de 23 de febrero, dos sesiones. pág. 186 i 187.
En 1788: las de 1.° de enero i 7 de febrero, pág. 189 i 191.
En 1789: las de 1.° de enero, pág. 190, 3 de id., pág. 192 i 14 de abril, pág. 194.
En 1790: las de 1.° de enero, pág. 195, 17 de junio, pág. 197, 27 de julio, pág 198 i 2 de setiembre. pág 200.
En 1791: las de 14 de febrero, pág. 202 i 12 de mayo, pag. 205.
En 1792: las de 1.° de enero, pág 207, 23 de id. id., pág. 209, 12 de febrero, pág. 210, 28 de id., pág 212. No aparece la conclusion de esta acta.
En 1793: las de 1.° de enero, pág. 213, 28 de febrero, pág. 214, 8 de abril, pág. 216 i 5 de agosto, pág 217.
En 1794. las de 1.° de enero, pág. 219, 2 de febrero, pág. 220 i 4 de agosto pág. 222.
En 1795: las de 1.° de enero, pág 223 i 15 de febrero, pág. 225.
En 1796: las de 1.° de enero, pág. 226, de febrero, pág. 228, de 3 de id., pág. 230 i de 12 de noviembre, pág 234.
En 1797. las de 1.° de enero, pág. 237, 4 de marzo, pág. 242, 1.° de abril, pág. 244 i 8 de id., pág. 247.

En 1798: las de 1.° de enero, páj. 248, 3 de febrero, páj. 250 i 31 de mayo, páj. 251.
En 1799: la de 1.° de enero, páj 255.
Desde esta fecha hasta 1812 *no aparece acta ninguna.*
En 1812: las de 20 de enero, páj. 257, 29 de id., páj. 258 i 260, 3 de febrero, páj. 263, 7 de id., páj 265, 10 id., páj 267, 22 de id., páj. 269, 10 de marzo, páj 270, 6 de abril, páj. 271, 23 de junio, páj. 273, 30 de diciembre, páj. 275.
En 1813: las de 7 de enero, páj 279 i 5 de noviembre, páj. 280.
En 1814: las de 28 de octubre, páj. 281 i 5 de noviembre, páj. 282.
En 1815: la de 8 de febrero, páj 285.

SILVA, Prudencio de.—En 1761, páj. 24, depositario jeneral.

ID.....Francisco.—En 1761, páj. 33, alcalde de primer voto

ID.....Luis de—En 1763, páj. 39, alcalde de primer voto.

ID. I GAETE, José de—En 1767, páj 80, alferez real. En 1773, páj. 97, alcalde de primer voto. En 1780 i 1781, páj. 128 i 132, coronel correjidor i justicia mayor, lugarteniente del capitan jeneral i alcalde de minas.

ID.....Prudencio de—En 1783, páj. 144, correjidor, justicia mayor, lugarteniente del capitan jeneral i alcalde de minas.

ID.....José Maria—Procurador entre 1813 i 1811, páj. 264, en 1812, páj 266, rejidor decano.

SUAREZ ITIA, Javier—En 1812, páj 273, apoderado i abogado nombrado para defender los juicios que tiene en Santiago el cabildo.

SUBALTERNO—Esta palabra tiene en las actas a veces el significado de sustituto, páj. 136 i 167, i en otras el de representante del gobierno superior en las provincias, páj. 269.

SUELDO DE LOS SUBDELEGADOS—En cumplimiento de real órden de 14 de diciembre de 1790, el capitan jeneral del reino, baron de Ballenari, por decreto de 23 de octubre de 1795 ordena que los subdelegados ganen hasta la suma de 600 pesos al año de sueldo i que los cabildos paguen esta renta de sus propias entradas. El cabildo en sesion de 3 de febrero de 1796, dedica el producido del arriendo de los potreros de Huenchullamí, que hacen varios españoles i que producen 150 pesos anuales poco mas o ménos, al cumplimiento de la anterior órden i queda por lo pronto fijado en esa cantidad el sueldo de los subdelegados, páj. 233.

T

TALCA.—Segun una representacion elevada al gobierno en 1786, oponiéndose a la segregacion de Curicó la Villa de San Agustin de Talca así como las de Nuestra Señora de las Mercedes de Cauquenes i la de San José de Curicó, fueron creadas en 1742 por el excelentísimo señor don José de Manso, gobernador del reino que erijió a la de Talca cabecera de la provincia i de sus villas, páj. 175. (Véanse los títulos "Partido del Maule" "gracias" "propios" i "títulos de ciudad").

TÍTULOS DE CIUDAD—En sesion de 12 de noviembre de 1796, el cabildo acuerda publicar solemnemente el 23 del mismo la real cédula por la cual se concede el título de ciudad a la villa de Talca. Al mismo tiempo organiza varias fiestas públicas; ordena iluminar en la noche de ese dia la plaza i el frente de los edificios; quemar fuegos artificiales i en los tres dias siguientes representar comedias con sus respectivos entremeses, sainetes i loas; en los tres dias subsiguientes manda organizar corridas de toros en la plaza, debiendo costearse dicha fiesta con el producido de los tablados que se tomen para la misma. En la noche de estos tres dias, se repetirán las comedias repre-

sentadas por el vecindario en un teatro improvisado en la casa consistorial. En el bando que se acuerda publicar sobre esto se prescribe que los vecinos enluzcan i blanqueen el frente de sus edificios i que durante la fiesta se permita correr carreras de caballos i organizar partidos de juegos de chueca, debiendo formarse entre los jugadores dos bandos: uno de la costa i otro de la cordillera. Para correr con las fiestas anteriores, se nombra una comision compuesta de los señores Juan Manuel de la Cruz, Francisco Cienfuegos i Nicolas Cienfuegos Pág. 235 i 236.

Toledo, Nicolas de—En 1766, pág. 80, alcalde de segundo voto i maestre de campo.

Torres, José de—En 1775, pág. 104, escribano público i de cabildo.

Id.....Juan—En 1787, pág. 187, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Lontué.

Trigo—En 1776, pág. 112, a fin de evitar usuras, se propone que al trigo se le ponga el precio de un peso por fanega.

U

Urigoitía, Miguel—En 1771, pág. 87, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Lontué.

Urive, José Manuel—En 1797, pág 24, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Guaraño

Urrúa, Pedro de—En 1759, pág. 5, alcalde de la santa hermandad de la doctina de Curicó.

Urrúa, Antonio—En 1794, pág. 221, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Pelarco.

V

Valencia, Frai Blas—En 1813, pág. 276, prior del convento de San Agustin.

Valenzuela, Francisco—En 1760, pág 46, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Chanco.

Id.....Miguel—En 1797, pág. 247, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Carrizal.

Vara—El correjidor don Fernando de Padilla prohibe en 1776, pág. 113, que los rejidores i alcaldes usen la vara de su puesto fuera de los momentos en que tengan que ejercer autoridad i tambien que entren a la sala con espadines.

Vara de alcalde—El cabildo amenaza, pág. 124, privar del uso de ella al maestre de campo i alferes real Ignacio Javier de Zapata, que hace como un año no asiste a sesiones, si en la sucesivo no cumple mejor con sus deberes. Sesion de 5 de enero de 1778.

Várgas, José Miguel.—Procurador desde 1803 a 1811, pág. 264.

Variolosos—En sesion de 29 de julio de 1769, pág. 9, se acuerda que los variolosos, sean ricos o sean pobres, no salga de la villa sino que se medicinen en su propia casa.

Vecinos arreglables—El 30 de diciembre de 1812, el cabildo forma una lista de la jente respetable i de pax que pueda votar en la primera eleccion municipal que debe hacerse el 1.° de enero de 1813, segun la Constitucion de la República. Pág 287.

Velasco, José Hilario de—En 1752, pág. 1, rejidor decano. En 1767, pág 80, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Peteroa.

Id.....José—En 1760, pág. 11, juez de aguas.

Id.....Gaspar—En 1766, pág. 78, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Peteroa. En 1787, pág. 187, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Curepto. En 1788, pág. 188, alcalde de segundo voto.

Id.....fral Juan—En 1813, pág. 276, presentado del convento de la Merced.

Verdugo, Juan Mateo—En 1759, pág. 1, alguacil mayor.

Id.....Enrique—En 1762, pág. 46, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de Chanco.

Id.....Juan—En 1796, páj 229, alcalde de la santa hermandad de la doctrina de santa Rita.
Vergara, Pedro En 1780, páj 129, alcalde de segundo voto.
Id .....Mateo—En 1781, páj 132, procurador jeneral. En 1785, páj 148, alcalde de segundo voto En 1792 páj. 208, alcalde de primer voto
Id.....Jo é de—En 1784 páj. 146, alcalde de primer voto.
Id i Donoso, Francisco En 1812, páj. 275, alcalde.
Id.....Ramon En 1815, páj. 285, rejidor.
Vial i Luco, Juan de Dios—En 1813, páj 280, gobernador.

Z

Zapata, Ignacio Javier—En 1775, páj. 102 alferez real i alcalde de segundo voto suplente.
Id.....Juan Cristóstemo Procurador entre 1803 i 1811, páj 264.
Id.....José Ignacio—Procurador entre 1803 i 1811, páj. 264. En 1813, páj. 285, alcalde.

FIN DEL INDICE DEL PRIMER LIBRO

Imp. de la Libertad.—Talca.